Acuerdos capitulares del

Ayuntam.to de esta M. N. y M. L. Ciudad de

Plasencia Año De 1835

Srio
Corona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Agua
Enero

Ntes.
Manzos.
Plata.
Dorado
Sevillano
Matia
Blanco
Silvo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. Año de 1835.

Ayuntam.to de 2. de Enero de 1835...

Sres.
Chamorro
Plata
Dorado
Sevillano
Matias
Blanco
Silva

En la Ciudad de Valencia á dos de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en la Casa Comidonale para celebrar Sesion ordinaria los Señores Sig.tes D.n Felix Luis Prieto Chamorro Regidor perpetuo Regente de la Jurisdiccion ordinaria, Presidente. D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorad, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matias Munoz y D.n Agustin Blanco, Diputados y D.n Vicente de Silva Sindico gral del Comun.

De orden del S.r Presidente se leyo notoria la R.l Orden inserta en el Boletin oficial de esta provincia, num.o noventa y ocho por la cual S. M. la Reyna Governadora se ha servido mandar que continuen los actuales Ayuntam.tos hasta la promulgac.n de una nueva ley municipal, y la corporac.n q.e quedo enterada para su exacta observancia.

Se dió cuenta de la Relacion de las obras hechas de orden del Ayuntam.to por el maestro Albanil de esta Ciudad Baltasar Hervero en el año anterior de mil ochocientos treinta y cuatro segun costumbre, en cuya vista el Ayuntam.to acord.o que para ello Sñor. Comisario de Propios D.n Jose Dorad y D.n Juan Sevillano pasen á su inspeccion é informen.

Se acordo se haga saber al Colector de Ch.s Contribuciones que pase á satisfacer la Cuenta presentada á su cobranza para pagar en ella

los Caudales correspond.tes al fondo Suplementario en los terminos prevenidos por S.M. instrucciones=

Igualmente acordó el Ayuntam.to se haga el Señalamiento y nombram.to de peritos Repartidores por clases para el Repartimiento del Subsidio de Comercio en la forma prevenida, cuyo nombram.to le le hago saber para que bajo su Responsabilidad cumplan con la Obligac.n que le les impone por el Codigo de Comercio y en su Consecuencia se hizo el nombram.to en la forma siguiente Para la Segunda clase: D.n Jose Arenilla, D.n David Lawrence, y Antonio Ramos=

Para la quinta: Agapito Plaza, Jorge Botas, Jose Bonifacio

Para la Septima: D.n Gonzalo Galan, Manuel Perez, y Fernando Cantera=

Para la octava clase: Jose Fernandez Escobal Lorenzo Ramos y Jose Lopez:

Para la doce clase: Manuel Gonzalez, Segundo Pulido, y Juan Mata:

Para la catorce: Eugenio Blando, D.n Placido Alonso Luis, y Angel Villarreal:

Para la quince: Antonio Ramirez, por Botillena, Juan Faudiño. y Serafin Carreno, por Porada:

Para la diez y seis: Vicente Antolinez, Jose Moreno Muro, y Juan.n Paniagua=

Para la diez y siete: Agustin Peña., Rafael Campo y Manuel Reyes:

Para la diez y ocho: D.n Ignacio Cruz, Pablo Nuñez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jose Banda =

Para la cuenta Andres Leo. Juan Marin y Alonso Garzon =

Para la cuenta y Cuatro. D.n Simon Muñoz Perasco, Manuel Muñoz y Juan Cano el adelantado =

Recibida el anterior nombram.to se acordó igualmente se le[e] haga saber para que cumplan con su encargo respectivamente segun previenen las instrucciones del Ramo =

Acordó el Ayuntam.to Que se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a el oportuno parte circunstanciado de la solemnidad con que se ha practicado en esta Ciudad y Dia de ayer el te Deum en accion de gracias al todo poderoso por el restablecim.to de la salud publica despues de haber sufrido mas de dos meses el terrible azote del Colera Morbo y celebrado igualmente la publicac.n de la Ley que excluye al Infante D.n Carlos y su descendencia del trono eventual que tenian á la Corona, y los trastornos decisivos que han obtenido nuestras tropas sobre las Hordas Rebeldes, acompañando copia del oficio del Venerable Cavildo catedral exaudores á la asistencia de dhos actos para lo q.e fue citado =

Se acordó expedir el oportuno libram.to para el papel del sello Cuarto y dos pliegos del sello primero para el libro de actas Capitulares en el presente año =

Asi lo concluyó esta Señor que firman los Señores concurrentes segun costumbre de que yo el Secr.o doy fe =

Chamorro

Matias

Plata

Cruz Sobrado

Silva

Sevillano

Alcalde mayor

Presidente Corona

y Regidores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 5 de Enero de 1835 - - -

En la ciudad de Plasencia á cinco de Enero de mil ochocientos treintay cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en consistorio para celebrar sesión ordinaria los Señores siguientes =

D.n Felix Chamorro Vigedr de la R.l Jurisdiccion ordinaria, D.n Franco Plata, D.n Jose Dorado, Vigidores, D.n Manuel Matias Trenor y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico general =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de fha tres del que rige sobre que en el termino de cinco dias le acredite el pago con los correspond.tes libram.tos de las cantidades en que se halla en descubierto esta ciudad por los conceptos del Puente de Palma Diario de Administracion y Boletin oficial de la Prov.a para evitar el apremio que tiene mandado el S.r Governador Civil de la Provincia. En cuya vista acordó el Ayuntam.to Que le conteste al S.r Subdelegado de Rentas, que por lo respectivo al pago de lo descubierto por el Diario, ó Anales administrativo y Boletin oficial de la Provincia se han dado las ordenes oportunas para su satisfacion, y que por lo que hace al Puente de Palma, no puede verificarse su pago, por tenerse invertida su importe el Ayuntam.to y Junta de Sanidad en el socorro y alivio de las necesidades y urgencias de la Enfermedad del Colera morbo, segun las ordenes comunicadas p.r el S.r Governador Civil de esta Provincia para el efecto, de las cual se le acompañe copia para su inteligencia.

Visto un oficio del S.r Intendente de esta Provincia de fecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1835

Leadeen ftas Vesita y fin de Diez ultimo sobre la Reclamacion que le hace el Administrador de Rentas de Cadiz para que se le Vuelva la Barca de Setecientas Libras y otra Barca de sal, que mandó a Cuenta del Arrendo de esta Ciudad en el año proximo Antecedente, Acordó el Ayuntamiento que en contesto al Sr. Intend.te todo lo ocurrido sobre el particular, manifestandole al mismo tiempo no está ya en mano del Ayuntamiento facilitar la Barca que solicita por haber pasado ya Vendida y por q.e las oficinas de Rentas no dan otra.

Visto lo informado p.r los Caballeros Comisionados de Propios a la Cuenta de Obra hecha por el Maestro Alarife de ellos para cubrir cinco Arcadas de la Muralla de Mar, Acordó que el Caballero Prior Síndico pase a su inspeccion e informe.

Se hizo Notorio un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 20 del Corriente por el q.e manifiesta haber visto con la mayor sorpresa y grave sentimiento las Noticias del tumulto y desacato que en la tarde del Veinte y ocho de Diez ultimo se hizo a este Ayuntamiento, previniendo en los terminos q.e crea Segun la parte fecha de la misma, precaviendo en lo sucesivo q.e se eviten de cortar en lo posible las Disputas, Competencias, Choques y Desazones que se ocasionan entre los individuos del Ayuntam.to y Subalternos de Justicia, Incluyendo copia de la Nota q.e pasó a este efecto el Ayuntam.to y acordó se conteste a dicho Señor Gobernador Civil que enterado el Ayuntamiento de la Comunicacion que hace en el citado oficio, y de lo manifestado por el Sr. Subdelegado de Policia y Regente de la Real Jurisdiccion Ordinaria respecto a las Novedades ocurridas en la tarde del dia Veinte y ocho del mes proximo pasado, y de la vigilancia que debe observar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para evitar. Se hizo entrega de los expresados efectos cuya cantidad con su
testimonio quedó adoptada en los Corporales.

Así lo concluyó y dictó esta acta que firmaron los Sres. con
asistencia de Sr. Contador de que doy fe.

Chamorro Plata Díaz Donado Martínez

Silva
Vicente Ignacio
Gomez

Ayuntamiento de 30 de Enero de 1835.

En la Ciudad de Albuquerque a nueve de Enero de
mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las Diez de la
mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar
sesión ordinaria los Sres. siguientes =

El Sr. Alcalde Dn. Felix Chamorro Regidor perpetuo Vigente de la 1ª Junta
Electoral, Dn. Juan Co. Plata, Dn. José Donad Regidores, Dn. Manuel
Martínez y Dn. Agustin Blanco Diputados y Dn. Vicente de Silva Síndico
Procurador General. =

Se leyó la Orden inserta en el Boletin oficial de esta Provincia, y
el Ayuntamiento quedó enterado. =

Visto un oficio del Sr. Gobernador Civil fecha cinco del corriente por
el que manifiesta sf. haberle Su Alteza de Mayordomo de
Hospital de Sta. Maria le conceda algun termino para la formacion
y presentacion de las Cuentas de aquel establecimto. le ha con-
cedido el de quince dias por equidad. y el Ayuntamto. quedó enterado
se dió cuenta de otro of.o de dho S.r y de la misma fecha manifestando
ha visto con particular satisfaccion y agrado el recibo of.o de este
Ayuntamto. fecha Dos del que Vigo dandole parte de la fiesta con
q.e se ha celebrado en esta Ciudad el restablecimto. de su salud
publica Ayuntando el voto determinador del Colegio, la publica-
cion de la ley q.e escluye al Infante D. Carlos y su descendencia
del derecho eventual que tenian á la Corona, y los triunfos decisivos
que han tenido nuestras tropas sobre las ordas rebeldes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND.
1836

AÑO DE.
1835

Oportunidad que el Ayuntamiento remita al Boletín oficial para que los Pueblos de la Provincia participen de la satisfacción que ha tenido S. de ver celebrar en esta Capital con el buen orden y decencia que se ha celebrado en ella tan digno objeto. En cuya vista el Ayuntamiento acordó que pase inmediatamente se ponga y remita a la Redacción del Boletín oficial la nota expresada que le previene por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Rentas estancadas de esta Ciudad fecha 5 del que rige previniendo que para cumplir lo que el Ayuntamiento tome una razón de la existencia de sal que pueda haber quedado en fin de Diciembre último en poder del mismo Ayuntamiento y de cada uno de los Vecinos en particular; remitiéndole testimonio literal de dha diligencia en el término de dho día y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó: Que sin levantar mano del dho se ponga una lista exacta de los Vecinos que han sacado sal y en que cantidad lo han hecho cada uno, a fin de practicar el apuntamiento que se previene, y visto su resultado se proceda al repartimiento de la sal existente en poder del Ayuntamiento en proporción de la que cada Vecino pueda haber sacado. Dado lo cual se pide al Sr. Administrador, y con este Dato se Pase el testimonio que se pide al Sr. Administrador. Habiéndose apersonado en este acuerdo los tres Alcaldes Pedáneos de Utrera D. Pedro Sudio, por su destino de Subdelegado Interino de Rentas D. [illegible] Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas D. [illegible] de esta Ciudad fecha [illegible] para que el Ayuntamiento disponga sobre lo mismo de lo contenido, para que el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Conducta de Franco Silva y Pedro Alvarez de esta Vecindad procesados Criminalmte por Fraude Just.a por haberse pretendido en Fiel Pueblo con Despachos fingidos de la Subdelegacion de Venta Lagartera Firmados del Sr. Subdelegado D.n José Gordon y del Escno D.n Manuel Moreno Estevanal con lo Demas que del mismo Cuerpo de Autos Resulta Se acordó se conteste á continuacion del mismo Oficio Lo q.e se Solicita: Que no Sus dependencias no tiene Noticia alguna y Cada lo Resulta Sobre el Contenido del expresado Oficio. Se advierte que en este Asunto no tomó parte el Caballero Diputado D.n Vicente de Silva, como Subdelegado interino de Venta de Ss

Se dió Cuenta de un Oficio del Venerable Dean y Cavildo de esta Sta Yglesia Catedral presentando Sus Relaciones correspond.s de la mesa Capitular y Fabrica Catedral, para la Derrama de Contribucion Civil de paja y Utensilio en el presente año, expresando Varias Alhajas que corresponden á los Bienes de la Prebenda de los Sres Curbajales y Valcazed por estar Fuera del Caso de ser Subrogados á la Civil, por la antigua adquisicion. que se Obtiene el Ayuntamiento acordó Que se haga Saber al Venerable Cavildo cumplida con la presentacion de las Relaciones de los objetos de Vestir que disfruta p.r la Derrama de Contribuciones siguiendo prevenido y como hasta aquí se ha practicado

Vista publicamente las Cuentas presentadas p.r el Mayordomo Maestro de las Obras hechas en el año anterior por Cuenta del Ayuntam.to y de la inspeccion de la Obra por el Caballero Diputado Se acordó: Que se expida el oportuno libram.to por la Cantidad de quinientos Reales y no p.r y se haga Saber al Maestro Mayor lo q.e en lo sucesivo no haga Obra alguna sin que preceda mandato del Ayuntam.to y previo Reconocimiento de la

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS INDIAS

AÑO DE
1835

Caballeros Comisarios que acreditan con las correspondientes papeletas

Vista una exposicion del Mayordomo de propios D.n Vicente Wenceslao Ramos fecha del que rige consultando diferentes particulares concernientes á su mayordomia, enterado el Ayuntam.to acordó á cada uno lo siguiente

1º. Que no haprecienda anexidad el ramo de propios titulado quinto y medio del travieso en el año pasado de ochocientos treinta y cuatro de la presente en el dia anterior á la exposicion Juan Bodano vecino del Villar manifestando le habia disfrutado en animo de pagar la cantidad de docientos r.s como lo habia hecho en el año anterior, cuya suma ha recibido sin perjuicio de lo que el Ayuntam.to le pueda resolver, y se acordó: Que los egemplar se tengan por valores los docientos r.s y se incorpore en el testimonio, apercibiendole á Bodano para que no buelba a cometer semejante abuso bajo la responsabilidad ——

2º. Si se estrecha ó no á D.n Andres Velazquez sobre el pago de la mancomunidad del Egido de la Vazagona en mil ochocientos treinta y tres, y en el primer caso con que justificac.n se acuerda para obligarle: Acordó: Que se estreche al pago de este aprobechamiento á los dueños de las granadas q.e le han disfrutado, añadiendo al Caballero Pror Sindico, le practique á su costa perjuicio de la responsabilidad, de quien no las acoguea de su aprovechamiento

3º Que regla definitiba debe observarse para la cobranza de la (en los) tardeo y Carniceria en el año anterior: se acordó: Que conforme á lo acordado se exija al cavildo la tercera parte de mil r.s y lo demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que han usado de ambos disfrutes dos R.s por cada cavesa mayor, un Real por cada cavesa menor de carnero y cerdo y diez y siete mrs. por cada obeja=

1.º ... Que vigile igualmente disfrutes debe observar para que los ganados que han disfrutado el coto de S.t Andres en abril ochocientos veinte y cuatro paguen su aprovechamiento, le acordó: Que le cobre el valor de la hierba tasada de yerba a los dueños de los ganados q.e le han disfrutado =

5.º ... por ultimo que la viuda y herederos de Manuel de la Rosa, no han satisfecho los atrasos en que se encuentran por pena y medida de el año pasado de mil ochocientos veinte, no obstante el requerimiento Vejetivo q.e les está hecho por repetidas veces: acordó: Que se haga saber a la viuda y herederos que paguen dentro de ocho días el atraso, y que pasados, se les apremiara en cumplimiento de la superior orden comunicada. todo lo cual se haga saber igualmente al Mayordomo de Propios para su mas puntual Cumplimiento =

Vista un oficio orden del S.r Governador Civil fha dos del corriente sobre la mayor actividad en la Recaudac.n de los descubiertos de fondos de Prop.s para atender a las indispensables obligac.s y pagos de acreedores en justa pidiendo se le abra los fondos q.e haya recaudado para llenarla, enterado el Ayuntam.to acordó se diga a dho S.r que lo mismo que se le ordena tiene de obtenido el Ayuntam.to proveido en los acuerdos, y que con respecto a la cobranza se dará el mismo q.e prescriptua, dandose intelig.a de esta orden al Mayordomo de Propios para que lo verifique por cuanto sus dios sean susceptible =

En cuyo estado se dio por concluida esta sesion que firman los Sres Componentes de Ayuntam.to segun costumbre de que yo el Secr.o doy fe =

Chamorro Plata Cruz Sorao Matias

Jose Mig.l de Corona Silva

y Gomez

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE INDIAS

AÑO DE
1835

Ayuntam.to extraord.o de
Nueve Enero de 1835 =

En la Ciudad de Plasencia a catorce de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la una de la mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Sesion extraordinaria, con asistencia de mi el Escno. los Señores siguientes.

El S.r D. Celes Chamorro Vocal perpetuo Regente de la R.l Audiencia de Estremadura, Presidente, D.n Sian.o Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano, Regidores D.n Manuel Matias y D.n Agustin Blanco Diputados, y D.n Vicente de Silva Pror Sindico gral =

Se leyó el Llamam.to y el Ayuntam.to acordó se inserte en esta acta de tenor como sigue =

Llamam.to

En Palacio del Sr. Corregidor y Ldo. Ayuntam.to de esta Ciudad, dan Llamam.to en persona á todos los Sres Regidores, Diputados y Pror Síndico para que mañana á las once se reunan en la Casa Consistorial para celebrar Ayuntam.to por ser urgente el servicio que de lo contrario se verificaria en el ordinario del doce por falta de Sres. Asi lo mandó el Sr Presidente. Plasencia y Enero trece de mil ochocientos treinta y Cinco = Celes Luis Prieto Chamorro = Por su mandado = Antonio Sanchez Moreno y Acebedo =

Execut.o

Llamam.to dado por Antonio Ruiz, Ciudad de V.S. = D. Sian.o Plata, en persona = D.n Jose Dorado, en D.o = D.n Juan Sevillano D.o = D. Manuel Matias D.o = D. Agustin Blanco D.o = D.n Vicente Silva Concejal = Antonio Ruiz =

Se hizo notorio al Ayuntam.to el Decreto Superior del Sr. Governador Civil de esta Provincia fecha nueve del que Rige puesto a continua

cion del expediente original instruido á consecuencia de las orden
comunicadas pr. Vto S.r para la venta en pública subasta por cuenta del
tercio de la Dehesa de los Caballos, que le fue remitido
do para su aprovacion; la que se ha servido dar por
su referido decreto de obedecim.to referido expd.te para que se subaste
por parte Veinteavadora en el mas beneficioso postor, anunciandose la
subasta con quince dias de antelacion bajo las condiciones expresa
das pr. el Ayuntam.to remitiendole testimonio de los Vendales, en
la inteligencia de que los productos han de ingresar en el fondo
de propios con la aplicac.n que dho S.r tenga ha bien darle
en beneficio de esta ciudad. Interesa el Ayuntam.to acordo su pun-
tual y debid cumplim.to y en su consecuencia señaló para el dia
Veinte de la fuente de la Dehesa de los Caballos el dia pri-
mero de Febrero inmediato en la Casa Consistorial desde
la hora de la mañana, publicandose la subasta diarian.te pr.
los pregoneros intelig.s de este Vecindario anunciando el dia señalado
para la Venta.=

Visto un oficio del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha seis del
corriente, viniendo el informe de la contaduria de Propios
con vista del testimonio que se le pasó al Governador Civil
pr. el Tte Alcalde mayor d.n Anselmo de Leon Barrada de la
Expediente Contencioso q.e se sigue en este Juzgado por parte del
Mayordomo de Propios de esta ciudad contra Domingo Gallego
Figuerillo Vecino de Valdelamusal de la misma para que pague los
x mil trescientos y dos reales arbitrario q.e ha hecho con Juguna
lunar y Hoy acogido, de la Dehesa titulada Sauco y Fuente
pertenecientes á los Propios de esta Ciudad, por el cual dho S.r D.n

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D.IOS REYNA DE LAS ESPAÑAS 1835

AÑO DE
1835

Corregidor Civil de esta Provincia Conformandose con el Informe de la Ciudad. previene que tanto el Valor de la Deheza de el año de ochocientos treinta y tres. se Satisfaga por Domingo Siguenza pagandose V. por cada obeja q.e la haya aprovechado, y el Resto hasta el total Valor se Reparta entre Vecinos q.e sean Satisfecho por el Ayuntam.to del prespio pecuhio de Sus Individuos, quedando Satisfecho los Propios y finalizado el Exped.te Corregidor q.e le sigue en el Tribl cortes Siguenza. Entrado el Ayuntam.to en Virtud Acordó: Que se cite en forma à la Diputacion del expediente en el Juzgado de 1.a Inst.a en donde la corresponde pronuncie la accion que le Corresponde =

Asi: lo Concluyó y dixo esta Señor que firmaban los Señores concurrentes Segun costumbre de que yo el Sino doy fé =

Aramburo
Matias
Salas
Ruiz Torres
Sevillano
Silva
Andres
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 16 de Enero de 1835 - - En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la hora de las diez de la mañana, se Reunieron en la Casa Consistorial para Celebrar la

Sesión ordinaria los Señores siguiente ——

El S.r D.n Felix Chamorro Regidor perpetuo Regente de la R.l Audiencia ordinaria, D.n Juan Olaso, D.n Jose Dias, D.n Juan Sevillano, Regidores, D.n Manuel Matias Alonso y D.n Agustin Blanco Diputados y el Lic.do D.n Vicente Silva Fiel Juez del Barrio =

Por el Oficial de R.s contribuciones D.n Jose Dias se presentaron las cuentas correspondientes al año proximo anterior; de las Varas de Alcantarillas Riego y Sal, en cuya vista acordó el Ayuntamiento que pasen a los Sres Comisarios D.n Juan Sevillano y D.n Manuel Matias para la inspeccion y examen informando cuanto le ofrezca y parezca conducente =

Se dió cuenta de Una Vara de obra hecha por el Maestro Carpintero de Ciudad ya difunto Manuel Garcia, importante noventa y dos R.s V.n y en la vista el Ayuntam.to acordó que pase a los Sres Comisionados de Propios, para su inspeccion e informe. =

Acordó asimismo el Ayuntam.to se ha recibido contestacion del S.r Gobernador Civil de esta Provincia á la consulta q.e le hizo con fecha de Ayer concerniente sobre la provision de la plaza de medico titular de esta ciudad, en Virtud a que la Votacion de Vecinos de la hade percibir de los fondos de Hospitales, presumiendo la Corporac.n no haya llegado á sus manos; acordó: Que se le pida los citados oficio o consulta á fin de que Si lo tiene hubiese se sirva determinar lo que le parezca para hacer el correspond.te Nombram.to de tal Medico entre los aspirantes q.e tienen presentadas sus solicitudes, e Impedimento =

Asimismo acordó el Ayuntam.to que se trata de formar un Camino R.l o Carretera de Merida á Castilla, el cual pasa por Palacios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1836

10.

3

Ex.do

quedando a esta Ciudad fuera de carrera ocasionandola en ello per- [illegible] rule

juicios de [illegible] acordo el Ayuntam.to que le promuebau cuan-
tas Solicitudes conduzcan hasta obtener y conseguir el que la ca-
rrera pase por esta Ciudad.=

Asi mismo se acordo se haga la mas energica y sumisa exposicion al
Sr. Governador Civil ó donde convenga para la construc.n de alcanta-
rillas gratis que conduzcan las aguas inmundas fuera de la Ciu-
dad para darla el mayor aseo y limpieza á sus calles; (para)
cuyos dos puntos se pongan en conocimiento de la Sociedad
de Amigos del Pais, sirviendola para que le sirva al Ayunta-
miento y promover las Solicitudes q.e convengan a conseguir tan lau-
dable fin.=

En cuyo termino se concluyó dicha Sesion q.e firmaron los
Señores concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fe.

Chamorro

Plata

Sevillano

Silva

Matias

Vicente Corona

Jose

Ayuntam.to de 19. de Enero de 1835

En la ciudad de Plasencia a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesión ordinaria los Señores siguientes

El S.r D.n Felix Chamorro, Vig.r propietario Vigente de la Real Jurisdicion Ynterdonte, D.n Fran.co Plata, y D.n Jose Donado Regidores, D.n Agustin Blanco Diputado y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico gral =

Se hicieron notorias las Ordenes comunicadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y el Ayuntam.to quedó enterado =

Visto un memorial presentado por D.n Pedro Gil y D.n Juanito Bragnemo Cobradores de los Repartimientos del Puente de Malva y para pagar de la Compañia de Seguridad presentando la cuenta respectiva y Repartim.to pidiendo al Ayuntam.to se sirva acordar. se le reconozca el papel y trabajo estraord.o q.e han puesto en dha cobranza y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se le reconozca con efecto en la manera posible el trabajo y suplemento hecho en dicha cobranza, para lo cual se debuelvan los Repartim.tos a los mismos para q.e con el Auxilio del Alcalde de Barrio Vicente Martinez hagan efectiva las partidas que dan en descubierto, y cubierta que sean las cuotas señaladas al Pueblo el Labrado se Retribuya dentro el Repartidor y cobrador por mitad =

Por el presente Sec.o se dio cuenta al Ayuntam.to que en obsequio del buen Vecindario cuando mas se trata oportuno previniendo a los Alcaldes hagan efectiva presente la Respectiva Relacion jurada de los solteros y Viudos q.e posean sujetos a la Ord.a Contribucion de Inq.o y Utensilios y demas, sin lo han verif.

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

1835

dado una muy pequeña parte de ello; en cuya virtud el Ayuntam.to acordó que se publique en el dia veinte Bando para que en el termino de Segundo dia, cumplan todos los vecinos hacendados y demas personas que posean objetos de Utilidad, Sus dotacion de clase, Sus respectivas Relaciones juradas para la particion de los Repartim.tos de Utensilios y Sueldo del presente año bajo la multa de dos ducados que le serán efectivos a los morosos. Sin mas consideraciones, y ademas les parará el perjuicio q.e haya lugar.

El S.r Regente de la Aud.a Jurisdiccion Ord.a manifestó que el S.r D.n Diego Antonio Sanchez Sr de nombrado Alcalde mayor interino de esta Ciudad ofrece a la corporacion Su destino y el Ayuntam.to quedó enterado =

Con este motivo indicó el S.r Presidente se sirviese acordar el Ayuntamiento se le expida el oportuno Libram.to correspond.te al tiempo q.e ha desempeñado el cargo de Juez hasta que se presente el S.r Alcalde mayor, y con efecto así se acordó para que le sea abonado cuanto le corresponda con la preferencia que lo han acordado los Sres. Jueces =

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el Visitador de Montes D.n Diego Antonio Sanchez Sr de la cual pide el pago de su asignacion correspondiente a los años de mil ochocientos treinta y dos, y treinta y cuatro

y en Su Consecuencia el Ayuntam.to acordó: Que no tiene
esta partida de abono en cuenta de Propt.s y carecer
el Ayuntam.to de otro fondo no puede acordar
este pago.

En cuyo Estado se concluyó esta Sesion que firman
los Sres Concurrentes de que yo el Secr.o doy fe ——

Chamorro Plata Sevillano Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 23 de
Enero de 1835. . . .

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y tres de
Enero de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo como las Diez
de su mañana se Reunieron en la Casas Consistoriales para
Celebrar Sesion ordinaria los Sres Siguientes ——
El S.r D.n Celso Chamorro Alg.l Perpetuo Regente de la R.l Justic.a
ordinaria Presidente, D.n Fran.co Plata y D.n Juan Sevillano Regi-
dores, D.n Agustin Blanco Diputado, y el S.r S.r D.n Vicente de
Silva Alcalde Mayor Juez Real.

Se hicieron notorias las ordenes comunicadas en el Bole-
tin oficial de esta provincia y con respecto al R.l Decreto pa
ra la quinta y Sorteo de Veinte y cinco mil hombres para el
Reemplazo que debe verificarse en el presente año en la que
a esta ciudad le señalan ocho hombres y seis decimas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

10

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE LA D. LA REINA DE DIOS GUARDE

1835

AÑO DE
1835

Se acord.ª se prepare y practiquen las diligencias correspond.tes
con arreglo á lo que el mismo previene y está mandado en R.l
Orden.

Acto seguido compareció D.n Diego de Diego Arguello Notario de esta vecindad
y Regidor del Ayuntamiento con el debido respeto con la R.l auxiliatoria
de S.M. (que Dios guarde) para la publicac.n y predicacion de
la Santa Bula en el presente año, y la Ciudad tributandola el
mas obediente acatamiento acordó que se guarde cumpla y egecute como
este prevenido, y en los terminos que esta prevenido, es-
tando presto por su parte a acatirla a su publicac.n para que
dho acto se egecute con la solemnidad y veneracion que requiere
y esta mandado.

En seguida y inmediatamente el Ayuntamiento nombro p.r
Receptor expendedor de los Santos Jubileos e Indultos en
Diagenciales en esta ciudad a Su Vecino Manuel Mendez
a quien se le facilite la oportuna certificac.n de este nombram.to
para que lo pueda hacer constar donde convenga

Enterado el Ayuntam.to de que no se ha nombrado en esta ciudad
la Comision de escuela de primera letra q.e previene la R.l
instruccion inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero
ochenta y seis acordó proceder a la nombram.to y de entera
conformidad y inmediatamente se verifico a favor de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vidiendo siguiente =

El S.r D.n Felix Chamorro Regente de la R.l Jurisdiccion Pre-
sidente del Ayuntam.to y en tal concepto de la Junta
El Pb.o Cura Vector de la Parroquial del Salvador
D.n Pedro de la Flor =
D.n Simon Moreno Peñaco, Viudo y Padre de familia
D. Juan.co Silva. id. D.
Lic.do D.n Angel Garrido. D. D. nombrado Sin.o
Cuyo nombram.to puesto el debido conocim.to é inteligencia que
debe darse a la Sociedad de Amigos del Pais se eleve al
Superior del S.r Governador Civil de esta Prov.a para su apro-
bacion ó que determine lo que le parezca mas conducente =
Visto un memorial del gremio de Labradores de esta Ciudad soli-
citando se les entregue el producto de cierta broza que fue
con acogida en la Alcantarilla de Valverde, cuyo acogim.to
les ha sido denunciado, deputando su valor en D.n Vicente
Wenceslao Ramos, Interesado el Ayuntam.to acordó: Que pa-
se el memorial á Dn Ramos para que informe cuanto
se le ofrezca y parezca sobre su contenido =
Se dio cuenta de un memorial de D.n Juan Carillano Moreno Vega
Vecino y Regidor perpetuo de esta Ciudad, haciendo presente los bene-
ficios simples municipales que Su Antecesor estubo desempe
ñando en los diferentes Pueblos D.n Juan Martin Carillano, pretendiendo
se le declare prestado como tal Regidor, con lo demas que en el
mismo refiere pidiendo al Ayuntam.to que por efecto de su conside
racion se sirva declararle digno concederle dho hab. de agra-

ES 10148 AMP 01.01.01 001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. D. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

De la Acequia para el uso de su Casa y sin perjuicio del Comun, segun
cierta el Donativo de Cien Ducados ó lo que el Ayuntamiento ofrezca en favor
ficio de las Acequias del haber que le debe de Sus Gallinas juntamente
con el de su difunto Padre, cuando estas se le abonen, que así lo espera
de la bondad del Ayuntamiento, con la Carta de Gracia ó Data Compe-
tente para titulo y resguardo en lo Subcesivo; y enterado el Ayuntamiento de
Cuanto manifiesta el Sr. Regidor Dn Juan Escallano Montoya, y de su
Certeza, en Consideracion a los Meritos Servicios de su difunto Padre
y alos Suyos, y padecimiento de aquel por el Publico, a quien siguen
perjuicios se sigue en la Concesion del agua en su solicitud, acordó de Confor-
midad Concederle el Titulo de Agua para dicho Objeto; y aunque por los Repeti-
dos Servicios le Considera acreedor á esta gracia sin Votarse alguno de su
parte, con todo atendiendo á la penuria actual de fondos de la Ca-
ñería y a la franqueza y buen gusto con que ofrece el donativo de
los cien ducados de los Haberes de Gallinas juntamente con el de
su difunto Padre Cuando se paguen, se admite; y acuerda se haga
la correspondiente Carta de Data, y se notifique al Maestro
fontanero, y al Administrador de la Cañería para que la tengan
entendido, y todo sin perjuicio del Comun=

Y no cargo Termino se concluyó y firmó esta Sesion que firmaron los Señores

Concuerde de que yo el infrascripto Escr.no doy fe

Chamorro

Plata

Silva

Vicente Corona
y Gomez

3

Ayuntam.to
30 de Enero de 1835

En la Ciudad de Loreto á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Dn Felipe Chamorro, Dn Juan Maria Plata, Dn Jph Duran D.n Juan Escribano Regidores, D.n Manuel Matias Arana y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente Silva Sr. Sindico Gral.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte y siete del corriente, por el que expresa, que habiendo considerado ya extinguido el Colera Morbo en la Peninsula, y no siendo suficientes para contener la intensidad y efectos en el tiempo en que afligió á la Monarquia las medidas dadas en consecuencia de Real orden de siete de Julio ultimo, previene se den á la expedida posible las que del mismo oficio constan, en su consecuencia, enterado el Ayto acordó: Que por Alcalde y mañana de la tarde de este dia se avise á los facultativos de esta Ciudad, y se haga saber la enfermedad del Colera morbo á fin de que instruidos del objeto, cesen y abandonen los particulares que hubiese precedido oficio.

ES10148.AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE LOS ESP.S DE IND.S

1835

AÑO DE
1835

Se dió cuenta de otro oficio del Gefe Superior Gobernador de esta Provincia de fecha veinte y seis del corriente, por el que previene el reintegro inmediato a la Tesorería de la Comisión conferida por S.E. el Gefe Superior de Hacienda de este Departamento al Oficial de la misma Tesorería Don Manuel Almarza, en cuya virtud acordó el citado Gefe Superior Gobernador Civil: que el citado Almarza no ha tenido noticia ni conocimiento de ningun asunto en que tenga que intervenir, ni puede tener por su relacion al que con que se halla encargado sobre el particular.

Se dió cuenta de un memorial del Gremio de Labradores de esta Ciudad con el informe del Administrador de Propios de dicha Ciudad, y contestado el citado acuerdo de continuacion, y enterado del citado acuerdo de Hoy bajo la responsabilidad de este, y á fin de que el Depositario la haga la correspondiente entrega de la cantidad de maravedis que obra en su poder, entregue la solicitud original con certificacion de este Acuerdo.

Dió cuenta una exposicion firmada por D. Juan Jose Alvarez de esta vecindad fecha veinte y nueve del que rige solicitando que teniendo cumplidos los veinte y cinco años de edad, por el citado acuerdo de Hoy, en cumplimiento de las ordenanzas de Matrículas de Mar, se le mande dar su Libreta de Patron de Altura, y Cabotaje de esta Ciudad en los años de ochocientos treinta y seis, y se mande.

por Real orden inserta en el Boletin oficial
de esta Provincia, numero tres, que precaviendo
de evitar el fraude de los objetos estancados
sin causar vejamen á los Pueblos y previni-
endo de buena fé que aun les quede por consumir
algun resto de sus respectivos acopios, y siendo ya como
lo es un artículo pagado por los mismos Pueblos pro-
ducen sus precisos y separtir dicho sobrante entre
sus vecinos para sus respectivos consumos, y para
se evite mandar el Ayto. en punto cumplim.to de dicha
Real orden el hacerle repartim.to de cinco libras entre
los vecinos, por el precio de veinte y siete r.s vellon cada
una: en cuyo liquido precio y parte que tiene esta
Pueblo. Enterado el Ayto. acordó: Que para regu-
lar solicitud al S.r Subd.do de Rentas D. J.n
que con arreglo á las ordenes comunicadas sobre el
particular, determine lo que considere conven.te
se hizo notorio un oficio del S.r Regente de la Real Juris-
dicion ordinaria de esta Ciudad, acompañando testim.o
de cierta Declaracion presentada por D.n Antonio Caballe
ro una causa de estado y varios de pulpa, que resulta
contra el Illmo. S.r Obispo de esta Ciudad, y en su virtud
acordó el Ayto. pase de los Srs. Diputados y Sindico,
para q.e informen cuanto se les ofrezca y parezca
conducente á la exposicion.
Leydo el Ayto. comisionar, y respecto comisiona

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1836

Dn Juan Sevillano, para que recoja los fondos que haya existentes, procedentes del Puente de Palma, en poder del Cobrador, y los entregue al Depositario de Sanidad, para atender á sus gastos y necesidades de los objetos á que están destinados, y que dicho Cobrador forme y presente la Cuenta de Recaudacion, y Data que van apremiados á su pago.

En cuyo tenor se acordó dicha Resolucion q. firman los Sres. Concurrentes de que yo el Secretario doy fé =

Chamorro. Plata. Silva.

Sevillano. Matias. Ante mi Vicente Corona y Jones.

Ayuntamiento de 2 de Octubre de 1835

En la Ciudad de Valencia á 29 de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion la Justicia y Regimiento de esta Ciudad, Dn Jose Dordo, Dn Juan Chamorro, Dn Francisco Plata Regidores, Dn Manuel Matias Diputados y Dn Vicente de Silva Sindico Procurador, Dn Agustin Blanco Diputado y Dn Vicente de Silva Sindico Procurador, Regente de la Real Jurisdiccion ordinaria Dn Felix Chamorro, y manifestó, que teniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre el Jefe grave y pesado cargo del Juzgado de esta Cud.
y su Partido, hallandose en dos abanzada y edad solí-
cita y achacosa como y publico, no le permite
dedicarse con el celo y actividad que desea y hasta
aqui ha procurado llenar el desempeño de la Subdelegacion
de Policia, haciendose preciso y necesario, que este impor-
tante cargo le obtenga persona que exclusivamte. se ocupe
y dedique á investigar las tramas de los promovedores
del desorden, y que se conserve sin la menor alteracion
el orden y tranquilidad que afortunadamte. se hà disfru-
tado hasta el dia en esta Ciudad en medio de que en su pueblo
se fomentaba la Perniciosa Conspiracion, que fué loga-
rada en su origen por las oportunas medidas y eficaces
remedios que se adoptaron con el mayor celo y rapidez
de quien egercia semejante Cargo, por cuyas razones,
y por la de que consta al Rey. que en las actuales
Circunstancias en que el Espiritu de rebelion cunde
cundo diariamte. sus perniciosos efectos importa dar enfasis
dos con las noticias que hacen circular los malvados origi-
nando inquietud que el cargo de Subdo. de Policia recaiga
en persona que aun cuando no goze en dho y amor
Real, tenga la actividad y desembarazo para dedicar
se exclusivamte. al desempeño de tan interesante servi-
cio: En su consequencia el Ayuntamto. enterado
conferenció detenidamente sobre el particular y toman-
do en consideracion tan justas razones, convencido
de que hay no atribucion y reunida en una sola persona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

siempre hacen embarazosa, y dá lugar muy inútil el servicio
debido: Que supuesto que el Sr. Dn Juan. Co Plaza manifes-
taba hallarse en la quietud y Circunstancias de todo y dicha
que el Sr Chamorro siguiendo el orn. de antigüedad se le
confiriera, y con efecto se le exonera del cargo de Subdelegado
referido Dn Felix Chamorro y Dn Juan. Co Plaza ysupando
dicho Cargo al Regidor Perpetuo Dn Jose Donado quien
admitio y aceptó expresado Cargo, y sin mas consequencia,
no obstante á que el Asyto está Convencido comunmente
en dicho Sr Donado las utilidades y ventajas q. su desempe-
ño le ha producido y encargó, despliegue de notorio celo y
actividad en obsequio del Real Servicio, procediendo in-
mediatamente. al recogido de las Armas que se hallan en
poder de personas que no tienen Armas, pues graves y notorias
se adhieren á la justa Causa, y que por consiguiente no ofrecen
la mayor confianza, para lo cual debe contar con la
cooperación del Asyto en cuanto sea necesario p. el
mejor Desempeño del ramo; Todo lo Cual se ponga en
Conocimto del Sr Governador Civil de esta Provincia, a
quien ruá de su aprobación el mejor servicio de la
Reyna N. Sa Dª Isabel 2da q. D. g. Dios gue..
Dn Cuyo de terminos se Concluyó y firmó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vió esta diligencia q. firmaron los Sres. Comisarios
Regte. Secretario doy fe.

Chamorro Plata

Sevillano Martin

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Diligencia. En la Ciudad de Manila á siete de
Febrero de mil ochocientos treinta y nueve,
siendo como las diez de la mañana se reunieron en
las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayto. los Sres. D.n Felix Chamorro, D.n Juan de Plata y D.n
José Donato Regidores Capitulares, D.n Manuel Mata
rias Muñoz y D.n Agustin Blanco, Diputados y
D.n Vicente de Silva Sr. Síndico.

El Sr. Regente de la Real Jurisdiccion Ordinaria,
Presidente del Ayto., manifestó, que como sabe
gente de la Real Jurisdiccion ponia en conoci-
miento del Ayto., que ahora que son las once de
la mañana acaba de saberse de publico que en la
misma ha ido á ser fusilado uno de los muchos fugados de
la Carcel de Cavite, aprendido en la Dehesa
Santol campo por los individuos de la compañia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

de seguridad acantonada en esta Ciudad, sin haber tenido
en ello la menor intervencion como le parecia deber tenerla,
mediante á ser la unica Autoridad en la Ciudad: Enterado
el Ayuntam.to manifestó: Que siendo las atribuciones del poder
judicial diversas y en un todo distinto á las facultades del
Cuerpo municipal, nada tenia que hacer sobre el particu
lar, debiendo entenderse dicho S.r con el Comand.te de
Armas de esta Ciudad si le pareciese conveniente en uso de
las atribuciones de su jurisdiccion.
En cuyos terminos se disolvió esta sesion, que firman
los Sres. Concurrentes, de que yo el Secret.o doy fe =

Chamorro

Plata

Matías

Antonio Silva

Vicente Corona

Gomez

En la Ciudad de Alicante á nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la del dia de su mañana, se juntaron en las Salas Consistorial y para celebrar sesion ord.a los Sres. D. Felix Chamorro D.n Juan.to Plata, D.n Jph Dorado Regidores y

Ofte de 9 de Febrero de 1835

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Manuel Matías Muñoz y D.n Agustin
Blanco Diputados y D.n Triunte de
Silva Secr. Interino.

Se hicieron notorias las Ordenes Circulares
tes en los Boletines de esta Prov.a y el Ayto. quedó ente
rado.

Se dió Cuenta de una Oposicion de Juan Manuel Muñoz
Escribano de una Escuela, en que manifiesta se le
debia por el Depositario Ramos para el pago de
mil doscientos ochenta R.s por dicho ayuntam.to, que
está pronto á pagar quinientos, y por el resto se le dé
espera, se acordó, que ponga en poder del Depos.r di
chos quinientos R.s, y por el resto se le dá espera
por dos Años.

Visto un oficio del Sr. Gov.or Civil de esta Prov.a de
este del que rige sobre pruebas á los facultativos
D.n Juan Fuebes, D.n José Rodrig.z y D.n José Baez, se
ñalando al primero veinte R.s y á los Sug.dos cuarenta
en cada un dia de los que permanecio en esta Ciudad
la enfermedad del Colera Morbo; enterado el Ayto.
y habiendo conferenciado entre sí acordó: Que
habiendo escrito por dicho oficio le han faltado
por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a una
que ha producido por los facultativos, sin duda las
Causas y motivos que esta Corporacion ha tenido
p.a hacerle el señalam.to de la Cantidad con q.e
le ha gratificado, en Compensacion al
trabajo que han prestado por las extraord.s circuns.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

10.

16

SELLO 4º.
40. MRS

AÑO DE
1835

Del Colera Morbo, y q.e anunciaron Columnarias. y p.
Cuya causa se aplicaron á Beneficio de la Milicia
Urbana, se presente al S.r Governador Civil todos
los motivos y Causas que le Asistieron. Se retiró presente
para proceder en aquello termino, esperando que ente
rado se sirva. y quedará á el Arg.to en el lugar y Concepto
q.e merece.

Se hicieron notorias las listas de Ayuntam.tos del Partido de Sal
vaj, y en su vista acordó el Arg.to, que se pasen inme
diatam.te al S.r Juez, p.a que dándose expedi con toda ur
gencia las Correspond.tes apremios, para que ubiesen
efectivos dhos. descubiertos.

En este estado se Concluyó y dirigió esta Sesion, y la firm
maron los S.res Concurrentes, de q.e yo el Secret.o doy fe.

Chamorro

Matías Silva

Plata

Antonio Vicente Corona
y Jorge

En la Ciudad de Almeria á nueve de Febrero
Ayuntam.to de 13 de Febrero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las
diez de su mañana, se reunieron en la
Casa Consistorial y p.r celebrar Sesi-
on ordinaria los Señores á saber = D.n
Jos.é Thamon, D.n Francisco Maria Regidor y
D.n Manuel Alvarez y D.n Agustin Mar.o
Diputados.

Se leyeron notoria y las ordenes ynserta en el Boletin
oficial de esta Provincia, y del Ayuntamiento
quedó enterado.

Se dió Cuenta de un memorial de la Justicia de Sabe
Zabellosa, pidiendo se reforme por esta Ciudad
al joven Juan.o Alonso, en atencion á que se ha
llaba abecindado en esta Ciudad mucho tpo. hace, con
arreglo á ley. Acordó: que no Com-
plando como no consta en los Padrones de esta Ciudad el nombre de dicho Sugeto, no há
lugar á lo que se solicita.

Se leyó notoria la Cuenta de obras hechas por el
Maestro Carpintero Manuel Fra.z y acordado
el Ayuntam.to el informe dado en razon
por los Señores Comisarios de Propios de acuerdo!
se espida de correspond.te libram.to contra los fondos
de dichos Propios.

Se acordó por el Asp.to se espida el Correspond.te libra
miento de docena a favor de Benito Gonza
lez, Sarg.to del Provincial de esta Ciudad contra los
fondos de Propios por gratificacion de la anexa
q.e ha servido á la operac.on de la Quinta y todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

1835

celebrada en esta Ciudad pp. á efecto de dar
Enterado el Ayuntam.to de la poca puntuacion de cada vecino para
pagar, sus asperezas y relaciones de utilidades, que deben servir
de base para formar los repartim.tos de N.s Contribuc.s, no obstante
las muchas invitaciones que se les han hecho por pregon acordó:
Que no debiendo demorarse por mas tiempo una operacion de tanto
interes al Real servicio, se pasen desde luego las relaciones pre
sentadas con los repartim.tos del año anterior á los Peritos que al
efecto se nombren, para que por ellos se formen los del pres.te
año, y procedan inmediatamente á su recaudacion, para que al
debido tiempo se verifiquen los pagos á la R.l Hacienda nom
brando por cada clase un individuo que asista á la graduacion
de las utilidades para que sus conocim.tos suplan la falta de relac.s
pasando á los mismos el oportuno oficio q.e haya lugar, nombrando
para cobrador de dichos repartim.tos á D.n Juan Alonso Rodrig.z
Vecino
de esta.

Se presentaron las cuentas de gastos hechos con motivo de la enfer-
medad del Soldado Clarbo, y se acordó: Que pase á los Señores Comisarios
D.n Francisco Mora y D.n Juan Sebillano para su informe.

é informe.

Con lo que se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres. concurrentes, doy fé. =

Chamorro

Mateo Mateos

Ante mi
Vicente Corona
y Romero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto. ord.o de 16 de Febrero de 1835.

En la Ciudad de Alcaraz á diez y seis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de esta mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ord.a los Sres. D.n Julio Chamorro, D.n Francisco Plaza, D.n Juan Antonio Bayona, D.n Manuel Muñoz, D.n Joaquin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Sor. Síndico. Se leyeron varias las ordenanzas municipales y en el Boletin oficial de cuatro.s, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Gobernador Civil de esta Provincia fecha diez del corriente relativo á que se le remita ya del Ejec.to promovido contra Domingo Jiguella sobre disfrute de aprovechamt.os de la Dehesa titulada Canio y Cudalo y si para el corriente año se han practicado las correspond.tes dilig.s para su arriendo se acordó: Se conteste á dicho Señor, que para el arriendo del presente año está cumplido y hecho el arriendo de dicha Dehesa con ventajas, y que por lo que respecta al disfrute del año anterior siendo negocio que pende en el Trib.l de Justicia de esta Ciudad puede entenderse con el mismo, á cuyo fallo y decision está el Ayuntam.to.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, pidiendo se le facilite inmediatam.te local apropósito para colocar dos quiñ.s de pólvora que en el mom.to le acababan de llegar, hasta que se realizase en esta Plaza pública, por alguna razon una interesacion del servicio por no poder permanecer en aquel sitio de dia ni menos de noche

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

AÑO DE
1835

En cuya vista acordó el ayuntamiento de la exigencia que se propone
la se le haga, y para que no sufra tiempo alguno tan importante
servicio acordó: Se conteste, que no hallando en dho. edificio con
las fracuidades y bastantes en su concepto para elegir edificio ó para
se ningun particular le propone no solo los que indica sino tambien el edificio
edificio del Sr. Miguel y S. Simon, si no tambien el edificio
conocido por Hospital de las Llagas y el de la Misericordia para
mucho de esta Ciudad, para que de ellos elija el que sea
mas conveniente, cuando proceda dho. edificio aunque de los
piezas necesarias.

Así se concluyo esta sesion, y firmaron los Sres. Concejales
Sres. de que doy fe.

Chamorro

Plata y Sevillano

Matias Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento Ordinario
de 19 de Febrero
1835.

En la Ciudad de Llerena á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo

Como hoy dia de la fecha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para celebrar sesion ordinaria a los Señores, q.e saben
D.n Felix Chamorro, D.n Juan Llata, q.e
Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel
Matiz y D.n Agustin Blanco Diputados
y D.n Vicente de Silva Sin. Procu.
Se leyó el llamam.to Acto al efecto de que el Ayuntam.to quedó enter.
En este acto manifestó el S.r Presid.te, que en vtd. del recado
pasado por el S.r D.n Diego Mendo nombrado Alcalde
Mayor de esta Ciudad, con el Sitio. de Ayto. p.r ante Moreno
de que trataba tomar posesion de dho. destino en este Dia,
mandó poner el correspond.te llamam.to para q.e verifi
que dicha posesion, en su consecuencia mandó el Ayto.
fue cuando ya todo lo está reunido y congregado salien
el Sitio. Moreno á dar el correspond.te aviso á Dho.
S.r Juez q.e se le espera para dicha indicada posesion.
Sitio se realizó, y habiendose personado enunc.do S.r
D.n Diego Mendo cuando ala Escalera
preparada y los Porteros con vara de ceremonia, y
á la Puerta de las Salas dos Caballeros Capitulares,
le recivieron con la mayor atenc.n y entraron en
las Salas Capitulares donde estaba sentado el
Ayunt.to, é instruido dho acalde por la Ciudad
en orden al puntual cumplim.to prevenido al
Real nombram.to de Alcalde mayor Corregidor
de esta Ciudad hecho por S.M. la Reyna Gov.a
en su favor, y no obstante tiene prestado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.ª DE DIOS Y LA CONST.N

1835

AÑO DE
1835

19

el Juram.to prebenido, hizo el municipal Sig.r Corregidor Pr.e
el Cual juramento lo hizo Dn. sobre los Sagrados Evangelios
juró á Dios N.S. por ellos defender el Misterio de
la Purísima Concepcion guardar y hacer guardar las
ordenanzas y Estatutos Municipales y procurar el abenim.to
y Conservacion de estos Propios: Concluido el Juram.to ocupó
la silla de la preheminencia, entregandole en este acto el Caballero
Regidor Reg.r de la N.a Jurisdicion el baston q.e debe
usar, todo en Señal de posesion que tomó quieta y pacifica
mente, sin contradicion. Enseguida manifestó q.e hacia
presente la urgencia de varios asuntos de mucha importancia
con la atencion y Vrbanidad propia de todos sobre el
punto de fijarse en que debe guardarse la regla que
dispone de que acabe de posesionarse, á que convenga
sefiere el Art.o que marca no hallarse en el Lugar de tal
vecindad.to á que se nombrare. Alcalde
ordinario Interino de esta Ciudad en mayo comparte
dos Jueces en Comision. En virtud de todo acordo
el Ayuntam.to que p.r el actual se consulte el pase
ciudad con el N.o Acuerdo de esta Provincia para q.e
determine lo q.e crea conveniente. Enseguida pasó
dicho S.r Alcalde acompañado de dos Sobre
Viejos Regidores á la Real Carcel de esta Ciudad

y Sala de Audiencia p.ª en donde estaban reunidos los Señores de Ayunt.to y Pleno, á quienes se les hizo notorio el Nombram.to de Alcalde mayor hecho en persona de D.n Diego Alonso, á fin de que por los mismos fuese reconocido, en cuyo acto se dió lectura de cierto Exhorto pronunciado en una Causa Criminal que Resultó dicho Sr. contra y á consecuencia del cual dicho Sr. con arreglo á Ord.za, dió una final de la posicion que acababa de tomar, de q.e pidió el correspond.te Testim.o para los fines q.e le convengan, que se le mandó dar.

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Sres Concurrentes de q.e doy fé =

Diego Mendez Matias
Chamorro
Silva
Sevillano
Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de Lo, de Febo. de 1825

En la Ciudad de Playa á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de esa mañana se unieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion Ordinaria los Sres. á saber D.n Felix Chamorro, D.n Francisco Data D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Ramirez, D.n Aguarin Blanco Diputados y D.n Vicente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE.
1835

1835

Silva Secr. Sindico.

Se leyeron notadas las ordenes circulares insertas en el Bo-
letin oficial de esta Prov.ª el Ayto. quedó enterado.
Visto un oficio del Sr. Governador Civil de esta Prov.ª
fecha 2 del q.te rio sobre que se le abone á
los facultativos las gratificac.s que les señaló por el tpo.
que asistieron á los enfermos atacados del Colera en esta
Ciudad, y en consecuencia d.o acto el Ayto. dió
cuenta de que estando formadas las Cuentas de gas-
tos ocurridos con motivo de dicha enfermedad, me-
diante la que informaron los Caballeros Comisarios, acor-
dó: Aprobar y aprobó con efecto dichas Cuentas, en
las Cuales con la formada por el Ayuntam.to de
los Señores de la Alondiga, se remitan orgtes. al
Sr. Governador Civil para q.e en su vista dis-
ponga lo que Convenga Conducente.
Visto un oficio del Sr. Comand.te de Armas de esta
Ciudad, por el que pide al Ayto. se facilite las
municiones Correspondientes para municionar
la fuerza Armada y Celos Benemeritos Urbanos
Urbanos de esta Ciudad, acordó el Ayto., que no
hallandose en la actualidad con disposicion de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

facilitar las municiones que le pide, todo en un Cuerpo
apuro y urgencia, los Medios q.e del Arb.to
estan prontos á suministrar un parti-
cular lo que pidiese Arb.to las necesidades lo
rejan, pareciendole que tanto las municiones como boca
de fuego debe facilitarlas el Escmo S.r Capitan Gral.
de la Prov.a, á quien debe dirigir sus peticiones.
2.do Cuenta de un oficio del S.r Subd.o de Rentas fha. dic
y mes deb que rige, en q.e inserta otro de q.e le dá pa
sado de Admon. de Estancadas de esta Prov.a relativo á
que se construya un polvorin que estos Subditos haya
de destinarse para Almacen de Polvora para el surtido
de esta Ciudad y Pueblos de su Partido, pidiendo el Arb.to
le sirva designar el correspond.te Local, compagénan
do la seguridad de sus habitantes, evitar cualq.ra
ocurrencia y el menos gasto posible al Real Herario.
Enterado el Ayuntam.to acordó: se conteste á dicho S.r
que en quanto al Arb.to ning.n reparo puede ofrecer
la Real Hac.da para Almacen ó Depósito de
Polvora mas apropósito que la Hermita de S.t Mi-
guel extramuros de la Ciudad, y cuidando como continue
en su precitado oficio: á cuyo Deposito otro q.e
lo en otras ocasiones: que á la salida de la Puerta
de Cerrillo, se halla un Cubo de su clase vacio bue-
no, con bastante capacidad, en el cual puede habili-
tarse, y servirá para el mismo Establecimto ó Al-
macen que la R.l Hacienda trata con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II. P.D.G. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1836

tuvo con Retirada á Polvoza, cuyo Cuerpo Centin. cubrió
de el Ayto. asunto hoy Circunst.ª de seguridad y may
vecindario á la Alhóndiga:

En cuyo termino se Concluyó esta Sesion que firmamos los
Señores Concurrentes, de q.e doy fé =

Chamorro

Plata

Sevillano

Matías

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayto. de Zafra
Año de 1835.

En la Ciudad de Llerena á veinte y siete de
Febrero de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como
hoy dia de la mañana de costumbre en hay Sala Consis-
torial, para celebrar Ayuntam.to Ordinario los Señ.res
á saber D.n Juan de Plata, D.n Juan Sevillano Alcal.e
Hoy, D.n Manuel Matías Diputados D.n Vicente
de Silva Proc.r Síndico.

Se leyó nuevam.te el pliego de Cargo de Contribuc.s que se
fijan al Ayto. para el presente año, en el que se fija p.r
agrandiento y hierro ochocientos noventa y dos

suponiendo encaberada á esta Ciudad, en su virtud no
dó el Ayto. de manifiesto del 1º Subdo. de
Bastos, que la de Aguad.ta y Limpieza
de esta Ciudad ha sido siempre arrendada
y no encaberada como se dispone, por cuya razon
Cada año y abonable de valor segun la voluntad de
los Solicitadores: Que por no haberse presentado postura
alguna con testimonio de la Intendencia de haberse remata
do este ramo segun se ha practicado en dhos anteriores: El Ayuntam.to con el justo fin de que
pudiese por arrendar este ramo, trató de dilatarse
lo para lograr mejoras de renta, no habiendo
presentado licitador alg.no q.e lo apetezca mas q.e Dn
Juan.to Villareal ofic.o por ella la facultad de ocho
mil R.s, teniendo presente el Ayto. lo abonado del tpo.
y los pocos solicitadores, admitió dicha postura sin per
juicio de lo que la Superioridad determine, á q.e
para el efecto se ponga en su conocimto., sin que
el Ayunt.to sea visto quede responsable al pago
de la cantidad que se fija en dicho pliego de cargo.
Asi se concluyó y firmó esta Acta q.e firman Diog. Ley.n
Contumbre, doy fee

Mateo Sevillano Secretario

Alcalde 1º

Vicente Colomer

y Jurados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA

AÑO DE
1835

En la Ciud.d de Mlga. á 16 de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo las diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. D.n José Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n José Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matías Moreno y D.n Agustin Blanco Diputados.

Leyó el Sr. Presidente el Art.o de que aun no se ha verificado la formacion de los repartimientos de Contribuciones, no obstante lo adelantado del tpo., acordó: Se haga saber á D.n Juan Rodriguez nombrado para esta formacion y Cobranza, que desde mañana se presente en las Casas Consistoriales á dicho efecto y formando los correspondientes repartimientos de vecindad y recargo sin embargo de lo mandado pr. la Superioridad en Comprensivo de referidos trabajos, cede el Art.o en su favor, la parte q.e le corresponda del tanto por ciento que percibe la Administracion.

Se hicieron notorias la Orden Circular del Boletin Oficial n.º diez y siete, y ordenanza del Ayuntamiento de la Circular n.º primero de la Pl. Audiencia sobre el arreglo de los gastos de Correo, Su franqueo, papel Sellado de oficio y demas gastos del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juezgado, se acordó: Que se de conocimiento al S.r Alcalde
Mayor de su contenido para que en lo subcesibo
no grabite sobre el fondo de estos Propios el
porte del Correo como hasta aquí, devienda repartirse entre
los Pueblos del Partido su importe.
Así se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres Comunantes
Segun costumbre de que yo el Esno doy fe ——

Ctramorro Plata Sevillano Matías

Ante mi
Vicente Corona
y Jones

Agustam.to Ordinario
De 9 de Enero

En la Ciudad de Plasencia á nueve de
Enero de mil ochocientos treinta y Uno, siendo unas
las diez de su mañana se reunieron en las Casas
Consistoriales para celebrar Sesion Ordinaria los Señores
D.n Felix Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n Jose Donad, D.n
Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Matías Diputado y
D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico. =
Se hicieron notorias las Ordenes Circulares de los Ex-
celentes Oficiales de esta Ciudad, y el Ayuntam.to quedó enter.do
Se dió Cuenta de un Oficio del S.r Subd.o de Renta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.ª DE DIOS REINA DE LOS ESP.ES DE ISA.L

1835

AÑO DE
1835

esta Ciudad manifestando q.e tenia que disponer el S.r Co-
mand.te de la Arma de esta Ciudad de la tropa q.e tiene der-
tinada á la seguridad del Repuesto de polvora existente en el
Edificio de la Alhondiga que el Ayuntam.to le franquee el
interin, Solicita Vuestra Sa. se le facilite una de la pie-
2ª de Comisario para colocar una poca porcion de pol-
vora q.e existe en aquel Edificio, y no puede quedar abandonada
En su virtud acordó el Ayuntam.to se conteste á Vra S.a q.e
en el Ayuntam.to no existe pieza acondicionada para custodiar
el articulo q.e expresa y solo la en q.e esta colocado el archivo de
Ciudad es la q.e ofrece alguna seguridad, la q.e desde luego el
Ayuntam.to atendida la urgente necesidad franquea por ahe-
ra y sin q.e para perjudique á la corporac.n interin y hasta tan
to q.e la Ex.ma Hacienda habilita el polvorin con las Cualidades
Correspondientes =
El presente Exo. Sor. pasa presente al Ayuntam.to el encargo q.e le
hacia hecho el S.r Alcalde mayor Velatibo á que disponga del
Ayuntam.to q.e por el mayordomo de Propios ó quien corresponda
da se faciliten las bocas mandadas satisfacer á los
Cumplido de preidio, por Ex.ma orden de ocho de Agosto de
mil ochocientos treinta y Cinco de los fondos de Propios.

Solicitud presentada p.r

En cuya Vista acordo el Ayuntamt.o Que le boen
ga á los q.e comprenda Referida R.l Orden trageno los
Requisitos q.e la misma previene, bajo el cor-
respondiente Recibo para su abono en Cuenta.
Se dió Cuenta de una Solicitud hecha por Luis Rabeo
á la Reunion de Vecinos de quintos de Casar, con de-
creto marginal de la misma para q.e ante el Ayuntam.to
justifique la ocurrencia q.e cuesta la misma la propuesta, y
enterado el Ayuntam.to acordó: q.e pase al S.r Alcalde mayor
Presidente, para el examen de testigos y demas q.e corresponda
dar segun se previene=
En cuyo terminio se concluyó dicha Sesion que firman los
Señores concurrentes de que yo el Escno doy fé=

Chamorro
Mateos

Plata

Sevillano

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
16 de Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Marzo de mil
ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la Ma-
ñana se reunieron en la Sala Consistorial para ce-
lebrar Sesion, los Señores siguientes=
D. Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano
D.n Manuel Mateos y D.n Agustin Blanco=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

AÑO DE
1835

Se dio cuenta de la orden circular inserta en los Boletines oficiales de esta Provincia y del Ayuntamiento quedó enterado = Por el presente Sirve. Se hace preciso que habiendose movilizado esta parte de la Milicia Urbana se le han presentado al mismo Sr. Solicitando se le provea lo que les está señalado por S.E. orden; en cuya virtud, mandó Dho Sr. Alcalde Mayor se les socorra de los fondos de SS. Contribuciones puesto q.e presentando los bonos con las formalidades prevenidas se admita a los Pueblos en pago de sus contribuciones: Enterado el Ayuntamto y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, teniendo muy presente la gravedad pena que impone la R.l Instruccion de SS. Contribuciones, si se hiciese cualquiera uso de dho fondo, mas q.e el q.e está mandado q.e se entregue en totalidad en Depositaria, ignorando, se haya mandado otra cosa, acordó: Que se ofizie al Sr. Comandante de la Urbana movilizada de esta ciudad, afin de q.e se sirva manifestar si los Urbanos movilizados q.e reclaman su socorro, lo estan en los terminos q.e previene la Orden q.e tratan sobre la materia ó en virtud de q.l mandato, para lo cual el Ayuntamto en el caso de hacer el servicio cumplido exactamente con la habilitacion necesaria para reclamar su importe en la forma q.e corresponda =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Caballero Regidor D.n José Dorad. Suplicó al Ayuntam.to que no
existand para los usos q.e le importen los atestad
de su parte q.e ha observad y observa con
el Ayuntam.to Que se le facilite los terminos q.e
corresponde manifestad el Regidor anunciad Voluntario Urbano
no de Caballería de esta Ciudad: que se ha conducid como un
Ciudadano Padre de la Patria, manteniend el Orden y Reposo pub.co
en esta Ciudad, cuand se vio amenazad por la faccion del Ca-
becilla, D.n Alonso Muñoz, a quien persiguio hasta su estermi-
nio: Que cuand se manifesto la terrible enfermedad del Cole-
ra morbo q.e afligio á estas poblaciones, por espacio de ochenta
dias, fue comisionad p.r el S.r Governador Civil de esta Prov.a
p.a la inspeccion de los Hospitales de coleric.s, cuyo peligro-
so encargo desempeñó con todo el celo q.e tan eficazmente
ha recomendad S. M. la Reyna Governadora, y exigió la hon-
radez; y finalmente que habiendosele confiad interinam.te
la Subdelegacion de Policia de este Partid, hasta la venida
del propietario D. Diego Mend, no solo ha conservad la
tranquilidad pub.ca sino que puesto a la cabeza de una
Columna de seguridad, salió de esta Ciudad, con direccion
á los Pueblos del Valle, y supo en su origen la faccion y.e
hiba á organizarse Cabecilla D.n Gregorio Morales, á
cuya prision contribuyó eficazmente con las disposiciones
acertadas
Vista una solicitud de D.n Carlos Shes Mayordomo del Hospital
de Santa Maria, Reclamando el pago de mil trescientas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

Sello 8º y once mrs. Vº importe de las medicinas suministradas á los enfermos Colericos, Se acordó: Que con antelación á que el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, cuando estubo en esta Ciudad, declarase el Hospital de Santa María como gral. para toda clase de enfermos, debia ser de cuenta del mismo establecimto el importe de medicinas y asistencia de los enfermos q.e á él se conducen pa su curacion, y que se franquee al Vecindario el testimonio que solicita, para los usos q.e le convengan.

Se dio cuenta de la información practicada, á solicitud de Luis Rubio por la que resulta ser hijo de Viuda pobre, y unico q.e la ayuda á mantener en lo que gana: y el Ayuntamto en vista de ella declaró tal, y acordó que se informe sin á la Junta de Beneficencia de cuyo orden se han practicado estas actuaciones.

Visto un memorial presentado por Angel Villarreal, pidiendo le franquiera á la Alcaldesa q.e le coloquen enfrente de su puerta p.a despachar las legumbres, Vino pan &a palmare y dejen el paso expedito y franco para la entrada á la casa y portales, y en la visita del Ayuntamto acordó se la franquiera q.e no intercepten el libre paso de los portales generales de las casas de enfrente.

Se dio cuenta de una Solicitud presentada por la facultativa de esta Ciudad, D.ª Juana Lueves, D.ª Jose Rodriguez, q.e D.ª José

Solicitud presentada q.e

Cerez, por Reglamentario, con una Orden del Governo Civil para q.e Seles pague la Suma de Mil. que del S.r Gover-
nador Civil de esta Provincia Dedima por gratifi-
cacion de los Servicios prestados en la asisten-
cia de los enfermos Coleras en la Epoca q.e afligio esta
Ciudad: en cuya Vista el Ayuntam.to acordo: Que estando
gun esta Recidida la Cuenta de los fondos publicos puestos
a su disposicion para atender al alivio y Socorro de la ne-
cesidade de la enfermedad del Colera, la cual se halla
Remitida al Governo Civil dela Provincia, y a su disposicion
el Sobrante que de ella resulta, acudan los Recurrente a
esta Municipalidad con la Solicitud q.e le convengan
En cuyo termino se concluyo esta Sesion que firman
los Señores concurrentes de que yo el Secro doy fe=

Chamorro Plata

Sevillano Murcia

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to
de 20.
De Marzo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a veinte de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la diez
de la Mañana se Reunieron en las Salas Consistoriales pa-
ra celebrar Sesion ord.a los Señores siguientes=
El S.r Alcalde mayor D.n Diego Mena, Presidente=
D.n Juan Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Regidores D. Manuel Matia y D. Agustin Blanco Diputado
Leida en esta sesion el Ayuntamto quedó enterado
de circulares y Boletines acordó: que en cuanto
to a las circulares nº cuarenta y dos Boletin nº veinte y tres so
bre que si de una hoja de los valores q. ha producido los
derechos Unadagesimale por quinquenio en el año de mil ochocien
tos treinta al treinta y cuatro, se oficie al Administrador de Con-
tad, para q. remita certificacion que acredite las cantidades
q. se han pagado, procedte de esta ciudad por el derecho Unadagesi
mal o Bula de cruz en el quinquenio q. V. circular previene
se dé cuenta de con Memorial presentado por el frayle y Alcalde del
Convento de Gaditanos, pidiendo se les mantenga en la posesion de
sus Dros. para colocar sus palmas con las leyendas de
que y en los terminos q. previene, las ejecutorias que presentan q. el Mar
los dueños justificacion, y el Ayuntamto acordó: que se reponga
a los mercaderes de enfrente de los puertos de la Gaditana q. se
encuentra estan estan despachando sus Negocios, no sagan
de sus Zaguanes, mesas, sillas, ni cosa alguna q. impida el
paso al publico, bajo la multa de cincuenta ducados con que cas
tiga la Ord. Provincial exhibida por lo mismo a quienes se les
debuelba, franqueandole el conducente testimonio p. [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e les concurran =

Se dio lectura a un memorial presentado por el Mayordomo del

Gremio de Labradores de esta Ciudad, solici-

tando se haga a nuestra Señora del Puerto q.e

se haga Rogativa por la escasez de agua, y en vista

de se acordó se ofricie al Ilmo. S.r D.n para que se fije

la dispuesta, se hagan Rogativas publicas q.e es costum-

bre para implorar a la Divina Clemencia nos auxilie con

el beneficio de agua abundante de que a la presente

estamos estos Campos =

Por el S.r Alcalde Mayor Presidente se presento un egemplar

de la Alocucion del Ilmo. S.r Capitan Gral. de Estremadura

Marques de Monte Hermoso: y el Ayuntamiento

enterado, acordó: Que se dirija a S. S.r Ilmo. la oportuna

exposicion, manifestando el placer y satisfaccion de que goza esta

Ciudad, en sus pueblos asentada, al paso q.e no puede menos de

mostrar sus sentimientos al ver la necesidad que se impone

de su pueblo ausente de salir del territorio de la Provincia

que tanto han apreciado sus habitantes, sus energicas, la-

boriosas y acertadas disposiciones =

Visto el oficio contestacion del S.r Comandante de la Plaza

de esta Ciudad, por el q.e manifiesta q.e no estando facultado con

ninguna persona para movilizar, ni negar ninguna de estas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

no concedera q.e el Ayuntam.to no esta en la obligac.n de pagarle
los socorros q.e le le reclamas=
En estos terminos se concluyo esta Sesion que firmaron los
Señores concurrentes de que yo el Infrascripto Secret.o doy fe=

Chamorro
Matias

Plata
Sevillano
Vicente Corona
J Jorge

Ayuntam.to de 27 de Marzo de 1835.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y siete de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y Cinco siendo como las diez
de la mañana se Reunieron en la Sala Consistorial
para Celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes
El S.r J.e Diego Mendo Alcalde mayor Presidente=
D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorad, D.n Juan Sevillano, D.n Manu-
el Matias, D.n Agustin Blanco=
Leydas las ordenes del Boletin oficial el Ayuntam.to quedo ente-
rado= Se dio cuenta de una Solicitud presentada p.r

D.n Jose Ramon Bodello, Administrador apoderado de la Sra D.a Juez de Zarza manifestando que teniendo que hacer varia obras, tanto en esta ciudad cuanto en sus circunvalaciones extramuros, no encontrando piedra para llevar á efecto la obra de interes y bien publico q.e tiene proyectada Su Sñal, pide le le concedan por el Ayuntam.to un cubo de la muralla, de los mas ruinosos para utilizar su piedra, en referida obra, ofreciendo por ello ochocientos r.s vn. En aplicacion á la Milicia Urbana de esta ciudad; Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado detenidam.te sobre el particular se acord.: Que se concedan.n á el estado ruinoso q.e tienen varios cubos de la muralla, dificiles de reparar, con el fin de evitar cualquiera desgracia q.e los mismos puedan ocasionar en su ruina por estar precisamente lindando con el paseo publico, y atendiendo tambien á la oferta q.e se hace en beneficio de la Milicia Urbana, se le conceden tres cubos que demolerá p.r su cuenta con la condicion de que en lugar de los ochocientos r.s q.e ofrece han de ser mil; con el laudable objeto a que se destinan: Que cualquiera perjuicio q.e ocasione á la muralla ó otro tercero, tal tiempo de la demolicion de estos cubos ha de ser de su cuenta la reparac.n: Que los escombros, q.e los mismos produzcan los ha de retirar del paseo, sin causar daño ni perjuicio al publico ni á tercero, quedando el paseo en buen estado como lo está en el dia y para el debido reconocimiento de las ruinas se le dá la oportuna comision al S.r Dorado, para q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESPAÑOLES — AÑO DE 1835

lo Verifiqué acompañado de Juan.co Hoyo Mtro Albañil de la Ciudad.

En Consecuencia de lo manifestado por el S.r Alcalde mayor, se acordó se expida el correspond.te libram.to contra los Fondos de Propios por el Salario del propio S.r perteneciente al trimestre q.e vá á vencer. Igualmente acordó el Ayuntam.to se haga saber al mayordomo de Propios q.e para la Leva inmediata presente el estado de recivos, pagos y Fondos q.e tenga en su poder existente para distribuirlos en justo prorrateo entre los que tienen derecho á percibirlo =

En este estado, se concluyó este Acuerdo q.e firman los Señores Concurrentes de q.e yo el Esno doy fe =

Mendez — Plata — Sevillano — Matías

Ante mí
Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to de 30 de Marzo de 1835.

En la ciudad de Plasencia á treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo hora la de las de su mañana se Reunieron en la Sala Consistorial

& para celebrar Sesión ordinaria los Señores á saber
D.n Franco Plata, D.n José Doval D.n Juan Arellano
Regidores, D.n Manuel Mata y D.n Agustin Blas
o Diputado ——

Se leyó la acta anterior la orden comunicada en el Bole-
tin oficial de esta Provincia y el Ayuntamto quedó enterado —
Se dió Cuenta de la orden del Sr Governador Civil de esta Prov.
ftha. 21 de Julio del corte, con la que devuelve el Acto las
dos Cuentas que se remitieron por el mismo, una de gastos
y otra de rentas comunes y otra del Cuerpo de Salud. de los enfermos pobres q.
asistieron el cólera morbo Asiático, durante la epoca q. afli-
gió á esta Ciudad. Dicha enfermedad, en la q. se comprende
lo inforzado por la Contrad.a Real de Propios de la Prov.a ma
nifestando las cantidades bien reparadas y partidas, y justifi-
cadas plenam.te la partida de sus respectivas Data con los do cum.
tos auténticos, y dicho de resulta la mencionada Contrad.a y que el
Adjud.o haga entrega mancomunada Cuenta de mis. en cuanto al cargo,
excluyendo de el los nueve mil ochocientos veinte y cuatro rs. vn.
Mrs. v.n importe de la data del Cuarto de Cebada, q. le fué
hecho uso p.a las atenc.s de la espresada, y q. solo comprende
los fondos de obras Pías del Patronato del Apostadero, misma
entregada por la Junta de Policía, Donativos hechos por
el Alcalde mayor y demas suministrados por el Venerable
Cavildo Ecco., Autoridades y Vecinos particulares
de esta Población, debiendo acompañar el recivo de haber
pagado á los Facultativos, D.n Juan Lledo, D.n Jos Rodrig.z

SELLO 4º.
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST.

AÑO DE
1835

y D.n Josef Leon las gratificaciones q.e le asignó dicho S.r Co-
rregidor Civil en 16 de febrero próximo, sin dar lugar á mas
la proced.a, con todo lo demas q.e la misma expresa: En cuya
virt.d el Alg.to acordó, q.e se guarde, cumpla y egecute lo
acto se manda por el S.r Governador Civil de esta Provincia,
en su providencia citn., de la que puesto el Contenido Juram.to
con el presente Acuerdo de cumplim.to, resulta la cuenta
de citn. en cuanto al cargo, y puesto q.e la Data resulta jus-
tificada plenam.te, segun la misma orden expresa, debiendo
Corregirse, primero el Donativo del S.r Alcalde mayor
que fué de esta Ciudad Dn Leandro de Leon Barrasa y
sig.te el importe de la Subsist.a hecha por la Sociedad. Ha-
cho el de la existencia del Cargo: Y cuanto el Reparo q.e resulta
de los fondos pertenecientes á obras Pias, que se libraron al cargo
y cuenta del Caballero Comisario Dn Juan Carillano, y Contra-
dor del Hospital de esta Plaza; y formada la cuenta segun se previe-
ne, previo el pago á los fundadores y Dueños de la Contra-
vencion civil de la Provincia p.r su Cantidad.

Lo el S.r Dorado se instruyó del Alg.to, que habiendose pra-
ticado el operatorio reconocim.to de los Cubos en union con
el Arquitecto Mayor á consecuencia de la Comision que al
efecto se le confirió, resulta, que los muy ruinosos son. El que
está cerca de la Punta de Coria llamado de la Magdalena,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Otro que sigue yendo p.r la Puerta de Sacristía: Otro q.e
está ántes de llegar al Corral de Concejo con
un Tejadillo encima: Otro que sigue
después que hace medianía con el Corral de
Concejo y otro que está á la salida de la Puerta de Ar.
Anton á la izquierda: En su vista el Ayuntam.to conferen
ció sobre cuales habían de señalarse y habiendo mencionado
si había (ó habia) de comprenderse el de el Tejadillo, se acordó
que en atencion á estar dicho Cubo viviendo á la Viuda
de Francisco Ramos de una vecindad, por cuya razon ha hecho
sobre él la solana que en el dia tiene, no queriendo dejar
causar daño ni perjuicio á ningun vecino, se le haga saber
al mismo que estando, puesto el Cubo en estado seguro, vea
si le acomoda repararle con toda seguridad, para que pueda
continuar viviendo en él, ó en otro caso, con objeto de prevenir
y evitar cualquiera desgracia que su estado ruinoso es de temer
el Ayto. determinará lo conveniente, señalando á Dn. José
Bótello el que hace medianía al Corral de Concejo otro
que está en el estado de Dn. José de la Concha y el Viz
cado de la Magdalena.

Se dió Cuenta de una esposicion presentada por el Mayordomo
de Propios, manifestando, que se halla ocupado en la forma
cion de Cuentas de Propios, la que podrá tener para el objeto
que se propone el Ayto. en su Acuerdo de veinte y
siete del corriente, esperando se sirva disponer se espida el
resultado de la misma Cuenta que es el mas seguro y fijo. Este
rado el Ayuntamto. acordó: Que estando tan próxima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Como el Mayordomo de Propios dice la condicion de cumplirse
lo prevenido á su resultado.
En cuyo tenor oido se Concluyo dicha Sesion y lo firman
los Srs. Concurrentes, de que yo Secretario doy fé.

Plata

Sevillano Matías

Ante mi

Vicente Corona

Sesion

Ayto de 3 de Abril de 1835.

En la Ciudad de Granada á trey de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo dadas las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. Alcalde 1º Dn Francisco Plata, Dn José Dorado, Dn Juan Sevillano Regidor, Dn Manuel Matías Muñoz Diputado.

Se dió cuenta de las ocho siguientes Boletines oficiales de esta Provincia, y del Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio contuvo del 1er Tenidte de la Extinguida Comision de reclusion de Guinto de esta Ciudad Dn Nicolas Landazuri, por el que manifiesta, que á consequencia del oficio que le dirigió el Sr. Subdo. Pral. de fomento de esta Provincia le tiene unido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los documentos de practicada comision y Certificacion
de las multas que impuso la suprima, para cubrir
los gastos de la propia comision, quien
se mandó acordar en su vista lo conveniente:
En la consequencia acordado el Asp.to acordó: Que se
dirija al Sr. Governador Civil de esta Provincia con la
correspond.te exposicion, á fin de que disponga
que se reintegren á los fondos de Propios de esta Ciudad
los mil r.s vn.s que anticipó para los primeros gastos de
la comision de reparticion de Quintos, establecida en
esta Ciudad.
Se dió cuenta del oficio contestac.on del Admor. de Loteria
de Dn Jose de la Concha, por el que manifiesta, que
el quinguenio de cada de Diciembre Quadragesimo
que el Ayuntam.to le pide en cumplim.to de la circu-
lar del Sr. Governador Civil de esta Prov.a, le tiene
remitido á dicho Sr., á consequencia del pedido q. le tiene
hecho con fecha diez de el Marco ultimo, y del Asp.to en
terado acordó: Que se ponga en conocim.to del Sr. Go-
vernador Civil de esta Prov.a q. los efectos concern.tes
en cuyos terminos se concluyó y diolirió esta d.ha Union q.
firman dho. Sr. y sgn. Conmigo de que doy fé.

Plata y

Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Correa
Secret.o

Asp.to de 6 de Octubre de 1835 } En esta Ciudad de Plasencia á diez de Octubre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales y pr. celebrar Ayuntamiento los Sres. á saber = Dn. Franco. Plata, Dn. Jph. Dorado Dn. Juan Portillano Regidores, Dn. Manuel Macías y Dn. Agustin Blanco Diputados.

Se leyeron notorias las ordenes Circulares del Boletin oficial de esta Provincia, y el Ayuntamto. quedó enterado.

Se leyó una solicitud presentada por el Medico Dn. José Cano y el Cirujano Dn. Juan. Co. de Silva, por la que solicitan se les satisfaga igual premio de gratificacion que las que se les ha señalado á sus compañeros, por la asistencia que prestan á los enfermos durante el fatal morbo en esta Ciudad. Enterado el Ayuntamto. convino en ello, pero dudando en este particular, y no habiendo conformidad entre los Sres. votó el Sr. Plata: Que acudan los interesados con sus solicitudes al Sr. Gobernador Civil = El Sr. Dorado dijo: Que habiendose conformado y recibido la cantidad que ely señalo consignada á los fondos de que en todo podia disponer el Ayuntamto. no obstante conocer muy bien el mismo celo, actividad y filantropia que el que muy dignamente desempeña, ha satisfecho mayor cantidad, por cuyo motivo parece que el mandato del Sr. Gobernador Civil, no le faculta para igualar á estos interesados con el Ayuntamto. no usa de facultades para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

unados con los otros, y que acudan á donde corresponda.
El Sr. Sevillano y el Sr. Matías se conformaron
con lo manifestado por el Sr. Dorado.
El Sr. Plano Dijo: Su Dictamen es consultem
con el Sr. Gobernador Civil las exposiciones de los facultativos
para que su Señoría se sirva decidir lo á los mismos y
á D.n Pedro Sein, que aunque por ignorado acaso
no habrá presentado su Memorial como lo han hecho
Cano y Silva, se les han pagar lo mismo q.e á los
otros tres, puesto que el haberse ajustado con la gratificacion que les dió el Ayto. no les debe hacer de peor
Condicion, mucho menos cuando los tres facultativos
estan en mayor concepto q.e los otros; puesto que como
Pedr. Interino protesta no les para perjuicio lo acorda-
do por el Ayto.
En atencion á que no se han conformado los
facultativos D.n Juan Isabel, D.n José Rodriguez con
las proposiciones hechas por el Ayto. p.a reducir á menor
cantidad que la que reclaman por premio de su asis-
tencia á los enfermos durante la enfermedad del Colera
Morbo en esta Ciudad, y habiendo ordenado el
Sr. Gobernador Civil por su oficio fha. 4 del que rige
de Marzo ultimo se satisfaga á D.n Juan Isa-
bel á razon de veinte Reales diarios y á los Cirujanos
Rodrig.z y Sein, á razon de cuarenta cada uno
por los cincuenta dias: Acordó el Ayto. se lleve á efecto
la Orden del Sr. Gobernador Civil en esta parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

pagando á los facultativos de los fondos de obras Pías que son los seyton por su Sria. á cubrir sus gastos.

Visto un oficio del Sr. Governador Civil de esta fecha treinta y uno de Marzo ultimo sobre la necesidad de reintegrar á D.n Manuel Antonio Nieva la cantidad que anticipó al paso del Sto. por Almaraz en el suministro de Bagages, previniendo que á fin de Enero se le remita la cantidad que á esta Ciudad le ha cavido en repartim.to, se acordó por el Ayto. se reproduzca al Sr. Governador Civil lo que tiene acordado anteriormente el Ayuntam.to sobre dicte particular, y le contesto en dicho oficio de Enero ultimo.

Evacuada en lo que el mismo Ayto.

Se presentaron por D.n José Donado las cuentas de arbitrios de Contribuc.s, y en su vista el Ayto. acordó pasen á los Comisionados.

En cuyos terminos se concluyó y firmó este Acuerdo, de que doy fé.

Dichos Sres. Sec.n lo rubricaron; de q.e doy fé.

Plata

Sevillano Mateos

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordinario
De 10 de Abril de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Sñrs. á saber ——

D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, y D.n Juan Sevillano, regidores perpetuos. D.n Manuel Matias, y D.n Agustin Blanco Dip.s ——

Se hicieron notorias las Reales circulares insertas en el Boletin Oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to que do entera ——

En consecuencia de lo que se previene al Ayuntam.to por Oficio del S.r Regente de la R.l jurisdiccion, relativo á que informe al tenor de los particulares que incluye el testimonio q.e acompaña de la declaracion prestada en el Fiscal por D.n Antonio Carvajal, la acordado: que se evacue dho informe manifestando al Fiscal, q.e el Ayuntam.to se remite en todo á lo que tiene dicho en las exposiciones fechas cinco y ocho de Setiembre ultimo, á virtud de oficio del comisionado, por el Excmo. Señor Capitan Gral. de Estremadura, D.n Gonzalo Carvajal y Ulloa, de remitta de la exposicion q.e á dho Señor Excmo. dirigió el Illmo S.r Obispo de esta Diocesis sobre averiguar la certeza, de los procesos y desordenes y abusos, q.e decia el Illmo haberse cometido en esta Ciudad Visto un oficio del S.r Subdelegado de Policia para q.e el Ayun

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. D. DIOS REYNA DE LOS ESPAÑOLES 1836

AÑO DE
1835

le entregue los indices sinceros y notas q.e se convienen, Relativo
tiva á la epoca del Sistema Constitucional, para dar cumplimiento á una superior orden, y en su Vista se acordó: Contestar á Vdo S.r Subdelegado; que en el archivo de esta Ciudad no se encuentran, ni el Ayuntam.to sabe donde existan Referidos indices, y q.e le le remitan las varias listas de individuos q.e componian la Milicia Nacional en tiempo del Sistema constitucional q.e es lo unico que le ha encontrado. =

Vistos dos oficios uno del S.r Governador Civil de esta Provincia fha diez del Corriente, y otro del Subdelegado de Rentas D.n de esta Ciudad fha nueve del mismo, insertando anvos la Real Orden por la Cual S. M. la Reyna Governadora, se ha tenido ha bien acceder á la libertad de derecho, solicitada por el Ayuntam.to de esta Ciudad en la sesion concedida en los dias trece, catorce, y quince de Mayo: y enterado el Ayuntam.to acordó que se remitan los correspondientes avisos, anunciando los boletines oficiales de esta Provincia, la de Badajoz, Salamanca y Toledo, para q.e se publique en ellos

la feria concedida á esta Ciudad que principia en el presente año.

Se presentaron los Repartimientos del Subsidio de Comercio, y en virtud de q.e no se ha presentado queja ni Reclamacion por persona alguna en el tiempo que han estado puestos de manifiesto al publico Se acordó q.e el original se tenga, con el del año antecedente a la Intendencia para su aprovacion segun está prevenido, y la lista deducida del Repartimiento del presente año se pase inmediatam.te al Cobrador nombrado por los peritos graduadores y Repartidores del mismo D.n Juan Bueno para q.e con la mayor actividad proceda á su Cobranza, á cuyo fin se publique el correspondiente Bando en la plaza y Cantones acostumbrados

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que se publique el oportuno Bando para que los Vecinos que se hallen en descubierto de sus Contribuciones Concurran á Satisfacer sus pagos en el termino de Segundo dia, apercibidos que de no hacerlo, al tenerlo Sin guardarles mas Consideraciones se expidan los apremios de instruccion=

Enterado el Ayuntam.to de q.e aun no se ha formado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

Repartimiento para pago de las compañias de seguridad publica Se acordó nombrar y nombró por peritos Repartidores, al Sñor D.n Nicolas Ventura Izquierdo, Cura de S.n Pedro, á D.n Antonio Moreno Gamonal, y á D.n José Sierra Vecino y del Comercio de esta Ciudad.: que se les pase los Repartimientos del año anterior y demas antecedentes q.e hayan para q.e Sin levantar mano los formen á la mayor brevedad para q.e le proceda a Su cobranza Sin demora alguna y beneficiar los pagos en la R.l Hacienda=

El S.r Dorad, pidió se le facilite la correspond.te certificac.n de testimonio de haber entregado al Ayuntam.to mil ciento veinte y Seis r.s q.e se metieron en el arca de tres llaves, y son procedente de R.s Contribuciones del año anterior en que fué Cobrador.; y el Ayuntam.to en Su vista acordó que se facilite á dho Señor el documento Suficiente para Su Seguridad y Resguardo de prescitada cantidad q.e tiene entregado en el arca de tres llaves=

El S.r Matias Sañudo hizo igual peticion para Su Resguardo, de la cantidad de trescientos cincuenta r.s q.e tiene entregado al Ayuntam.to y pa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

estos en el arca de tres llaves, procedentes de la co-
mision q.e le confirio para el despacho
y entrega á los Vecinos de ésta Cantidad
de Sal correspondiente al año pasado de mil ochoci-
entos treinta y Cuatro; y el Ayuntam.to enterado acor-
dó se le franquee el Condumente Resguardo de espresada
Cantidad para Satisfaccion del propio Señor interes-
ado =

En Cuyo testimonio le concluyó esta Sesion que firman
los Señores Concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fé

Rubricado

Sevillano

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El porteros del Ayuntam.to de esta M.N. y L. Ciudad de Plasencia darán llamam.to en persona a todos los Sñres Regidores Diputados y Pror. Síndico q.l para que á la cuatro en punto dela tarde del dia de mañana se sirban concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraordinaria, y en unión delos caballeros D.n Juan Alon ge, D.n Venttura Delgado, D.n Jose Arnillas, D.n Rafael Cam po y D.n Manuel Gonzalez, vecinos mayores contribuyen tes de esta Ciudad, proceder al nombram.to y propuesta por ter na de oficiales para la Milicia Urbana de Caballeria é Infantería de la misma, con arreglo á la Ley de su organiz acion sancionada p.r S.M. la Reyna Governadora en 23 de Juni ultimo. Por lo tanto acudirán Vsfes dos Diputados del Ayunta miento y adjuntos, sin falta pena de la multa establecida Vsposteri dad por ser del mayor interés al R.l S.o y mandado asi el S.r D.n Diego Moral Alcalde mayor Presidente por este llamad miento dad en Plasencia á tres de Abril de mil ochocientos treinta y Cinco =

Por su mand.o
Vicente Grijalva
y Gonzalez

Llamamiento dado por Laureano Tirado y Antonio Ruso Criados de S. V. S. y

S.r D.n Juan Plata en persona
S.r D.n Jose Dorado en D
S.r D.n Juan Sevillano en D
S.r D.n Man.l Marías en D
S.r D.n Agustin Blasco conocido
S.r D.n Juan Monje en persona
S.r D.n Jose Manillan en D
S.r D.n Rafael Campo en D
S.r D.n Ventura Delgado ausente
S.r D.n Man.l Gonz en persona

Antonio Ruso
Y
Laureano Tirado

Ayuntam.to Extraord.o de 14 de Abril de 1835 } En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

Plasencia á catorce de Abril de mil ochocientos treinta y cinco
siendo como la hora de las cuatro de su tarde se reunieron en
las Casas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria con
asistencia de mi el infrascripto Escr.no los Señores siguientes
El S.r D.n Diego Nuñez Alcalde mayor Presidente =
D.n Juan.co Plata, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano, Regidores per-
petuos, D.n Manuel Matias Moreno y D.n Agustin Blanco Diputado
del comun en concepto de Proc.r Sindico por ausencia del propio
D.n Juan Arroyo, D.n Jose Murillo, D.n Rafael Campos,
y D.n Manuel Gonzalez, vecinos de esta ciudad en concepto de Mayo-
res Contribuyentes =
Asi Reunido y congregado mando el S.r Presidente se leyese
le el llamam.to dado al efecto y su egecucion y enterado el Ayuntam.to
acordó se una en un legajo a estas actas lo que asi se realiza poniendo
dose por cabeza de ella =
Resultando por el llamam.to dado que D.n Ventura Delgado se ha-
lla ausente de esta ciudad, mando el S.r Presidente se citase para su
asistencia a D.n Fran.co Villareal de esta Vecindad para completar
el numero de los cinco mayores Contribuyentes, y con efecto con-
currio, y enterado del objeto manifesto que no era el de los mayores
Contribuyentes en Plasencia y q.e habia sido una equivocac.n el
señalarle como mayor contribuyente, y q.e si Real y efectivam.te Resul-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

taba asi de los Vecinos estaba muy agraviado en
sus intereses por ser publico no es propietario mas
que de una casa, En consecuencia de todo el
Ayuntamiento conferencio detenidamente sobre el
cumplimiento de la ley organica para la Milicia Urbana de que se
trata, y deseando el mayor acierto, en union con el S.r Presidente a
quien animan iguales sentimientos, se acordo: Que se suspenda
por ahora el objeto del llamamiento dado para este dia: Que en la
del Viernes proximo, se arreglen delos Repartim.tos de Rl. Contribucio-
nes, quienes sean los mayores contribuyentes, y sacado se de inte-
ligencia al S.r Presidente para que se sirva mandar se verifique:
Y que se traigan para tener a la vista el Rl. decreto sobre eleccio-
nes de Ayuntamientos, y el de elecciones para nombram.to de
Jueces a cuyo fin se concluyo esta Sesion q.e firmaron los Señores asocur-
rentes doy fe ——

Plasencia Sevillano Martin

Ante mi
Vicente Corona
y Jorne

Ayuntam.to Ord.o de 17 de Ab.l de 1835. } En la Ciudad de Plasencia a Diez y Siete de Abril de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQ. ESP. DE LA IND. 1836 — AÑO DE 1835

mil ochocientos treinta y cinco siendo como la una de la tarde se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes ——

D.n Juan.co Plata Presidente en la Seccion — D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel Martin, y D.n Agustin Blanco Diputado este ultimo con la Voz de Prior Sindico por ausencia del propietario

Se hicieron notorias las ordenes circulares en el boletin oficial de esta Provincia y del Ayuntam.to quedó enterado:

En consecuencia de lo acordado en Sesion de catorce del actual tratado de manifiesto, los R.s Decreto sobre elecciones de Ayuntam.to y nombramiento de electores para el de Procuradores acordó tratar y conferenciar detenidamente el Ayuntam.to sobre quienes deven considerarse como mayores contribuyentes al Estado, para que en razon, e igual numero al de los Individuos de la corporac.n procedan a el alistam.to de la Milicia Urbana, declaracion de exenciones y propuestas por tercia de oficio para la insaculacion con arreglo a lo que previene la ley sancionada, y en su virtud teniendo esto a la vista se procedio por el Ayuntam.to a hacer la designacion de Veinte mayores contribuyentes en la forma siguiente ——

D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, D.n Jose Arandilla D.n Vicente Wenceslao Barrio, y D.n Juan Alonso Rodrigo =

Cuyos cinco Sugetos, numero igual al de Individuos de la corporacion en la actualidad, los señala el Ayuntam.to enterado de lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Repartimt.to de P.s Contribuciones, los cuales se hallan en la
clase de mayores contribuyentes, de idoneidad y
aderezo conocida a los legítimos derechos de
nuestra Soberana D.a Isabel Segunda (que Dios gue)
El S.r Vegidor perpetuo D.n Jose Duad manifiesto: Que se halla conf.e
forme en cuanto a los Sñrs. D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, y
D.n Jose Mesnilla, por que Sobre hallarse dotados dela cualidad
des de la ley, en cuanto a su conducta, son Vecinos de
mas mayores contribuyentes; pero no en cuanto a los dos ultimos,
pues que si bien se hallan igualmente adornados de excelente
Cualidades, no tienen la indispensable de mayores contribuyente,
respecto de otros aquien el Ayuntam.to en concepto de tales nom-
yores contribuyentes, ha nombrado otras Veces para igual
Caso, o tal Vez de mayor trascendencia, asi que pide se pon-
gan de manifiesto los Repartimientos y se verifique con la
presencia el nombram.to, pues entiende que esto es conforme con el
espiritu de la ley en esta parte; y cuando el Ayuntam.to no to-
mase en consideraz.n esta medida lo protesta——
El Ayuntam.to enterado de la propuesta o manifestacion del S.r Duad
aquien animan iguales sentimientos de amor al Soberano Se-
ñor que felizmente nos Rige, no tiene reparo se tengan a la Vista
los Repartimientos, de los que ya esta enterado el Ayuntam.to; debe
tambien a demas facilitarse por D.n Simon Moreno Penaco una
Relacion exacta de los mayores contribuyentes a Renta, provin-
cial, y otra gl. igualmente facilitará D.n Jose Mesnilla, Repartidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

que ha sido del Subidó de Comercio mercantil., y en la Visita
el Ayuntam.to hará patente ha obrado con arreglo á la Ley
nombrado Sugeto adicto, idoneo y no ignorante hasta el estremo de no saber leer como sucede en algunos mayores Contribuyente de esta Ciudad ——

El S.r Dorad dijo: que estando entendo de que hay otros dos mayores Contribuyente que los ultimos dos nombrados p.r el Ayuntam.to no tenia necesidad de recurrir á el arbitrio propuesto por el primo, quien atendida la necesidad de no dispensar este acto que é de suma importancia, puede si lo tiene bien resolver lo que juzgue conveniente ——

El S.r Sevillano dijo: Que es de suma necesidad que el S.r Dorad manifieste los dos Sugetos que conceptua por mayores contribuyente q.e los de q.e ha hecho mencion para ver si reunen igual circunstancia q.e los cinco nombrados por el Ayuntam.to de los siete q.e en el año pasad se nombraron y acompañaron en el nombram.to de electores p.a la Junta electoral que se verifico en la Capital de esta Provincia (Cadiz) para acto el mas grandioso cual fué nada menos que nombrar ó elegir los Representantes de la Nacion, cuya eleccion hecha por el Ayuntam.to, mereció la aprovacion p.r el Gobierno civil de dha Provincia, cuya Satisfaccion cumplio y tiene pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sente el Ayuntam.to para Nombrar los cinco individuos q.e
ya quedan espresados =

Lo que entendido por el S.r Dorad contes-
to: que Manuel Gonzalez, Juan.o Hernandez,
y D.n Rafael Campo mayor. son personas q.e en calidad de
mayores contribuyentes han comunicado con el Ayuntam.to
para acto de esta o Semejante naturaleza; que ignora el
que estos Sugetos hayan desmentido Su conducta, que
el Ayuntamiento deve tener por muy buena cuando lo
nombro para este acto; pero que si en efecto han desme
recid por Su conducta equivoca o Venal, o se hallan notad
de alguna tacha sea, esta presto a Sabrcubrir la eleccion de
los Sres Ramos y Rodriguez, en quienes Vepute no encon-
entra otro defecto que el de no contribuir contanto como
los tres anunciados. =

El Ayuntamiento entero de todo acord.: Que Sin perj
juicio de quedar en el lugar que corresponde a cada uno
de los tres Sugetos espresados por el Señor Dorad,
y Convencid de haber llenado el objeto de la Ley, le
ponga en Conocimiento del Señor Alcalde Mayor para q.
como Presidente del Ayuntam.to se Sirba disponer dar el oportu-
no llamam.to para proceder en el dia de mañana al acto
del alistamiento para la Milicia Urbana con arreglo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS

1835

AÑO DE
1835

á la sazon en sesion de catorce del corriente = en la
En cuyo termino se concluyó esta acta que firmaron los
Sres concurrentes segun costumbre de que yo el Secretario doy fé

Plata

Sevillano Garcia

Antonio
Vicente Correa
y Gomez

Ayuntamiento ordinario de
Dia Abril de 1835

En la ciudad de Olivenza a diez y ocho de
Abril de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos como la de
costumbre y sonada de su tarde, se reunieron en la Sala Consis
torial para celebrar sesion ordinaria con asistencia de mi
el Sno. los Sres siguientes =

El Sr. D. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente =
D. Sebastian Plata, D. Jose Dorado, D. Juan Sevillano Regidores
D. Manuel Maria Nuñez, y D. Agustin Blanco, Diputados
este ultimo en concepto de Sindico por ausencia del propiet.o
D. Juan Monge, D. Ventura Delgado, D. Jose Sumilla
D. Vicente Wenceslao Ramos, y D. Juan Bodrago Vecinos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mayores Contribuyentes de esta Ciudad, designados por el Ayuntamiento=

Asi Vecinos y Regidores Veladores Sres.

Se manda hacer el Llamamiento. Dada y se acordó lo inserto en esta acta, cuyo tenor es como sigue=

Llamamiento. Los Alcaldes del Ayuntamiento de esta M. N. y L. Ciudad se llamen dando llamamiento en persona a todos los Sres Regidores Diputados y Sindico gral. para que a las Cuatro y media del dia de mañana, en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales. para celebrar Sesion extraordinaria y unson de los Caballeros D.n Juan Monge, D.n Ventura Delgado, D.n Jose Arevilla, D.n Vicente Wenceslao Barnes, y D.n Juan Alonso Rodrigo, Diputados y mayores Contribuyentes de esta Ciudad designados por el M. N. y L. Ayuntamiento proceder al alistamiento de la Milicia Urbana y declarar las exenciones, y hecho proceder a formar la correspondiente propuesta por terna para el nombramiento de Oficiales de la misma, todo conforme a la Ley de su organizacion, mandada por S. M. la Reyna Governadora. Por tanto exortan defendido Señor Su falta vaya la Responsabilidad, por ser del mayor interes al R. S.o y mandado asi el S.r D.n Diego Alendo Alcalde mayor Presidente por este llamamiento dado en Malaga a Dos y siete de Abril de mil ochocientos treinta y cinco= Diego Alendo = Por su mandado = Vicente Correa y Gomez =

Egecucion. Llamamiento dado por Sargento Triado Cuad. de V. S. = S.r D. Juan. Plata en persona, S.r D. Jose Donad en D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REYNA DE ESP.A Y DE IND.S ISABEL II P.L.G.D.DIOS

1835

AÑO DE
1835

Dn Juan Mollano en id = Dn Manuel Matia en id = Dn
Agustin Llanos en id = Dn Juan Monge en id, indispuesto = Dn
Dn Ventura Delgado en persona = Dn Jose Arevilla en id = Dn
Dn Vicente Wenceslao Llano en id = Dn Juan Rodrigo en id =
Laureano Arias

En seguida mando el Sr Alcalde mayor Presidente se leyese el acta celebrada en diez y siete del corriente, y verificado el Ayuntamiento espresó: que estaba conforme a lo tratado y acordado =

El Sr Alcalde mayor Presidente pregunto Que si con efecto habia alguno otro Vecino que tubiese la Cualidad de mayor Contribuyente como se dice en el acta precedente, a que se contrato: Que hacen cuenta tubiese alguno otro mayor Contribuyente el Ayuntam.to habia designado de los mayores Contribuyentes los cinco Sugetos que Constan en presentada Lista por Vecinos las Cualidades de idoneidad idoneidad conocida al legitimo Soberano que felizmente nos rige; y por q. en acto semejante al presente, han acompañado á la espresada en Concepto de mayores Contribuyentes. Con lo cual de entera Conformidad se acordo proceder al Alistamiento de la Milicia Urbana de esta ciudad con arreglo á la ley de su organizacion =

Se pusieron de manifiesto las listas de los individuos de q.e Haya en el dia contan la milicia de ambas armas, alistados en esta Ciudad con anterioridad á la promulgac.n de la ley organica, como tambien el Padron de Vecindario: y conocido el Ayuntam.to y los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

asociado de los embarazos q.e forzosam.te tenia q.e hacerse del
Sorteo haciendose desde luego el alvidam.to por el Ayuntam.to y aso-
ciado, á tenor y conformeo ordenadam.te sobre
el particular y de esta conformidad haciendo mani-
bar y pronuncio con efecto para comun compuesta de los Sres.
D.n Juan Sevillano y D.n Agustin Blanco, individuos del Ayuntam.to
y D.n Vicente Ramos y D.n Jose Arevillas, mayores contribuyentes
para q.e con el merido de los cuatro Alcaldes de Barrio y personas
q.e puedan dar voticia y conocimiento de los vecinos, vaya proce-
diendo los trabajos con presencia de los alistados y vecindario, y des-
pues dando conocimiento al Ayuntam.to, acuerde Vmnds. la inclusi-
on en la fila de la Milicia Urbana de los sugetos que tengan
las circunstancias prevenidas por Reglamento asi como tambien
la exclusion o separacion, de los que por su conducta y costumbres
Vilajada no sean acreedores á ser alistados en la mencionada
y tal fila de la Milicia Urbana=
En cuio estado se dió por concluida y firmada esta Accion que fir-
man los Sres. concurrentes de que yo el Esno doy fe=

Platas

Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 24 de
Abril de 1835

En la Ciudad de Plasencia a veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

Cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como
las once de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar
Ayuntamiento ordinario los Señores á saber ==
El Sr. D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente ==
D.n Juan.co Olalla, D.n Agustin Blasco, y D.n Vicente de Silva
Se leyeron las ordenes circulares del boletin oficial de esta Provincia:
y el Ayuntam.to quedó enterado =
Visto un oficio de el Sr. Subdelegado interino de Rentas fha quince
del corriente sobre q.e el Ayuntam.to es responsable al pago de mil
mil doscientos cuarenta y ocho r.s por la venta de Aguardiente en
el proximo año, por ingresola la Contaduria pral de Rentas en
cabezada en precitada Cantidad: enterad el Ayuntam.to acordó que
se busque la R.l orden de remita y año de Diciembre de mil ocho-
cientos treinta y nueve para en su vista acordar lo q.e corresponda.
Se leyó nota en oficio del S.r Administrador de Rentas R.l de
esta Ciudad fha diez y ocho del corriente, relativo á que se le diga
los puestos q.e el Ayuntam.to tenga señalados para los ganados
en la feria que se ha de celebrar en esta ciudad en los dias quin-
ce de Mayo de cada año en virtud de R.l concesion, enterad
el Ayuntam.to acordó: que por el presente sitio se ponga la opor-
tuna razon y se le incluya á dho S.r Adm.r ==
Visto un oficio del S.r Governador Civil de esta Provincia fha.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarice el Interesado pidiendo se le devuelva el expediente instruido
de Sobre concesión de la Dehesa de los Caballos
se acordó que se le devuelva con efecto —

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Tte. Mayor de esta Ciu-
dad fecha veinte y uno del que rige para q. con referencia á los
padrones de vecindad se le informe si son ó no vecinos de
esta ciudad, los llamados Juan Alcaide y Lorenzo Avia, El Ayto.
acordó q. con vista de los Padrones de vecindad se faciliten
al Sr. Tte. Mayor q. la noticia q. solicita —

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Renta de Reclamando el pago
del tercio vencido del Subsidio de Comercio, acordó el Ayuntam.to
Que se haga saber al Cobrador Juan Inés Bueno, que bajo su
mas estricta responsabilidad verifique el pago q. se reclama si-
endo de su cuenta el apremio si á él diere lugar —

Se vió una solicitud presentada por Epifanio Juan acompañando
la el pasaporte dado en Sotrabel pueblo de su domicilio, y atestado de
su buena conducta, solicitando vecindad en esta Ciudad á donde
piensa establecerse con su oficio de Tegedor de Lienzo y otros.
El Ayuntam.to enterado, acordó; Que siendo útil al Pueblo me-
diante á que profesa ocupacion legítima, se le expida la corres-
pondiente Carta de vecindad y q. se le incluya en los padro-
nes y Repartim.to de esta Ciudad —

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Renta fecha veinte y tres del q.
rige, relativo á q. estando apremiando porcion de arroba de polvora
se le facilite local apropósito y seguro para colocarla, El Ayunta-
miento enterado acordó, se contesto: Que no teniendo ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

1835

edificio propio apropósito para el objeto le propone el edificio de la Merced de S.t Miguel extramuros de esta Ciudad, en cuyo sitio ha sido puesta y colocada esta Vez la paloma =

Vista esta Solicitud presentada, una por D.n Ramon Espantaleon p.r D.n Diego Miranda, y otra de Antonio Fernandez de esta Vecindad Solicitando la exoneracion del pago de la cuota q. respectivam.te les han sido Señalada p.r V.S. Contribucion en el presente año y enterado el Ayuntam.to de que han estado los Repartim.tos puesto de manifiesto al publico en la Casa Consistorial y publicado Vejetido Vando para q.e los Vecinos concurrieran á ver las partidas y en el termino de quince dias Legales q.e la Real Instruccion Dedugesen sus agravios a la Corporacion para su enmienda cuyo termino es pasado sin haberlo hecho los Vecinos de esta Ciudad á que se solicita.

Enterado el Ayuntam.to de que el Lunes Veinte y Siete del corriente es el dia de cumple año de nuestra augusta Reyna Gobernadora, deseando celebrarle con alegria y regocijo publico se conferenció el modo de solemnizarle y siendo de costumbre una analoga y propia del dia la Corrida de novillos se acordó: Que en la noche del Domingo y Lunes haya iluminacion y Repique gral de Campanas: Que el Lunes se proporcione la correspondiente Capea con cinco de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guisca del convento de
plaza, para lo cual se dá la competente comision y
encargo al Caballero Diputado D. Agustin Blanco, y al
Sto Moreno: Que se publique el oportuno bando
para q.e no se altere en lo mas mínimo la tranquili-
dad y orden publico, y q.e se pase oficio al S.r Corregidor para q.e
de sus ordenes oportunas p.a el Vegrque de campaña =
Visto un oficio del Excmo S.r Capitan Gral de esta Provincia fha
Diez y siete de el q.e Vege p.r el q.e manifiesta tiene dada la orden
para q.e al Comisionado de este Ayuntam.to q.e le presente al S.r Co-
mandante de artilleria de aquella plaza de Cadiz por le facilite
cincuenta y cinco fusiles, cincuenta y cinco bayonetas ciento
y diez juegos de cinturon y quinientos cincuenta cartuchos
embalados p.a la Artilleria Volante, y del Ayuntam.to en la orden
Acordó Que estando p.r Salir una parcialidad del destacam.to de esta
para Cadiz se diese la comision á su Cabo p.a q.e los recoja y cuide de
su conducion á esta ciudad =
Visto un memorial presentado por D.n Jose Valcarcel, y D.n Marcelino Lora
lee Antiguo, p.r el q.e solicitan Carta de Vecindad el primero p.r hallarse casa-
do con D.a Rosa Almeyda natural de esta Ciudad, y el segundo por haber
comprado una Casa Numerada, cuyo acto del Ayuntam.to acordó se le
despache dha Carta, y le entregue por tal Vecino Mediante a ser per-
sona de toda probidad y caracter =
Se dio cuenta de un memorial de D.n Jose Nicasio de la Concha de esta Vecindad
solicitando permiso y facultad p.a derribar el cubo inmediato á la entrada de
su Corral q.e pone estramuros de esta Ciudad contiguo al meson de Juan Ca-
potan, aprovechando el terreno y piedra del mismo Cubo, pidiendo asimis-
mo se le permitiese sacar la pared al igual de cortado mayor, y que se
le espida la competente Carta de data ó licencia; y que asimismo
el cubo q.e tenia un tejadillo ó Solana de Juan Hernandez y este dentro.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

De Ysta Vecindad, le previene al agraviado no le demande en mira por lo
perjuicios q. pudiera sufrir la pared de medianil y los libre inmediato y
de todo acuerdo Concedido y se concedia á Dn. José de la Concha el q. pueda der-
ribar el cubo de que se hace mencion y usar de la piedra en lo que le convenga
satisfaciendo la cantidad de cuatrocientos R. para uniformar la Muralla Ve-
cinal de esta Ciudad, cuya cantidad se ponga en poder de Dn. Vicente Mon-
ceda Banos y se despache á favor de precitado Concha el Correspondiente do-
cumento, y en cuanto á lo q. solicita de sacar la pared al igual del
suelo, no ha lugar

Asi lo Concluyo esta Señor q. firmaron los Sres. Concurrentes de
q. yo el Esno doy fé

Mendo

Plata

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de
1º de Mayo de 1835.

En la ciudad de Plasencia a primero de Mayo
de mil ochocientos treinta y Cinco siendo como la hora de
la mañana se Reunieron en Consistorio para celebrar Ayun.to Ord.
los Sres. siguientes

El Lic.do Diego Mendo Alcalde mayor Presidente, D.n Fran.co
Plata, D.n Jose Donad, D.n Juan Sevillano, Regidor perpetuo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarice del vecindario
D.to Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Vice-
Sindico gral=
Leida el acta anterior acordó el Ayuntam.to en-
tera conformarse con los acuerdos=
Se presentó los competente certificacion del importe del correo que
el S.r Alcalde mayor ha recibido en el mes proximo anterior de
oficio, á nombre de su destino, y el Ayuntam.to acordó se espida
el oportuno libram.to contra los fondos de propios=
Se dio cuenta de una oposicion presentada por el Agente de
la Ciudad D.n Vicente Wenceslao Ramos oponiendo que hallando-
se egecutado el mandamiento de pago contra los fiadores de
D.n Antonio Morenedo, vecino de Minabel sin embargo de
Sitiado, si ha de hacerse prueba embarcada por su termino breve
y si se pide desde luego la posicion en prenda pretoria, por la
razon q.e el mismo expresa, y en este caso, que se designe por
lonja de confianza, que en Minabel haya de correr con la ad-
ministracion y q.e le autorice con el correspond.te poder. Enten-
dose todo el Ayuntam.to conferencio sobre el particular y en
su consecuencia acordó; Que se adopte y desde luego adopta
la corporacion el medio de que se pida la posicion en prenda
de las fincas embargadas, unico medio para q.e los pro-
pietarios establecim.tos se reintegren de su credito, nombrando por de
positario Administrador de las fincas á Lorenzo Gil
Vecino de la Villa de Minabel á quien se le autorice en-
forma=
Visto las ordenes Circulares en el Boletin Oficial n.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

D. ISAB. II. P. C. D. DIOS REYNA DE LAS ESP.AS DE IND.AS
1836

AÑO DE
1835

tenidas y como el Ayuntam.to quedó enterad.o, y para dar la noticia sobre aguardiente y leche q.e previene la Circular inserta en el numero, mandó diez y nueve, le nombra á los Caballeros D.n Fran.co Plata y D.n Agustin Blanco quienes tomaran la oportuna de persona inteligente en el asunto =

Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n José Ramon Botello como apoderado de D.a Fran.ca de Braga, y D.n Joaquin Rodrig.z Leal exponiendo agravio en los Repartimientos de Contribuciones en las cuotas q.e les fueron Repartidas, para el presente año al propio Botello y su finado, y en su vista el Ayuntam.to acordó que pase dha solicitud al Caballero Diputado D.n Agustin Blanco q.e de orden del presente interesino con los fines Repartidores en la formac.n y graduacion de las utilidades á los vecinos morosos q.e no han prestado sus correspond.tes Relaciones juradas para que informe cuanto se le ofrezca y parezca concerniente sobre el particular =

Vista una solicitud presentada por el propio D.n José Ramon Botello en concepto de apoderado de la S.ra D.a Fran.ca de Braga y D.n Joaquin Rodriguez Leal, exponiendo q.e teniendo los fines proyectada cierta obra para oficina de utilidad al Pueblo, en el sitio del Cano Solo, en posesion propia, esta se halla cercada de pared en Regular, y á fin de poderla hacer

anuncie

la línea Recta y Regular pide le le conceda la correspond.te fa-
cultad y permiso, obligandose á q.e las calleja comun
q.e por dho sitio pasa quede con la anchura
capaz y suficiente para el tranzito de carro lo-
lo Consecuencia el Ayuntam.to acordó que pase dha soli-
citud á los Sres Alcalde y Blanco p.a q.e previo el oportuno
Reconocimiento del sitio y terreno informen cuanto sele
ofrezca y parezca conducente sobre el particular =
Se les notificó un oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n por el
que previene que se le remita á la brevedad posible el testimonio
notarial de la escritura de Sal que haya en poder de
estos Vecinos, y en su vista acordó el Ayuntam.to que se pase
inmediatam.te á dho S.r Subdelegado de Rentas D.n precitado tes-
timonio mediante á que se halla entendido =
En cuyo termino se Concluyó esta Acord.e que firmaron los
Sres Concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fe =

mend.o Plata

Ante mí
Vicente Garcia
y Gonzalez

Ayuntam.to Ordinario
De 2 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á dos de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco, siendo las once
de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

Sesión extraordinaria con asistencia de mi el Srio. los Sres siguientes =

El Sr. Dn Diego Mendo Alcalde Mayor Presidente = Dn Jph Blanco Silva, Dn Juan Sevillano Regidores Perpetuos, Dn Agustin Blasco Diputados.

Dn Dionisio Delgado, Dn Jph Murillo, Dn Vicente Benedicto Ramos y Dn Juan Rodriguez vecinos mayores contribuyentes de esta Ciudad.

Asi reunidos y congregados referidos Señores se mandó leer el llamamiento dado al efecto y se acordó lo siguiente en este acto cuyo tenor es como sigue = Los Diputados del Ayuntam.to de esta M. N. y L. Ciudad de Murcia, dan Llamamiento en persona á todos los Sres. Regidores Diputados y Sindico del Comun, para que á las cuatro en punto de la tarde del dia de mañana se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria, y en union con los Caballeros Dn Juan Monge, Dn Dionisio Delgado, Dn José Murillo Dn Vicente Benedicto Ramos, y Dn Juan Alonso Rodrigo, vecinos Mayores Contribuyentes de esta Ciudad designados por el M. N. Ayuntam.to y prevenidos al Mismo de la Milicia Urbana y declarar las excepciones, y hecho practicar las correspondientes propuestas

por tercias para el nombram.to de oficiales de la misma
todo conforme á la Ley de su organizacion sancionado
por S.M. que Dios gue. la R.a Regna, Fernan-
dina. Por tanto advirtiendo referidos Srs. sin
falta bajo su responsabilidad por su inteligente
al Real servicio y mandarlo así el S.r Sr.n Diego Mendo
Alcalde mayor Presidente por este llamam.to. Dado en
Plasencia á primero de Mayo de mil ochocientos trein
tay cinco = Diego Mendo = Por su mand.do = Vicente
Corona y Gomez.

Egecucion } Llamamiento dado por Antonio Rufo citado de S.M.
S.r Sr.n Francisco Plaza en persona = S.r Sr.n José Dorado con
sta = S.r Sr.n Juan Sevillano en persona = S.r Sr.n Ma
nuel Macias ausente = S.r Sr.n Agustin Blanco en pers
sona = S.r Sr.n Vicente Silva en id. = S.r Sr.n Juan Monge
indispuesto = S.r Sr.n Ventura Delgado en persona = S.r Sr.n
José Morilla en id. = S.r Sr.n Vicente Wenceslao Ramos
en id. = S.r Sr.n Juan Alonso Rodrig.z con testa = Anto-
nio Rufo.

En este estado advirtiendo la falta de concurren
cia de los Sres. Dn José Dorado Regidor Perpetuo
Dn Vicente de Silva Diput. Sindico y Dn Juan Monge
adjunto mayor Contribuyente mandó el S.r Presid.te se lla
masse nuebamente por uno de los Sorteos y habiendolo sido
por Antonio Rufo, á quien segun manifestó: Que el
S.r Dorado habia salido de su casa, el S.r Silva porque
se hallaba indispuesto y el S.r Monge tambien indispu
esto segun anteriormente tenia manifestado; en su
consecuencia habiendo conferenciado el Regor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

con los Señores adjuntos acordaron: Que se proceda á efectuar como está prevenido, lo que se egecutó en la forma siguiente.

Los Señores Sevillano, Blanco, Murilla y Ramos Individuos de la Comision nombrada en 18 de Abril ultimo para el reconocimiento de los Padrones de vecindario y lista de los Individuos de que se compone en la actualidad la Milicia Urbana de esta Ciudad, formasen la correspondiente lista de los vecinos que reuniendo las cualidades y circunst.as prevenidas en la Ley sancionada para la Organizacion de la misma, no estan incluidos en las filas, presentaron la que en Dho. de su comido habian formado y ascende su numero á veinte y uno, los cuales todos y cada uno por su honradez y sentimientos patrioticos merecen la Confianza de el Ayuntam.to y asi se declaró previa la correspondiente medidac.on y conferencia con los Señores adjuntos y se acordó se inscriban sus nombres en las listas de fuerza de precitada Milicia Urbana.

Enseguida teniendo á la vista la fuerza de que se compone la Milicia Urbana de Infantería y Caballería Como asimismo el Reglamento para su organizacion, se acordó debia procederse al nombram.to de tres Capitanes, tres Tenientes y tres Subtenientes para la Infantería y de un Alferez para la Caballería, procurando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que Dichos nombramt.os recaygan en las personas mas apro-
pyadas é idoneas para servir mencionados des-
tinos; y en su consequencia se dió principio
á recibir las propuestas por escrito en la for-
ma siguiente.=

Para primer Capitan

El Señor Regidor Perpetuo D.n Francisco Plata pro-
puso para primer Capitan al S.r D.n Diego Allendo
Alcalde Mayor de esta Ciudad y Comisionado por el
Exmo. S.r Capitan General de esta para la organiza-
cion de la Milicia Urbana de este Partido.
D.n José Bootello, Ayudante en el Exercito.
D.n José Maria Fernandez Dorado Teniente de Infan-
tes que fué del Regimiento Provincial á que da nombre
esta Ciudad y Cabildo.
Los Señores Sevillano, Blasco, Delgado, Manilla Al-
mon y Rodriguez unanimemente y de entera confor-
midad dieron sus votos y propusieron en los mismos
terminos y lugares á favor de las personas propues-
tas por el S.r Plata =

Para segundo Capitan.

El S.r Plata propuso para segundo Capitan á D.n José
Bootello, = D.n José Ygnz. Dorado y D.n Gonzalo
Galan, Subteniente del Regimiento Provincial
á que dá nombre esta Ciudad.
El Ayuntam.to de entera Conformidad con los Srs.
Asesores propusieron y dieron sus votos á favor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESPAÑA E IND.

AÑO DE
1835

las personas y en los mismos Lugares propuestos por el Sr. Plata.

Para Cerca Capitan.

El Sr. Plata propuso para Cerca Capitan á Dn. Josè Fernandez Dorado y General = Dn. Gonzalo Galan y Dn. Antonio Carbajal, Subteniente de Urbanos y hopuesto por el Ayuntam.to en diez y ocho de Marzo de treinta y cinco.

Los Sres. Avilleno, Blanco, Delgado, e Urrutia Ramos y Rodriguez de enteza conformidad dieron sus votos con la formalidad Correspond.te á favor de las propias personas y en los mismos Lugares propuestos por el Sr. Plata.

Para primer Teniente.

El Sr. Plata propuso para primer teniente á Dn. Gonzalo Galan, Dn. Antonio Carbajal y Dn. Angel Garrido Abogado y Militiano Nobinsal.

Los Sres. Individuos del Ayuntam.to y despues con la formalidad debida dieron sus votos á favor de las mismas personas propuestas por el Sr. Plata y en los propios Lugares.

Para Teniente segundo.

El Sr. Plata propuso para teniente segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á D.n Antonio Embajab á D.n Angel Garri
do y D.n Juan Zacarias Rodriguez Subte
niente de Infantería votados.

Los Señores Sebillano, Blanco, Delgado, Murilla
Ramos y Rodriguez de unaa Conformidad y con
la Decida separacion dieron sus votos á favor de las per
sonas y en los mismos Lugares que el S.r Plaza.

Para Teniente Coronel.

El S.r Plaza propuso á D.n Angel Garcia, á
D.n Juan Zacarias Rodriguez y D.n Manuel Mu
ñoz Militares Nacionales y Propios.

Los Sres. Individuos de Ayuntamiento y Adjun
tos unanimemente dieron sus votos con la correspon.te se
paracion á favor de las personas y en los mismos
Lugares propuestos por el S.r Plaza.

Para Subteniente primero.

El S.r Plaza propuso para Subteniente primero á
D.n Juan Zacarias Rodriguez, á D.n Manuel
Mendez y D.n Juan Alonso Rodriguez Militar no
cionales y Propios.

Los Sres. Sebillano, Blanco, Delgado, Murilla
y Ramos dieron sus votos con la decida separacion
á favor de las personas propuestas por el S.r Plaza.

El S.r Rodriguez propuso a D.n Juan Zacarias Ro
drigues, D.n Manuel Mendez y D.n Rafael Ja
po mayor. Para Subteniente segundo.

El S.r Plaza propuso para Subteniente segundo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE IND.

AÑO DE
1835

1835

á D.n Manuel Mendez, á D.n Julian Alvaro Rodrig.z
y á D.n Manuel Dionisio Rodrig.z Casado

Sopicaron.

Los Señores Ruiloano, Blanco, Delgado, Murillo y Ramos de cuenta Conformidad y con la debida separacion dijeron no votaban á favor de las pruebas propuestas por el D.r Blanco.

El D.r Rodrig.z propuso á D.n Manuel Mendez á D.n Rafael Campo mayor y á D.n Manuel Dionisio Rodrig.z

Sin substituto. Tercero.

El D.r Blanco propuso por substituto tercero á D.n Juan Alvaro Rodrig.z D.n Manuel Dionisio Rodrig.z y por D.n Manuel Toney.

Los Señores Ruiloano Blanco y Ramos, con la debida formalidad dijeron que votaban á favor de las pruebas propuestas por el D.r Blanco

Los Señores Delgado y Murillo propusieron á D.n Juan Rodrig.z D.n Manuel Dionisio Rodriguez y D.n Rafael Campo.

D.n Juan Rodrig.z propuso á D.n Manuel Dionisio Rodrig.z, D.n Rafael Campo y D.n Manuel Toney.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Alferez Teje de la Caballeria

El Sr. Plata propuso p.r Alferez Teje de la Caballeria al Lic.do Dn. Vicente de Silva Alferez Dogante por el Arg.to en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dn. José Murilla Sargento primero actual y Dn. Zoylo Varona Sargento segundo actual.

Los Sres. Trevillano, Blanco, Delgado, Ramos y Rodrig.z de cierta conformidad dieron sus votos á saber de las personas propuestas en los dias tiempos y lugares que el Sr. Plata

El Sr. Murilla propuso á Dn. Vicente de Silva á Luis Zoylo Varona y a Dn. Juan Trevillano Alonso

En este estado practicadas las correspond.s escrutinios, y reunida la votacion resulto que deben proponerse, y elevar al Exmo S.r Capitan Gral de esta Provincia para su eleccion, ó nombram.to la clase de oficiales para la Milicia Urbana de esta Ciudad en la forma Sig.te

Para primer Capitan

S.r Dn. Diego Attendo ..... Alcalde mayor de esta Ciudad y Comis.do por el Exmo. S.r Capitan General de esta provincia para la organizacion de la Milicia Urbana de este Partido.

Dn. José Ramon Bonilla ... Ayudante en el Egto.

Dn. José Maria Jose Dorado y Ramonal ..... Teniente de Infa. que fué del Regim.to Provinc.l á que da nombre esta Ciudad y Ayudante.

Para segundo Capitan.

Dn. José Ramon Bonilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. D. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS 1835

AÑO DE
1835

D.n José Fernandez Dorado
D.n Gonzalo Galan

Subteniente del Regim.to Prov.l
de que dá nombre esta Ciudad

Para Tercer Capitan.

D.n José Fern.z Dorado y Gall.a
D.n Gonzalo Galan

D.n Antonio Carbajal

Subteniente de Urbanos propo. por
el Ayuntam.to en 18 de Marzo de
1834.

Para primer Teniente.

D.n Gonzalo Galan

D.n Antonio Carbajal

D.n Angel Garrido

Abogado y Milic.no Nac.l de fue
y Hacendado.

Para segundo Teniente.

D.n Antonio Carbajal

D.n Angel Garrido

D.n Juan Zacarias Rodriguez

Subtente. de Infa. Retirado

Para tercer Teniente.

D.n Angel Garrido

D.n Juan Zacarias Rodriguez

D.n Manuel Mendez

Milic.no Nacional Hacendado.

Para subtente. primero.

D.n Juan Zacarias Rodrigz.

D.n Manuel Mendez

D.n Juan Alfonso Rodriguez

Milic.no Nacional Hacendado.

Para subtente. Segundo.

D.n Manuel Mendez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Juan Alonso Rodrig.z

D.n Manuel Dionisio Rodrig.z — Hacendado Propiet.o

Para Subten.te Coron.l

D.n Juan Alonso Rodrig.z

D.n Manuel Dionisio Rodrig.z

D.n Manuel Cotes ------ Del comr.o y havecindado en el Pto.

Para Alferes Gefe de la Caballeria.

D.n Vicente de Silva Dr. — Alferes acual to propt.o por el Ayuntamiento en Diciembre de 1834

D.n José Murillo — Sargento primero acual.

D.n Luis Loyso Parona — Sargento segundo acual.

Conforme el Ayuntam.to en union con los electores y adjuntos, con arreglo á las propuestas y Listas precedentes, manifestó que las personas de que se Compone respectivam.te, cada una de por sí son aptas y Capaces para el desempeño de sus respectivos empleos si mereciesen la eleccion ó confirmacion de la superioridad.

Con la Correspondencia y de conformidad se acordó, que se ponga inmediatam.te el correspondiente pliego comprehensivo de la precitada propuesta y por tercera y se remita al S.r Governador Civil de esta Provincia p.a que dicho S.r se sirva dirigirlo á quien Corresponda á fin de que se digne elegir y nombrar p.a el desempeño de dichos empleos de oficiales de la Milicia Urbana de Vng.a y Caballeria de esta Ciudad las personas que sean de su superior agrado.

Con oficio de este dia pasó al S.r Gov.r Civil de esta Prov.a le dirigieron las propuestas con fha 14 de hoy Pto.

En cuyo Estado y de entera Conformidad se dió por Concluida y firmada esta Sesion extraordinaria que de Comun acuerdo firman los señores Individuos del Ayuntamiento y Señores adjuntos mayores Contribuyentes, de todo lo

Ayun
de 1

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REINA DE ESPAÑA DIOS GUARDE A ISABEL II P. T. G. 1835

AÑO DE
1835

Cuenta yo el infrascrito Escno. Srio. del Ayuntamiento dorsº

Diego Mendez

Fran.co de la Plata

Juan Sevillano y Montoya

Agustin Gomez Flores

Ventura Delgado

José Utrumilla

Vicente Venceslao Gomez

Juan Alonso Rod.z

Ante mi
Vicente Corona y Gomez

Ayuntamiento ordin.o y estraord.o de 9 de Mayo de 1835.

En la ciudad de Plasencia a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco Siendo las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes.

El S.r D.n Diego Mendez Alcalde mayor Presidente.

D.n Blas Chamorro, D.n Fran.co Alcala Regidores y D.n Vicente de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sñor Dor Nicolás Sñal= Leyda y firmada la Sesion ant.
rior, se hicieron varias ~~varias~~ las ordenanzas Municipales del Boletin oficial de la Prov.a de Cadiz y el Ayuntam.to quedó enterado

El S.r Alcalde mayor Presidente, hizo presente el oficio q.e ha recibido del Escmo S.r Capitan Gral. de esta Prov.a de Extremadura, relativo a que se acuartele la fuerza que tiene la Compañia de Seguridad acuartelada en esta Ciudad por ser esta medida de conocida utilidad al R.l S.o y beneficiosa al Vecindario: En su consecuencia el Ayuntam.to conferenció muy detenidamente sobre el contenido de dicho oficio y acordó: Que Conviene interinam.te de la utilidad que reporta al Vecindario el no separarse con el servicio de alojam.to y por otra lado el pronto y expedito servicio que inmediatam.te puede hacer estando reunida la fuerza. en un local, desde luego propendia por su parte a la idea, estando pronto a prestar cuanto auxilio estén a su alcance, franqueando y poniendo a disposicion de la Autoridad el edificio del Hospital de la Merced, para el uso de Cuartel.

Tambien se trató sobre el medio de suministrar a esta Tropa el utensilio necesario de Cama, Colchonzos, Sombre y otros varios enseres q.e la Tropa acuartelada necesita indispensablemente, y no encontrando otro medio se acordó: Que la Vecindad de la fuerza existente en la actualidad, se forme la oportuna lista de los Vecinos q.e esten en turno para hacer el Servicio y se les prevenga, presenten una Cama Completa en dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE ESPAÑA

AÑO DE
1835

por el tiempo de tres años que deva subsistir el alojamto en la Casa, ó en su defecto cuatro V. para q. el prevenido la facilite, y asi Subscriben.to Se Haga Entrega llevando un Vol exacto. para lo cual quedo encargado el Cavallero Regidor D. Franco Plata.

En cuyo Estado se concluyo esta Sesion que firmaron los Sñs Buenrostro de que yo el infrascripto Secno doy fé.—

Buenrostro Plata

Ante mi
Vicente Corona
y Jove

Ayuntamto de
11 de Mayo de 1835

En la Ciudad de Plazuela a once de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco Sendo como la Diez de la mañana se Reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores a Saber =

El S.r P.te D. Diego Sendo Alcalde Mayor Presidente.

D. Felix Buenrostro, D. Franco Plata Regidor, D. Agustin Blasco Diputado, y D. Vicente de Silva Proc. Sindico Gral.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó la Sesion anterior, y se dió cuenta de las Ordenes Circulares, insertas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cadiz, y el Ayuntamiento quedó enterado =

Se dió cuenta de un Oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia fha cinco del corriente de bolvierse el expediente de Subasta incoado para la ocupacion del terreno de la Dehesa de los Cavallos y el Ayuntamto acordó se haga y cumpla segun se previene =

Se presentaron los Repartimientos del Subsidio de comercio Mercantil de los años de ochocientos treinta y cuatro, y del corriente devueltos por el Sr. Intendente de Hacienda, aprobado por el primero en diez del corriente: y el Ayuntamto procedió enterado.

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por Manuel Garcia de Blas, tambor de la milicia Urbana de Infantería de esta Ciudad Reclamando su haver de tres R. diarios con fha 15. del mismo.

Se pasó oficio de Deposit.o con

le le admitió desde primero de Abril ultimo, y enterado el Ayuntamiento acordó se admita y tenga por tambor de la Milicia Urbana á Blas Garcia, con el diario de tres R.s y se pase al Mayordomo de Propios y arbitrios la correspond.te orden p.a q.e le pague en los propios terminos q.e lo hace al trompeta de Caballeria.

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por los profesores de Medicina y Cirugia, D.n Jose del Cano y D.n Fran.co de Silva al Sr. Governador Civil de esta Provincia en Solicitud de que espida la correspond.te orden al Ayuntamto para q.e le le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESPAÑA E IND.
1835

AÑO DE
1835

abone la igual en gratificacion, á los facultativos q.e acudieron
á Su Señoria por los servicios y asistencia q.e prestaron en la epo-
ca q.e affligio en esta ciudad el Colera morbo asiatico, por con-
siderarse en igual caso que aquellos. y enterado el Ayuntam.to
asi como del decreto marginal puesto por el Sr. Governador Civil
para q.e la Corporac.n informe, formando Votacion con arreglo
á las Leyes Sin perjuicio de que se estimen los Votos particu-
lares, Acordo (unanimem.te) y de esta conformidad, se informe
al Sr. Governador Civil; que los supradichos facultativos D.n Jose
Cano y D.n Juan.co de Silva son acreedores al premio o gratifica.n
con que han sido compensados D.n Juan Nuevo D.n Jose Rodriguez
y D.n Jose Ruiz de orden de S.S.a estando satisfecho el Ayuntam.to
de la buena asistencia y pronto servicio prestado en la des-
graciada epoca q.e affligio el Colera á estos habitantes.

Se vió la cuenta presentada por Manuel Barrio portero de esta Co-
porac.n importante trescientos veinte y seis R.s diez y siete mrs.
importe de treinta y nueve libras y media de cera á precio de
nueve R.s cada libra, y media arroba de aceyte á precio de ochenta
y seis R.s gastado en la iluminacion puesta en la Casa Consis-
torial en la noche del veinte y seis y veinte y siete de
Abril con motivo del feliz cumple años de S.M. la Reyna
Governadora, y se acordó se expida el correspond.te libramiento contra
el Mayordomo de Propios acompañando dha cuenta.

Por el Sr. Alcalde Mayor Presidente se hizo notorio el of.o del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r Comand.e de Armas de esta Ciudad ffha tiene dho del g.l Vigo por el g.l expresa el referido q.e necesita para acuartelar la tropa dela Compañia de Seguridad. Entendo el Ayuntamiento de todo xii como tambien de que para hacer este Servicio se necesita una Suma considerable de cerca de dos mil P.s mensuales acordó: Que Siendo publica y notoria la absoluta carencia de fondos y auxilios q.e tiene la Corporacion para costear el Suministro, estando la prohibicion hecha de toda clase sobre el vecindario sin previo el oportuno decreto de la Corte, por obsequio a la orden del Exmo S.r Capitan Gral, y en prueba de su decidida lealtad y amor al R.l S.r los individuos estan prestos a sufragar de sus propios peculios el referido necesario para la tropa en el cuartel, por unos dias, teniendo que considera suficiente para Representar al Exmo S.r Capitan Gral. de esta Provincia la absoluta imposibilidad de que continue la tropa acuartelada sin abocarse el referido por la R.l Hacienda militar, y que en su vista dho S.r Exmo. determine con q.e fondos o por que medios ha de hacerse este Servicio.

Se dio cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n de esta Ciudad ffha de dos del corriente por el que pide le de testimonio dela orden que el Ayuntam.to tiene para el establecim.to del Estanco y Ventas al por menor de la sal pertenesciente de sus propios en los años anteriores, de la subasta delos ppios en el año pasado de ochocientos treintay tres, y la contrata celebrada con D.n Juan Fernandez Sanchez, espendedor, y cantidad q.e le le entregare: y en la vista Ayuntam.to Mayo

SELLO 4º. 40. MRS — ESP.A DE IND. ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

El Ayuntamiento acordó dar y dió su comision alos Señores Dn. Felix Chamorro y Dn. Agustin Blanco, para la busca y reunion de los documentos citados, y que en su Vista informen cuanto le les ofrezca y parezca conducente

En cumplimiento del Ayuntamiento de que las cuentas de propios correspondiente al año anterior estan Reconocidas e informadas por los Caballeros D. Juan Sevillano Comisario de Propios, y D. Vicente de Silva Tio Síndico del Comun, y que se hallan detenidas por no poder concluir se informe el otro Caballero Comisario D. Jose Dorado, que se halla ausente de esta Ciudad hace algunos dias y no se sabe cuando regresará, acordó que con el fin de que no sufran mayor retraso, se pase al Caballero Regidor perpetuo D. Juan Plata para q. previo su examen y Reconocimiento informe cuanto se le ofrezca y parezca conducente =

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes doy fe ==

Plata

Chamorro

Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de 15 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a quince de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo esto la
diez de la mañana se Reunieron en consistorio para celebrar
sesion ordinaria los Señores a Saber:
D.n Felix Chamorro. D.n Franc.co Plata, D.n Juan Sevi-
llano, Regidores, D.n Manuel Matias Nuñez y D.n Agustin
Blanco Diputado.
Se leyo el acta anterior y el Ayuntam.to quedo enterad.
Se hicieron notorias las Reales Circulares del boletin oficial de
esta Provincia, y el Ayuntam.to quedo enterad.
El Caballero Diputado D.n Agustin Blanco, interpuso el Ayuntam.to
Se le entregan las diligs. orig.s en 8 de Mayo. Sobre la solicitud presentada por D.n Benito Clemente, relativa
a que se informe al tenor de varios particulares q.e expresa
con motivo a haber sido nombrado Cura de la Parroquia de N.S.a
del Puerto. y enterad acordó, Que se informe a continuacion de
la misma exposicion, y se le entregue original para los usos q.e con-
venga al interesad.
Vista una exposicion presentada por D.n Vicente Wenceslao Blanco acom-
pañando una Carta q.e le ha dirigid el Ayuntam.to de la Villa
de Seminario sobre amenaza de Bolivar Indio de aquella
Cerca, en Valdelucio. se acordó, Que se prevenga con toda acti-
vidad la demanda en virtud tiene hecha contra dho Bolivar, has-
ta la conclusion del asunto.
Vista igualm.te la Orden Circular de la Intendencia, inserta en el
Boletin oficial n.o treinta y Cinco sobre que se informe que fabrica
de Aguardiente haya en esta Ciudad el precio de la Libra
y q.e usan de ambas procedencias, habiendo conferenciado el
Ayuntam.to con la mayor detencion acordó que se manifieste
al S.r Intendente: Que ninguna fabrica hay en esta Ciu

Ayuntam.to
21 de

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

Dad. mi Caldera, y si algun vecinos tiene alambique, los que que-
man las heces ó ces de la uva, y el Aguardiente que esta
producen es de inferior Calidad y lo consumen en sus casas y en
sus Bodegas = Que en esta intermediacion hay cinco Calderas
fijas la una en la Villa de Huelva, Barrio, Puerto de Barrio
Candelaria, y Sotomayor, de cuyas Calderas, ó Maquinas se
hacen los cuatro puestos de esta Ciudad, la cabida es de doscientas
arrobas de Aguardiente de Veinte grados, su precio de Veinte y
ocho r.s á treinta la Cantara, y cien arrobas de licores las que
consumen en sus casas los vecinos de los puestos, su precio ca
da una arroba Cuarenta r.s

Asi lo Acordaron estos Señores q.e firman los Ser.es Comisionados de pre
sente el infrascripto Escrivano doy fe =

Chamorro Plata Sevillano Arteaga

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de
21 de Mayo de 835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Mayo de mil ochocientos Veinta y Cinco, se Reunieron en Comisorio para Celebrar Sesion los Sres. Siguientes D.n Felix Chamorro, D.n Juan.co Plata, y D.n Juan de Villamil Regidores.

Se presentaron nuevam.te las cuentas de Propios de esta Ciudad pertenecientes á el año pasado de mil ochocientos treinta y Cuatro, y en su vista y de los informados por los Sres Comisionados y Por Fiscal, el Ayuntam.to acordó: Que se proceda con la mayor eficacia la cobranza de los deudores que resultan á favor de los Propios, y que su percepcion apruebe y aprovó dha citada Cuenta en cuanto pueda y deve; previniendo que puesta la diligencia competente a su continuacion se remitan al S.r Governador Civil de esta Provincia de Cadiz segun esta mandado para los fines q.e convengan =

Vista una exposicion presentada por D.n Manuel Saenz Navarro de esta Vecindad como apoderado del Lic.do D.n Manuel Antonio Palacios por ante el Alcalde primero const.al q.e Dios gue, contra la Viuda de Alcalde Mayor de la misma, solicitando del Ayuntam.to de su orden alla Junta de Monte alto para q.e le satisfaga la cantidad de mil quinientos Siete R.s Vn. que dice le corresponden en el tiempo que desempeño dho Magistrado D.n Antonio Villanueva, en cuya Vista Se acordó que en atencion a q.e al propio D.n Antonio Villanueva se le ha entendido su Vista judicialmente, acuda este interesado y se entienda con dha junta de monte alto sus solicitudes =

Se acordó se haga saber a D.n Vicente Wenceslao Navarro depositario de Propios y arbitrios, q.e tiene recaudada por con

Le entrego orig.l la sobre-mencionada p.r el Alc.e que Dio gue y contra la Viuda de Alcalde Mayor de la misma, solicitando del Ayuntam.to de su orden alla Junta de Monte alto para q.e le satisfaga la cantidad de mil quinientos Siete R.s Vn. que dice le corresponden en el tiempo que desempeño dho Magistrado D.n Antonio Villanueva, en cuya Vista Se acordó que en atencion a q.e al propio D.n Antonio Villanueva se le ha entendido su Vista judicialmente, acuda este interesado y se entienda con dha junta de monte alto sus solicitudes =

Se acordó se haga saber a D.n Vicente Wenceslao Navarro depositario de Propios y arbitrios, q.e tiene recaudada por con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

REINA DE ESP.ª Y DE IND.ª ISABEL II. P.L.G.D. DIOS 1835

AÑO DE
1835

plete la Cantidad q.e han devengado los ganados q.e se han de
gollado en el Matadero y despachado en la Carnicería=
Enformado el Ayuntamiento de que aun no se han pasado á la
Oficina de Cuenta y Rep.to de Contribuciones
para el presente año, á los que debe acompañar la Cuenta del
año anterior, y que no ha podido verificarse esta por la falta de
las Cartas de pago que son indispensable tener á la vista. Se
acord.: que inmediatam.te se ofic.e á D.n Jose Duval encargado de la
Cobranza en este año en cuyo poder obran las Cartas de pago q.e
q.e las presente sin la menor detencion á fin de q.e formada q.e
sea la Cuenta se presente a la Aprovacion de la Oficina con
los Repartimientos de este año, imponiendo desde ahora la Respon
sabilidad a q.e haya correspondan=
Se dio Cuenta de un Ofic.o de la Junta Inspectora de Escuelas de
esta Ciudad, para que se la facilite una Razon de que la
misma necesita tener a la vista, y enterado el Ayuntam.to acor
do, que haciendose la comunicac.on de Circulares y B.o Decretos
por medio de los Boletines Oficiales de la Provincia, se
pongan de manifiesto estos en la Sria para q.e de ello tome
Razon. Cuenta los datos que necesite=
Se acord.o se haga Saber a D.n Jose Ramos Botello que ponga
en poder de D.n Vicente Wenceslao Ramos Depositario interina

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do los mil d.s q.e tiene ofrecido por la piedra de los
Cubos Numerados que le le han concedido; para destinados
al laudable objeto de uniformar parte de la
Milicia Urbana, segun esta acordado, previniendole
q.e de no hacerlo se le suspenderá el uso de la piedra ——
Visto en of.o del S.r Subdelegado de Rentas M.s de esta Ciudad ofrta
de esta.o enfrta 2a del mismo. Vecindario del q.e Vega sobre que se le informe y Vuelta testimonio
De la Contrata de porte de Sal en el año de Setecientos Ochenta
y tres, ha que celebraron el Ayuntam.to con d.n Juan Fernandez
para el todillo con expresion del numero de fanegas q.e se le entrega
se con lo demas que del mismo Resulta, acordo el Ayuntam.to
dicho: Se contente á dho S.r que se estan buscando los antecedentes q.e
convengan el informe en los terminos q.e corresponda el que se dispa
chará a la brevedad posible ——
En cuyo termino se concluyó este Acuerdo q.e firmaron los
Señores Comunmente de q.e yo el Secno doy fe ——

Chamorro Plata Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 22. de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco siendo con

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE LOS ESP.S Y DE LAS IND.

AÑO DE
1835

En Diez de la mañana se presentaron en las Casas Consistoriales
para celebrar Sesión Ordinaria y extraordinaria los Señores Sig.tes
D.n Felix Chamorro D.n Jose Dorado Regidor perpetuo y D.n
Agustin Blanco Diputado.
Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.
Se hicieron notorias las Ordenes Circulares recividas en el Boletin
N.º Cuarenta y Dos y el Ayuntam.to quedó enterado
Se dió cuenta de una esposicion del Regidor D.n Vicente Wenceslao Ramos
acompañando Copia de la Providencia dada en el espte. Siguió en aque
llos con Jose de la calle Vecino de Cadiz del Cantaor sobre la
Construccion de pesquera en el Rio Genil para retirar las aguas. Ente
rado el Ayuntam.to acordó que bista del ensayo notorio a los
propietarios de Huerta y Molinos de esta Vecindad la libertad
de las aguas cuya posesion tienen hace inmemorial año
se les convoque a todos para celebrar una Junta particular el
Domingo proximo, en la q.e se les instruira del negocio, a fin de q.e
con pleno Conocim.to manifiesten su voluntad para la prosecucion
del espediente obligandose al pago de la costa q.e en el mismo se
devenguen, avisando igualmente para su asistencia a el Sindico y
Alcalde del Barrio de Antelaco de esta Ciudad.
Visto un oficio del S.r Gobernador Civil de esta Provincia fha Veinte
y Cinco del corriente para q.e se le informe sobre las Veredas q.e
se pueda proporcionar el Camino del Valle de Santa Cornabaca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y. dificultades q.e le oponga á su Suposicion y Costo: Acord.
el Ayuntam.to pase al Caballero Diputado Blanco para q.e
informe cuanto se le ofrezca y parezca Conducente
sobre el particular —

Visto este of.o del mismo Señor Governador Civil fha diez y siete
del que Rige por el q.e pide el pago ó gratificacion á los facultativos
D.n Jose Cano D.n Juan.co Nuñez, y D.n Pedro Perez por la asistencia
que tubieron á los enfermos del Colera morbo cruel que sufrio
esta Ciudad en el año proximo anterior; en los terminos q.e se
not.a q.e le hiza á D.n Juan Lleved y Compañeros. Acord.o el Ayun-
tamiento, que se libre la Cantidad competente de los fondos del
Hospital de la Stad. á favor del comisario D.n Juan Sevillano para
que se verifique el pago á espresados facultativos vajo el corres-
pondiente Recibo para formar y arreglar la Cuenta q.e se ha de
remitir al mismo S.r Governador Civil —

Se Vio cuenta de una esposicion presentada por D.n Jose Ramon Botello
fha de ayer Solicitando que el Cabo de la Magdalena Señalado
con Nuestro, para su Resolucion, á consecuencia de la peticion
q.e el mismo hizo acerca de para Rotulizar la piedra, se le permita
con dho, q.e estando en la primera clase de Minas le produzca mayor
Cantidad de piedra: Enterado el Ayuntam.to acord.o: Que en cuanto
á este particular se este á lo acordado, y si con la piedra de los
Cubos q.e se le han Señalado no tubiese Suficiente haga nueva
Solicitud de Otros, y en su vista determinará el Ayuntam.to lo
q.e considere Conveniente —

Por el mismo se dio cuenta para el Vengido de la Plaza de Badajoz y Conduccion á
esta Ciudad de Cincuenta y Cinco fusiles, Cincuenta y Cinco Bayone-
tas, Ciento diez piedras de Chispa y quinientos Cincuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. J. G. D. DIOS REINA DE 1835

AÑO DE
1835

Cartucho enbalado se ha presentado la cuenta de su porte q. asciende á doscientos cincuenta y cinco r. de vn y siete mrs. v.n en la vista acordó el Ayuntam.to se expida el correspondiente libramiento á cargo del depositario de fondos d.n Vicente Ramos por dha cantidad cuyos fondos deven pagar este gasto por estar así mandado en R.l Orden de 20 de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro inserta en el boletin oficial de la provincia num.o trescientos y cuatro = Visto en 5 p.s del S.r Jovenador Civil de esta Provincia fecha veinte y cinco del q.e Vge acompañando dos solicitudes del S.r Marques de Vallehermoso, sobre entrada.to de sus educandos en año de sus Partidos para q.e se informe con arreglo á sus contenidos y deliberacion de la primera; acordó el Ayuntam.to que pase á el S.r Prior Sindico gral. para q.e en la vista informe cuanto se le ofrezca y parezca acordes conste =

Notificado á Villar en el mismo dia quedó enterado p.a su cumpl.to

Tambien se notificó al Cura de S.n Pedro y demas encargados del Repartim.to de las Compañias de Seguridad.

Leyó pareció entro en el Ayuntam.to Vicente Ramos Sobrecoy Vegino con un despacho de apremio expedido por la Subdelegacion de Rentas de S. por el descubierto del trimestre de agua ardiente y licores, y pago de las Compañias de Seguridad, en la intervencion de Hacienda acordó se haga saber a d.n Juan Villarreal arrendatario de dhas Compañias q.e pague inmediatamente lo q.e debe del descubierto; y alos Repartidores del Repartimiento p.a las Compañias de Seguridad, que en atencion á haber sido causa de este apremio por no haber formado á su debido tiempo el Repartim.to, que para sobre los mismos el pago del arrendamiento hasta q.e presenten dho Repartim.to y

se haga el pago del dezembre ato en la Rl Hacienda
En cuyo termino se concluyó este Acuerdo que
firman los Señores comparecientes de q.e yo
el Esno infrascripto doy fe

Chamorro

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 1.o de
Enero de 1835

En la Ciudad de Placencia a primero de Enero de mil ochocientos treinta y Cinco siendo como las Diez de la Mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesión los Sres siguientes

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Olate, D.n Jose Donat, D.n Juan Orellana Regidores perpetuos, D.n Agustin Blanco, Diputado y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico gral.

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se leyeron las Obras inserta en el Boletin num.o Cuarenta y tres y el Ayuntam.to quedó enterado:

Se dió cuenta de una esposicion presentada por el Regidor perpetuo D.n Felix Chamorro manifestando la mucha obra q.e tiene hecha sin haber pedido nunca piedra alguna de la Muralla

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

[illegible] un paturo de tierra, con la q.e se ha proporcionado Acosto
[illegible] pobres; y que teniendo alguna por conducente y
[illegible] q.e por el Ayuntam.to se han concedido [illegible] cubos
[illegible] Suplica se le conceda el tercero cubo siguiente
[illegible] Casas nuevam.te construida hacia el portugo del Salvador
[illegible] a la fortaleza; y el que esta Ciudad tiene para, a Stan. Hor
[illegible] de esta Vecindad, caso q.e el nuevam.te no cumpla con este
[illegible] por cuya gracia esta presto a dejar de los nueve q.e
[illegible] por el Suplicante, la cantidad q.e el Ayuntam.to señale
[illegible] el servicio q.e convenga al tiempo q.e se le pague: Enterado el Ayun-
tamiento Acordo: Que se haga saber nuevam.te a Stan. Hernandez
que en el termino de tres meses Repare con toda seguridad el cubo q.e
tiene cedido en su poseon, o en otro caso el Ayuntam.to dispondra so-
bre el lo conveniente: Que pasado el oportuno reconocimiento, y no veri-
ficando inconveniente ni perjuicio alguno, el Ayuntam.to dirija luego de
q.e de la correspondiente facultad, al Vecino para que por su cuen-
ta haga la demolicion de dhos cubos, en consideracion a los
muchos y señalados servicios q.e el mismo tiene prestados y p.r
lo cual, se dara comision al Caballero Vigidor perpetuo D.n Juan Sevi
llano, facultad de todo lo concerniente Certificacion, para los fines
convenientes al interesado.

Por los peritos Repartidores nombrados por el Ayuntam.to para la forma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion del Corresponde. al presente año para el pago de la Compañia
de Seguridad: se presento la operacion practicada para su extincion
en tiempo, y en su virtud acordó el Ayuntamto. que
pase á los Sres. Jurado y Blanco para su inspeccion
y reconocimiento, advirtiendole q. lo evacuen inmediatamente
para proceder a la obranza tan luego como este en disposicion:
En este estado se ocupó el Ayuntamto. de nombrar persona de
disposicion q. se encargue la obranza de Reparo Repartimiento: y en
su consecuencia acordó: Que nombraba y nombró por tal Cobra
dor del Repartimto. de la Compañia de Seguridad, á D. Daniel La
verne del Comercio de esta ciudad, a quien se le haga saber, y cum
pla dho Repartimiento. para q. proceda a la Cobranza.
Asi lo proveyo este Señor q. firmo de Ante Comun de
que yo el Esno doy fe =

Chamorro — Plata — Sevillano — Ante mi — Vicente Corona y Gomez

Ayuntamto. Ordinario de
5 de Mayo de 1835.

En la Ciudad de Monterey á cinco de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la hora de
costumbre se reunieron en la Casa Consistorial para ce
brar Sesion Ordinaria los Señores Siguientes =
Es. Sr. Dn. Diego Sepulveda Alcalde mayor y Presid.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D.D.G. REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S

1835

AÑO DE
1835

D.n Felix Chamorro, D.n Mano.l Plata, D.n Jose Duran, y D.n Juan Serrano, Regidores, D.n Agustin Blanco, y D.n Vicente de Silva Alonso fundos

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió cuenta de las Reales circulares en el Boletin oficial de la Provincia y el Ayuntam.to quedó enterado.

Visto un oficio del S.r Comandante de armas de esta Ciudad fha de ayer de dicd, sobre q.e se recomponga los fusiles inutiles de la Milicia Urbana: Acordó el Ayuntam.to: Que luego q.e se le pase el correspond.te estado de las armas inutiles, y hecho cargo de las faltas q.e tengan q.e reparar, disponerá lo conducente á efecto de que se verifique dha Recomposicion a la brevedad posible =

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Fernandez, de esta vecindad solicitando la plaza de Alguacil del Juzgado de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado de la buena conducta del recurrente acordó conferir y confirio al referido dha plaza para q.e la sirva con el sueldo, honores y emolum.tos que le dan los antecesor =

Vista una solicitud de Juan.o Arenas, vecino de la V.a del Arco, despachante, por la q.e solicita y pide la correspond.te vecindad en esta Ciudad para egercer su profesion, acompañando un certificado de la Justicia y Ayuntam.to de la V.a de Arenabaca de su buena conducta, y el correspond.te pasaporte: En su consecuencia, la Corporacion enterada acordó Que se admita y admitió por tal vecino de esta Ciudad al referido Juan.o Arenas y q.e se empadrone, egec

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viendole la correspond.te Carta de vecindad=

Se dió cuenta de un memorial de Juan Alvarez sobre vecindad de la Plaza de la Zaragoza, pidiendo el abono de 8rs de dieta, y el Ayuntam.to acordó: Que el Mayordomo de Propios haga se satisfaga al interesad.o por quien corresponda.

Vista una solicitud de D.n Manuel Savirio Ramos, Apoderado de D.n Manuel Antonio Palacios, sobre q.e se devuelva á la Junta de Monte alto para q.e le satisfaga la cantidad de mil quinientos sesenta y siete r.s v.n q.e el mismo depositó sobre la vara de Alcalde mayor de esta Ciudad, pretendiendo á q.e por disposicion del Ayuntam.to se hallan retenido de la Renta de tal, al q.e havia sido empleado D.n Antonio Villanueva, En cuya virtud acordó el Ayuntam.to: que se busquen los antecedentes=

Se hizo presente por los Sres Comisarios Dorado y Blanco, para el reconocim.to el repartimiento de la Compañia de seguridad q.e en uso de su comision han hecho alguna reforma en el propio repartimiento, q.e los peritos devian tener presente para que la derrama se hiciese con la correspond.te igualdad y justa proporcion q.e corresponde, aumentando á unos y disminuyendo á otros las cuotas q.e les estaban señaladas, p.r considerar á unos muy recargados al q.e los otros quedaban descargados. En su consecuencia el Ayuntam.to acordó q.e se haga la entrega del Repartim.to á los peritos para q.e inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad practiquen las reformas en los terminos q.e en el van señalados, siendo de su Cargo cuenta y responsabilidad el aprecio y costa á que diere lugar por su omision y morosidad en lo pronto despacho=

En cuyo termino se dió por concluida y disuelta esta sesion que firman los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S 1835

AÑO DE
1835

Concurrente Dn Josef Lino Doyfe

Mendoza Chamorro Plata Sevillano Silva

Ante mi
Vicente Corona
y Jover

Ayuntam.to ordinario
de 12 de Junio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a doce de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion ord.a los Señores siguientes

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mas mayor Presidente =
D.n Felix Chamorro, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano, D.n Manuel Martin Señor, y D.n Agustin Blanco Diputados y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico general =

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado
Se dió cuenta de la orden inserta en el boletin off.l de la Provincial y en su vista el Ayuntam.to quedó enterado.
Se hizo notorio la cuenta que presenta el Agente Apoderado D.n Vicente Wenceslao Ramos, rendida por el de Madrid, del importe de gastos de los negocios de propios q.e le han puesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á la Ciudad hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro y el Ayuntam.to en su vista acordó que pase á los Comisionados de Propios D.n Jose Dorado y D.n Juan Murillano p.a la inspeccion é informe.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Subd.o de Renta D.n de esta Ciudad, en el cual participa á q.e tenia orden Superior para apremiar á los Pueblos que se hallan en descubierto del pago de los dos trimestres vencidos á la Subscripcion del periodico titulado anales Administrativos, lo noticia á la Corporacion p.a q.e disponga lo pago inmediatam.te y el Ayuntam.to en la inteligencia. Acordó: Que se haga saber al mayordomo de Propios D.n Vicente Mercedes Ramos de la orden superior al fin Ayuntam.to en Cabildo para q.e á la mayor brevedad realice dho pago, y q.e en lo subsesivo lo haga al debido tiempo de su vencim.to

Visto un memorial presentado por D.n Daniel Lorenzo Vecino y del Comercio de esta Ciudad sobre q.e le le exonere del cargo de Cobrador del Repartimiento para el pago de la Compañia de Seguridad, en el presente año. por las razones q.e en el manifiesta; enterado el Ayuntam.to acordó: Que no ha lugar á lo q.e solicita.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Fran.co Hernandez esponiendo, que no obstante q.e por el S.r V. y L. Ayuntam.to se acordó que en el termino de dos meses, reparase el Cubo que tiene en su poseccion á que esta prestado, se le han pedido inutilmente para q.e lo verifique en el precisso de ocho dias, y no pudiendo verificarlo en ellos por ser demasiado escaso, y estar ocupado en la actualidad en su faccion Suplica se le conceda el de dos meses en el qual podrá dar cumplimiento á dho acuerdo con mas desahogo y menos perjuicio de sus intereses. y enterado el Ayto acordó: Que se guarde y cumpla lo acordado anteriormente sobre el particular.

Se dió cuenta por segunda vez de la solicitud presentada por D.n Jo

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A YDE. IND. ISABEL II. P.G. DIOS REINA DE

AÑO DE.
1835

Ramon Botello, Administrador de Dª Jue de Vega sobre la
obra y oficina de interes y utilidad al publico que trata construir
al Sitio del Caño sin solicitar el permiso para dar figura recta y
regular a la pared del Cercado q.e se halla contigua á una calleja de
poco uso, obligandose a quedar la misma con la suficiente anchura y
capacidad para el uso publico, y cubrirse el Ayuntam.to de su contenido lici-
como tambien de lo informado por los Sres Comisarios Plata y Blanco
en q.e manifiestan, que habiendo practicado el oportuno reconocimiento del
terreno q.e se solicita, no encuentran reparo, por el sigue perjuicio al publi
co en q.e se acceda a la peticion, quedando el camino, ó calleja que di-
ge al Caño sin, limpia, compuesta y con la anchura de veinte
de tres varas, con la condicion tambien de q.e hade estender su obra
cogiendo la parte de Mediador, o terreno que deja la data q.e se
concedio a D.n Juan.n Plata. hasta el primer fresno frente a la regui-
na del Corral de Concejo, para quitar de la vista y aspecto publico, del
paseo el mediador q.e en el dia existe: En su consecuencia el Ayuntam.to
acord.o: Conceder como desde luego concede la facultad y permiso solici-
tado p.r los fines q.e se pide p.r el Sr. Jose Ramon Botello, en los terminos
q.e expresan los Sres. Comisarios: quienes para q.e asi se cumpla
y egecute han de hallarse presentes al tiempo de abrir los ci-
mientos con el fin de q.e se remedie cualquiera mal, y q.e dha conce
sion se hace, con la obligac.n de q.e el interesado ha de cuidar bajo su
cargo y responsabilidad de q.e aquella parte de paseo, y calleja este
siempre limpio y aseado como corresponde impidiendo vientan va-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lizada en sus inmediaciones, en cuya q.e cause incomodidad en
el paso expedito y franco del publico, quedando siempre obligado
a su reparacion y limpieza el interesado.

Con este motivo, enterado el Ayuntam.to de que la
No se ha notificado q.e estar ausente de la Ciudad
Puerta de talavera y paseo publico se halla sistematicamente
por estar formado un completo vertedero donde vierten toda clase
de inmundicia en perjuicio de la comodidad y salud publica, por
falta de cumplim.to á los acuerdos segun el Ayuntam.to concedió
aquel terreno, que asimism.to lo hizo para mejorar el aspecto pu-
blico y conseguir el aseo de aquel sitio inmundo. Acordó q.e se haga
saber á Jose Cano que indudante á el largo tiempo transcurrido de
de q.e se le hizo la concesion de aquel terreno para q.e en él edifi-
case y cuidase de que el paseo en aquella parte estubiese expedito y
enteramente limpio, no habiendo verificado uno ni otro estando hoy
en dia, espone si se halla en disposicion de cumplir inmediatam.te
con la edificac.n en prefinado terreno, y poner en estado de buen aseo y
comodidad, el paseo publico como esta obligado, pues en otro caso se adop-
tarian las medidas oportunas en obsequio del vecindario publico quedando
sin efecto la concesion q.e el Ayuntam.to le hiciese hecha.

Notificado en- Tambien se acordó q.e se haga saber a los dueños de los
genio Blanco y dueño de la posada- cercados inmediatos á aquel sitio, cuiden bajo la responsabilidad
de que las fuentes de sus posesiones al paseo publico esten lim-
pias de inmundicias, sin permitir se hagan vertederos en ello
Habiendo conferenciado muy detenidam.te sobre el estado de abandono y
de interes con q.e miran estos vecinos el aseo y limpieza de las calles
y edificios inmediatos, deseando el Ayuntam.to impedir en lo posible
cualquiera mal resultado q.e en la estacion presente del calor pu-
dan producir en el vecindario semejante abandono, y q.e se mantenga

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

y Vaga se ponga la limpieza y aseo de las Calles, Plaza y demas
puntos de esta ciudad en el mejor estado de policia, Se acordó enterado
y mandó la exporac.n cuatro individuos de su seno, comisionados
autorizados y habilitados en Bastante forma por el Ayuntamiento y Sr.
Alcalde mayor Corregidor, para que cada uno en su respectiva man-
zana o distrito, cele con la mayor vigilancia, el cumplimiento que deve
haber en la observancia de las policia Urbana, y para que tenga
efecto esta medida se nombro de conformidad por Comisario del distrito
desde la Calle del Sol inclusive hasta la de los Zapatos y Puerta de Bor-
rana Cavallerizas al S.r D.n Agustin Blanco = Desde esta
hasta la Puerta de Burgillos al S.r D.n Jose Duran = Desde la Calle
de Burgillos a la de Talavera al S.r D.n Juan Sevillano; y desde la
Puerta de Talavera hasta la del Sol. al S.r D.n Samuel Matia Muñoz.
Quedan todos cuatro Comisionados plenam.te autorizados p.a reconocer
celar vigilar y procurar con el mayor esmero la limpieza y aseo
publico de esta ciudad y sus extramuros, haciendo se lleven a devid
efecto las disposiciones y bando publicado y q.e se publiquen
con el importante objeto de salubridad publica, imponiendo a
los contraventores la Multa que se hagan acreedores,
con arreglo al exceso q.e cometan.
Se dió cuenta al Ayuntam.to por Segunda vez de la Solicitud
presentada en Sesion de primero del corriente por el S.r Leg.r D.n

Felix Chamorro sobre la concesion de dos cuotas de la muralla para desembarco y aprovechar la piedra q.e le produzcan en sus obras. Enterado el Ayuntam.to acord. con-firmar como en efecto confirma su acuerd. de pri-mero del corriente, de cuya concesion se franquee al Pr. certifi-cad las oportunas Certificaciones para los fines q.e le convengan Asi lo acordaron estos Señores que firman de q.e yo el Secr.o doy fe=

Mendez Matias

Chamorro

Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 15 de Junio de 1835.

En la ciudad de Plasencia á quince de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber

D.n Felix Chamorro Regidor mas antiguo Presidente, D.n Jose Dorado, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Agustin Blasco, Syndico y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico.

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado Se hicieron notorias las Ordenes circulares del Boletin numero cuarenta y ocho de las q.e quedó enterado el Ayuntam.to

En motivo de estar proxima la festividad del Corpus se

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A YDE IND. ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Suscitò la cuestion de si deve ó no citarse para su asistencia
á los Regidores perpetuos D.n Bartolome Maria Zaruend, y D.n Juan
Antonio Varona, y Diputados Vila y demas que corresponde á
los Individuos de la Corporacion, y en su consecuencia Conferencio
el Ayuntam.to muy detenidam.te sobre el particular, en cuya vir-
tud acordò declarar y con efecto se declarò: Que no deve citarse,
puesto que estos Regidores perpetuos de esta Ciudad han devido á
Se les dio la vastan.te intelig.a trasmitiendole dho acuerdo en el mismo dia.
asistir y concurrir a las sesiones que celebra el Ayuntam.to y desempe-
ñar sus funciones de tales, auxiliando á la Corporac.n en sus
continuas tareas, desde q.e se trasladaron á esta Ciudad el D.n Bar-
tolomé del R.l Servicio de la Armada, y el D.n Juan de la Escalera
bre del Infante D.n Sebastian; por cuya razon no se les deve considera-
rò considera el Ayuntam.to como tales Regidores hasta que no se
presenten a servir sus destinos: Cuyo acuerdo se les haga entend.
der por el presente Secretario a fin de que constandole, cumplan con
sus respectivos deberes, advertido de q.e en otro caso se elevarà al
conocimiento de la superioridad.

Acuerdo el Ayuntam.to que tenga el debido cumplim.to las Reales
disposiciones del Superior, especialmente las movilizac.n de la Milicia Na-
cional de esta Ciudad, asi como la creacion de las Compañias de Tirado-
res q.e han empleada activamente. Acord: Que se ofizie al S.r Com.te
de dha Milicia para q.e en el primer dia de egercicio inmediato el Quer-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

po se invite en nombre del Ayuntam.to á los individuos
de la propia Milicia de Caballería é Infantería a fin de
que los que deseen inscribirse voluntariam.te para
servir en prescitada Compañía de tiradores siempre
que reunan las circunstancias que previene el artículo 4.º
del R.l Decreto de veinte y cinco de Marzo ultimo lo hagan presentan
dose al Ayuntam.to =

Vista una exposicion del mayordomo de Propios manifestando no tie
ne fondos en Caceres para verificar el pago de los anuncios cau
sados en las suscripciones de anales Administrativos y Boletin Oficial
se acordó: que se de el oportuno encargo á d.n Jose Sevilla del Comer
cio de esta Ciudad para q.e si tiene disposicion en dha capital, verifi
que el pago del descubierto en q.e este el Ayuntam.to por dho concepto
y los que vayan Viniendo Recogiendo las oportunas Cartas de
pago para su abono y satisfaccion en esta Ciudad =

Se leyo tambien una solicitud de Juan Alvarez maestro Carpintero expo
niendo el aumento de gasto y costa q.e le ocasiona en virtud del acuerdo
del Ayuntam.to para q.e á su costa se pongan las puertas á las
entradas de la Ciudad; pidiendo que la Corporac.n le digne hacer
la oportuna Compensacion de este trabajo. en cuya Vista enterado el
Ayuntam.to acordó q.e dha solicitud pase al Caballero Regidor D.n Juan
Sevillano para que arregle este negocio como mejor le parezca =

Enterado el Ayuntam.to de que aun no se ha recibido Resolucion
alguna del S.r Intendente de Estremadura, á la exposicion q.e
le dirigió con fecha, sobre q.e la Renta de Aguardiente de esta
Ciudad es arrendada ó en la defecto administrada y no encarece
da como en este año quiere suponerse por aquella oficina

Se Reproduzca ofic.o ó exposicion al S.r Int.e con fha 28. de Junio.

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION — AÑO DE 1835

habiendo apercibido al Ayuntamiento la oficina de Rentas de S.n Juan de Alcaraz para el pago del Diputado Vocal de Diputacion con respecto a la cantidad fijada del Aguardiente encabezamiento: se acordó q.e se reproduzca al S.r Jefe Político la exposicion que le está hecha para q.e en la visita se sirva hacer la equivocacion q.e han padecido aquella oficina al fijar como encabezada la Renta de Aguardiente y pase á esta Ciudad y en otro caso se suspende toda providencia y energicamente al Gobierno dando le el debido conocimiento para los fines q.e son consiguientes: Asi se concluyó esta Sesion que firman los Señores Concurrentes de que yo el Secretario doy fe ==

Chamorro

Sevillano

Felix

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamiento de 1835

Sesion de 1835.

En la Ciudad de Alcaraz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Diego Jose Alcalde mayor Presidente =
D. Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano, Regidores D.n Manuel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Martin Alonso y D.n Agustin Blanco Diputados &

Se leió notoria la Circular del Escmo Sr. Capitan Gral de esta Prov.a de Estremadura fha 9 del q.e Rige, relativa al Modo y forma con q.e debe proceder inmediatam.te al reemplazo de la Compañia de tiradores, en su Consecuencia acordó el Ayuntam.to: que para su puntual y exacto Cumplim.to se forme el oportuno expediente colocando por Cabeza esta Circular.

Visto un memorial de Juan Nieto y Juan Caballero, Avecindados en las Puentes de la Fabrica de Cañ.o en que solicitan q.e hay haga gracia del avecindamiento por lo exigido de Sueldo en el año anterior, y la para venta con motivo del Colera se acordó no haber lugar á la gracia que se solicita.

Visto un memorial de D.n Jph Nieto de la Concha Abog.o de esta Vecindad en el que manifiesta se le ha obligado un Capitan á un embargo de su exencion bien publica se acordó que el Ayuntam.to reconoce dicha exencion, pero que citado el Alguacil se ha considerado como deuda con razon de que toda la Compañia de reglamento ha sido embargable alojada en la calle de Talabera.

Visto una exposicion de D.n Vicente Mendez Nuñez vecino de Madrid al M.I. Ayto de los Gastos de Sanidad que se hace Manifiesto de Capitales y Rentas comprendiendo en esta Cuenta de mil ochocientos treinta y Cuatro ó en la treinta y cinco como tambien que debia no debia dar al Pueblo que habia recibido por Cuenta del alcance q.e resulto á D.n Antonio Millan Don, ni aplicado por rigorosa prorata entre los alcances de los Cuatro años, ó si bien en atencion á la poca consideracion de los de Caudal y Vecindad de los Sres. Colindantes que subsisten muy totalm.te, y lo deuda se prorateado pro

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS

AÑO DE
1835

...porcionalmente entre los Alcaldes de los Hospitales
se acordó que los gastos satisfechos de Hospitales para reni-
dad se comprendan en la cuenta de mil ochocientos treinta
y Cuatro, que el Diputado que ha recibido por Cuenta de
Alcaldes de el Comun de cubran los que se van debiendo
á la Cañeria y Fuente de los Pez. Toledo, y lo que
quede se prorratée entre los Dueños de obras pias con arreglo á
la Cantidad principal, que á cada Establecim.to se está debiendo.
Se dio Cuenta de una Memoria de Pedro Melchor y Juan
Vecinos de esta Ciudad officiales de Cera de la encima mes
que exponen haber estado despachando Cera de maiz y
Cabra con de ocho meses, á escepcion de muy pocos dias que
se habia dado alg.os obeja y que habiendoles suspendido no
vuelban á despachar obeja ni Cabra, disposicion q.e les hera
gravosa y suplicaban al Ayto. tuviera la piedad de permitir q.e conti-
nuar la venta de Cabra mucho y obeja, y enterado el Ayto.
acordó: se este á lo mandado y que no ha lugar á que se
venda Carne de obeja y Cabra.

El Caballero Diputado D.n Agustin Blanco manifiesto, que creia
muy oportuno y propio de los Sentimientos que animan al Ayun-
tamiento dirigir a S.M. la Reyna Governadora la esposicion ó
Suplica q.e al intento presenta á la Corporac.n cuyo tenor es co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no Sigue = Señora = Vuestro Ayuntam.to de
la Ciudad de Plasencia en Estremadura, conseguiente á
sus ideas y amor á Vuestra R.l persona, y su
Augusta Hija, su Reyna y Señora (que Dios gue.)
Se pasa la sup.a con esta falta á sus pfas deven, si no manifestase con la
mas franca efusion de su Corazon, la alegria y placer q.e
le ha causado, la Sabia y justa R.l determinac.n de ha-
ber mandado Salir á este R.l Obispo á la Ciudad de Cadiz
Si V. R.l M. debe estar persuadido por su acertada delib-
eracion que este Obispo, ha sido y será siempre pueda mas
de los pfas de sus amores y agente de las ideas y sentimientos
espureos del pretendiente Infante D. Carlos, que su dig-
nidad, poder e influxo ha hecho cuanto daño ha podido á
la causa de Vuestra inocente Hija, Sobrina legitima de
Vuestro Difunto y Augusto Esposo, á quien debió la Mitra,
perseguida y molestada á todo aquel que estaba bajo la
autoridad, se hà pronunciado por la legitimidad; y para re-
mediar los grandes males que ha causado durante su
Pontificado, conviene al R.l S.vo á la tranquilidad de este Obispa-
do, y á la Nacion entera se sirva nombrar para la dire-
cion de este Obispado Vicario, un Governador decidido por
V. R. M. por Vuestra Reyna, su inocente Hija, Honrad.
do y Virtuoso, cuya Cualidad se encuentra este Ayuntam.to
en la persona del Pbro. D.n Pedro Perez Monte, perseguid.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS Y LA CONST.

AÑO DE
1835

Atronante y espantado por los anarquistas de mil ocho
cientos Veinte y tres, a quien V. R. M. acaba de nombrar
Dean de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, esta sola medida,
y si es posible, la provision de alguna canongia Vacante
en Cuna Parroco decidido notoriamente por la legitimidad,
sacro y Altares &, produciran los efectos que desean todos
los amantes del Trono de Isabel Segunda, con tan baloneen
de aci, el influjo que en esta Corporacion tienen los
dos afectos a V. R. M. y a la Nacion. Estos son los sentimi.tos
de Nuestro Ayuntam.to quien espera y=Suplica a V. R. M. se
digne darle acogida para la felicidad de la Nacion, de
V. R. M. y de Nuestra Reyna y Señora Su Augusta Hija,
Cuyas Vidas gue. el Cielo muchos años para la prosperidad
de esta Desgraciada Nacion ——— En cuya vista esta
tad el Ayuntam.to acordó unanimem.te que, a la brevedad posible
se dirija la precedente exposicion a S. M. con el justo fin de q.
se digne acceder a tan justa Suplica para q.e el Clero reciba el
impulso que necesita ———

En estos terminos se concluyo y diuturio
esta sesion que firmaron los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concurrente Segun costumbre de que yo el
infrascripto Escno doy fe ——

Mendo Chamorro Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 22 de Junio de 1835

En la Ciudad de Plasencia a Veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y Cinco. Siendo como las once de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores Sig.tes

El S.r D.n Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano, Regidor perpetuo y D.n Agustin Blasco Diputado de Abasto ——

Por el Caballero Reg.r D.n Felix Chamorro se manifestó: Que el S.r Alcalde Mayor le había indicado la absoluta necesidad q.e había de uniformar al tambor de los Urbanos, lo que ponia en conocimiento del Ayuntam.to para que tomando en consideracion acordase lo conveniente; y en su consecuencia habiendo conferenciado sobre el particular: acordó: Que convencido de la necesidad de que se uniforme al tambor de los Urbanos, asi como de la escasez en que se encuentran los fondos publicos, se de Orden á D.n Jose Heredilla de esta Vecindad, para q.e de los mil R.s procedentes de tres cubos q.e el Ayuntam.to concedio á D.n Joaquin Rodriguez Leal para el uso de su piedra se or-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

ISABEL II P. D. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

1835

tte precedte uniforme —

Se leyó votorio el informe evacuado por el Sr. Blanco á conse-
cuencia del oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia
de fha Veinte y Cinco de Mayo, para lo cual le dirio comision
por el Ayuntam.to en Veinte y nueve del mismo, sobre que le ma-
nifieste las Ventajas que proporcte el Camino Carretera de esta
Ciudad hasta Fornabaca, para la comunicac.n con Avila, los
obstaculos que pueda ofrecerse en la Construccion ó Reparac.n, gas-
tos á que esta ascenderia y los arbitrios mas Valizables con
todo lo demas q.e del mismo aparece; y enterado el Ayuntam.to del
mismo y exacto informe, acordo: que se dirija al Sr. Governa-
dor Civil para los efectos q.e convengan —

Se puso en conocim.to del Sr. Gov.r Civil con fha 23. del mismo.

Enterado el Ayuntam.to de la proclama fha ayer del que Vige de
Su mando, Digno Governador Civil de esta Provincia en la que despe
le felicito con la misma fha. 22. le promover q.e cuanto medre estén á su alcance, la felicidad
de la misma, acordo se le dirija la grata mas expresiva
felicitandole con el mas cordial afecto, ofreciendole la Cooperac.n
del Ayuntam.to por todos los medios posibles á que tenga
cumplido efecto las Sabias prudentes y benefica Ideas
de q.e Su Alteza se halla adornada —

En Cuyo termino se concluyó y diolirio esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor q.e firman los Señores concurrentes de que yo el
Esno doy fe =

Chamorro Sevillano

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 26 de
Junio de 1835 - - -

En la ciudad de Plasencia a veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Ayuntam.to ord.o los Sres. a saber =

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente
D. Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidor, D.n Agustin Blasco Diputado, y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico:

Se hicieron notoria la orden Circular inserta en los Boletines oficiales de esta Prov.a y del Ayto que da cuenta.

Habiendo tomado el Ayuntam.to en consideracion el estado lamentable en que se halla esta poblac.n, desprovista de facultativo Medico, de fija Evidencia que observe y estudie, una Calentura agu-da y tal vez contagiosa q.e hace cuatro años se reproduce en esta estacion, la cual por desgracia se ha desarrollado mal en el presente, y hay fundados temores de que la desigual-dad q.e se esperimenta en los temporales, la exacerbe y fo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1835

prende hasta tal grado, que se propague y generalice en el
pais, y se crean tantas y tantas nueba Victima, como la
que causó su furor en mil ochocientos treinta y dos. El Ayun-
tamiento que toca este peligro, que conoce que la mayoria del
Pueblo es pobre, y no puede atraer á la asechanza ninguno Profe-
sor de nota, que observa que la persona Indiente se vé precisada
al Sacrificio de buscar un apelacion á el q.e se halla á catorce
y mas legua de distancia, y que alcanza la necesidad ya indis-
pensable y perentoria de que un facultativo acreditado observe y tra-
te, esta mortifera calentura y corte sus estragos, no puede menos
de clamar por Medida eficaz en tanta calamidad, y evitar
q.e los hombres filantropicos y reflexivos tal vez comunes de
indiferente ó apatico al Ayuntam.to En su consecuencia movidos es-
te de ver en tan apurado conflicto, esperanzado de la
Vigorosa providencia q.e el mismo digno S.r Governador Civil de esta
Provincia hace al Pais en su Reciente alocucion, y mas positam.te
en la experiencia con q.e en otro tiempo hizo sus mejoras y Ven-
tura. Acuerda: que se Represente á dho S.r con toda energia tan
Critica circunstancia, Suplicandole se sirva conceder Super-
miso para q.e buelva á convocar pretend.te á la plaza de Medico.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

titulares; y facultarle para q.e de los Sobrantes de Hos-
pitales del Partido del Ayuntam.to se acumu-
le la dotacion q.e sobre los precios tiene aque-
lla Plaza Seiscientos Ducados, puesto que la penuria
de todo otro arbitrio es tan extrema, y q.e ninguno otro desti-
no puede darsele mas analogo a su piadoso instituto ni
mas util al bien publico =
Leyó el Corregidor.te Vocal que sirve el portero, de q.e el S.r Comand.te
de las Armas de esta Ciudad, queria comunicar al Ayunta-
miento; entró Dho S.r acompañad de D.n Ventura Delgad
de esta Vecindad: quien manifestaron, que la Contrata
de Paja Cevada y Paja para las Tropas del Egercito y de la
Compañia de Seguridad publica de esta Provincia habia
cesad en treinta de Abril ultimo, por cuya Razon, no podia
continuar el D.n Ventura, Subministrand a la Compañia
de Seguridad publica las Raciones q.e las corresponden, sin
la correspondiente habilitacion ó encargo del Ayuntam.to que
es á quien pertenece hacer el Subministro de Raciones: En co-
ya Vista el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el parti-
cular, y en su consecuencia acordó; habilitar en forma á pre-
citado D.n Ventura Delgado para q.e facilite á la Compañia
de Seguridad las Raciones q.e necesiten bajo la formalidad
prevenida p.r S.E. Orden, quedando de su cuenta cargo

SELLO 4.º 40. MRS — REYNADO DE ISABEL II — AÑO DE 1835

y Responsabilidad, la liquidac.n y Cobranza de los Suministros q.e haga. Sin que tenga el Ayuntam.to q.e entender, intervenir, ni hacer abono de ninguna clase en este encargo ó comision q.e desempeñara por Si el S.r Ventura Segun y como lo ha hecho hasta el dia; en cuyo acto se conformó presentado q.l Ventura Delgado con el anterior acuerd quedando en hacer el Suministro en los terminos Relacionados pidiendo al Ayuntamiento le facilite el oportuno documento q.e le sirva de credencial para la liquidac.n y Cobranza del Suministro en la Oficina de R.l Hacienda q.e corresponda. y se acordó se le expida en la manera que deva =

El S.r Alcalde mayor Presidente, puso en conocimiento del Ayuntamiento la absoluta necesidad que hay de que se recompongan bancos fusiles, inutilizados para distribuirlos á los individuos de la Milicia Urbana de esta ciudad. En Su consecuencia el Ayuntam.to conferenció sobre el particular y teniend presente q.e semejante obra se hacen cortesmente, mandand componerlos á cualquier armero, acord Que sea muy conveniente se trate con el q.e mas capaz y benemerito sea nombrandole armero del cuerpo para q.e haga cuanta obra sean necesarias con arreglo á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las contratas del Egercito, o la q.e se fuere particular
y por pieza, para todo lo cual el Ayuntam.to da
sus amplias facultades à dho S.r Presidente
con el gusto fin de q.e no padezca el menor Retraso
tan interesante Servicio =
En estos terminos se concluyó esta Sesion q.e firman los
Señores concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fe =

Mendo Chamorro Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ordinario
de 3 de Julio de 1835.

En la ciudad de Plasencia á tres de Julio
de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las diez
de la mañana se reunieron en la casa consistorial
para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes
El S.r D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente,
D. Felix Chamorro, D.n Fran.co Olalla, D.n Juan Sevillano, Regid.
D.n Agustin Blanco Diputado, y D.n Vicente de Silva Pro-
curador Sindico =

Nota
Por equivocac.n no
hizo relacion. a Sesion
puesto como asistente
a esta Sesion
al S.r Sindico, q.e
no concurrió.

Se hicieron notorias las ordenes inserta en el
Boletin oficial y el Ayuntam.to quedó enterado.
El procurador Sin.o hizo presente haberse satisfecho en la co-

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS HERA. DE LEY DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

pital de Cáceres el importe de la suscripcion del periodico titulado Aguila Administrativo, por los dos trimestres vencidos del presente año, y el descubierto por el Boletin oficial de la Prov.a y enterado el Ayuntam.to acordó q.e se expida el conducente libramiento contra los fondos de Propios y que se documente con la carta de pago expedida en su virtud.

Asimismo se hizo historio el auto dado por la Contaduria pral de Propios y arbitrios con fha veinte de Junio ultimo en que manifiesta quedar en aquella oficina la Cuenta de Propios de esta Ciudad respectiva al año anterior, y satisfecho el contingente, y cuota para el Fondo de Baños de Alange en Febrero ultimo, y el Ayuntam.to quedó enterado

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante de Armas del Cantón de esta Ciudad fha primero del q.e Vige, con el que acompaña el Estado, ó nómina expresiva del numero de los oficiales Sargentos Cabos y Tambores q.e le ha cavido á esta Ciudad para la formacion de la Compañia de Tiradores Urbanos de este Cantonamiento conocimiento de q.e p.a la organizacion de estos Cuerpos está comisionado p.r el Escmo S.r Capitan Gral el S.r Gobernador de la Plaza de Alcantara. Tambien manifiesta que por calculo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dho Reyno corresponde á esta Ciudad la cantidad de doce
mil doscientos cuarenta R.s al respecto de ciento
ochenta q.e pueden importar las prendas de
cada Vestuario q.e figura á su margen, y cuya
suma, Recaudada por las Reglas detalladas en la Circular del
Exmo S.r Capitan Gral. de Extremadura de once de Junio ultimo
ha de entregarse á la persona q.e designe el S.r Governador de
Alcantara; y por ultimo, que se le remita un Estado del ar-
mamento, Vestuario y municiones q.e corresponden á esta fuerza
deduciendo el num.o de los efectos q.e hayan Recivido y esten en
buen estado de servicio, con lo demas q.e de dho oficio aparece
Se contestó con el Estado en 7. y Enterado el Ayuntam.to acordó, se conteste al S.r Comand.te de
las Armas q.e tan luego como se Reciva la Circular del Exmo
S.r Capitan Gral acordó el Ayuntam.to la debida y puntual
Cumplimiento, ocupandose en seguida de la invitac.n para
el donativo ó prestamo Voluntario; pero que no habiendo
producido la Cantidad Vastante, ha habido necesidad de formar el
Repartim.to prevenido para completar la suma q.e le señala
y tan luego como se Reciva el Ayuntam.to está pronto á en-
tregarla á la persona q.e se le mande, y q.e se le pase el estado
Evacuado q.e pide: Que lo mismo se ponga en conocim.to del Exmo S.r
en 7. Capitan Gral dirigiendole la oportuna esposicion, manifestan-
do q.e deseoso el Ayuntam.to de q.e hubiese pronto efecto su
Circular, y sin conocim.to de la Orden del S.r Gov.r de la Plaza de Alcantara
Dió su Comision al Cavallero Diputado D.n Agustin

Evd en 7. de Jd.

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Blanco para q. practicar una contrata Ventajosa, y no dudando conseguir el Ayuntam.to, tanto en los paños cuanto en la elaboracion de Uniformes, por cuya razon convendria se hiciesen en esta ciudad, con lo cual se lograria la equidad y q.e dha suma quedase en el Suelo q.e la ha producido en beneficio de sus vecinos=

Se hizo notoria una orden Superior de la seccion de Gracia y Justicia, que pasa al Ayuntam.to el S.r Alcalde mayor Presidente para q.e informe al tenor de los particulares q.e con prende, sobre la conducta, vida y costumbres de D.n Baltasar Burguete, y si concurren en el las calidades y circunstancias de idoneidad, y suficiencia q.e se requieren para egercer un Of.o de Fiel del numero de esta ciudad. Enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular acordo, se obedezca y debido cumplimiento y q.e en su razon devia de informar e informa, que reputa D.n Baltasar Burguete es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico. y q.e asimismo en el las apreciables cualidades y circunstan-

Ev.s en 7. de Fb.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cia que se requieren y apetecen para egercer
el off.º de Pror de Vecino de esta ciudad q.e
pretende sin q.e al Ayuntam.to conste cosa
en contrario ——
En cuyos terminos se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres Concurren-
tes de q.e yo el Secr.o doy fe ——

Chamorro Portas Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 1.º de Julio de 1835

En la Ciudad de Placencia á 1.º de Julio de mil ochocientos treinta y cinco reunido como los dias de costumbre á una de la mañana en las salas Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sres. siguientes =

D.n Felipe Chamorro D.n Juan Sevillano Regidores
D.n Agustin Blazo Diputado y D.n Vicente de Silva
Proc.r Sindico =

El presente Secretario manifestó no concurrir el compañero D.n Vicente Corona por hallarse enfermo, y habiendo dado cuenta de las ordenes inscritas en el Boletin oficial, de 1.º del q.e pasado entendido, y para acordar lo conveniente á la circular del Sr. Gobernador Civil por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

la que se mandó se remita el estado que en el mismo
Boletín viene modelado con las exigencias que en el
expresado oficio se dan á los oficios de Ayto, se acordó. Que
estando cerrado por parte de este Ayto. se entreguen los
antecedentes para la misión inmediata y en su vista hacer
lo conducente=

Enterado el Ayto. de que el Sr. Secretario Civil de esta Prov.
ha salido de esta Capital á practicar la correspondiente vi-
sita á los Pueblos de esta Prov.a con el laudable y justo
fin que expresa la R.l ordenanza en el Boletin mencio-
no cincuenta y cuatro con el fin de que cuando llegue
á esta Ciudad tenga preparado el alojamto con la decen-
cia correspondiente á su carácter, acordó el Ayto. sea
y dió su comision al Caballero Regidor D.n Juan Serri-
llano para q.e disponga y prepare lo necesario al inten-
to=

Se leyó noticia de separatin.to formado en ind.a de las cir-
culares del Excmo Señor Capitan General de esta Se-
cción de Estremadura para uniformar los Timbres
Libranzas que corresponden á esta Ciudad p.r la com-
prensa que han de formarse en este Partido y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entrado el Ayto. acordó aprobar y aprobó con ella
por hallarla muy conforme y arreglada.
Se acordó por el Ayto. se publique el
correspondiente bando para que en todo el dia de hoy
y el mañana concurran á pagar lo que se hallen
en descubierto, sus respectivas Cuotas de repartim.to
para las Compañias de Seguridad bajo apercibi-
miento de que pasado se procederá á espedir los co-
rrespondientes apremios contra los morosos; y ha-
biendose presentado el Cobrador dará cuenta
del estado de la Cobranza de cuyo acor-
dado y mandó, que para el Viernes proximo pre-
sente la Lista de descubiertos.
Nota. El Sr. Procurador Sindico Vecino hizo manifestac.n q.e en acuerdos anteri-
ores tiene hecha, sobre q.e en las Sesiones á que asista y se trate de asunto
incompatible con su destino de subdeleg.do de R.s P.s de esta Ciudad y su
Partido, sea visto no haver tomado ni toma parte ni intervencion en ello
y el Ayuntam.to enterado así lo acordó y q.e se tenga así entendido.
En cuyos termino se concluyó esta Sesion q.e firman los Señ.s con-
currentes de q.e yo el Esno doy fé—

Chamorro

Sevillano

Antonio
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de
1o de Julio de 1835

En la Ciudad de Plasencia á diez de
Julio de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como
las diez de la mañana se reunieron en las casas

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

En Sesión ordinaria de los Señores que al margen se expresan.

Dn. Julio Chamorro, Dn. Juan Portillano Regidores Capitulares Dn. Aquirino Blanco Diputado, y Dn. Vicente de Silva Sindico Pror. se leyó la sesión anterior, y del Ayuntamo. quedó enterado

Seguidamente se hicieron notorias las Circulares impresas en el Boletin oficial numero cincuenta y cinco, y del Ayto. quedó enterado.

Habiendo preguntado al presente Sr. por las Contestaciones que hubiesen dado los Regidores Capitulares Dn. Bartolomé Con fha 10. segno testo del acuerdo q. Dn. Juan Antonio Viana á Ord. de este Sr. Gefe y dio pte al Pl. Gov. C. Sánchez y Dn. Juan Antonio Viana á Ord. de este Sr. Gefe de fecha de quince de Junio ultimo, y manifestado por este que á sus manos no habia llegado la comunicacion, ni tenido conocimiento de la Corporacion, ni de cuya virtud el Ayto. acordó: Que en atencion al largo tiempo que ha mediado sin que referidos Dn. Bartolomé Sanchez y Dn. Juan Antonio Viana se hayan presentado al Ayto. á egercer las funciones de tales Regidores, ni contestado con alguna, despreciando sin duda el Acuerdo de la Corporacion, se cite en el caso de cumplir con el citado que aquel Compromete abandolo al Conocimto. de la Superioridad, p. que en su vista determine lo que considere convenga al R. Servicio.

Visto un oficio del Sr. Governador Civil, en que remite el testimonio pedido en veinte y siete

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Marzo de la Prov.ª que dias de Agto. pdo. ésta Junta
por el Yntdte. de Prov.ª, en ord. de la que se
le entregó en la poses.n del Empleado, cuyo
dijunte reclama por Real Voluntad de S.M.
de Valencia: se acordó. Que dho. Ofizio, con
se que haga memto, y pase al Agente de Negocios
cyslao Ramos p.ª q.e proporcione el testimonio que pide
el S.r Governador Civil, el qual se remitirá á
su Señoria.

Se dió cuenta de un memorial presentado por José Alvarez
Esteruelas, natural de la villa de las Alcuezas Prov.ª de Leon
Yntdte. del Dist.º de la pid. de oportuno informe de su conducta moral y política
solicitud sig.te
Con noticia y atencion á la justa causa, enterado de lo
acordó: Que se le dé atestado de haber observado buena
Conducta moral y política, y que en
la actualidad se halla inscripto en la Matrícula de
vecinos de esta Ciudad.

Pasó un memorial presentado por Juan y Fernando Viba
Ayto
113
vo, Oficiales de Sastre nombrados por el Ayto. hacen renuncia
de sus oficios por las causas q.e del mismo aparecen, enterado
el Ayto acordó: Que se haga saber á los que actualmte. son
tes de Sastres á este Comun, que en el termino de un mes
se provean de oficiales q.e les sirvan y despachen el citado ar-
ticulo, advirtiéndoles á los mencionados la renuncia q.e hacen
q.e cumplido dho. termino.

Por el cobrador del Repartimto. para pago de las compd.
rias de Segundas se presentó la lista de descubier-
tos mozos, y en su vista acordó el Ayuntamto. que
sin levantar mano se proceda á expedir los correspon-

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Vicente apremiante para q. se haga efectiva la cantidad suficiente para verificar el pago á la R. Hacienda.

Así se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Sres concurrentes de q.e yo el Secr.o doy fe ——

Chamorro Sevillano Silva

Ante mí

Vicente Corona
y Gomez

Aguntam.to ord.o de 13 de Julio de 1835.

En la ciudad de Olancua á trece de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la Una de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial p.a Celebrar Sesion ordinaria los Sres siguientes ——

El S.r Alcalde mayor Presidente D. Diego Mend.z
D. Felix Chamorro, D.r Fran.co Plata, D.r Juan Sevillano, D.r Manuel Matias Nuñez y D.r Agustin Blanco Diputados y D.r Vicente de Silva Proc.r Sindico ——

Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado Se hicieron votorias las ordenes circulares inserta en el Boletin n.o cincuenta y seis de q.e el Ayuntam.to quedó ent.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia
fha once de el corriente, por el que le pide á los
Ayuntamtos y Subdelegados de Policia q.e
en el termino de quince dias le remita un
estado de todos los pobres de uno y otro sexo que mendigan
con expresion de su vecindad, edad, Pueblos de su natu-
raleza, y demas q.e el mismo expresa. Remitiendose en todo
al modelo que vendrá en el boletin oficial del dia trece cuttes.
y el Ayuntamto acordó; se tenga presente dho oficio para
Cuando se reciba espresado modelo, acordar en su vista lo
que corresponda.

Se dió cuenta de un memorial presentado por los oficiales
de hoja de esta ciudad Sirvand y Juan Nevad, sobre que pre-
cisandose p.r el Ayuntamto á q.e Sigan por un mes despachando
y pesando la carne como hasta aqui, virtiendo los q.e en la actua-
lidad fueren de dho artículo se proveen de otros oficiales, li
les acomode Entretanto Ocurriendo, piden que los vecinos
dueños de la carne, ó persona q.e depueten, asistan al tiempo del
despacho para q.e por si propios hagan la cobranza de su produc-
to. Asi q.e los oficiales tengan la obligacion de dar cuenta de
su valor, por el Numero q.e le hace cuando se les entregue la
Carne, con lo demas q.e contiene del mismo memorial
Enterado el Ayuntamto acordó: Que se esté á lo acordado en
la Sesion ultima, y q.e para el arreglo de este negocio con el be-
neficio posible en favor del publico pase á los Sres Dipu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

fado de Alcalde acquine el Ayuntam.to lerda la amplia facultades que sean necesaria para q.e con toda breved dad lo ejecuten y den Razon á la Superior.d

Se hicieron notorios los antecedente sobre la circular num.o ciento cincuenta y Cuatro, y enterado el Ayuntam.to acordó: q.e no obstante á que con fha treinta de Marzo ultimo tiene fha 12. Se remitio el estado

Remitido el estado con la noticia q.e entonces le fue posible adquirir, para bien instruido en este dia sin individuar, deve dirigirse al Sorteo Civil nuebo Estado en los terminos que espresa el modelo que se presenta, con las observaciones q.e el mismo contiene, siendo lo mas exacto q.e ha podido formarse; y que por consiguiente se tenga en la superioridad el primer estado como si el Ayuntam.to no lo hubiese remitido. y sirva de base y como conocimiento á la Superioridad para los fines q.e sean conducentes el contenido del Estado que se remitira inmediatam.te

El S.r Presidente manifesto, q.e hizo entrega al Ayuntam.to el oficio que acaba de recivir del S.r Jovernador Civil de esta Provincia por el q.e participa q.e el Sueve inmediato en Su mañana sea llegara a esta Ciudad, á fin de cumplir por lo respectivo a este Partido con lo q.e previene la R.l Orden de Veinte y dos de Marzo ultimo, con lo demas q.e el mismo oficio previene, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Virtud el Ayuntamto acordó: Que Respecto ofrecio
se una original á esta acta: que el Sr Comisario
encargado para el alojamiento dispongo lo
necesario, para q.e cuando llegue dho Sr Governador civil
á esta ciudad este Conciente todo lo necesario para su asis-
tencia: que al amanecer del Nueve salgan los portes-
ros al presente sitio, y otro al de Trugillo, para que tan
luego como se presente el Sr Governador civil le conduzcan
al alojamiento preparado, haciendo saber al Agente de Ciu-
dad D.n Vicente Wenceslao Rasco, q.e esté á la mira pa-
ra cuando llegue el Sr Governador para, a tomar y tenir
la hora para q.e el Ayuntam.to pase á visitar a S.S.a
y ultimam.te que comuniq.e á lo q.e previene la R.l Orden, y el
Sr Governador Civil indica en su Oficio, Se notifica, a los
Sres. Subdeleg.s de Renta, Diezmo, Governadores del Obispad
y mayores Contribuyentes para q.e en dho Dia se
hallen en esta ciudad, con el fin de que si fueren avisados pu
dan Satisfacer á dho Sr Governador Civil en cualquiera
manera q.e Su Señoria disponga dicho si lo tubiere
por conveniente=

Se dio cuenta de una esposicion de D.n Marcelino Gonzalez
Amigo, Ecno R.l y vecino de esta ciudad, con la cual presen-
taba dos R.s titulos q.e la Reyna Governadora le ha-
bia servido expedirle á su favor para el egercicio de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. ESP. Y DE IND. REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Esma. Real y Municipal de esta Ciudad, que le pertenece en propiedad, por Compra que de ella hacia hecho à d.n Juan Manuel Monge, d.n Vicente de Silva y su muger; Vacante por fallecimiento de d.n Juan Bernardo Diaz q.e fue de este Vecindario, Suplicando al Ayuntam.to le dé la correspond.te posesion de dicha Esma. segun costumbre, facilitandole el Conducente testimonio para su Resg.o y estando el Ayuntam.to celebrando dicho Cabildo con las mas Respetuosa Veneracion, acordó: Que, se guarden cumplan y egecuten, cuanto S. M. se sirve mandar: Que se dé posesion a precitada d.n Marcelino Gonzalez Amigo de la Esma R.l y Municipal de esta Ciudad en la forma acostumbrada y se una á esta acta copia Literal, debolviendo los titulos al interesado, con el Conducente testimonio: En seguida asistió en la Sala d.n Marcelino Amigo, y habiendose enterado del cumplim.to y acuerdo precedente, juró en la mas Solemne forma egercer bien y fielmente su oficio de Diputado segun Su leal saber y entender, defender los inprescriptibles dros de S. M. la Reyna N. S. D.a Isabel Segunda (q. D. guarde) el Estatuto R.l la Ley

Ordenanza Municipales de la Ciudad, y actuar en la
Causa de pobres Sin Drs. En Seguida
el Sr. Presidente, con dos Caballeros
Regidores, y con asistencia del Infrascrito de Esno.
y Procuradores de esta Ciudad se pasó á la Sala
de Audiencia publica en la R.l Carcel de la misma
en donde se constituyo á los efectos de los Ti-
tulos, Cumplimiento prestado por el Ayuntam.to En se-
guida precitado D.n Manuelino Gonzalez Amigo dió
Cuenta de un pedimento en Real de posicion el q.l
fue decretado p.r el Sr. Juez, cuya posicion tomó
quieta y pacificamente Sin Contradiccion de perso-
na alguna; y de haberlo asi Verificado pidio el inte
resad se le franquee el Conducente testimonio de
q.l se le mandó Dar, en los terminos que Co-
responde, y para la mas puntual y
exacta Observancia de Vsperado Real
Titulo, en Cumplimiento de lo acor-
dado antecedentemente se copian en esta
acta cuyo tenor á la letra es como Sigue

SELLO 4º
40. MRS

ESPAÑA DIOS REINA DE ISABEL II POR LA G. DE

1836

AÑO DE
1835

La Reyna = y en su Real nombre y durante
su menor edad la Reyna Governadora. Por cuanto
el Señor Rey Don Fernando Septimo mi Augusto Es-
poso que en paz descanse, por Despachos de diez
de Mayo de mil ochocientos veinte y siete hizo
merced a Marcelino Gonzalez Amigo de Vecindad
lo de Estos Reales Notarios publicos de estos Reinos
y Señorios, con la precisa calidad entre otras de q.
por su residencia en el lugar de Viñon, Legua mas
largo en dhos Estados aquí inclusos se hallan
Salido por parte de Vos el nominado Marcelino
Gonzalez Amigo me habeis hecho relacion que os
pertenece perpetuo por juro de heredad con facul
tad de nombrar teniente en Oficio de Vuestro de
Numero de la Ciudad de Plasencia; y deseando ser
vir esta por los mismos os encontrais con que
no podeis egercer la citada Notaria en dha Ciudad
sin la competente Real autorizacion: suplicando
me en esta atencion sea servido permitiros re-
sar la mencionada Notaria en la misma Ciudad en todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

negocios q.e ocurran, otorno la mi merced fuere. Y ha-
biendose visto esta exhibicion, entre-
gose de Egecion y Sentencia del Consejo
Real de Espana e Indias, por resolucion mia
que recayo sobre consulta fecha de diez y seis
de Mayo ultimo, q.e se publico en dho en doce
del corriente, conformandome con su parecer, he
venido en perdonar y q.e mire la citada Notaria
amejo de la Villa del Numero de la enunciada
Ciudad de Placencia q.e os pertenece perpetua-
mente por juro de heredad con facultad de nombrar te-
niente. Por tanto por la presente quiero y es mi
voluntad q.e la merced de Villa Real Notaria publi-
ca de esta Vecindad y Señorio q.e por el citado Des-
pacho de diez de Mayo de mil ochocientos veinte
y Siete le concedi a Vos el referido Marcelino
Gonzalez Arango, con la calidad entre otras de ha-
ber vuestra residencia en el propio lugar de Za-
mora sea y se entienda para q.e podais mudarla
a la enunciada Ciudad de Placencia y egercerla a-
mejo de la mencionada Villa del Numero de
ella q.e obteneis; para cuyo cumplimiento a esto lo
lo amplio y extiendo el citado Despacho, dejandolo
como lo dejo en su fuerza y vigor para todo lo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. (D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.)
1835

AÑO DE
1835

mas q.e en él y cada una de sus cláusulas
se contiene, especifica y declara. Mando al Regente
y los del mismo Consejo Real de España é Indias,
Presidente y Ministros del Tribunal Supremo de
Justicia, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos
Hombres, Priores, Comendadores, Alcaides, Alguaciles
de las Audiencias, al Alcalde mayor de la Villa
de Valencia y los demas cualesquier Jueces y Justi
cias de estos Mis Reinos y Señoríos q.e os guarden
y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi
Cedula con el insinuado Despacho, y q.e contra su
tenor y forma no vayan ni consientan ir en ma
nera alguna: q.e así es mi voluntad. Fecha en Al
buquerque a veinte de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco = Yo la Reyna Governadora =
Por mandado de la Reyna N.S. = Fran.co Ramon
de Calderon = Dios A.º mucho y dos S.s con vein
te mil Millon = D. Monte pio un real = Hay tres
rubricas = Para q.e la Notario de Reynos cone
dida a Marcelino Gonzalez Amigo cinta calidad
de fijar su residencia en el lugar de Gandia

y se entienda para q.e pueda egecutar en ella
lo mismo del Numero de la Ciudad de Ma-
laga q.e le pertenece = Rey mi
Señor =

Doña Isabel Segunda por la gracia de
Dios Reyna de Castilla de Leon, de Aragon, de las
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada
de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias
de las Indias Orientales y occidentales, Islas y tier-
ra Firme del mar Oceano; Archiduquesa de Aus-
tria, Duquesa de Borgoña, de Brabante y de
Milan, Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y
Barcelona, Señora de Vizcaya y de Molina
&c. &c. En mi Real nombre y durante mi menor
edad la Reyna Governadora. Por cuanto el Señor
Rey Dn Carlos tercero, q.e en paz descanse, por de-
creto de dos de Diciembre de mil setecientos se-
senta y ocho hizo merced a Juan Vicente de
Viagas de dicho titulo de un oficio de los
del Numero de la ciudad de Malaga para q.e lo
tubiese con bienes dotales de Dn Maria Mer-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.

AÑO DE
1835

deres y Vsgueras su muger y con la Carga de un
Censo q.e le hallaron impuesto sobre el de Tres mil
setecientos y cincuenta r.s Vellon de principal otor
gado en favor de Doña Teresa Cabrera, en lugar de Dn. Mi-
guel Esteban de Cabrera, perpetuo por juro de
heredad y con otras calidades y condiciones en el
titulo declaradas segun mas largo en el consta
de que se refiere. Y haviendo por parte de Don
Marcelino Gonzalez Arroyo Vecino Real con fu
ja residencia en el Lugar de Viznos me hizo
esta relacion q.e habiendo obtenido ejecutoria
la citada Doña Maria de Moledas y Paque
ras, recayeron todos sus bienes, derechos y accio
nes en Doña Teresa Cabrera su unica hija y de
don Miguel de Cabrera su primer marido. Que en
por fallecimiento bajo el cual fallecio otorgado
esta referida Ciudad de Plasencia a veinte de
Febrero de mil ochocientos treinta y dos ante Es
dro Nuñez Gamonal Vecino Real y del numero de
ella, entregó y exhibió por su unica y uni

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vecinales herederas de todos sus bienes á Doña Inge
nia y Doña Josefa Monge sus dos hi
jas y de Don Juan Manuel Gte Monge
su marid. Que habiendo tambien cuentas intesta
dos y entre menor edad la citada Doña Josefa en
Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta
ta y tres recogieron los bienes y efectos q. a este
pertenecian en dho su Padre D. Juan Manuel Gte
Monge. Este juntamente con la Doña Ingenia Mon
ge. y su marid Don Vicente de Ahedo otorgo pos
pusieron y por todas del comun. q. dan, por escri
tura q. otorgaron ante referido Contador el diez de
Agosto del año ultimo de mil ochocientos treinta
ta y cuatro ante Antonio Maria Moreno y Ote
ro del Numero publico del Numero de ellos se vendi
eron aquel ente cantidad de doce mil reales de
Von libres de toda carga, censo y gravamen. Que
para acreditar en devida forma la muerte abin
testato de los referidos Doña Maria Mohedas y
Vaquerizo y Sumeta Doña Josefa Monge y que los
bienes los habian legado, los de la primera su
unica hija Doña Teresa Cabrera y los de la segun
da su padre el Don Juan Manuel Gte Monge, se
cedis por vuestra parte al Juzgado del Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

de mayor de la propia Ciudad de Plasencia en
Virtud de q.l le previenen las competentes in-
formaciones de testigos, y habiendose citado asi
y presidose estar de que resulto comprovado di-
chos estremos por cuyo que proveyeron Don Leon
Bermudez y Don Diego Mend. Alcalde mayores de
la propia Ciudad en ella a catorce de octubre de
mil ochocientos treinta y cuatro y cuatro de Mar
zo de este año, aprovaron las mismas informa-
ciones en cuanto ha lugar en derecho y declara-
ron por testes bien habidos y abonados de las radica-
das Doña Maria Moheda y Doña Josefa Monge
de la primera a Dña Doña Teresa Cabrera y de la
segunda a su Padre Don Juan Manuel Gta Monge
Legun todo consta mas por menor de las citadas in
formaciones, q.e dadas de manifiesto, testimonio de la
cabeza demanda y pie del testamento y escritura
de venta q.l con otros papeles cita Leccion de Jus-
cia y Justicia del Consejo Real de España e Indias
han sido presentados y puntualmente con una Real Cedu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la del Señor Rey don carlos cuarto su Abuelo, que
en paz descanse, fecha en San Ildefonso
a diez y seis de Setiembre de mil sete
cientos cinco, por la cual fue S.M. servido confir
mar el empleo de Oficio al indicado Juan Barrado
Tamayno mediante haber satisfecho la cantidad de
sesenta y seis mil sesenta y seis reales y ocho mrs. que le fueron regulados por
su valimento, concediendole ademas la oportuna fa
cultad para q.e asi él como los demas poseedores
q.e en adelante fueren del referido oficio, perpetua
mente para siempre jamas, puedan renunciar
mente q.e le egerciendo por cuya gracia satisfizo
asi mismo la suma de ochocientos setenta y tres
reales q.e le le graduaron de sobrevis, segun mas
por menor se expresa en dicha Cedula q.e fue tenor
es la letra es como sigue= Don Carlos cuarto por
la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de
Aragon &.&.&. Por cuanto en Decreto de Seis de
Noviembre del año pasado de mil setecientos no
venta y nueve mande que mi Consejo de Hacien
da sobreseyese por ahora en la egecucion de las
Ordenes q.e le comunicaron con fecha de veinti
y cuatro de Junio de mil setecientos noventa y ocho
te y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

sobre el modo de proveer a las incorporaciones de los oficios enagena-
dos de la Corona y que todos los dueños y tenientes de los expresados
oficios, presentasen al mi Governador de dho Consejo de Hacienda D.n
Jose de Sadaj los Títulos de pertenencia y exercicio para que de plano
y sin figura de Juicio los examinase y me propusiese los que tubie-
se por legítimos a fin de despachales el de confirmacion entregan-
do en las Cajas de Reduccion de vales el importe de la tercera
parte en que se rebajaron, y los que faltasen el Título primordial
de la creacion, arreglase el servicio correspondiente en la parte ó en
el todo de su valor á proporcion de la mayor ó menor justifica-
cion que pusiesen para considerarlos ó no dueños verdaderos; y en obser-
vancia de esta resolucion por parte de vos Juan Barrado Sarria
que se ha presentado el Título que os expedió por mi Consejo de
la Camara de dos de Diciembre de mil setecientos setenta
y nueve, para que tubiesen en vuestra Cabeza como bienes do-
tales de D.a Maria Moheda y Figueroa vuestra muger, nue-
ve de Escribano de numero de esta Ciudad de Plasencia que la pertene
ce con la Calidad de perpetuo por juro de heredad y otras cosas
y declaradas en una R.l Cedula de veinte y seis de Septiembre de
mil setecientos veinte y nueve por donde se hizo esta merced a Die-
go Lopez de Rivadeneyra por haber servido con doscientos ducados.
Por tanto y en atencion á haberse entregado en poder de D.n
Juan de Campos y Oliva encargado en la Ciudad de Plasencia por la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comisión gubernativa de consolidación de vales y Caja de extinción y descuento por parte de Vros Juan Bautista Carriquiry la Cantidad de ochocientos d.s v.n que hacen reguladas pa el servicio que debés hacerme para la mas pronta consolidación de dha Caja de Redención de vales, he venido en confirmaros como os confirmo el expresado oficio de Escribano del Numero de la Ciudad de Montevideo para que le gocéis y tengais por cuenta propia como bienes dotales de vuestra muger segun y en los mismos terminos y en los relacionados Estatutos se contiene: Yes mi voluntad que dha cantidad de ochocientos d.s v.n se tenga por mas precio del mencionado oficio conforme se previene en dho decreto de diez de Noviembre del espirado año de mil setecientos noventa y nueve y respecto á que á consecuencia de las facultades que tengo conferidas al mencionado mi Governador del Consejo de Hacienda D.n Jose de Soroa y Rabeis entregado en poder del mismo comisionado la cantidad de ochocientos noventa y seis d.s v.n que os debo, os doy licencia y facultad a vos y a los que os sucedieren en dho oficio cada uno en su tiempo perpetuamente para que podais nombrar teniente que les sirva y los que en nombramiento hagais de tales a mi nombre en vra. de vuestro nombramiento. Los que os sucedieren en dho. oficio y Cedula mia de aprobacion espedida por el mismo Consejo de la Hacienda y no de otra manera. Y para que todo esto se cumpla y execute y tenga la mas firme y perpetua validacion os doy mi Real titulo por los sobredados generales de valores y Distribucion de mi Real Hacienda sentando lo en mis Libros, en los del Real Acuerdo en los de Cuentas y por el de generales del Virreinato con la prevencion de que con estos requisitos hagais y querais mas de ninguno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA D. ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

valor y efecto. Dado en San Ildefonso a Diez y nueve de septiembre de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D.n Jose Mallo y Campos Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Jose de Godoy = Formose razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos hojas antecedentes en las Contadurias generales de valores y Distribucion de la Real Hacienda. Y la de valores previene haberse satisfecho al Dro. de la Media anata ochocientos treinta y dos maravedises vellon por la facultad que en ella se expresa, como parece de pliego cincuenta y uno de la Comisaria de la Camara de este año. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Borbon = Formose razon en la Contaduria general de valores de la encomienda de las Coronas que de la agregada a la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos y uno = Jose Mallo y Campos = Suplicandome que en su conformidad me mande dar el competente Titulo para el uso y exercicio de mi oficio por fallecimiento por juro de heredad con facultad de nombrar teniente o como la voluntad fuese y habiendose visto esta instancia con citada Seccion de Hacienda y Justicia por resolucion mia que original sobre Consulta suya de diez y seis de Mayo ultimo que fue publicada en ella en dos del corriente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conformandome con su parecer lo he tenido por bien. Por
tanto por la presente mi voluntad es que desde
ora y de aquí adelante con el enunciado Mar
celino Gonzalez Amigo sea Regidor del Nuevo de la po-
blada Ciudad de Placencia en lugar del difunto Juan Ba-
tista Paniagua; y que podais vos dicho oficio por vos
mismo y vuestros sucesores en un tiempo y lugar sin
intervalo que se os dé ó lleve de ese el precio principal ó
equivalente con que se sirvió a la R.l Corona por el
mismo principio y egercion de ella como los otros ofrecientes
d.os ó diputados por su vecindario, segun consta de la
R.l Cedula arriba inserta; bien á nombre de la
R.l Hacienda ó bien por la propia Ciudad de Placen-
cia, mediante el d.o. que los Pueblos respectivos den
los Reynos tienen de costumbre y consumido los oficios;
y tambien podais y podais vuestros sucesores nombrado
por teniente, pues desde luego doy y concedo licencia
y facultad como antes de ahora está dada y
concedida á este oficio ora y a los que os sucedi-
ren en el para que cada uno en su tiempo perpetua-
mente para siempre jamas podais y puedan
nombrar persona que presidiendo dicho nombra-
miento y los usos y Cedula mia sean aprobe-
dos expedida por la citada Junta de Gracia y Justicia
del mi Consejo Real de España é Indias y

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

AÑO DE
1835

no de otra manera lo esperan en calidad de tal teniente con las mis-
mas preeminencias que le pertenecen sin limitacion alguna, al
cual no podais ni puedan poner duda ni embarazo sin justa causa
aprobada y admitida por Juez competente segun esta dispuesto, pe-
ro con declaracion ahora segun tanto por mi Real Hacienda como por
la referida Ciudad de Plasencia se pueda consignar el importe re-
partido á esta oficia en la forma que queda declarado puede hacerse
en cuanto al precio principal del oficio, quedando este desde entonces
con tal preeminencia de Teniente de Alguacil Mayor del Consejo, Justicia Re-
gidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de dha Ciu-
dad que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos con
mi Alcalde bajo de examen y aprobacion que hecho y conta-
dole que no os hallais privado ni suspenso del exercicio de dho. re-
cibireis de vos en persona el juram.to con la solemnidad acostumbrada
de cual asi hecho y no de otra manera os doy la posesion
del mencionado oficio y os mando hayais y tengais por tal dho.
del Numero de la misma Ciudad de Plasencia, y lo useis con
vos en todo lo á el concerniente, y os guardeis y hagan guar-
dar todas las honras, gracias, mercedes franquezas, libertades,
exenciones preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas
las otras cosas, que por razon del mismo oficio debeis ha-
ber y gozar y os deben ser guardadas; y os mando y hagais

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vendid con todos los dchos. y salvos á ellos anexos y pertenecientes
segun ecso quedo y vendió assi á el citado otro
tro antesecor como á cada uno de los otros Vños de
Numero que hacen dho y son de la predha Ciudad de Plasencia
todo bien y cumplidam.te sin faltarse cosa alguna y sin que
en ello ni en parte de ello impedim.to alguno se ponga ni consi-
entan poner que todo por la presente se recibe y se da por entregado a
cumplido a su voluntad y de uso y exercicio de ello y se doy facultad para
usarle y exercerle tanto que por los referidos ó alguno de ellos a
no sea admitido y mando que todas las Escrituras, contratos
Poderes, cartas, compromisos, Cuyos Testam.tos, Codicilos, obligacion
y otros cualesquier autos y Escrituras judiciales y extrajudicia
les que ante vos pasaren á que fueren presentes, en que fuere
puesto el dia, mes, año y lugar donde se otorgaren y los tgos
que lo presenciaren y cuanto sigue el mismo que se dio
el tiempo de cuenta examen y aprobacion segun usan
como tal Vno, valgan y hagan fee en juicio y fuera del
como cartas y Escrituras firmadas y signadas de mano de
mi Vno del Numero de la predha Ciudad de Plasencia
Y por cuanto los perjuicios, fraudes, costas y daños que de
contratos hechos con jurams.to y de las sumisiones que
hacen caudelosam.te se siguen se mando que no sigan ni
trato alguno hecho con jurams.to ni en que se obligue á
buena fee ni por donde lego alguno se exima de la
jurisdicion eclesiastica, salvo en los casos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

por Ley de estos mis Reynos se permite para que él lo hiciese usando la
Dado por Valiano sin otra sentencia ni declaracion alguna. Y quiero
y es mi voluntad que tenga el mencionado oficio por Juro de Here-
Dad perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos
y sucesores y para quien de vos o de ellos hubiere título vos o Causas
y vos y ellos lo podais y puedas dar renunciar traspasar y disponer
de él en vida o en muerte por testam.to o en otra cualquier manera
como bienes y derechos vuestros propios y suyos, y la persona en qui-
en hiciere le haya con la misma facultad de nombrar teniente
no haciendolo sea puesto y con las dichas preeminencias y prero-
gativas que os sin que le falte cosa alguna; y que con el nombra-
miento, renunciacion o disposicion vuestra o de quien hubiere
en dicho oficio seais obligado de despachar título de él con la misma
calidad de nombrar teniente, mientras no se consigue el
impuesto respectivo a Sola esta gracia y con la misma prero-
gativas aunque de que se renunciase no haya hecho ni sido
dad ni hagais alguna despues de la tal renunciacion y aun-
que el presente ante mi escrito de el termino de la Ley; y que
si despues de veinte dias o de la persona que hubiere en
este oficio se hubiere de hacer alguna que por ser menor
de edad o mujer no lo pueda administrar ni egercer, el tutor
y Curador de el uno o de la otra o la muger pasando de
veinte y cinco años como lo sobre dicho hacer cuentas en forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tambien hallare no tener otro estado que el de soltera
o viuda tenga facultad de nombrar sugeto q.
en el entretanto que el menor es de edad ó
la muger se casa lo viera, para cuyo fin y presentando el
el nombram.to en la Citada Sesion de Gracia y Justicia
se le dara la correspondiente Cedula vital, entendiendo
si la suplica fuere recomendada por los servicios y meritos
de los respectivos ascendientes á juicio prudente de la
una Señor, sin que en otro caso alguno se pueda vender
este oficio por entero y que muriendo uno ó la pers
ona ó persona que despues deven subedirle en este ofi
cio dispone de declarar cosa alguna en lo tocante de
haya de venir y venga á la que tubiere dro. de hered
dar nuestros bienes y lo haya y si ocupare á muchos de
pueda conocer y disponer de ello y adjudicarle alguno
de ellos por la cual disposicion sedara asi mismo este
titulo a la persona en quien recayere o á quien se adjudica
re; y que excepto en los delitos y causas de traycion lesa
magestad divina ó humana pecado nefando por ninguno otro se pierda ni
confisque ni pueda perder ni confiscar el propio oficio, y que
siendo privado ó inhabilitado el que le tubiere, le haya
y can á quien ó aquellos que tubieren dro de heredar en
la forma que va referido del que muriere sin disposi
cion de el. Con las reales dhas calidades y condiciones
quiero y es asimismo mi voluntad que hayan y tengan
gan el dho oficio y que gocen de el vos y nuestros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND.S ISABEL II P.C.D.G. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Pueden y puedan y la persona ó personas que de vos ó de vos
ó de ellos hubiere título vos ó cada una perpetuam.te para siem-
pre jamas, segun y con arreglo ala resuelto por punto gene-
ral a Consulta delo suprimido Consejo dela Camara de
Doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Ulti
mam.te mandando que tengais obligacion de prevenir en todos los
instrum.tos que otorgueis sobre compra de efectos y tributos
se tome la razon de ellos en dho oficio de hipotecas mandado
establecer en toda las Cabezas de partido al cargo delos
Srios de Ayto por la R.l Pragmatica Sancion de quince
de Febrero de mil setecientos setenta y ocho; lo que cumpla-
is bajo las penas en ella impuesta. Y de esta mi Carta
Orden de tomar la razon en la Contaduria general de
valores de la R.l Hacienda a la que esta agregada la
dela Real Renta; sin otra formalidad ni dilacion que la de
ningun costo y sin admitir en ello excusa alguna. esta
Mi Carta orden se dara de mi Corte Da-
da en Granjuez a Cuenta — de Junio de mil ochocien-
tos treinta y cinco. = Yo la Reyna Governadora.
= Yo D.n Francisco Suarez de Valdes Secretario de S.M. la Rey-
na Governadora lo hice escribir por su mandado = Rey.do =
D.n Salvador Alonso = Lorenzo Fernandez Camilleri =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Salvador María Bracho = Derechos y R.s arbi-
trios = Cuarenta y nueve R.s v.n = D.os
R.s ciento treinta y un R.s con cartone
ría v.n D. montepío uniforme = El Duque de Bailen =
D.n Jph de Cabrianga = D.n Josef de Ayuso navarro =
Título de Dho del Numero de la Ciudad de Placencia á
Mariano Gonzalez Amigo en lugar de Juan Bena-
Carriaga propietario para ejerzo de Escribano con facultad de
nombrar teniente ——————————

En cuyo tenor con la Contaduría general de Valores
del Reyno, en la que consta haber satisfecho este Títu-
lo ciento treinta y dos R.s v.n por mitad con-
ta de alcabalas. Madrid cuatro de Julio de mil ochoci-
entos treinta y cinco. = Leon Gil de Murias. ——

En cuyo testimonio se concluyó y dirigió esta Sesion q.
firman los Señores concurrentes de q.e yo el Esno
doy fe ——————

Chamorro

Mariaiz

Secretario

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Vº Bº Mes de Julio

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA. CACERES.

En la mañana del Jueves 16. del actual llegué á esta Ciudad á fin de cumplir, por lo respectivo á ese partido, con lo que previene la R.l Orden de 22 de Junio ppdo. Por lo tanto lo pongo en conocimiento de V., como Presidente de ese Ayuntamto, para que disponga, que á mi llegada se hallen convocados á él todos los Ayuntamtos del partido, á fin de conferenciar sobre el particular de dha R.l orden. Asi mismo hará V. de

Diez y siete de Julio

Vinco siendo como las tres de la tarde

se hallaban en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores Presidente D. Basilio Sevillano Regidor Decano, Diputado y Procurador Síndico, quedó enterado de la comunicada con el Boletin oficial de la Provincia de ayer en diez y seis del mes último, y sobre cuyo contenido quiere su Señoría el Sr. Gobernador Civil actual de la provincia q.e en el dia debia estar en esta ciudad, se le informe. En cuya virtud habiendo procedido á la examinada con detencion acordó el Ayuntamiento se informe en justicia como acostumbra la Corporacion diciendo: Que en efecto el Sr. Gefe, vino á esta ciudad viene acometida del Colera morvo y se mostró vacilante de todo en los pocos dias de su permanencia; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn

tue

B

ñor.

Dn

Fitue

Alca

Lauc

nomc

Fom

del

idad

ta de

cuto

En Cuyo

firma

Doy fe

me dispongo á pasar un
llegada el correspondi
alojamiento con las ca
mas conforme prevengo
al comunicar con el Bo
letin mi visita de la
Provincia.

Dios gue. á Ord. a
Naïalmonal de la Isa
la 12 de Julio de 1835

Jose Alvarez

S. Alcaldemayor y Rend. Teniente
de Alaminos

Chamorro

Martin

Secretario

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

87

AÑO DE
1835

[illegible] Audiencia a Diez y siete de Julio
[illegible] ciento y cinco siendo como
[illegible] reunidos en la sala de Cor.
[illegible] ord.a bajo la de
[illegible] Presidente
[illegible] D.n Juan Sevillano Regidor
[illegible] Agustin Blanco, Diputado y
[illegible]cal=

[illegible] gustan.to que da cuenta
[illegible] Secretaria:

[illegible] cuentan.to de la Copia de la
[illegible]ial de esta Prov.a D.n Juan.
[illegible] de interior en diez y seis
del Mes ultimo, y sobre cuyo contenido quiere Su Señoria el
S.r Governador Civil actual de la provincia q.e en el dia sea
llado en esta ciudad, se le informe. En cuya vista habiendo
la examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se vacie
precitada informe en justicia como acostumbra la Corpora-
cion dicendo: Que en efecto el S.r Jefe, vino de esta ciudad
viene acometida del Colera morvo y se mostró vastante ce
loso en la poca hora de su permanencia; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Chamorro

Sevillano

Martin

Vicente Corona y Ponce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Ayuntamiento ord.o de
17 de Julio de 1835.

En la ciudad de Plasencia a diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las salas capitulares para celebrar Sesion ord.a los Sres de que
el S.r Alcalde Mayor D. Diego Presidente
D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D. Juan Sevillano Regidor
D.n Manuel Matias Sierra y D.n Agustin Blanco, Diputado y
D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico g.al=

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se hicieron notoria las Reales ordenes circulares en el Bole
tin oficial y el Ayuntam.to quedó enterado:

Se hizo notoria y dio cuenta al Ayuntam.to de la Copia de la
Circular q.e el S.r Governador Civil de esta Prov.a D.n Fran.co
Gonzalez Pino, elevó al Ministerio de la interior en diez y seis
de Junio ultimo, y sobre cuyo contenido quedó Su Señoria el
S.r Governador Civil actual de la provincia q.e en el dia reha
lla en esta ciudad, se le informe. En cuya vista habiendo
la examinado con detencion acordó el Ayuntam.to se vacue
precitado informe en justicia como acostumbra la Corpora
cion dicienda: Que en efecto el S.r Pino, vino a esta ciudad
hallandose acometida del Colera morvo y se mostró vastante ce
loso en las pocas horas de su permanencia; que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mando cerrar el Hospital de la Plaza y trasladar
los Enfermos q.e hallí habia, al sitio magnifico de
Santa Maria, donde los Srs Obispos
han permitido hasta ahora se curasen las dolencias
tenidas p.r Epidemicas o Contagiosas, pues q.e no dirija
lo mas cierto q.e las disposiciones por el Ayuntam.to ni
establecio mas botica q.e la q.e hay en el Establecimiento, ni
otro facultativo de Medicina y Cirugia q.e los que habia
en el Pueblo, y aquellos por cuenta Regalo del S.r Governador
con un Capital de Catorce mil d.s q.e de ninguna ma-
nera han ganado la mayor parte de ellos como demues-
tran las exposiciones del Ayuntam.to desatendidas en aquel
expediente, siendo lo q.e mas ha costado esta Corporac.n
el Capital de Cuatro á Cinco mil d.s q.e la asignio el S.r Jefe
teniendole destinado la Sociedad de amigos del Pais aqui
en pertenencia, para la Milicia Nacional, que tanto necesi-
taba de este Recurso como inutilmente se espuso á dho
Señor. Al Vetiziano es verdad que dejo al Ayuntam.to fa-
cultad para disponer de mas de nueve mil d.s importe
Recaudo de la Contribucion q.e estaba destinada á Reconst
truir el Puente de Palmas, y yá debe pesar esclusivam.te
sobre la Provincia de Badajoz; mas tambien lo es q.e ha-
biendose pagado en Caceres aquella Cantidad por una equi-
vocacion de cierto encargado del Ayuntam.to á quien le
previno hacer dho pago, el S.r Jefes no quiso despues

ES.10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

es Vecitorcula, en la ha Vecitando, proviendo al Ayuntam.to en el mes Sesion Estraordinaria, hasta que finalmente mandó que se Vecitegrase la Esposicion de los Padres de alguna fundacion piadosa Constituida bajo los Patronatos, de manera q.e hoy se está en el caso de poder afirmar que el S.r Jefe no proporcionó un Pretexto para la Sumpresion urgencia del Colera morbo. Que ninguno de los otros puntos relativos dice Relacion á este Pais, donde la Administracion del S.r Jefe ninguna mejora ha hecho de Clase y tan importante como se propuso lo mismo el Ayuntam.to q.e la Sociedad de Amigos del Pais. Acerca de la Casa cuya construccion se emprendió de orden del S.r Jefe en la poblac.on de S.n Carlos es preciso tener presente q.e para ello Recogio Veinte mil ó una mile P.s del Administrador de aquel portazgo y sobre cuyo establecim.to q.e fué un proyecto de esta ciudad tambien el Ayuntam.to hizo al mismo S.r Governador Civil varias Reclamaciones q.e han sido desatendidas con grave perjuicio de los intereses publicos.

Se dio cuenta de una esposicion presentada por el Padre Guardian del Colegio de S.n Fabian de esta Ciudad fha de hoy del Corriente acompañando una Relacion suscrita de los Religiosos existentes de dho Convento desde primero de Enero del cor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viente año, Solicitando q.e se suspenda la fundac.n de
el Hospital de la Cruz de q.e es Patron el
Ayuntam.to le sirva dar orden al Mayor
Domo de aquel para q.e satisfaga de sus
Rentas lo q.e diariam.te juzgue pr. Conveniente para
la asistencia de dichos enfermos segun se ha he-
cho siempre. En cuya Vista el Ayuntam.to con pleno
detenidam.te sobre el particular, y considerando justa la soli-
citud atendiendo al estado indigente y miserable en que se ha
lla la Comunidad de Pp. Descalzos del Colegio de S.n Miguel
extramuros de esta Ciudad, privada la Cuenta de la Sec.a
cerota asistencia de Religiosos enfermos habido desde
primero de Enero hasta fin de Junio ultimo, segun la
Certificac.n del facultativo de su asistencia q.e acompaña, a
respecto de Seis R.s Cada una, q.e forman á tres mil Seiscientos
R.s Vell.n q.e pr. esta Cantidad se expida el Corresponde.te libra-
miento a favor de precitado P. Guardian y Contra los fondos de
Hospital de la Cruz, del Patronato de Ciudad, y q.e se remita cert.a
desta acta la exposicion del P. Guardian y Certificac.n del
facultativo.
En cuyo termino se concluyo esta Sesion de q.e yo el Escr.no doy fe.=

Ramos Chamorro Sevillano Matias

Antonio Silva
Vicente Corona
Ygnacio

SELLO DE POBRES · 4. MRS AÑO 1835

Ytmo. Sor.

Jn. Antonio Delvillarreyjo, Pbro. Sr. Gn. Conventual y Guardian del Colegio de S. Miguel extramuros de esta Ciudad: a V.Y. con el devido respeto expone:=

Hallandose esta Comunidad Franciscana en suma miseria, y dandose q. ha conocido para alimentar alos Enfermos individuos dela misma en este medio año presente; incluye la adjunta declaracion del Facultativo, o facultativos:

Suplicando a V.Y. se digne, conforme alo fundacion del Hospital dela Cruz de q. V.Y. es Patrono, dar orden, a fin de q. el Mayordomo de aquel Ministerio de sus cuentas lo q. diariamte. juzgue por conveniente para la asistencia de dichos Enfermos, segun lo ha echo siempre.

Dios gue. a V.Y. ms. as. Plasencia y Julio ocho de mil ochocientos treinta y cinco.

Jn. Antonio
Delvillarreyjo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

90.

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1835

Relacion que da el Facultativo que subscribe de los Religiosos enfermos que ha asistido en el Colegio de S.n Miguel extramuros de esta Ciudad, desde principio de Enero de este año, hasta hoy dia dela fecha.

El Padre Guardian y el Confesor del Cavildo son enfermos habituales.

Fr. Lorenzo dela Fuente ha estado enfermo dos meses.

Fr. Pedro de Cadalso; cuarenta y cinco dias.

Fr. Geronimo de Quintana; veinte y cuatro dias.

Fr. Juan de Campanario; treinta y ocho dias.

Fr. Rafael de Brozas; veinte y siete dias.

Fr. Diego de Quintana; veinte y tres dias.

El hermano Juan de Gata Donado; diez y nueve dias.

Y para que asi conste y obre los efectos combenientes doy la presente que firmo en Plasencia á prim.ro de Julio de 1835.

Jose Sanchez Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 20.
de Julio de 1835

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. ESP.YDE IND. REINA DIOS

AÑO DE
1835

Plasencia a Veinte de Julio de mil ochocientos treinta y Cinco, Siendo como las Diez de la mañana se Vinieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores a Saber =

El S.r D.n Diego Muñoz Alcalde mayor Presidente D.n Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano, Regidores, D.n Manuel Matias Moreno y D.n Agustin Blanco =

Se leyó el acta anterior, y el Ayuntamt.o quedó enterado Se hicieron notorias las ordenes Circulares del Boletin Numero. Cincuenta y ocho, y el anterior cincuenta y Siete, y con respecto a la Circular del Gobierno Civil numero ciento Veinte y Cinco, por la que se pide, un estado de todos los pobres que de ambos Sexos mendigan en esta Ciudad con la formalidad q.e en ella se expresan, enterado el Ayuntamt.o Acordó; que se pase Oficio a los Curas Parrocos de esta, acompañandole un modelo del Estado para que cada uno en su respectiva Parroquia, forme y entregue a la brevedad posible el Estado delos Pobres que existan en su feligresia. Se hizo notoria una carta de D.n Pedro Martin Crespo dirigida a D.n Ventura Delgado, manifestandole q.e no es bastante documento para Cobrar en la Oficina de R.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la capital de Badajoz los Suministros de Víveres prestados á la Compañía de Seguridad permanente en esta Ciudad. y q.e hera preciso q.e el Ayuntam.to le Versidiese el oportuno poder, ó oficio expedido para el S.r Intend.te á fin de que sea Reconocido en la Oficina, y en su Vista cobrar las liquidaciones de Suministros que en la misma se presenten. y el Ayuntam.to enterado Acordó q.e se pongo el oficio bastante para el S.r Intendente de esta Provincia, noticiandole q.e la Corporacion ha dado, nuestro poder y Comision á precitado D.n Pedro Martinez Ciego Vecino de Badajoz para q.e presente en las Oficinas pral.es de R.l Hacienda de Estremad.ra las Cuentas y documentos justificativos de los Suministros de Víveres de pan q.e se han hecho y que sucesivamente se hagan á Nuestra Compañía, para q.e presencie y apruebe las liquidaciones y Recibos y cobre todos sus importes; como tambien para que dé, y facilite los Recibos ó Carta de pago que sean conducente Representando en todos los actos á Nuestro Ayuntam.to con la legitimidad necesaria, y tan bastante como se requiera.

Estuvo D.n Vicente de Silva Otor Síndico.

Se presentó la Cuenta dada por D.n Vicente Wenceslao Barrero su fha diez y seis del q.e Vege de los gastos q.e tiene

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.J.C.D. DIOS REINA DE 1835

AÑO DE
1835

Supplido, y deven abonarse como se comprendido en la cuenta general q. con fha Veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno Vindió al Ayuntamto de los gastos satisfechos hasta entonces por el como Apoderado de los diversos pleytos contra D. Antonio Monredon, administrador q. fue de dcha Plaza, cuya cuenta q. presenta dho Ramo, asciende á mil cuento ochenta y siete r. y Veinte y siete mrs. Vn se acordó pase á los Comisarios de dcha plaza para q. informen lo que se le ofrezca y parezca en su razon.—

Se dió cuenta de un memorial presentado por D. Juan Domiguez del Castillo solicitando permiso para colocar en el primer piso de una casa q. esta construyendo en la C. de Peli-dho mrs. dos, un balcon corrido de dos pies de buelo poco mas ó menos, y en sus dos primeros pisos cuatro ventanas de un buelo proporcional á Reglas de arte, sin q. resulte perjuicio al publico ni á tercero. Segun informa el Maestro Albañil de ciudad q. dirige la obra pidiendo el correspondiente testimonio p.a su Resguardo. En cuya vista el Ayuntamto acordó se pase á q.e el Maestro Juan.co Lloyo certifica en el Memorial presentado q. firma no cau-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...sa perjuicio al publico ni tercero, Concede y Concedio
el permiso q.e Se solicita para colocar el balcon
y antepecho q.e Se expresan en la fachada
de la casa q.e está Contiguend en la C.l de Feli-
pe 2.o de Juan Rodriguez del Castillo, y q.e para d.o Ver-
guard Se le franquee la Conducente Certificac.on d.o este acuerd.
Por el presente Sello. Corona Se Suplico al Ayuntam.to Se
sirva Concederle igual gracia y permiso para Colocar un bal
con en la fachada de dha Casa q.e está Reparand en la C.l
de Zapateria. cuya altura y buelo ha de ser guardand uni-
formidad y Simetria con el q.e está á la parte de abajo Vin-
dad, perteneciente á D.n Placid Gomez de Cadiz, en lo q.e
no hay perjuicio para el publico ni á tercero. En cuya Vir-
tud entendd el Ayuntam.to acordó Que en atencion á que
ha de guardar uniformidad el balcon q.e Se pretende Colocar, con
el q.e ya lo está, y á la menima altura Concedia y Concede
Su permiso y facultad bastante, á dho fin y q.e Se le franquee
el Conducente testimonio de este acuerd.o p.a Su Vergnard.

Se hizo Votoria la Copia del acta Celebrada en esta Ciudad
Capital de su Partid, con asistencia del S.r Governador
Civil de esta Provincia, y Ayuntamientos de los
Pueblos del Partid, en Virtud de lo mandad por Re-
al orden de Veinte y dos de Junio proximo pasad
Objeto de la conferencia, cuya Copia ha quedado en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESPAÑA

AÑO DE
1835

1836

torizada el propio Sr. Governador Civil, y entera del Agun
tamiento Acordó: Que se una é incorpore original dha
copia á el libro de acta capitular correspte
la q.l se ponga de manifiesto y expedita para si alguno de
los Ayuntamtos de los Pueblos del Partido solicitan sacar co
pia ó traslado de ella, segun encargo del Sr. Governador
Civil ——

En cuyo termino se concluyó esta Sesion q.l firmaron los
Señores concurrentes de q.l yo el Secno doy fé ——

Acordado

Chamorro

Sevillano Matias

Ante mi
Vicente Ezpeleta
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

En la Ciudad de Plasencia, Cabeza de
Partido del Mismo nombre á diez y seis de
Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos
por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia el Itre.
de la Misma con su Presidente el Señor Alcalde
Mayor el Licenciado D. Diego Encinas Constitu-
cional de los Gefes de la Milicia Urbana de ambas
Armas, del Sr. Comandante de Armas del Cas-
tro, de los Señores Curas Parrocos, de D. Antonio
Martin Oliva, y del Dr. D. Mariano Villa
Nueva Provisor y Vicario General y Gobernador
de este Obispado por ausencia de S. S. Y. del
Señor Dean de dicha Catedral de los mayores
Contribuyentes y de otras personas de distin-
cion de esta Ciudad; y habiendose presentado
los Ayuntamtos del Partido que al margen
se expresan se leyó la Circular de Visita y
don de Junio pasado, objeto de esta Junta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ferencia, y enterados de todos sus par-
ciales al leer el acta tenida en
el Ayuntam.to de la Villa de Illora
tendente con el mismo fin convinieron
en general en las causas de decadencia, que
se observa en el buen espíritu público, q.e
fueron apuntadas con cuerda oportunidad
por aquel Ayuntam.to; pues orientando
á esta causa de Partido se añadio: El
Sr. Alcalde mayor abrevió el primero en
dicha Sesion, que el espíritu público
del Partido y sobre todo el de esta Ciudad
era Variante conocido, y que el Govierno
por lo tanto hacia punto omnino dictando
una providencia tanto una Junta, como
lo que ha alejado de esta el objeto de
mayor influencia en el desaliento de los
buenos: Que habia algunos Pueblos en
que el mal espíritu se habia mostrado
muy á las claras, tales son los del Valle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. (D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.)
1835

AÑO DE
1835

Navarra Caverneda y Navarrete, en donde se
encontraban Socios que favorecen a los fac-
ciosos y adoran otras particulares, cuales son la
desen Caverneda Pueblo de Naturaleza de los
primeros Cacos del Partido, han dado lugar
á q.e en ellos se alberguen los malvados y sosten
gan se desvanecido contra el actual Gobierno, sin
embargo dejo, que debia añadir que dicho ejer-
cito pp.co se ha mejorado Sensiblemte en aquello
y demas Pueblos del Partido, y que buena
de esperar se mejorase todavia mas al vio
la manera que sigue el actual Ministerio.
En cuanto a la Milicia Urbana manifesto,
que á su llegada la halló tan desalentada en
su organizacion, que efectivo Conveniente dan-
ejemplo a los buenos alistandose en las filas
y existando a un cierto numero de personas
de Conocida honradez y probidad a que diese

un otro tanto. Lo consiguió en efecto y fa-
cilitó consiguió armarlos, reuniendo hasta
ciento cincuenta armas y organizando
en el estado que en el día tiene esta Milicia
cia. A escitacion del Señor D. Vicente de
Silva Prior Sindico del Ayto. de esta Ciu-
dad y Comandante de la Milicia Urbana
de Caballeria quien medio mas eficaz de reani
mar el espiritu ppo. en esta Ciudad y acre
ditado el obrejado seria quien dentro y fo-
ra de S. del mismo se asegurase á
circular ordenes terminantes á los Parro-
pas para que todas juntas popularmente acudiesen
á sus Feligreses el juramento debido politico
y Militar en que se hallaba de respetar
y defender las ynovaciones del Gobierno
Legitimo de Ysabel Segunda dentificado p.
la felicidad de la Patria; á cuya pro-
posicion se adhirieron todos los Concu
rrentes; y haciendose todos p. el Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Gobernador Cón las anotaciones q. hicieron del
caso a los Señores Gobernad.es del Obispado, q.e to-
maron la palabra de dar en el momento
una Circular que circulase a la Comun
del Señor Subdelegado de Policia de esta Ciudad
y su Partido. Con motivo de la division an
terior se declaró a dicha Comunidad de D. Antonio Car-
vajal, que los Sres. Gobernadores del Obispado to-
maron la independencia desde en el ejercicio de
sus funciones Ordinarias hasta el extremo de este
Mes precisos segun los ultimos preceptos, que
les dejó el R.mo Obispo de atemperarse a las ins-
trucciones reservadas que quedaron a su Señor de
Cabildo, lo cual impone tanto como gobernar
la Diocesis desde el punto ligano a don-
de ha sido destinado por S.M. y cuya Vista
el Prov.l Fiscal de esta Ciudad ya citado ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viorumente manifestó que esta Silla Epcopl
debia considerarse destituida y se
dasó de la Autoridad del Señor Governador
civil la urgente necesidad de manifestar
al Govierno de S. M. la Reyna N. S. Dª
Yssabel Segunda los gravisimos males que
le estan siguiendo a la causa del Altar y del
Trono para que provenga de remedio, todos
los presentes convinieron en lo mismo, y aunque
los Señores Governad.s del Obispado fueron
habitados para que expusieran si algo se les
ofrecia en contrario, nada expusieron. Los
Señores Governad.s del Obispado observaron
al dar la lectura del acta. en.te al punto
de no haver expuesto nada en contrario lo
uno se dice en dicha Acta en contrario, á
lo que se supuso de falta de la independ
dencia de Vizcaya para obrar como Italy:
Que Solamente entendian las Provincias

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.C.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

Acto seguido se leyó la Real Orden de 23 de Octubre último, y fue leida una exhortacion completa de Atribuciones, a lo que contestó el Prior Síndico de Plasencia y pidió se leyese nuevamente, que una prueba de que el Señor Gobernador del Obispado donde tomó Asiento Alba les manifestó entender las instrucciones Secretas como solamente referentes á algunos casos de Conciencia, es que Anadio en todas que tenian un oficio de S. S. I. posterior en que les previene encomiendan á los Parrocos la exhortacion de amor y respeto al Gobierno de Isabel Segunda y á las Autoridades Legitimas, que de el emanan. En cuya virtud el Señor Gobernador Civil acepto la proposicion y mando lo firmasen en el acto. Propuesta por Su Señoria el Señor Gobernador Civil la medida de repartir los Sermones de Propios de cada Pueblo entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

/.

Sus Vecinos por partes iguales y.ª Suerte co-
mo medio Sitio de Tierra entre
los y reservando el espiritu Pp.º en
favor de Real Segunda el Alcalde de Galiétes
D Miguel Blasco Montero dijo: Que
aun Cuando la medida hera Ventajosa
beneficia en general, atendida la pobreza
de este País Considerava que los Naturales
pictanios no se dedicarian al Cultivo de
sus Fincas por tener que gastar el Importe
diario prestando a otros la Jornada pero-
nal. El Señor Alcalde de Galiétes Dond
Miguel Blasco Montero pidió se añadiese
a la Observacion que hizo en quanto a la
Repartizion de Terrenos propuesta por su
Señoria que ademas de lo que Contava del
acto dijo: Que no ventajava Conceder
propiedad a los pobres Sin dauly medio de
beneficiar las Tierras que se les Repartan,
pues de lo Contrario les sera de Conseguir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D.TIOS REYNA DE ESP.ª Y DE IND.ª
1835

AÑO DE
1835

de fue que el Govierno le propone, resultaria q.
todas ó la mayor parte delas Suertes Comodidad
á los pobres vecinos a pasar á mano delos
Ricos; y entre estos el que hoy es Rico cuatro,
lo serian mañana como ocho. D. Fructuoso Del
gado uno delos mayores Contribuyentes de esta
Ciudad defendio la verdad vajo el Objeto de q.
pretendia especulacion los bienes de Propios, fue
le Rico o pobre la mano á que pasasen; siem
pre resultaria su mejora que es el beneficio
principal que se apetece. Y el preopinante
dijo de esta Ciudad tomo la palabra
para Contestar uno y otro interes, que hacian
propuesto los autores, cuya Constitucion dijo
que se lograria, obtenido del Govierno de S.M.
una Intervencion toda Vecindad de fundacion
piadosas que se conoce en todo el Obispado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y principalmente esta Ciudad sin embargo
de la buena de sus piadosos Fun-
dadores, ni Señor muy que para beneficio
de sus Administradores Nombrados por el
R. Obispo la mayor parte de ellos, y que
á nadie dan cuenta mas que al Tribunal
Ecco, Sinos bienes profanos, sobre lo cual
se forman Expedientes, en cuyas actuaciones bie
nen á consumirse las rentas como es notorio
y puede Vuestra Excelencia facilmte. Que la
Misma intervencion necesitan las rentas de
la Mitra Arzobispal hasta el dia un obje
to de problematica utilidad, cuando no
lleva notoriamente perjudiciales, atento de
saludidas todas las cargas de justicia, co-
mo tambien es notorio y de muy facil jus-
tificacion y que reunidos estos fondos no so-
lamente habria lo necesario para llenar
todas las oblig.s de la Mitra, sino que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE IND.

AÑO DE
1835

99

Estudiará acerca al Socorro de los Pueblos Propietarios
facilitándoles medios de beneficiar las tierras, que
se les repartieren, dando cuenta repartimt.o tuvo
lugar á Su Alteza el premio de aquellos Ciudadanos
que hagan donaciones ó sacrificios, hayan sufri
do perjuicios ó de cualquier modo sean reconocidos
y distinguidos por hombres identificados con la causa
de la Religion y de la Libertad de la Patria, y
Luego el medio de alentar el espíritu pp.co
objeto principalísimo de esta Visita. Todos acla-
man la propuesta y el Sr. Governador Civil
dispuso que quedase consignada en el acta pa.
tomarla en consideracion y elevarla oportunamte al
Gobierno de S.M. El Sr. Governad.r Civil pregun
tó á los Ayuntamientos y á los Comandantes de la Mi
licia Urbana sobre los estados y espíritu y todos
se quejaron de la falta de armamentos, manifestan

do al mismo tyro, que se havia ya reasu
mido dicho espiritu desde la creacion
del nuebo Ayuntamiento, que les havia
hecho concebir esperanzas de que en adelante
se miraria con mayor interes tan notable
institucion, que el Govierno lo havia hecho lita
aqui dicha creacion. El Comandante
de la Caballeria Urbana de esta Ciudad ya cita
do expuso al Señor Governador Civil que le
causaba la Satisfaccion nouedosa de manifestar
que todos los Individuos de su arma
se havian ofrecido Voluntarios para el ser
vicio de Alcaldes, asi como la Infanteria
hoy de Cincuenta Individuos, que la be
nemerita Milicia de Plasencia arriesga
dos todos por la buena causa, que han
jurado defender dentro de hoy buevo y
fuera de hoy tiene uniformados a los
enemigos del reposo pp.co Sin haver de
do que tomase incremento ninguna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D.DIOS REINA DE ESP.Y DE IND.

AÑO DE
1835

100

delas facciones que ocasionó levantar el grito de rebelión,
pues la que hoy ha durado cuatro dias, tenian sin
embargo el designio de que hasta ese dia no haya
acaecido el condigno castigo sobre todos los cau-
dillos y sus complices y sus influyentes y entre ga-
dos al brazo de la Justicia, y que al cabo de
mas de un Año se hallan todavia presos en
la Carcel de Corte de esta Provincia, y que para ter-
minar el desacuerdo, que tales hacen sufrir
de en el animo de muchos, consiguiente a los
beneficios hechos del Rey. Consignada una Legi-
timada dela Real Mano, que ha motivado esta
Conferencia, tenia muy justo y petitivo que el
Gobierno asignase una pension a la desgraciada
Viuda y Cuatro Hijos huerfanos que han que-
dado por el horroroso asesinato que los profugos
facciosos del Valle Cauca han hecho muy poco dis
y a una legua larga de esta Ciudad en la perso-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

na de Juan José Cañabral Urbano de esta
Ciudad, dando pruebas terminantes, como
resultara de la causa que está instruyendo
el Alcalde mayor, de que fue víctima y de
golpes en virtud de cierta declaración, que
sobre asuntos políticos había tenido en el Lugar
partida con un hermano del Jacinto Ar-
ciso por cuya ocurrencia notoriamente que este desde
que se halla dispuso de la facción, ha esta-
do abrigando en la casa de campo del
Señor Obispo á cargo de dicho su hermano
que de sus resultas está preso. Todos los Gefes
de la Milicia apoyando esta moción, el
Señor Alcalde mayor dijo se estaba ins-
truyendo el correspondiente Sumario. En cuya
vista el Señor Gobernador Civil hizo á esta
Sala Viuda y Huerfanos del desgraciado
Cañabral la asignación de cuatro D. diá-
rios sobre los fondos de la Milicia, sobre
cuya resolución había propuesto una

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. REYNA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

101

Medida cuenta Minuta acta el expresado Prior-lin

dico de esta Ciudad, y que esperaba que el Govierno
de S. M. aprovase semejante premio tan dig-
tificado con el espiritu de la Ley. El Sor.
de Jauquera hizo presente, que un hijo Diego Pa
reles de edad de diez y seis años perteneciente
hizo presa á Jose Alvaro (a) el Sargento pueblado
en esta Ciudad como facineroso y Cavecilla de Segundo
de la Gavilla capitaneada por Alonso Muñoz
(a) la Flamba, antiguo Salteador de camino,
y temible en el Pais, cuyo Servicio ha quedado
hasta el dia sin la Recompensa que merece,
á pesar de haverse elevado al Conocimto del
Govierno de S. M. por conducto del Govierno Civil
de la Provincia. Los Comandantes de la Milli-
cia acreditaron el merito y principalmente
D. Antonio Carvajal, que dio los detalles p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la intervencion especial que tubo en este lan
ce, acaba de visitar el Señor Governador
Civil acompañado de este acto, pasan
dose en Comisivacion. Se dio Conocimiento
á esta Reunion de los particulares que el ante
dicho Governador Civil Don Fran.co Javier Jave
lla espuesto á S. M. en una memoria sobre
las operaciones de la Provincia, y particular.te
en esta Ciudad; y haviendo hecho varias obser
vaciones sobre el particular se determinó, q.e
en vista de dicha Esposicion que se les entregase
espondrian en informe separado los reparos
que creyesen justos deber hacer al Señor
Governador, Con lo que se Concluyó este acto
firmandola Con el Señor Governador el Ily.to
de Placencia y personas distinguidas que
Concurrieron y un individuo de cada Ily.to
del Partido = Diego Mendez = Felix Luis
Prieto Llamoso = Fran.co de la Plata =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.YDE IND. ISABEL II P.T.G.D.DIOS REINA DE 1835

AÑO DE
«1835»

102

Juan Serrano Montoya = El Comandante de Alma Domingo Lorada = Antonio Mar
tin Plaza = Mariano Villanueva = Antonio
Sanchez Gomez = Manuel Matia, Menor =
Pedro de la Flor = Nicolas Ventura Izquierdo =
Manuel Gabriel de Leon = Juan de Mata Fran-
Antonio Carvajal = Angel Garrido = Ventura
Delgado = Jose Murillas = Vicente de Silva =
Antonio Rosado = Miguel Blanco =
Ygnacio Farina = Martin Sanchez = Felix
Garcia Collado = Juan Leon = Franco Ro-
driguez = Ygnacio Rodriguez = Antonio
Porras = Antonio Fernandez = Cayetano
de la Calle = Franco Fernandez = Dionisio Jose
Pardes = Blas Martin de Jorne = Fran
cisco Gregorio Alfonso = Vicente Bravo =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Valle = José Marchand de
Powas = Pedro Fernandez = Felipe
Gomez = Miguel García Luis = Manuel
García Salvador = José Jerez = José Mauro
no = Mateo Medelon =

Está conforme con el original

Alvarez

Ayuntam.to de 27.
de Julio de 1835

En la ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP.ª DE IND.ª

AÑO DE
1835

-1835-

á veinte y siete de Julio de mil ochocientos trein-
ta y cinco, siendo como la diez de la mañana
se reunieron en las casas Consistoriales para ce-
lebrar sesion ordinaria los señores á saber =
El S.r D. Diego Sierra Alcalde mayor Presid.te
D. Felix Chamorro, D.n Juan Sevillano Regidor, D.n
Manuel Matias, y D.n Agustin Blanco Diputado
y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico general =
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó
enterado =
Vistas las ordenes circulares insertas en el bo-
letin oficial de la Provincia, el Ayuntam.to quedó enter.do
Se dió cuenta de un memorial presentado por D.n An-
tonio Carbajal, sobre limpia, y canones por sus suer-
tes de la Dehesa titulada Terranuela de los Gallegos
perteneciente a los Propios de esta ciudad y de la que
es actual arrendatario; con lo demas que en ella se
expresa, enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase
al mayordomo de Propios D.n Vicente Wenceslao
Ramos para q.e tomando cuanta noticia porque

ES 10148 AMP 01.01.01.001

oportunas concerniente al asunto, informe
á la corporacion lo que se le ofrezca
y parezca conducente.

Visto un memorial presentado por D.n José Ramon
Bootello Administrador de D.n Joaquin Rodriguez Leal
Solicitando se le conceda la gracia y permiso p.a
demoler dos cubos ó torreones de la Muralla
para utilizar su piedra en el molino que está
construyendo extramuros de la ciudad, en atencion
á que los que q.e anteriormente le fueron concedidos
no le han producido la piedra necesaria para
dicha obra, con lo demas que del mismo memo-
rial aparece, estando el Ayuntamiento y habien-
do conferenciado detenidamente sobre el particu-
lar acordó: q.e se haga saber á precitado
Bootello q.e dando cumplimiento á S. S.a para remi-
tar la Milicia Urbana de esta ciudad, se le
conceden los dos cubos q.e solicita cuya suma
ha de entregar en poder de D.n José Almilla
Vecino y del Comercio de esta ciudad antes de
principiar á derribarlos =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comandante de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

arma del Cantón de esta Ciudad ffha Veinte y tres del
que Rige, Relativo á que con la mayor Brevedad se contraten
por el Ayuntamto dos Tambores para la primera y Segunda
Compañia de Tiradores Voluntarios de Infantería, y un clarin
para la Media de Caballería cuyo Cuerpo ó Cuerpos corres-
ponden a esta Ciudad, con lo demas q.e del mismo aparece
y enterado el Ayuntamto habiendo conferenciado detenidam.te
sobre dho puesto Acordó: Que Sin perjuicio de practicar las
oportunas Diligencias para facilitar y contratar Referidos dos
tambores y un clarin para la compañia de tiradores Vo-
luntarios, Se eleve al Superior conocimto del Govierno Civil, para
que Se sirva designar y manifestar los fondos q.e han de Sopor-
tar este Servicio, y Verificar los correspond.te pagos de las canti-
dades q.e Se contraten con los tres indicados, lo q.e Se comu-
nique al S.r Comand.te de la Arma.—

Visto un Oficio del S.r Presidente de la Junta Inspectora de Reemplazos
del Partido, Reclamando los papeles, actas, Ordenes, Libros y demas
documentos pertenecientes a la Junta, q.e se hallan archivados
en el de la Corporacion con lo demas que del mismo Oficio aparece, Ente-
rado el Ayuntamto Acordó: Que el presente Sitio. Reconozca y
Separe del archivo, cuantos papeles y documentos existan en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Corresponde á la Puerta de Escuela, y verifi-
cado proceda el correspondiente Inventario de
entreguen al Sñor de la actual D.n Angel Ga-
rrido segun se previene, todo lo q.e se ponga en conoci-
miento de los Mismos p.a los efectos conducentes =
Visto Dho Of.o del mismo S.r Presidente fha Veinte y tres de q.e
rige, Sobre que se le informe cuanta Escuela hay en esta
Ciudad perpetua, ó temporale de Niños y Niñas, cual
la dotacion del Maestro ó Maestra y de que fondos se pagan
quien los nombra y q.e edificio, y menage hay en ella con
lo demas q.e del Mismo aparece, enterado el Ayuntam.to
acord.: Que se conteste a Dha Puesta, que en esta Ciudad
solo existe el Local para una Escuela publica de Niños
sin menage ninguno, y q.e de los Maestros de primera letra
y Maestras de Niñas q.e existen en esta Ciudad, son aventure-
ros y ninguno disfruta Sueldo ni dotac.n de fondo publico
Se dio cuenta de un memorial, con decreto del S.r Governador Civil
de esta Provincia, que los oficiales de Tropa de esta Ciudad de
han presentado, sobre el Orden y metodo con que han de continu-
ar pesando la carne, ó en otro caso q.e se les Releve del cargo: En-
terado el Ayuntam.to acord.: Que pase a los Sñes Diputados
de Abastos para que arreglen este asunto como se manda, y
entendiendo tiene acordado el Ayuntam.to :
Vista una Circular del Exmo. S.r Capitan Gral fha diez y nue-
ve del corriente, comunicando la Retolucion de S. M. la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A DE IND.

AÑO DE
1835

1835

Regta Govenadora ftas tre del mismo, por la que se pre
viene g.e en todos los Pueblos donde haya M. V. se tenga pre
viamente una Casa fuerte destinada en cualquier evento á
defenderse en ella, y conservar reunida con todas las precaucio
nes necesaria la Arma y municiones, procurando que
el puesto q.e se elija, sea lo mas solido y acilado posible para
q.e no pueda ser incendiad, con lo demas que de la misma
aparece, y enterad el Ayuntam.to acord Lue nombraba y
nombro al Caballero Vg.r d.n Juan Sevillano para que en union con
el S.r Alcalde Mayor y S.r Comand.te de la Arma del Canton se
gun la propia Circular previene reconozcan y elijan el edificio q.e
consideren mas capaz y apropiado para el laudable objeto
con q.e ha de ocuparse ——

Visto un of.o del S.r Govenador civil de esta Provincia, acom
pañando, una exposicion, q.e le ha dirijido el Cirujano d.n Fran.co
de Silva, para q.e el Ayuntam.to en union con la Junta de Sa
nidad, Parroco del Pueblo, y Sres d.n Jose Sevilla y d.n Luis
Zoylo Vasona agregados para este objeto, den su informe
acerca de si concurren en el mencionad Facultativo la
condiciones del articulo octabo de la R.l orden de once de Julio
del año anterior, con lo demas q.e precitado oficio expresa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó: Que se ponga en conocimto del Govierno Civil
que Solo el Ayuntamto ha desempeñado en esta
Ciudad las funciones de Junta de Sanidad
y q.e d.o Luis Zoylo Vazona que se nombra para q.e ca-
mo agregado con el Ayuntamto se evacue el informe que
le pide, ha fallecido; para q.e en Su Vista el Govierno
Civil acuerde lo q.e tenga por conveniente—

Vista una Solicitud presentada por d.n Jose del Cano Lic.do en
Medicina, pidiendo el Conducente testimonio de como se pres-
tó en esta Ciudad, en la epoca q.e estubo acometida del Colera
morbo, y se le encargo la asistencia del Hospital de Colerico
con lo demas q.e el mismo memorial expresa y pretende
el Ayuntamto acordó: Que se de el testimonio que se Solicita
de lo q.e resulte y sea de dar.—

Se dio cuenta de un memorial de Jn.o Elvira, de esta Ve-
cindad, en el q.e manifiesta q.e perjudicado ahora de otras urgen-
cias q.e le han precisado anteriormte a reclamar el pago de los
Suministros que hizo de Orden del Ayuntamto en grano y Ca-
ne a las tropas existentes en la Ciudad cuando se apron-
tó el Empecinado, importante muy cerca de diez mil r.s los cua-
les Save se han liquidado y cobrado, y q.e pues debia al Hospi-
tal de la Merd. segun acerca de su Administrador la cantidad
de quinientos veinte y cinco d.s p.s un censo q.e se pagó, y esta
apunto de exigirsele, se le dé por satisfecha la deuda
Sobre aquel credito franqueandole Carta de pago de

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

Ayuntamiento de 31 de Julio de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar la Sesion ordinaria los Señores siguientes — D.n Felix Vicente Cuesta y Jorna

Alcalde

En virtud de queja dada pr. el Mayordomo del Hospital de Santa Maria sobre falta de agua para el uso y servicio del Establecim.to acordó el Ayuntam.to dar y dió su comision amplia al S.r Sindico para que se informase de la causa q.e pudiera producir semejante falta, reconociendo el Caño q.e sirve facultad tiene la casa q.e habita D.n Domingo Viejo, y en su vista dispusiera lo conducente —

En este termino se concluyó dha sesion que firmaron los señores Concurrentes de que yo el Secretario doy fe —

Alcalde

Ante mi
Vicente Cuesta
y Jorna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Chamorro, D.r Juan Avillano, Vegidores, D.r Manuel
Mata Muñoz y D.r Agustin Blanco Diput.s
y D.r Vicente de Silva Proc.r Fundico ——

El Caballero Diputado D.r Agustin Blanco hizo
proposicion manifestando: Que en la sesion celebrada en esta
Casas Consistoriales, asistio el S.r Governador de la Provincia y a
presencia de los Ayuntam.tos de todo el Partido, se hizo pre
sente por el Lic.do D.r Vicente Silva, Proc.r Fundico de esta Ciudad
que una de las Causas q.e mas habian influido en el
espiritu publico de ella habia sido la persecucion que el R. obis
po ya Confinado por S.M. habia declarado á todos los
q.e estando bajo de su Jurisdicion se habian pronunciado por
los Dros. legitimos de Nuestra adorada Reyna y Su Savio Gobi.
erno. Sin haber dado una Pastoral como devia encargando á
los Curas Parrocos la obligac.n estricta en que estaban de ense
ñar y predicar á Sus Feligreses, la obediencia y amor á Isabel
Segunda y á Su Savio Gobierno y q.e por lo mismo pedia el S.r
Governador Civil hiciese entender y mandar á los Sres Gobernad.
dores que estaban presentes, que Sus demora dicesen la Pasto
ral indicada, manifestando en ella clara y especificam.te el
amor y obediencia devido á Isabel Segunda y á Sus autoridades: el S.r Governador Civil admitio con el mayor placer
la proposicion del patriota y digno Fundico: los Señores Go
bernadores ofrecieron hacerlo Sin tardanza, como tambien
que antes de su circulacion, la pasarian á la Con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D.IOS REINA DE ESP.A E IND.
1835

AÑO DE
1835

Sirva del S.r Alcalde mayor; y como hasta lo de ahora segun tiene entendido el proponente, no se haya verificado, propone al M. N. Ayuntam.to que se pase oficio al S.r Alcalde mayor para que informe sobre el estado de este negocio y resultando ser cierto el no cumplim.to de la orden del S.r Gobernador Civil se dé parte a este Suplicandole se sirva hacer presente a S. M. que habiendo no se nombre Gobernador de este Obispado a Sugeto notoriam.te decidido por su causa, para progresara como es debido y le desea esta, en particular en el estado Ecco. que aun tiene buelva Nuestro Reverendo Obispo ——

Se leyó nota una solicitud del S.r Alcalde mayor de la ciudad de Trugillo D.n Jose Gordon pidiendo el conducente atestado, referente a la epoca en que en esta ciudad desempeño el Cargo de Subd.o de Policia, y en su vista el Ayuntam.to acordó, se evacue manifestando que D.n Jose Gordon, se presento en esta ciudad con el Cargo de Subdelegado de Policia, a principio del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y tres siendo puesto el Rey D. Fernando Septimo (q. e. g. e.) cuando aun no estaban desarmados los descontentos realistas, y fomentaba este pais lleno de toda clase de criminales. El Subdelegado Gordon, luego al instante q.e tuvo conocim.to de ellos se mostro la autoridad mas celosa y decidida haciendose el terror de los malvados hasta exterminando como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo Antiguo, casi solo y sin perdonar fatiga de ninguna clase: su Vigilancia extraordinaria descubrió y puso à disposicion de los Tribunales los Reos de cuanto Robos se perpetraron en su tiempo; y su patriotismo q.e es ponderable, acabó con la faccion que alzaron el gusto de Nuchon en esta tierra, siendo el Subdelegado el primero en todos los peligros que ofreció la epoca apuntada en q.e estuvo encargado de la policia que fue hasta fines de Junio del año proximo pasado. El Ayuntamiento nunca podrá elogiar bastante las Virtudes Civicas de D.n Jose Gordon, a quien Sin duda debe el partido de Olavarria su tranquilidad, y acaso la Estremadura entera, segun esta Corporac.n lo Representó entonces a S.M. la Reyna Gobernadora, pidiendola q.e si se nombraba Subdelegado del Fomento Civil, ninguno era tan apropósito, ni sería aquí mejor Recibido que Gordon. Esta justicia merece aquel digno Patriota, y el Ayuntam.to piensa dejara de otorgarsela como ahora lo hace à Su peticion ——

Se dio cuenta de un memorial de Juan.o Elorza de esta Vecin.dad en q.e Solicita se le abonen los Suministros q.e hizo en el año de mil ochocientos veinte y tres, y se acordó pase en Comision al Caballero Regidor D.n Juan.o Olaeta, q.e los entienda de sus liquidaciones para que informe lo q.e se le ofresca y parezca ——

Se dio cuenta de una esposicion de D.n Vicente Wenceslao.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. DE ESP. E IND. REINA CONSTITUCIONAL

AÑO DE
1835

Para ver en la que manifiesta que el arrendatario de Sanchejo Vrequilla y Valdehuelo le dá aviso de haber sido hecha por Antonio García Ganadero de Sesteda de la Vitata en el mismo Terreno Robado de Valdehuelo en cuya posesion fué inmediatamente requerido el dueño contra el despojo que le causa Antonio García vecino del Lozar en que este fué amonestado con las costas y perjuicios. Leida por el mismo parte y Copia que acompaña de dho oficio pasado por la Justicia de Valaguela, se vió la activa dilijencia que ha hasta dado á el mismo desorden cometido: Leida dha Diligencia respecto las manifestaciones positivas de su dho por Consiguiente la Quexa de la Parte, aquella propiedad se hallá menoscabada: Leida la Rep.ta pend.te sobre denuncia de Cortes de Arbolado y Cima de Cuesta, se promueben con actividad, y se acordó, que Dicho Dn Vicente Vanedas Ramos acuda al Trib.l de 1ª Inst.a entablando la correspondiente demanda contra el sugeto que se halla intruso en el Terreno Robado de Valdehuelo, continuando el Espediente hasta su Conclusion, continuando igualm.te con actividad los dos Espedientes de que Haze mérito, y p.a el efecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le debuelba la esposicion ygl. este objeto.

Se dió cuenta del Informe de los Caballeros Comisarios de Obras Pias, puesto á las Cuentas dadas por Dn. Vicente Venustas Ramos, de los gastos que tiene erogados y deben abonarsele como no comprendidos en la Cuenta General que confecha Dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, cuyo tenor satisfechos en los diversos pliegos contra Dn. Antonio Monedero Alcalde que fué de obras Pias cuyos gastos comprendidos en citada Cuenta han sido pagados con puntualidad á la fecha de dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, y los Señores Comisarios manifiestan en su informe que dicha Cuenta la encuentran bien justificada con los todos documentos que la acompañan por consiguiente tienen por justo su pago que puede realizarse conforme á los acuerdos anteriores y que el mismo Agente dió en su esposicion y anexado de este punto acordó; que los Sres. Alcaldes paguen al Agente Dn. Vicente Venustas Ramos los mil ciento ochenta y siete r. veinte y siete mrs. vn. importe la Cuenta de las existencias del arca de tres llaves anotandose esta salida en el Libro y poniendo á Continuacion de di-

Agre
3, de

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A DE LA D. ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE

AÑO DE
1835

Las Cuentas libram.to

Se acordó por el Ayuntam.to, que existiendo en poder del Caballero Regidor D.n Felix Chamorro Dos mil ciento cincuenta y seis R.s procedentes de pertenencias á la misma Corporacion, se entreguen y pongan en poder de D.n José Murillo vecino y del Comercio de esta Ciudad, Depositario General de los fondos correspondientes para uniformar á la Milicia Urbana de esta Ciudad

En cuyo tenor se dió por concluyda esta sesion q.e firman dichos Señores de que Doy fé

Ante mí
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 3 de Agosto de 1835

En la Ciudad de Plasencia á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las Diez de su mañana se reunieron en las Salas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Sñs.
de, saben,.

El S.r D.n Diego Allendo Alcalde mayor
Presidente del Ayuntamiento; D.n Felix Chamo-
rro, D.n Juan Sevillano Regidores, D.n Manuel
Matias Nuñez, D.n Agustin Blanco Diputados,
y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico.

Se leyó el Acta anterior, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Se dió Cuenta de las ordenes Circulares impresas en el Bole-
tin Oficial de la Provincia; y el Ayuntam.to quedó ente-
rado.

Se dió Cuenta de una Solicitud presentada por D.n Baltazar
Buguete de esta vecindad acompañando su Real
Titulo para servir un oficio de Regr. de los de este
Numero, pidiendo que en su vista se sirviese el Sñ.to
darle la correspondiente posesion, y enterado el
Ayuntam.to acordó; Que para su mayor puntual
y exacto Cumplim.to, pase la solicitud y Real
Titulo al Caballero Proc.r Sindico D.n Vicente de
Silva, para que en su vista informe lo que se
ofrezca y parezca.

Se hicieron presentes las Cuentas dadas por el Caballero
Regidor D.n Juan Sevillano de los Caudales que
entraron en su poder para atender á los gastos de
Milicias ocasionados en la epoca que afligió á esta
Ciudad el Colera Morbo; en cuya vista el

ES 10148 AMP.01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REYNA DE ESPAÑA E IND.

AÑO DE
1835

El Ayuntam.to acordó: Que pasen á los Caballeros Diputados Dn. Manuel Mª Muñiz Alcaraz y Dn. Agustin Blasco para que informen lo que se les ofrezca y crean conducente.

Acordó el Ayuntamiento que se expida el correspond.to Libram.to contra los fondos de Propios de lo que corresponda al Mtro. debengado por el Sr. Alcalde mayor actual Presid.te hasta

Vista una solicitud de Dn. Jacinto Monge de esta vecindad pidiendo el correspondiente Aterado, relativo á que en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, Dn. Manuel García del Monge, su Padre, vecino q. fué de esta Ciudad Miliciano Nacional de Caballería Depositario de Penas de la misma tubo necesidad de abandonar su Casa y familia tomando las Armas en defensa del regimen constitucional, y que murió en un encuentro, dejando dos hijos huerfanos de Padre y Madre uno de ellos el que expone, que en la actualidad se halla inscripto en la Milicia Urbana de Caballería con la Plaza que de la misma aparece, y enterado el Ayuntam.to habiendo Conferenciado detenidam.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre su contenido acordó: Se facilite al interesado el correspondiente testado ó certificacion, manifestando que á consequencia del trastorno político ocurrido en mil ochocientos veinte y seis D. Manuel Gª. Alonso vecino que era de esta Ciudad como Milicia no Nacional de Caballeria y Deportado de Ceuta, que habia salido de esta Ciudad tubo necesidad de abandonar su Casa y familia tomando las Armas en defensa del regimen Constitucional, y es notorio que murió en un encuentro ó choque cerca de la villa de Salorino dejando dos hijos huerfanos de Padre y Madre, y que el mayor era D. Narciso Alonso, entonces de dos de edad á cuya solicitud, el mismo que se suscribió en la citada Milicia Urbana al momento de la ocurrencia habiendo presenciado todos, primeros, cuantos otros han habido que combatir á los enemigos de la Reyna N. S. y de la libertad de la Patria, Dado á

El Sr. D. Antonio Moreno presento la cuenta de los gastos hechos en las funciones q. hubo en esta Ciudad en los dias Veinte y cuatro y Veinte y cinco de Julio importante mil Seiscientos veinta y cinco: en celebridad de los dias de S. M. la Reyna Governadora y se acordó que pase al Diputado D. Agustin Blanco para q. informe = Con cuyo termino se concluyo esta sesion q. firmaron los Sres. Sig. Contumbre de que doy fe =

En la
Ayuntam. de
17 de Agosto de 1825.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Agosto de mil ochocientos veinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND. ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA 1836

AÑO DE
1835

en la Sala Consistorial de esta Villa p.a celebrar Sesion Ordinaria
los Señores de saber.
El S.r D.n Diego Alendo Maldonado Teniente,
D.n Felix Serrano y D.n Juan Sevillano Regidores
D.n Agustin Plaza Diputado, y D.n Vicente de Silva
Proc.r Sindico.
Leida de esta Sesion el Acuerdo. quedó enterado.
Se hicieron notorias las Ordenes Circulares vistas en el
Boletin oficial de esta Provincia, de Ayuntamiento que
Dá enterado.
Se hizo notorio el Real Decreto de reunion y voy de pre-
sidio ultimo para el arreglo Provisional de los Ayt.os
de la Peninsula inserto en el Boletin numero sesen-
ta y uno, y en su consequencia el Ayuntam.to trie-
butandole el devido cumplim.to acordó: se guar-
de cumpla y egecute cuanto en el se manda, y
para la Organizacion q.e corresponde á el de esta Vi-
lla y Eleccion de sus oficios, se formen inmediatam.te
las Listas ó Padrones de Electores y de Elegibles de las
personas que deban ser con arreglo á los Articulos
diez y seis, diez y siete y diez y ocho, las cuales se
fijen en el sitio publico acostumbrado para la
mas Comun intelig.a del Vecindario, y que Pasado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del termino de diez dias produzcan sus oposiciones reclamaciones al Repartimiento de Contribucion á precisados artículos, y pasado, la Corporacion acordará lo q.e corresponda segun el mismo Real Decreto previene.

Se dió Cuenta de la Real Instruccion Adicional á la de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos Nueve y cinco, para la Cobranza del Subsidio, Industrial y Comercial de esta Ciudad con oficio del S.r Subdelegado de Rentas de la misma, previniendo, que bajo de las penas y apercibimientos que la misma Instruccion previene, debe darse hecha la Cobranza de la Cantidad que á esta Ciudad corresponda para el dia quince del corriente Agosto, é en cuya Consequencia enterado el Ayuntamiento acordó: Que para la formacion de las Tarifas que dicha Instruccion previene nombraba y nombró desde luego al Caballero Regidor D.n Felix Chamorro y D.n Joseph Blanco, Diputado en Comun de Hac.da Sindico por incompatibilidad del Propietario D.n Vicente de Silva, Subdelegado de Rentas, á D.n Rafael Campos, D.n Antonio Maria Moreno y Estrada y D.n Josef Sierra, para que se reunan en Casa del S.r Decano D.n Felix Chamorro, haviendo de saber que sin levantar mano procedan á la practica de quanto se previene en citada Real Instruccion y dicha Cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta Ciudad, trasmitiendo al

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P.G.D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Los Sres. Gefes Políticos de esta Provincia y de la Capital de Granada

Se hizo saber a Villareal el oficio y documentos que a los Sres. Alcaldes de Santa Fe en el dia 7.

Se juntan lo decretado por el Señor Intendente de esta Provincia á la Exposicion que le dirigió, sobre el abono ascendente de cuarenta y siete mil reales de vellon, acompañando Copia de referida Exposicion, enterado el Expresado Señor Intendente de lo acordado: Que se haga saber al Ayuntamiento de Villareal y compañeros, arrendatarios del ramo sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento, se eleve la Exposicion correspondiente al Excmo. Señor Director General de Rentas residiendo el Expresado Ayuntamiento de Alcalá la Real que se fija á una Ciudad por la Intendencia, en atencion á que siempre ha sido uno de los Pueblos arrendables y que se cuota sube y baja segun la voluntad de los solicitadores, a cuyo fin se ponga testimonio de la certa en que se ha rematado el ramo en los cinco ultimos años, con todo lo demas que conduzca á dar á la Superioridad una cabal y clara idea de que el ramo de Aguardiente y licores de esta Ciudad jamas ha estado en alza Encabezado.

Se dió cuenta nuevamente de la solicitud presentada por D. Baltasar Bueyate y Real Título que la acompaña, y enterado el Expresado Señor de lo informado por el Caballero Fiel. Medico en que manifiesta no encuentra reparo alguno en que se dé la correspondiente colocacion del oficio de Fiel.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de este Numero Acuerdo el mas puntual y exacto cum-
plimiento segun se requiere, y que en
su virtud cite de á la Correspondiente Con-
sion previo el correspond.te Juram.to en
la forma acostumbrada. Acto seguido compareció
referido D.n Balthasar Burguete en las Salas Consistoriales
y habiendole entendido del Cumplim.to y Acuerdo pred.to
juró en la mas solemne forma segun Dios y fielmente su oficio
defender los inmaculadisimos Misterios de fee. la Virgen S.ma
D.a Ysabel Segunda que Dios guarde, el Estatuto Real
las Ordenanzas Municipales de la Ciudad, y actuar en la
Causas de Pobres sin Dros.: Inmediatamente el S.r Presidente
con los Caballeros Regidores y asistencia de los nuevos
de Crimen. y Fiscal. de esta Ciudad, pasó á la Sala de Aud.a
publica en donde se introduxo á referido Numero
del Real Acuerdo y cumplim.to prestado por el siguiente
. Inmediatamente se dió Cuenta al Señor Alcalde Mayor
Presidente de dicho Cavildo encabezado con el nombre de
predicado D.n Balthasar Burguete como todo
pliego que Decreto el Señor Juez oportunam.te de
cargo acto, y de haber tomado la Posesion de su oficio quieta
y pacificamente sin contradicion de persona alguna,
pidió el conducente Testimonio que se le mandó dar
y que para la mas puntual Observancia de dicho
Real Titulo se copie en este acto.
Por el Portero Manuel Barrios se presentó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A DE IND.

1835

AÑO DE
1835

la Cuenta de los gastos hechos en la iluminacion en los dias veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco de Julio ultimo, importante trescientos cincuenta y un R.s, en celebridad de los dias de S.M. la Reyna Gobernadora: y se acordó: se libre Libramiento de dicha Cantidad á favor de expresado Barrio, y contra el Depositario de Propios.

Vista nuevamente por el ex.mo S.r y L. Ayuntamiento de esta Ciudad la Cuenta dada por el Caballero Regidor Dn Juan Sevillano Montoya de las cantidades que por varios Conceptos, y por orden del mismo Ayuntam.to ha pagado, y de lo espuesto por los Caballeros Diputados á quienes pasó para que lo informasen, se acordó aprobar como se aprobó citada Cuenta por estar bien y fielmente dada, y en su vtd. que se reforme el recibo dado al S.r Regidor Dn Josef Dorado segun y como se propone por el S.r Sevillano en la segunda Partida de Cargo: Que se Reunan los Documentos que dió en relacion al pago de facultativos, para unirlos á la Cuenta general para el S.r Gobernador Civil: Que se debuelva al Caballero Regidor S.r Sevillano la Cuenta con los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Documentos de data poniendo á Continuación este dicho
documento p.a Resguardo.

D. Título La Reyna D.a Ysn.a Real
nombre y durante su menor edad la Reyna Gobernado-
ra. Por cuanto el Señor Rey Dn Fernando Septimo mi
Augusto Esposo que en Gloria Dsanne, por Despacho
de trece de Febrero de mil ochocientos veinte y siete
hizo merced á Antonio Busquets de Dante Cirujano
de un oficio de Not.o del Numero de la Ciudad de
Valencia en lugar de José Antonio Busquets su
Padre, para que le tubiese con la Carga de dos cientos
que se hallaban impuestos, sobre uno de doz mil
Pesos de Capital á favor De la Memoria q.e
en la Yg.a Parroquial de S.n Salvador de la misma
Ciudad fundó Dn Fernando Monserrayor y Ma-
ttos de diez mil P.s del de Dª Ana Pañeno y Luiz
con obligacion de pagar sus Redditos á quienes cor-
respondiesen vitalicios no los Redimiese, prestando por fi-
el Juramento de Fidelidad q.e con otras calidades y condiciones
declaradas en dicho Título, en el cual fué inserta
una Real Cedula del S.r Rey D.n Carlos cuarto
mi Abuelo, su fecha en Aranjuez á diez de Mayo
to de mil ochocientos uno, por la Cual fue
S.M. servido confirmar dicho oficio al citado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A Y DE IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE 1834

AÑO DE
1835

José Antonio Burguete, Vecino de esta
fecho la cantidad de nuevecientos r.s vn. que le fueron
regulados los seiscientos por su valim.to y los trescientos
restantes por el suplemento que se le hizo de la falta
de presentacion del Cedulon primordial segun mas largo,
en Dicho Cedulon y Cedula á que me refiero se con-
tiene. Y ahora por parte de vos Baltasar Burguete
Vecino de la propia Ciudad de Plasencia me ha sido
hecha relacion, que el nominado Antonio Burguete
Su hermano, por Quien vos estais en Dicha Ciud.d
á Dia de Agosto ultimo ante Jose, Serrano Alcalde
Const.l publico y del Numero della, ha renunciado si
dho oficio en D.a Maria Josefa Guerra Viuda
de Prado Viuda, la qual por otra Escritura que tambien
otorgó en la propia Ciudad á Dia y mes del mencionado
Año de Agosto ante el mismo Escno., ó ha nombrado
p.a que egerza Dicho oficio en virtud della toma-
Estado, Dispone de su Propiedad ó falleciendo, segun
consta De Expresados de las mismas Escrs. de renuncia
y nombramiento que con otros Papeles en la Seccion
de Justicia y Gracia del Consejo Real de España
é Indias han sido presentados: y Suplicandome

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en su conformidad se le remita dicha Corresponde Cedula para el uso y ejercicio del mismo oficio en el mencionado Partido ó como lo mas haia lugar. Y habiendose visto esta diligencia en la Citada Relacion de Gracia y Sucesion con lo informado en su razon por el Ayuntamiento de la expresada Ciudad, por Decreto de ocho del corriente se dio lo pedido como lo pide. Y conformandose con ello lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que ahora, y de aqui adelante use de mencionado Baltasar Busquets en conformidad de lo aplicado nombramiento y de lo resuelto por punto general á consulta del suprimido Consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos, usos y ejercicio de dicho oficio de Scrio del Numero de la propia Ciudad de Plasencia en la vacante que la referida Doña Maria Josefa Cuesta Madre á quien pertenece perpetuo por juro de heredad, tiene hecho dejacion de su propiedad ó fallezca; en la forma segun y de la manera que se especifica, contiene y declara en el mencionado Titulo de tres de Febrero de mil setecientos veinte y siete, el cual mando se entienda con uso por el tiempo que la sirviere, sin poder ser removido, como asi lo declaro por dicha Doña Maria Josefa Cuesta Madre, sin justa causa aprobada y resuelta por el Real mi poderio segun esta dispuesto. Y que como tal Scrio. del Numero poderio tratar, seguir y entender en todos pleitos Causas y negocios civiles y criminales asi civiles como criminales y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

que se tratan y tratasen, pendan y pendieren en todos los Tribu-
y Juzgados eclesiásticos y seglares que hay y hubiere en la pro-
pia Ciudad para que se haga dado y tubieren poder de las
partes siguiendo los Estos pleitos tocasen no queriendo los ellos
seguir por sus mismas personas, segun lo tiene relacionado
cuestos anteceso y lo han hecho y deben hacer los otros Po-
seedores del Numero que han sido y son de la nominada
Ciudad de Plasencia. Y usando de Oficio, Justicia, Re-
gidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y Hombres buenos de ella, que
luego que con esta sus Cedula fueren requeridos juntos ynuchy-
tos dellos en persona de juramento con la solemnidad acos-
tumbrada, de cual asi hecho y no de otra manera se admitan
al uso y exercicio del mencionado oficio de Sra, intitulen que
la nominada Doña Maria Gracia nuestra Madre siguien
pertenece perpetuo por juro de heredad toma estado, dispone
de su propiedad ó fallece; y durante el tiempo que lo viviere,
se guarden y hagan guardar todas las honras, gracias mer-
ced, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogati-
vas, inmunidades y todas las otras cosas que por razon del
mismo oficio debió haber y gozar y se deben ser guardadas y
se acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios á
el anejos y pertenecientes; todo bien y cumplidamente sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

faltara con alguna, y sin que en ello ni en parte de ello
impedimento alguno se ponga, en contrario po
ner, que lo dude ahora ni recibo y he por recibi
do el indicado oficio y el uso y ejercicio de el yo
doy y acuerdo licencia y facultad para usarle y exercer
lo el mencionado Victoria; pero no tomando estado la
nominada Dña Maria Garcia, Vuestra Madre,
disponiendo de su propiedad ó si antes falleciera, no
le usen mas contra, sino en la persona que tubiere mi
bo Estado ó Cedula mia para ello. Y de esta dicha
mi Cedula, se ha de tomar razon en la Contaduria
ria general de Valores de la R.l Hacienda á la que
esta incorporada, la de la Media anata, y siendo
formalidad mando sea de ningun valor y efecto y
no se admita ni tenga cumplimiento esta merced
en los Fiales de dentro y fuera de mi corte. Fecha
en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ocho
cientos treinta y Cinco=Yo la Reyna Governa
dora=Por mandado de la Reyna Governadora=
Fran.co Suarez de Valdes=Hay tres rubrica=
Fonsos corre en esta Contaduria general de Valores del
Sello en que consta que este interesado ha satisfecho
de media anata diez m.s D.s Madrid veinte y dos
de Julio de mil ochocientos treinta y Cinco.=

Leon Gil Alonso

En estos terminos se dio

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. D. DIOS REINA DE LOS ESPS DE IND.

AÑO DE
1835

1835

por Concluida esta Sesion que firman los Sres Concurrentes de que yo el Escno doy fe =

Mendez

Ante mi
Vicente Corona
y Jove

Ayuntamto de 10 de Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y Cinco, siendo como las diez de esta mañana se Juntaron en las Casas Consistoriales para celebrar Sesion los Señores siguientes =

D.n Felix Chamorro, D.n Juan Murillano Regidores y D.n Agustin Blanco Diputado =

Leida el acta anterior el Ayuntamto quedó enterado

El Caballero Regidor D.n Felix Chamorro, hizo presente al Ayuntamiento, que como Comisario de Cañeria, el Maestro Sastre le habia manifestado, la poca agua que trae la Cañeria, que las fuentes de las Minas, Manchas de ella se han secado con motivo de las escasez de agua, y que habia una fuente llamada del Nuevo, en la Plaza de Cuevas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vellosa por cima de la calle obscura, que esta era muy
abundante, y que si se incorporaba en la cañería
no faltaria el agua, y se acordó que los Sres
Comisarios pasen á reconocer tanto la cañe-
ría, cuanto la Fuente, informando al Ayuntamto
Visto un memorial de Manuel Serrano, Portelano de esta vi-
dad, ofreciendo por el arrendamto de una Tienta y Seguro
perteneciente á la Labrica de Cañon, q.e Juan Nieto, ha tenid
á su cargo en Seiscientos r.s la cantidad de Ochocientos r.s q.e
asegurará con la competente fianza. Acord.o el Ayuntam.to
Admitir y Admitió la propuesta y q.e pase al Administrador
para que formalice el Contrato =
En estos terminos se dió por concluida y firmada esta sesion que
firman los Sres Concurrentes segun costumbre doy fe =

Ayuntam.to de 14 de Agosto de 1835. ... En la ciudad de Plasencia á catorce de Agosto
de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la diez
de la mañana se Reunieron en la Sala Consistorial
para Celebrar Sesion los Sres siguientes =
El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor presidente, D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A DE LNP. ISABEL II PLEG. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

Presidio Chacon D.n Juan Sevillano Regidor, D.n Agustin Blanco Diputado y D.n Vicente de Silva Prior Síndico =

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado

Se dio cuenta inmediat.te de la exposicion dirigida al S.r Governador Civil por el Cumpano D.n Juan.co Silva, y enterado el Ayuntam.to en union con los Curas Parrocos D.n Pedro de la Flor, D.n Manuel Gabriel de Leon, y D.n Juan de Mata Jaade, y D.n Jose Mansilla y D.n Juan Senat Administrador de Correos, acordaron Que en vista de lo manifestado por el S.r Governador Civil en oficio de Julio ult.o y ocho de Agosto corriente, se informe á dho S.r Governador que el Cuerpo Cumpano que expone en dha Solicitud con respecto á esta Ciud.d como notorio, el Profesor Cumpano titular D.n Juan.co de Silva, ha dado manifestado la mayor asistencia y celo en la curacion de los Coleric.os, en la desgraciada epoca de afligio á esta ciudad el Colera morbo asiatico, por todo lo cual le creen acreedor á que sean atendidas sus solicitudes con arreglo al articulo octavo de la R.l orden de once de Julio del año anterior =

Vista la Solicitud de D.n Andres Maria de Jesus, maestro de primeras letras sobre q.e se le admita de Oficio en esta ciudad y permitirle el uso y egercicio de su Profesion, se acord que presentando el conducente atestad de su conducta del Pueblo de su domicilio se acordará lo conducente =

Se hizo notorio una Solicitud presentada por D.n Manuel Savino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramon, apoderado de D.n Manuel Antonio Palacios, peticionado por S.M. contra la Vara de Alcalde mayor de esta Ciudad solicitando se dé orden á la Junta de Propios para q.e le pague mil quinientos sueldos q.e le corresponden por el tiempo q.e desempeñó dha Vara D.n Antonio Villanueba. En cuya Vista, acordó el Ayuntamiento se diga á la Junta, que la Viternera del sueldo que D.n Antonio Villanueba deva percibir como alcalde mayor, si lo mismo la pida mandar retener el Ayuntam.to y de su importe de las pensiones q.e tengan sin: deducirse q.e y debuelba esta Provision original con este decreto al interesado para los usos q.e le convengan

Se dió cuenta de las Cuentas dela Fabrica de Cano y mensuria de los Señores Toledos dadas por su administrador D.n Vicente Wenceslao Ramos, de un año cumplido en S.n Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, y se acordó, pasen á los Señores Comisarios, para que en su Vista informen lo q.e se les ofrezca y parezca

Vista nuevam.te la Cuenta presentada por el Tnte D.n Antonio María Moreno y Acevedo importante mil Seiscientos noventa y cinco r.s y lo informado por el Diputado D.n Agustin Blanco se acordó aprobar como se aprovó dha Cuenta

Visto un oficio del S.r Alcalde mayor relativo á q.e en Veinte y cinco de Nobre ultimo oficio al Ayuntam.to para que se sirviese informar, y en efecto informó sobre los articulos tercero y cuarto de un interrogatorio presentado por parte de D.n Manuel Silvert, en la Causa con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. DE LAS ESPAÑAS REINA DE

AÑO DE
1835

su persona y la de Gabriel Bueno sobre desacato á la autoridad, exigiendo un testimonio de dho informe p.r haberse ofendido á la parte el que se le habia pedido, acordó el Ayuntamiento: Que se ponga el testimonio de que se hace mencion=

En este termino se concluyó y dió por esta Sesion que firman los Señores concurrentes de que yo el infrascripto Secretario doy fé=

Ante mi
Vicente Corona
y Ponce

Ayuntamto de 21 de Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Casas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Señores Sig.tes D. Felix Chamorro D.n Juan Sevillano Regidores D.n Mateo el Matias Muñoz y D. Agustin Blanco Diputado=

Leida el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hicieron notorias nuevamente la Cuenta de la fabrica de Años, y Memoria de los Sres Toledo, de un año á S.to Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, dada por su Administrador D.n Vicente Wenceslao Ramos, y en vista de lo q.e informan los Sres Comisarios, acordó el Ayuntam.to aprovar como aprovó dichas Cuentas =

Se dio Cuenta de un oficio de la Junta de Caridad relativo á que la tercera atribucion de la Junta, contenida en el R.l decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres, que es el de su instituto, es el procurar el aumento por todos los medios, que le dicte su celo, aclarando el derecho de los pobres, haciendo efectiva la cobranza de las pías Memorias Censos y pensiones con que deven contribuir varias Corporaciones, que enterada la Junta de que una de las prevenciones fundamentales del Hospital de la Cruz de esta Ciudad del Patronato del Ayuntamiento, una de entre otros objetos piadosos distribuir parte de sus Rentas en limosna á pobres transeuntes á fin de q.e se sirva el Ayuntamiento manifestar la Cantidad que corresponda á especial piadoso objeto, y disponga se ingrese desde luego en la Depositaria de la Junta la existencia que haya y se continue en lo sucesivo por mesada y se acordó se tenga á la vista la fundac.n para acordar el Ayuntamiento lo que corresponda =

En tenado el Ayuntam.to de que se aprovina el cumplimien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS

1835

AÑO DE
1835

to de los arrendamientos de los aprovechamientos de yerva de las fincas de Propios, cuales son Dehesa del Ramo, y Sauzedal, Egido de la Barragona, Dehesa de los Caballos, Coto de Santa Teresa, Valdio de Mayorga, y Coto de S.n Antonio, deseando que se verifique su nuevo arrendamiento con la posible Ventaja para el año que ha de principiar en treinta de Setiembre inmediato, acordó que desde luego se proceda a instruir los oportunos expedientes para la subasta publicandose por edictos y pregones en la forma acostumbrada, señalando para su publico Remate el dia Veinte y ocho de Setiembre inmediato, en el balcon de Consistorio, de diez á doce de la mañana=

Acto seguido entraron los Porteros y Ministros del Ayuntam.to y Juzgado, y Suplicaron al Ayuntam.to que mediante al estado miserable y necesidad q.e en el dia padecen se sirviese disponer se les pague el medio año de sus respectivos Sueldos correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y Cuatro desde S.n Juan a Navidad del mismo año; En cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que se expidan los oportunos libram.tos por valor respectivo medio año para los Porteros y ministros, y por un año de los atrasados a los Sñores=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

Acta de eleccion de oficios para el nuebo Ayuntam.to con forme al R.l decreto de 23 de Julio de 1835 - - - - - -

En la ciudad de Plasencia á Ve[in]te y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, siendo las cinco de su tarde, se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar Sesion estraordinaria los Señores á saber =

El S.r D.n Diego Mend.z Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Juan Bexillano Montoya Regidor, D.n Manuel Matias Muñoz Diputado y D. Vicente de Silva Proc.r Sindico, D.n Jose Sierra, y Ystanislao Concejo, electos Vecinos á la fuente para hacer el escrutinio de la eleccion de oficios del nuevo Ayuntam.to con asistencia de mi el infrascripto Sec.o =

De orden del S.r Presidente se leyó el llamam.to dad.o y se acord.o se inserte en esta acta cuyo tenor á la letra es como sigue =

Llamam.to Los porteros del Ayuntam.to de esta ciudad de Plasencia, hacen llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Diputados y Proc.r Sindico del Comun para q.e á las cinco en punto de esta tarde se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion estraor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diputacion, en la que se presentarán y dará cuenta de lo
hasta hecho por la comision para formar el escrutinio de
los pliegos presentados por los electores para
el nombramto de oficios de República de esta ciu-
dad en virtud del B.l Decreto de Veinte y tres de Julio ultimo, y en cuya Vista acordar lo que corresponda. Pues así lo manda el Sr D.n Diego Mendo Alcalde mayor Presidente por el presente dado en Plasencia á Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco = Diego Mendo =
Por su mandado = Vicente Corona y Gomez =

Egecucion { Llamamto dado por Antonio Rubio criado de Vs =
S.r D.n Felix Chamorro, en persona = S.r D.n Franco Plata
ciente, = S.r D.n Jose Donad, con Vecad = S.r D.n Juan de
Villano, con Vecad, = S.r D.n Vicente de Silva, id = S.r D.n
Jose Sivera, en persona = S.r D.n Estanislao Gregorio con
Vecad =

Asi Vnidos y Congregados, por los Sres individuos de la Comision se manifestó al Ayuntamto que de los ciento Sesenta y un electores, de que se compone la Vista q.e se formaron, publicaron, y Ratificaron, han votado y presentado sus respectivos pliegos ciento cuarenta y cinco, no habiendolo hecho los diez y seis restantes por constar de la citacion dada ante diem, hallarse unos ausentes y otros ausente de esta ciudad.

En su Consecuencia habiendo practicado la Comision, el mas escrupuloso y detenido examen de los ciento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I. D.G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.S

1835

AÑO DE
1835

Cuarenta y cinco pliegos presentados por igual numero de electores, aparece que estos tienen dado sus Votos respectivamente á favor de los Sugetos, que con expresion del numero de ellos, q.e cada uno ha sacado en la eleccion es en la forma Siguiente ==

D.n Juan Escallano Montaya, ha sido elegido con noventa y seis Votos ==

El Lic.do D.n Agustin Gomez Blanco con Setenta y Cuatro.

D. Jose Murillo con Setenta y dos =

El Lic.do D.n Vicente de Silva con Setenta y uno =

D. Antonio Valdivieso, con Sesenta y Seis =

D. Juan Perez Alcala con Sesenta y cinco =

D. Agustin Peña Rico con Sesenta y tres =

D. Rafael Campo con Sesenta y uno =

D. Antonio Maria Moreno y Acevedo con cincuenta y nueve ==

D. Manuel Mendez con Cincuenta y Siete =

D. Jacinto Monge con cincuenta y Seis =

D. Cristobal Martin Lucia con cincuenta y cinco =

El Lic.do D.n Antonio Carvajal con cincuenta y dos =

El Lic.do D.n Alonso Perez Herrero con Veinte y nueve

D. Jose Dorad con veinte y cuatro

D. Nicolas Jocino con nueve

D. Felix Chamorro con ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Vicente Wenceslao Ramos con seis =

Para el oficio de Pror Síndico han sido Votados nominalmente los Sugetos y con los votos cada uno siguiente =

D. Antonio Moreno Jarmonal ha sido elegido nominalmente para el oficio de Pror Síndico con sesenta y tres votos =

D. Juan Sevillano Montoya, con treinta y dos =

El Lic.do D.n Angel Sarria con Veinte y tres =

El Lic.do D. Antonio Carbajal con cinco =

D. Vicente Wenceslao Ramos con cuatro =

D. Juan Alcala con tres =

El Lic.do D. Vicente de Silva con tres =

D. Nicolas Socino, con dos. =

El Lic.do D. Alonso Ibez Herrero, con dos =

D. Manuel Dionisio Rodriguez con dos =

D. Jose Dorado con uno =

D. Jacinto Monge, con uno. =

D. Felix Chamorro, con uno =

D. Manuel Beatriz Munoz, con uno =

D. Agustin Peña Rios, con uno =

D. Manuel Mendez, con uno =

Enterado el Ayuntam.to del Resultado de la eleccion practicada, en la forma demostrada por la comision, con pleno conocimiento detenidam.te sobre ella, y apareciendo q.e D.n Juan del Villano Montoya ha sido elegido con noventa y seis Votos para oficios del Ayuntam.to, y ademas con el de treinta y dos dados nominalmente para el oficio de Pror Síndico, atendi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D.DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.
1836

AÑO DE
1835

cnd al cuenbo numero de votos q.e ha sacado para ofi-
cio del Ayuntam.to, deve ser propuesto para uno de
ellos, y excluido del de Pr.or Sindico por no tener para derle
mayoria absoluta.

Que igualmente deve ser propuesto el Lic.do D.
Agustin Gomez Blanco, por haver sacado en la eleccion
pluralidad absoluta con Setenta y Cuatro Votos, y que si
en estos Dos, los unicos que han obtenido la mayoria abso-
luta en la Votacion, se está en el Caso q.e previene el
Artículo Veinte y seis de la Ley, y por consiguiente deven pro-
ponerse dos Sugetos de los que han sacado la respectiva
mayoria á razon de dos individuos por cada uno de los
oficios Vacantes para fijarlos al publico segun se
previene.

En este estado el Caballero Pror Sindico D.n Vicen
te de Silva pidió al Ayuntam.to: q.e no obstante hallarse
favorecido con Setenta y un Votos, se sirviera excluirle
de la lista, en virtud de la escepcion que como Subde
legado de Hacienda N.l de este Partido le compete por el
Artículo Diez y nueve de la Ley: En su vista el
Ayuntam.to tuvo en Consideracion la peticion y parecer

dole arreglada, Resolvio en el acto q.e devia acceder y con efecto accedio á ella, exhigiendole de enunciada lista.

En Seguida, con Vista de la operac.n prevenida por la comision, y de lo mandado por la Ley sobre eleccion, acordó el Ayuntamiento que deven proponerse para los ocho Oficios q.e corresponden á esta Ciudad con arreglo á la misma Ley, y elevar al Superior conocimiento del Jovierno Civil de esta Provincia para Su eleccion y nombramiento las personas siguientes.

Han sido elegidos con pluralidad absoluta: y se proponen por el Ayuntam.to

A D.n Juan Sevillano Montoya con noventa y seis votos

A el Lic.do D. Agustin Gomez Blanco con setenta y cuatro.

Han sido elegidos y se proponen con la mayoria de votos respectiva, por no haber sacado pluralidad absoluta.

D.n Jose Armilla con setenta y dos votos.=

D. Antonio Valdivieso, con sesenta y seis=

D. Juan Ruiz Alcala con sesenta y cinco=

D. Agustin Peña Rios con sesenta y tres=

D. Rafael Campo, con sesenta y uno=

D. Antonio Maria Moreno y Acebed con cincuenta y nueve=

D. Manuel Mendez con cincuenta y siete=

D. Jacinto Monge con cincuenta y seis=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.I.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS

AÑO DE
1835

D. Cristobal Martin Lucas con cincuenta y cinco =
El Lic.do D. Antonio Carvajal con cincuenta y dos. -

Para el oficio de Pror. Síndico se proponen con la respectiva mayoria, de votos, sin pluralidad.

D. Antonio Moreno Samanal. con sesenta y tres votos.
El Lic.do D. Angel Sarabia, con treinta y tres =

Conforme el Ayuntam.to con la propuesta precedente, y de entera uniformidad acordó: que sin la menor dilacion se formen la correspondiente lista de los Sugetos que quedan propuestos las cuales se fijen y fijen al publico, en los terminos que previene el R.l Decreto. en su art.o Veinte y Cinco, por cuatro dias, los que pasados, y resueltas por el Ayuntam.to las Reclamaciones escritas y excepciones q.e en su virtud se hicieren, se ponga inmediatam.te Certificacion literal de esta acta, y se entregue al S.r Presidente con las listas originales que se pongan al publico para que las remita al S.r Governador Civil de esta Provincia a fin de que se digne elegir para que sirvan los oficios municipales del nuevo Ayuntam.to de esta ciudad la persona q.e sean de su superior agrado -

En cuyo termino y conformidad se dió por concluida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y diuelta esta Seuor extraordinaria que firmaron los Señores asumente de todo lo cual yó el infrascripto Secrio doy fe —

Mend.

Felix Luis Prieto

Chamorro

Man.l Matias Oyanguren

Ante mi

Vicente Corona

y Jorne

Ayuntam.to ordinario
De 24 de Agosto de
1835. —

En la ciudad de Alamedá á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en la sala consistorial para celebrar sesion los Sres. siguientes.

D.n Felix Chamorro, D.n Juan Arillano, D.n Manuel Matias Oyanguren, y D.n Agustin Blanco.

Se leyeron notorias las ordenes circulares del Boletin oficial y el Ayuntam.to quedó enterado =

Visto nuevamente el oficio de la Junta de Caridad de que se hace merito en el acuerdo de veinte y uno de el que rige, y la fundac.n del Hospital de la Cruz de esta ciudad de que es patrono el Ayuntam.to y se acordó pase á los señores

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESPAÑA

AÑO DE
1835

Comisarios de obras para q. en vista de ella informen lo que les ofrezca y parezca =

Vistas las Cuentas del Hospital de la Caridad dadas por su Administrador D. Vicente Wenceslao Ramos de un año cumplido en S.n Miguel y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, se acordó pasen á los Sres. Comisarios de obra Pia para q. informen lo q. se les ofrezca y parezca = En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que firman los Sres. q. con costumbre de ser.

Ramorro

Alcalde

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion ordinaria. Sobre eleccion del nuevo Ayuntamto.

En la ciudad de Plasencia á Veinte

y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco siendo
como las cinco de su tarde se hallaron en la Sala
las Consistoriales para celebrar Sesion Estraord.a
los Señores siguientes.

El S.r D. Diego Mendo Alcalde mayor Presidente: D.n
Felix Chamorro, D.n Juan.co Plata, D.n José Dorad, D.n Juan de
Villano, Regidores D.n Manuel Matias Moreno y D.n Agustin
Blanco Diputados

De orden del Ayuntam.to se leyó el llamam.to dado y se
acordó q.e se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue
Llamam.to / Los Padres del Ayuntam.to de esta ciudad dan llam.
miento en persona á todos los Sres Regidores Diputados
y Pror Síndico del Comun para que á las cinco en punto
de la tarde de este dia se sirvan concurrir á las Casas
Consistoriales para celebrar Sesion estraordinaria, en la que
se dará cuenta de las escepciones presentadas sobre elec-
ciones del nuevo Ayuntam.to y acordar lo conveniente. Por
tanto asistirán Referidos Señores sin falta vajo la res-
ponsabilidad, pues así lo manda el S.r D.n Diego Mendo Alcalde
mayor y Presidente del Ayuntam.to por el presente. Dado en
Plasencia á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos
treinta y cinco = Diego Mendo = Por su mandado. Vicente
Corona y Torres =
Egecucion / Llamamiento dado p.r Manuel Darias Criado de V.S.
S.r D.n Felix Chamorro, en persona = S.r D.n Juan.co Plata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.E IND.S ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE

1835

AÑO DE
1835

en persona = S.r D.n Jose Dorado, en persona = S.r D.n Juan Sevillano, en persona = S.r D.n Manuel Matias Moreno en persona = S.r D.n Agustin Blanco en persona = S.r D.n Vicente de Alba y asistente = Manuel Barrio ———

Se dió cuenta de la excepcion ó escusa presentada por D.n Antonio Moreno Garzonal para q.e se le exima de la propuesta para el oficio de Alcalde Juez de esta ciudad en el nuevo Ayuntam.to no obstante haber sido elegido nominalm.te con Sesenta y tres votos, fundada en q.e hace bastante años esta desempeñando el oficio de Alcalde de causa de este vecindario al que le estan anejas las Promotorias fiscales y defensa de los Pobres lo q.e le constituye un cargo judicial y un dependiente del Juez. con quien esta en continuo roce, con lo demas q.e de la propia solicitud aparece. En su consecuencia enterado el Ayuntam.to y habiendo conferenciado sobre el particular acordó. Que no ha lugar a la escusa que propone este interesado, por no conceptuarse comprendida en el articulo diez y nueve de la ley, que el interesado alega en su favor =

Vista otra excepcion presentada por D.n Juan Perez Alcala solicitando no se le comprenda en la propuesta para oficio del nuevo Ayuntam.to p.r q.e ha sido elegido con Sesenta y Cinco votos, pendiente á q.e esta nombrado colector del Subsidio cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vamo el uno de hoy diferente q.e constituye la R.l Hacienda
y q.e además se halla desempeñando el cargo de
Pror de causas de este numero en virtud de
R.l Título a él anexa la Promotoria fiscal
y defensa de los Pros, con inmediata dependencia del Sñor
Ordinario y Juzg.do Privilegiado, por cuya razon se halla
en el caso q.e previene el art.o diez y nueve de la Ley, con
lo demas q.e de la misma disposicion aparece. Enterado
el Ayuntam.to conferenció sobre el particular y en su virtud
acordó: Que mediante a ser por comicionad del cavildo de
esta Ciudad para la Colecturia del Subsidio Ecco. sin R.l Títu
lo o nombram.to como le requiere q.e considerarse empleado
de R.l Hacienda, no ha lugar a la exencion solicitada y
en cuanto al segundo particular de ser Pror del numero q.e
no sirue de los q.e exceptua el articulo diez y nueve de la
Ley se este a lo Resuelto a la esposicion del D.n Antonio Moreno
Ramonal.

Se dió Cuenta de otra esposicion presentada por D.n Antonio Del
Pino teniente Coronel de Caballeria y Capitan Veteran so-
licitando se le incluya en la propuesta para oficio de
Ayuntam.to para q.e ha sido elegido con Veinte y seis
votos por hallarse exento de seruir q.l.s de Republica por la
R.l Ordenanza del Brocito y R.l Orden comunicada, por
su quebrantada Salud, y por q.e no es contribuyente. Ente-
rado el Ayuntam.to y conferenciado sobre el particular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P. D. G. D. IOS REY. CONST. DE ESP. E IND. — AÑO DE 1835

Acord: Que no Sind Asistencia individuo del Encuentro
Sinico actibo, asunto a quien exceptua el articulo diez y nue
ve de la Ley, no ha lugar a la solicitud, y en cuanto al
particular de no ser contribuyente. contestando al Ayuntam.
to de la Herencia de su difunto Padre le han devido cor-
responder suficientes bienes Raices que tiene pronunciado Jus-
tificando en forma q.e no existen Referido bienes en la
Vista el Ayuntam.to acordara lo que convenga.

En cuyo testimonio se concluyó esta acta que firman los Sres con-
currentes de que yo el Secr.o doy fe

Acordo Felix Luis Prieto Francisco
Manuel Mariano Chamorro Prieto
y Muñoz Agustin Gomez
Blanco

Vicente Grova
y Gomez

Apendice al Sesion
acta anterior.

En la ciudad de Plasencia a Veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos treinta y Cinco; Reunido el Ayuntam.to en Sus Casas
Consistoriales Celebrando Sesion ordinaria en la forma acostum
brada se dio cuenta de una Solicitud presentada nuevam.te por d.n
Antonio Valdivieso, reproduciendo las Razones de su primera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

é inutilicen por ella en q.e el Ayuntam.to sin perjuicio de re-
clamar ante la autoridad competente, le exima de
la propuesta para oficio de la Municipalidad,
esperan.d q.e habiend.o oido la division de bienes
que quedaron por fallecim.to de su Padre, pericio en union
con su hermano D.n Manuel, la respectiva haber en un
Credito de ciento Veinte y cinco mil r.s contra los cinco Gre-
mios mayores de Madrid, quedando a favor de su Padre
la hacienda libre existente en esta Ciudad, como asimism.o por
menor resulta de precitada exposicion; y oyendo el Ayuntam.to
acord.o: Que se este a lo acordado a la primera exposicion del
interesad.o, en quanto a no haber lugar a la exencion 2.a y que
se facilite al interesad.o certificad.o para los usos que le
convengan, si lo pidiere=
Asi lo acordaron y firman los Señores concurrentes que
firmand.o q.e se comprend.e este particular en la certificac.n q.e
se libre para dirigirla al S.r Governador Civil de esta Prov.a
de q.e yo el infrascripto Sec.o certifico=

Ramorro Marcos

Blanco

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 28 de
Agosto de 1835.

En la ciudad de Plasencia a veinte y ocho
de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco se reunieron
en la Casa Consistorial para celebrar sesion los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESPYDE IND. ISABEL II P.J.G.D.DIOS REYNA DE

1835

AÑO DE
1835

Señores a saber

D.n Felix Chamorro, D.n Juan.co Olalla, Regidores, D.n Manuel Matias Arauz, y D.n Agustin Blanco diputado

Se dio cuenta nuevamente del oficio de la Junta de Caridad y del informe de los Sres Comisarios de obra pia, cuyo tenor de este ultimo dice asi

Los Infrascriptos Comisarios han reconocido la fundac.on del Hospitalde la Cruz y encuentran que las rentas propias de ella, en ya mayor parte fueron destinadas a el Establecim.to de un Hospital mas bien situado, e inventado, y remediados los pobres enfermos, y tambien se destinaron parte de sus rentas a la Enfermeria de los Padres Recoletos de esta Ciudad, y con haberse de suprimir el Convento, queda esta parte de rentas expedita p.a q.e se destine al piadoso objeto que la fundadora se propuso. Por tanto convienen los Comisarios en que la exigencia de la junta de Caridad, y q.e supuesto que acaba de rendirse cuentas de este establecim.to y resulta una existencia de trece mil y tantos ps. y contando con los pocos pesos que deben quedar consignados a la Junta para que los emplee en los objetos de su instituto, diez mil ps. y considerando el estado de atrasadas rentas y insolutas contiene expedito el pago de dedos por el Credito ppo.co a la poca consignada la cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mensuales de quinientos r.s en perjuicio de aumentarla
ó disminuirla en las subcesivas, avisolándola ab ctado
de cuenta, segun el objeto vea y encuentre pro-
porcionado. En cuya vista el Ayuntam.to acuer-
da como lo dicen los Sres. Comisarios en lo precedente in-for-
me, expidiendose desde luego libramiento en forma á cargo
del Administrador para que entregue desde luego al depositario
rio de la Junta d.n Jose Armilla los diez mil r.s y quinientos
r.s mensuales hasta fin de año en cuyo tiempo se renova-
rá el libramiento de mensualidades para que se haga el
oportuno abono en cuenta del Hospital con la oportuna de-
ducion de años; y q.e asi hecho se pase el libram.to con el
correspondiente oficio, y en este intento el Acuerdo, á la Jun-
ta de Caridad en contestacion al suyo =

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta ciudad pidi-
endo testimonio de los precios de los Corte de Sal en los años
mil ochocientos Veinte y cuatro hasta el mil ochocientos Veinte
y ocho, se acordó: Que se busquen los antecedentes y pongase
el testimonio que se solicita pasandose á dho Señor =

El presente Srio. hizo presente como se hallan puestos en po-
der de d.n Jose Armilla los quinientos r.s que el Ayuntam.to
estipendo con el mayordomo apoderado de la S.ra d.a Ygnes-
cia de Vargas y d.n Jose Rodriguez Leal, por la concesion de dos
Cubos para demolerlos y aprovechar su piedra, destinados p.r
el mismo Ayuntam.to para el equipo de la Milicia Urbana.

El Caballero Regidor d.n Felix Chamorro dijo: Que en atencion
á que estan hechas las elecciones para el nuevo Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D.D.S. REINA DE ESP.A Y DE IND.S

AÑO DE
1835

tamiento y bán á Reconocerse al Sr. Governador Civil para
su eleccion y nombramto. pedia al Ayuntamto. se sirviese mandar
dar Sele de el oportuno testimonio de las cantidades q.
con los demas individuos de la Corporac.n ha facilitado
de los Vecinos que han estado á su arbitrio, para elegir-
po de la Milicia Urbana de esta Ciudad, comprensivo de la
Cantidad producida por Virtud de la subscripcion Voluntaria
y Repartimto. para uniformar las Compañias de Tira-
dores segun orden Superior comunicada por el Exmo Señor
Capitan Gral. y enterado el Ayuntamto. acordó: Que se fa-
cilite á dho Señor el testimonio que pide, á cuyo fin se ha-
ga saber al Depositario de los fondos de la Milicia Urbana
presente á la brevedad posible un Estado espresivo de las canti-
dades q.e con referido objeto hayan ingresado en su poder.
En cuyo termino se dió por concluida esta Sesion que firs-
man los Sres Concurrentes de q.e yo el Secno doy fe.—

Ayuntam.to de 4 de Setiembre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la Casa Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Diego Mena Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro, D.n Franc.co Plata, Regidores, D.n Manuel Martin Muñoz, y d.n Agustin Blanco Diputado y d.n Vicente de Silva Otro Síndico del Comun =

Se hizo notoria la cuenta presentada por Baltasar Nuñez Cortes, de las armas pertenecientes á la Milicia Urbana de esta ciudad q.e ha recompuesto inutilizadas en el servicio En cuya vista el Ayuntam.to enterado de q.e se halla la cuenta en un todo arreglada á la contrata q.e tiene hecha acordó q.e se ponga el cumplase testimonio contra lo fondos de Propios para q.e se le satisfaga dha cantidad por los q.e deven suplirlo con arreglo á ordenes superiores que han sido comunicadas =

Vista una Solicitud del arrendatario del propio de peso y medida Antonio Lopez, y Pedro Alvarez Vecinos de esta ciudad manifestando que por el Apoderado de D.n Joaquin Leal se resiste al pago de los dros que devengan las lanas de su pertenencia, y pide q.e el Ayuntam.to le compela á su pago ó Vecindad del contrato. en cuya Virtud se acordó: Que estos intervenga hagan valer la accion y dros q.e tienen y les corresponde en virt.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DIOS REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

tud del Contrato publico que tienen Celebrad con el Ayuntam.to con los Sugetos que se niegan al pago de los Dros que legitimam.te devan pagar, y en este Caso el Ayuntam.to acordaria lo conveniente con respecto al saneam.to del Contrato =

Vista una exposicion dirigida al Sr Governador Civil de esta Provincia p.r D.n Andres Maria de Jesus Nuñez de primera letra con su decreto marginal para q.e el Ayuntam.to informe sobre las circunstancias de este interesado: En cuya Vista se acordó que pase al Caballero D.n Agustin Blanco para q.e informe en su Razon lo q.e le ofrezca y parezca con Veniente =

Se dió cuenta de un memorial de D.n Jose Nieto de la Concha en el q.e hace presente q.e habiendole concedid licencia para derribar un Cubo negandole el terreno q.e tenia solicitad, y sin el cual no le hacia al caso la piedra de dho Cubo por no poder hacer la obra q.e intenta ba lo q.e á ignorad hasta hace cosa de tres ó cuatro dias, espre sando q.e sin concederle dho terreno, le era perjudicial la concesion del Cubo, y si hubiese q.n le apeteciese desde luego desistia de su solicitud, siempre q.e no se le causase perjuicio con lo demas que del mismo aparece, y enterad el Ayuntam.to acordó: Que el Tno. D.n Antonio Moreno certifique si D.n Jose de la Concha se conforma con el acuerdo del Ayuntam.to de que hace mencion, y en vista se acordaria lo Conveniente =

Se dio cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la cuenta del Hospital de Nuestra Señora de los Mrs.
de un año cumplido en S.to Miguel y Navidad de mil ocho-
cientos treinta y cuatro, dada por su admi-
nistrador D. Vicente Wenceslao Ramos y se
acordó pase a los Sres Comisarios de obras pías p.a que lo
informen lo q.e les ofrezca y parezca =
El Exmo de este Ayuntam.to Sr. Antonio Moreno, previa la debida
atención hizo saber al Ayuntam.to un auto del Sr. Alcalde
mayor de esta ciudad y del Regidor Decano su acompañado
dado en la causa contra D. Juan Nepomuceno Flores y otros Reos
Sobre conspiración relativo a que se sirva el Ayuntam.to
exhibir el libro de actas capitulares del corriente año pa
ra cotejar unos testimonios con los originales, y le acordó se
franquee dha acta para precitado objeto =
Vistas nuevamente con lo informado por los Sres. comisarios
de obras Pías, las cuentas del Hospital de las Cruces presentadas
en Sesion de Veinte y cuatro de Agosto ultimo, acordó el Ayuntam.to
en vista de lo informado por los Sres Comisarios aprovarla y
aprovó en los terminos que se hallan formadas.
En cuyo terminos se concluyó este acuerdo que firmaron
los Señores asistentes de que yo el infrascripto Secretario doy fe

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

Ayuntamto de 7 de Setre. de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para Celebrar Sesion ordinaria en la forma acostumbrada los Señores á saber =

El S.r V.te Diego Mena Alcalde mayor Presidente =

D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Jose Dorado, Regid.r D.n Manuel Matias Moreno, D.n Agustin Blanco Diputado y D.n Vicente de Silva Proc.r Sindico =

Asi reunido y Congregado Vefendo Señores, se pre-
sentó por el S.r Alcalde mayor Presidente, la Circular q.e como
Juez de letras del Partido Judicial de esta Ciudad le ha dirigido
con fecha diez del Corriente el Excmo S.r D.n Juan Gonzalez Ar-
les Vice-Presidente de la Junta Consultiva de Govierno de
Estremadura Constituida en la Capital de Badajoz, acom-
pañando un Manifiesto de la misma Junta, para que
en su Vecindad se elija una diputacion de una ó dos
personas q.e Concurran a ella y Contribuyan con sus luces
por su Conocimiento al Esclarecimiento de la causa de la legiti-
midad y de la Justa libertad, en su Virtud el Ayuntam.to
en Union con las Autoridades Civil y Militar

y de Vanta, guiado del principio de amor y devocion
q.e constantemente ha dado pruevas en defensa
del Trono de Fernando adorado Rey nro Sr y Sra
del Segundo, y de la libertad de la Nacion.
acordó: Que desde luego estaba pronto á secundar la
noble idea de la Junta Directiva de la Capital
para el sostenimiento del Trono de nuestro Inocente
Rey, y libertad Nacional; a cuyo fin nombraba y nom-
bro para individuos de la Junta auxiliar de este Par-
tido á los Señores Siguientes =

S.r D.n Diego Maria Alcalde mayor Subdelegado de
Policia y Presidente del Ayuntam.to Presidente =

S.r D.n Jose Sei, Comandante de la Plaza de este
Canton =

S.r D.n Vicente de Silva Subdelegado de Renta =

D. Jose Duran Regidor =
D.n Agustin Blanco Dip.d
por el Ayuntam.to =

Por la clase de Hacendado, D.n Vicente Wenceslao Ramos, D.n
Rafael Campo, D.n Manuel Mendez =

Por la clase de Abogados, D.n Alonso Diez Blanco =

Por el Comercio, D.n José Arevilla, D.n Juan Bautista Piriquiti

Por la clase de Menestrales, D.n Manuel Dionisio Rodriguez,
D.n Pascual Ramos, D.n Manuel Rey de Morgade =

Por la clase de empleados, D.n Gregorio Cornu Contador de
Arbitrios de amortizacion, D.n Pedro Pulido Guerra,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

1835

Administrador de Renta Estancada, Dn Diego Fernandez

Oficial mayor de la Contaduria de Renta =

Por la clase de Facultativos, Dn Jose Lanzarot, =

Por la gente del Exto., Dn Antonio Merced teniente Coronel.

Por la Milicia Nacional de Infanteria, Dn Angel Garrido Oficial,

Dn Pedro Leiva Sargento, Dn Julian Lanzarot, Cabo primero

Dn Juan Leiva Soldado =

Por la de Caballeria, Dn Jacinto Monge Sargento primero, Dn

Jose de la Llave Soldado, =

Por la clase de Militares Dn Juan Melia =

En cuyos terminos y conformidad se dió por concluida esta sesion

que firman los Señores concurrentes segun costumbre de

que yo el Secretario doy fe =

Diego Fernandez Felix Luis Prieto Juan de la Plata

Utramorro Juan Dolores

Juan Manuel

y Manuel

Joaquin Gomez Blasco Vicente Cabrera

y Gomez

Nota

Con fecha 3 del mismo Septiembre

sigue testimonio de esta acta ante la

Puerta de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamto de 11. de Setiembre de 1835.

En la Ciudad de Placencia á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco Siendo las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Cabildo los Señores á saber=

D. Felix Chamorro, Jefe Polco. Plata Regidores y Dn Agustin Blanco Diputado=

Vista la Cuenta del Hospital de N. Sra de la Misericordia dada por su Administrador Dn Vicente Moncada Mayordomo de su año Cumplido á S. Juan y Navidad de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo informado por los Sres Comisarios se acordó aprovar como se aprovó la Cuenta=

Vista nuevamte la exposicion de Dn José de la Concha sobre el cubo y la certificacion del Sño. Dn Antonio Moreno se acordó Le haga saber á dho Concha que en el termino de Veinte y cuatro horas ponga en poder de Dn José Murillo de esta Vecindad los cuatrocientos R. del cubo con dho pues en otro caso se procederá contra sus bienes egecutivamente=

Se dió cuenta de un Oficio, que dirige al Ayuntamto Dn Ventura Delgado, trasmitiendo el q. le ha dirigido Dn Agustin Murillo Factor Subal de Rs Provisiones de Extra. de quien era encargado para el Suministro á la tropa estante y transeunte de esta Ciudad á fin de que el Ayuntamiento disponga lo conveniente para el Suministro. En

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ESP.A DE IND.S ISABEL II P.A D.G. DIOS REINA

AÑO DE
1835

Vista el acuerdo: dar y dio la comision Vastante á d.n Ventura Delgado de esta Vecindad para q.e continue suministrando a la Tropa las raciones correspondientes en los mismos terminos q.e el Ayuntam.to tiene acordado en Veinte y Cinco de Julio ultimo y como hasta el dia lo ha estado haciendo, facilitandole la oportuna cuenta general para que practique las liquidaciones y reciba y cobre de la oficina de Rl. Hacienda q.e corresponda todos sus importes. Entendo el Ayuntam.to de que se halla en descubierto del pago del Noveno por el Valor del diezmo nuevo propio de la ciudad, y q.e el Administrador de la Rl. Renta D.n Juan Manuel Arroyo, tiene declarado su pago correspond.te a los años mil ochocientos Veinte y ocho, treinta y dos, treinta y tres, treinta y Cuatro, y mil ochocientos treinta y Cinco importante cuatrocientos Cincuenta y ocho r.s cuya suma.to acordo: que se expida el libramiento de precitada cantidad contra el depositario de dhos fondos y se verifique dho pago.

En Cuyo termino, é Vinculo esta Razon que firmaron los Sres Concurrentes segun costumbre de q.e yo el Secno doy fe. ==

Ayuntam.to de Hoy
Setiembre de 1835.

En la ciudad de Plasencia a diez y seis de Setiem.

bre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la
diez de su mañana se reunieron en la sala
Consistorial de para celebrar Sesión Ordinaria
los Sres. siguientes.

El Sr. D. Diego Mesa Alcalde mayor de la misma y presid.
D. Felix Chamorro y D. Fran.co Plata Regidores.

Acordó el Ayuntamiento que se cumpla el oportuno libram.to contra
el Depositario de Propios por la cantidad de cuenta D.s a favor
de Gregorio Cardoso Sarg.to de la Compañia de Seguridad, gra-
tificacion o premio por la asistencia q.e ha prestado a los actos
de Mayaguez y demas para el sorteo de mil milicianos, celebrad
el dia trece del corriente ==

Vista una solicitud de D. Andres Blanco de Jesus solicitando se
le permita abrir Escuela de primeras letras por estar facul-
tado con su correspondiente titulo, Enterad el Ayuntam.to
acordó, Se pase a informe del Caballero Diputado D. Agus-
tin Blanco ==

Se dió cuenta de un memorial presentado por Joaquin Segarte
mayordomo del Cuerpo de Artesanos de esta Ciudad so-
bre q.e no se impida el uso de las aguas del Rio gente por
Juan Manuel Nuñez por cima del medio de la Pared hecha
hecha, quien las aprovecha por si solo para sus Riegos en
perjuicio de las demas Suertes de la Ribera, y enterad
el Ayuntam.to acordó: Que este interesado deduzca su
accion y reclamaciones q.e le convengan ante el S. Alcalde
mayor, á quien corresponde la decision de los Juicios.

Visto un memorial pre

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P.D.G. D.E.S.P.Y.D.E. INDIAS — 1835 — AÑO DE 1835

sentados por Pedro Gracia de esta Vecindad manifestando q.e en el Repartimiento egecutado para pago del Subsidio Industrial y de Comercio de esta Ciudad, se le ha Repartido por dos conceptos por cuya Razon, y estando prevenido que solo por un Ramo, (aun cuando un Sugeto Comercie en diferente, estando bajo de un techo) se cargue a los Contribuyentes, pedia se le exonere de dho pago por q.e le apremian, como q.e esta exceptuado de hacerle: con lo demas que del mismo aparece. En cuya Virtud acordo el Ayuntam.to acordo q.e esta Solicitud y los demas de esta clase pasen a la Comision para q.e informe sobre ella lo q.e se le ofresca y parezca

Conducente =

Se dio Lectura al Estado presentado por d.n Jose Arevillo de esta Vecindad de las Cantidades q.e han entrado en su poder como Depositario de los fondos destinados para el equipo de la Milicia Urbana de esta Ciudad, con inclusion del Repartim.to formado para uniformar los Tiradores, importante Veinte y un mil Doscientos Noventa y Siete r.s y en su Virtud acordo el Ayuntam.to q.e con insercion de precitado estado se facilite el testimonio q.e tiene pedido el Caballero Regidor Chamorro y cometido dar en Cuenta de veinte y ocho de Agosto ultimo =

Se dio Cuenta de un oficio del S.r Alcalde Mayor Presidente fha de ayer en q.e inserta la orden del S.r Comandante General.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ulterior de esta Provincia de Cáceres en que previene
en el acto de su recibo disponga el Comand.te de la
Arma de esta Ciudad se ponga en marcha
para la Capital una Compañía de Infantería
de este Cantón, previniendo q.e los Ayuntam.tos de los respectivos
Distritos subministren a los Capitanes el haber correspond.te
para dicho dia á fin de que Abrand por qualquiera no
les pueda faltar nunca el socorro. Recibiegrand en la ultima
el Ayuntam.to cuando llegue á verificarse, con la devida que
citada orden y oficio previene. En cuya vista habiendo con-
ferenciado el Ayuntam.to teniendo presente q.e los bienes q.e
se hagan á los Vecinos esta inmunidad p.r R.l orden de Veinte y
Cuatro de Octubre del año ultimo se hagan de los fondos pu-
blicos, los cuales serán abonados en pago de las R.s Contribu-
ciones q.e les correspondan, acordó que sabida que sea la
Cantidad con que deva socorrer esta Ciudad á los Infantes q.e
se embarquen se expida el oportuno libram.to para q.e el Cobrador
de R.s Contribuciones D.n Juan Alonso Rodriguez facilite y
entregue los interes q.e correspondan á los haberes y de-
mas gastos de Ración de pan.

Se hizo notoria la cuenta presentada por D.n Antonio Carvajal
de los gastos ocurridos en la conduccion y entrega de ocho quint.os
por el Cargo de esta Ciudad en la Capital de Cáceres correspond.tes
á la quinta y Sorteo celebrado en esta Ciudad en ocho de Febrero
ultimo, importante Seiscientos Setenta R.s Vn. enterado el Ayuntam.to
acordó: Que se expida el oportuno libramiento contra los fondos
de propios y a favor del Comisionado D.n Antonio Carvajal por los

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

1835

Ayuntam.to ordinario y Estraord.o de 2 de Octu.e de 1835 =

En la ciudad de Plasencia á dos de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en la casa Consistorial para celebrar Sesion Ordinaria los Sres siguientes

El S.r D.n Diego Arand Alcalde mayor Presidente, D.n Felix Chamorro Regidor, D.n Manuel Matias Muñoz y D.n Agustin Blanco Diputados.

Asi Reunidos y Congregados acordaron y mandaron se proceda á la subasta y Remate de los aprovecham.tos de yerbas de la finca de Propios aplazada para este dia y con efecto se verifico el arrendamiento de las yerbas de Invierno del Coto de Santa Teresa en mil seiscientos r.s

Las yerbas en Vidondo del Coto de S.n Pedro a cargo de D.n Juan Villarreal en dos mil trescientos treinta r.s

Las yerbas de la Dehesa de los Caballos en tres mil r.s a cargo de D.n Jose Rodriguez de Casa Mayordomo de D.a Ines de Zuñiga

Egido de la Zarzagona bellota y pasto, a cargo de Agustin Peña en Dosmil Docientos r.s

En este estado se dió aviso por varios de los Porteros de Llaves, Reunidos los Sres convocados y citados para proseguir los de los Negocios y oficios de Ayuntam.to y en su virtud mandó el S.r Presidente q.e entrasen en la Sala Capitular, q.e hicieron sus detenidos.

Asi Congregados de orden del S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presidente se hizo notorio el nombramt.to hecho por el S.r Gov.
dor Civil de esta Provincia para oficios del
nuevo Ayuntamiento con arreglo al R.l De-
creto de Veinte y tres de Julio ultimo, y en su
punto y devid cumplimt.to se acordó que desde luego se
les de la correspond.te posesion, y precedida la solemnidad del
juramento que hicieron en manos del S.r Presidente por los Santos
Evangelios, en la forma prevenida, fueron posesionados en
sus respectivos oficios, el S.r D. Jose Armilla Alcalde, el S.r D.
Agustin Gomez Plaza teniente de Alcalde, D.n Manuel Mon-
des Regidor tercero, D.n Jacinto Monge Regidor cuarto, y D.n
Antonio Carvajal Regidor quinto; haciendo que se presentaron
por hallarse ausente de la ciudad los demas Señores indi-
viduos nombrados; cuya posesion se les dió y recivieron quieta
y pacificamente, sin contradiccion de persona alguna, ocupan-
do en seguida los asientos q.e en el Ayuntam.to les corresponde, que-
dando los expeditos los Sñes. que le corresponian. Acto seguido
el S.r Alcalde Mayor entregó á los nunciados Sñes, Alcalde
y teniente de Alcalde, los titulos expedidos por el S.r Governador
Civil, y á los Caballeros Regidores, los que previene el R.l Decreto.
Con lo cual se dieron por R.l y efectivamente posesionados.
y se acordó que de este acto se de el competente
Conocimiento al S.r Governador Civil de la Provincia
como esta mandado =

En cuyos terminos se dió por concluida y disuelta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

estas. actas y sesion que firman los Sres concurrentes de que yo el infrascripto Secretario doy fé.—

Mendez

Alcalde

Agustin Blanco

Jacinto Monge

Ayuntam.to extraord.o del 4 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Valencia á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria los Señores á saber=

El S.r D.n José Tinoco, Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, Teniente de Alcalde, D.n Manuel Mendez, D. Jacinto Monge, y D.n Antonio Carvajal Regidores.

Previa la correspond.te citacion se presentó D.n Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevillano Montoya para tomar la oportuna posesion del
oficio de primer Regidor para que ha sido nom-
brado por el Sr. Governador Civil de esta
Provincia, y notificado en el acto, manifesto, esta-
ba presto. En su consecuencia puesta la mano derª sobre
los Sagrados evangelios, juró en la mas solemne forma
ser fiel á la Reyna Nuestra Señora D.ª Ysabel Segunda, y
durante su menor edad á su augusta Madre la Reyna
Governadora, guardar el Estatuto R.l y las Leyes del Reyno,
obedecer al Govierno, y haberse bien y fielmente en el egerci-
cio del honroso cargo de Regidor primero q.e se le confia, y que
usará en todo por el procomunal de la Ciudad; concluido
dho acto, ocupó el asiento q.e le corresponde en señal de posesion
q.e tomó quietas y pacificamte sin contradiccion alguna.

Enterado el Ayuntamto que los diferentes ramos que es-
tan á su cargo se desempeñan por comisiones entre los mis
mos individuos, para facilitar el mejor orden, administracion,
y curso expedito que corresponde acordo: Que dexa procederse al
nombramiento y distribucion de estos, en cuya virtud de orden
Consentimiento y unanimemente se hicieron los nombramtos
de comisiones en la forma siguiente=

Para comisarios de carcel y obras pras del Patri-
monio del Ayuntamto se nombraron á los Señores Regidores
D.n Juan Sevillano y D.n Jacinto Monge=

Para comisarios de Propios y arbitrios, e individuos
de la Junta de Monte alto del Suelo y fuera, á los Sres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS

AÑO DE
1835

Regidores D.n Rafael Campo, y D.n Antonio Carvajal.

Para individuar de la Junta de Alcaldias á los Sres. Teniente de Alcalde D.n Agustin Blanco, y Regidor D.n Manuel Mendez.

Para mayordomo depositario de la prision á D.n Franco Simon vecino de esta ciudad, á quien se le haga saber.

Cuyos nombramtos aceptaron y respectivamte los Sres presentes y prometieron su mas exacto y puntual desempeño.

Enterado el Ayuntamto de q.e el caballero Pror Sindico q.e ha sido nombrado, no ha podido posesionarse por hallarse empleado en el R.l S.o de la aduana en la capital de la Provincia como oficial de una de las Compañias de Guardas Nacionales de este Canton

Conferenciò detenidamte sobre este punto, y convencido el Ayuntamto de que dho oficio de Pror Sindico, es de los mas esenciales y de absoluta necesidad, por las recomendables atribuciones q.e le estan encomendadas acordo: Que para que se promuevan las acciones q.e á tal destino son anexas, y q.e el publico no carezca de los beneficios que pueda y deve dispensar se nombraba y nombro para q.e interinamte egerza las atribuciones de Pror Sindico al Caballero Regr D.n Antonio Carbajal, quien acepto dho Cargo.

Tambien cuestionó y conferenció el Ayuntamto detenidamte acerca de los cuatro Alcaldes de Barrio establecidos en esta Ciudad, y que en toda epoca han subsistido como auxiliares de la autoridad, y teniendo presente q.e el R.l decreto de Veinte y tres de Julio ultimo nada previene con respecto á esta clase de funcionarios publicos, con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leyenda en S. de Arte.

el justo fin y laudable objeto de lograr el acierto y asegurar la solidez en las deliberaciones de la corporacion Se acordo por unanimidad, que se eleve al conocimiento superior del Sr. Governador Civil de esta Provincia la siguiente consulta para la resolucion que convenga, subsistiendo en el entretanto en los egercicios Hoy alcalde de Barrio =

Por el Caballero Regidor D.n Jacinto Monge se hizo la proposicion siguiente= Para evitar los males que pudieran resultar de la venta de carne insalubre, y siendo una de las obligaciones delos Ayuntam.tos procurar el mejor estado y Sustento de este y demas artículos para el publico, pide al Ayuntam.to se sirva adoptar las medidas q.e su ilustrado Celo le dicte para su remedio, asi como tambien evitar el abuso que diariam.te hacen las revendedoras de fruta y otros artículos, comprando las cargas al por mayor antes de que el vecino se surta: Enterado el Ayuntam.to acordó: Que como muy justa la tomaba en consideracion y para remediar este y otros abusos del mayor interes como es el robo de fruta de las heredades, se prevenga el competente bando que se publicare y fijare, para la comun intelegencia delos Vecinos imponiendo las penas y multas correspond.tes alos contrabentores =

El Caballero Regidor D.n Antonio Carvajal, haciendo proposicion dijo: Que para conservar la tranquilidad y orden publico de una manera la mas completa, y prevenir males en una Poblacion, se ha visto se convenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

siente providencia de alumbrado: por consecuencia lepare
ce debe tomarlo el Ayuntam.to en consideracion, y acordar y
acordar el medio que parezca mas propio para este objeto. El
Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el particular que con-
sidera de comun utilidad y conveniencia y digno de la mayor
consideraz.n y meditacion: y por lo tanto que se reservase acordar
para otra Sesion en que los Sres. individuos puedan prepara-
se con conocimientos é instrucciones oportunas para llevar á
cavo la idea. Segun mejor convenga.—

Acordó el Ayuntam.to: que para celebrar las Sesiones
Ordinarias se señalaba y señaló todos los Jueves en la
Sala Consistorial principiandose á la hora de las diez
de las mañanas; excepto en los casos q.e corpan Nombre el Ayun-
tamiento para Sesion extraord.a que la fijará el S.r Presidente en
el llamam.to ó citacion. advirtiendo que debe dar al intento segun
la Ley previene.—

En cuyo termino se concluyó y dirtió esta Sesion q.e firman
los Sres presidente y Síndico de q.e yo el Secr.o Certifico =

José Olivella

Antonio Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
y Ossorio

Ayuntam.to extraord.o
De 5 de octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la cinco de la tarde, se reunieron en la Sala Capitular para celebrar sesion extraordinaria los Señores siguientes =

El S.r D.n Jose Munilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blaco teniente, D.n Juan Sevillano, D.n Antonio Carvajal D.n Manuel Prendes y D.n Jacinto Monge =

Asi reunido se mando leer el Mamam.to dado al efecto y en su virtud se dio cuenta de un oficio del S.r Governador Civil de esta Prov.a fha tres del q.e Rige relativo á que se le remita una cuenta justificada del arbitrio ó impuesto q.e se recauda con destino al entretenimiento y Pasage de la carrera inmediata á esta ciudad, y enterado el Ayuntamiento acord.o Que se ponga en conocim.to del S.r Governador Civil, que estando Verdaderamente porcionado el Ayuntam.to no ha sido dable por la cortedad del tiempo, y ocupaciones perentorias, hacerle la entrega de papeles y documentos pertenecientes al mismo, que se verificara el Miercoles proximo señalado al intento, tomando en consideracion la exigencia de S.a para satisfacerla de un modo posible Sin la menor Retardac.n con vista de antecedente =

Ed.o en c

Por el S.r Presidente se entrego, y mando dar cuenta de otro oficio del S.r Subdelegado de Renta D.n de esta ciudad por el q.e manifiesta la necesidad y urgencia de la oficina en reunir fondos en la depositaria para cubrir la

Ed.o en c.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P.L.T.G. ESP.A DE LEON — AÑO DE 1835

atencion. del R. S. y q. por lo tanto le hacia precisa la entrega y pago del importe del Medio cuento vencido en primero del corriente. con lo demas q. del mismo sº. aparece: En cuya vista fue entendo el Ayuntamto acordo: Que se haga saber al cobrador de Rs. contribuciones q. lo es Juan Alonso Rodrigo q. en el dia de mañana sin falta se presente hacer la entrega del trimestre en Depositaria de Rentas Rs. y q. le conste á este Sr. Subdelegado: que deseosa la Corporacion de cooperar en cuanto esté de su parte, con el mejor celo, para q. tengan cumplido efecto las perentorias atenciones del Rl. Sº. hasta mado las disposiciones oportunas para q. en el dia de mañana ó al mas tardar al siguiente se verifique el pago del descubierto de esta ciudad, en Depositaria

En cuyos terminos se dio por concluida esta sesion q. firman los Sres Presidente y Vocales de q. yo el Secº certifico —

José Etruvilla

Antonio Carvajal

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ordinario de 7 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á siete de Oc-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tubre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como la
diez de la mañana, se reunieron en la Sala consis-
torial para celebrar Sesión Ordinaria los
Señores siguientes =
El Sr. D. José Arevillo, Alcalde Presidente.
D. Agustin Gomez Blanco, Teniente, D. Juan Serrano Regr.
primero, D. Antonio Carbajal Regidor Por Síndico interino, D.
Manuel Mateos, y D. Jacinto Monge.
De orden del Sr. Presidente se leyeron las Sesiones an-
teriores y se aprobaron en los terminos q. estan estendidas
Acto contínuo el cobrador de Rl. Contribucion
que el presente año D. Juan Alonso Rodrigo, quien manifestó q.
no habia podido realizar el pago del trimestre vencido de Rl. con-
tribucion, en Depositaria, por que no le pueden admitir en pa-
go de pago la cantidad que importa el libram.to del Suministro
hecho a los Fiadores Urbano, interin no acompañe lista no-
minal de los individuos que los forman, como uno de los
requisitos esenciales, lo que ponia en conocimiento del Ayuntam.to
para los efectos oportunos. En su consecuencia, se acordó
no habiendo tenido parte ni intervencion el actual Ayuntam.to
en este asunto, se practiquen las diligencias oportunas para
Subsanar dicha falta, y que se ponga en conocimiento del Sr.
Subdelegado de Renta Rl. para que si lo considera conveniente
se entregue en Depositaria la cantidad en efectivo existente en
cuenta del trimestre, interin se facilita y pone al corriente
precitada lista nominal =

En el mismo dia se ofició al Sr. Subd.

El Sr. Regidor D. Jacinto Mon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ESP.A Y DE IND. ISABEL II. P.D.G. — AÑO DE 1835

propuso: Que en atencion a la facultad q.e les concede el Dec.to Sobre Ayuntamientos a los Alcaldes en el articulo quinto, pedia que para la inmediata Sesion proponga el S.r Alcalde en terna todos los dependientes asalariados por el Ayuntamiento, lo que asi se acordó, y el S.r Presidente quedó enterado.

Enterado el Ayuntamiento de que D.n Ramon Campo, nombrado Regidor Segundo de esta Ciudad, se halla ausente sin haberse posesionado de su destino se acordó; que se le oficie para q.e inmediatamente y bajo la responsabilidad que impone el art.o treinta y cuatro se presente para ser posesionado en la Corporacion.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro fecha veinte y seis de Setiembre ultimo relativo a que se le informe acerca de la conducta moral y politica de D.n Manuel Maria Gomez vecino de esta Ciudad y ahora trata de hacerlo en dho Pueblo, proguesto q.e haya hecho en las enmanzas, calidades q.e le adornen, con lo demas que del mismo S.r aparece, y enterado el Ayuntamiento habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular, se acordó que devia de informar y informa: Que precitado D.n Manuel Maria Gomez ha egercido el ministerio de primera letra por mucho años en esta Ciudad, con conocido adelantamiento de los alumnos de ambos sexos que educaba: Que ha dado prueba nada equivoca de adhesion á nuestra actual forma de Gobierno, manifestandose en los aciagos años de ochocientos veinte y cuatro y siguiente, al paso que decidi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

& por el partido del obscurantismo, y como tal fue admitad
y sirvió en la clase de sargento en la fila de lo
es voluntarios Realistas de esta ciudad

Se dió cuenta de un memorial presentado por
D.n Andres Maria de Ceballos solicitando abrir escuela de pri-
meras letras, cuyo magisterio a egercido en la Villa de Cuen
y exhibido el Informe del Ayuntamto de precitada Villa, y lo informado ultimamente por el Sr
D.n Agustin Sorni Diaz, a quien con este objeto pasaron la
diligencia. Se acordó: Que por parte del Ayuntamto
no encuentra reparo en que este interesado egerza su profesi-
on, segun las facultades q.e le concede su titulo previni-
endole q.e a los alumnos les esprese e inspire maximas
de adhesion a los Dros de nuestra Reyna y Señora D.a Isa-
bel Segunda, y que evite las asociaciones o reunion con
toda clase de personas desafectas, o sospechosas, a nuestro
actual Gobierno.

Acto Citacion Comparecieron los individuos del Ayuntamto Cesante y
Con fha 12 se
dio testimo de
cuanto comprende
este Parabien
al Ayto Cesante.
enterados del acuerdo celebrado por el actual en cinco del corriente
manifestaron, que por su parte estaban prontos á entregar el archi-
vo, Documentos y demas pertenecente a la Corporacion, y en su
virtud teniendo presente el decreto q.e sufrio el dia 6 en
la rebolucion. francesa segun es notorio y publico en la ciudad
asi que sus papeles se hallan todos desorganizados, no podian
hacer mas entrega, q.e la que a ello les hicieron sus antece-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. DIOS REINA DE ESP.A DE IND.

AÑO DE
1835

1835

101, Recibiendo los papeles q.e en el se encuentran, siendo los D.-
Cuentan los que generalmente han entendido y cozido con
cuanto ha sido necesario y se ha ofrecido: Que en cuanto á
los fondos del arca de tres llaves puede hacerse la entrega desde
luego pues la oportuna factura, en cuya Consecuencia, le acor-
dó que se formalice dha entrega en los terminos que corresponde
y en cuanto á los fondos del arca se Realiza vajo la factura sig.te

7040.- Veinte y dos onzas de oro, siete mil cuarenta R.s ——
0480.- tres onzas onzas de oro, cuatrocientos ochenta R.s —
2720.- Treinta y cuatro de sesenta R.s dos mil setecientos Veinte R.s —
0360.- Nueve de a cuarenta R.s, trescientos Sesenta Reales —
0020- Una moneda de á veinte R.s ——
0320- Una onza Inglesa, falsa, trescientos veinte R.s —
0460- Veinte y tres duros, cuatrocientos Sesenta R.s —
0342. Diez y ocho Napoleones trescientos cuarenta y dos R.s —
0020 Dos medios duros, veinte R.s —
0008. Dos pesetas de a cuatro R.s — ocho —
0003 Tres realitos ——
0010- Medio duro de metal falso = diez R.s ——
0004.18 Vellon ó calderilla cuatro R.s diez y ocho mrs —
11787-18 Importan las monedas facturadas, á cuya Sola Suma la
Cantidad de once mil setecientos ochenta y Siete R.s diez y ocho
mrs. Vellon ——
Asimismo se entregó en un Recibo firmado por D.n Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corona en concepto de Cobrador que fué de la Dn. Contribu-
cion de esta Ciudad Su fha veinte y cinco de Oc-
tubre de mil ochocientos treinta y cinco, im-
portante dhe mrd V.S. para pagar en Depositaria
el trimestre que se hallaba en descubierto, con calidad de reinte-
gro, el cual no habiendose podido realizar en efectivo por no
haberse verificado el cobro, se presentan y entregan dos listas de
descubiertos de dhas Contribuciones. cuya cobranza estubo á car-
go de dha Corona, quien responderá de los pagos que resulten
hechos al mismo, asi como lo hará D.n José Donat á quien
pasaron comunicada lista para que actibase su cobranza
puesta la una con fha Veinte y nueve de Enero, y las otras diez
de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro ——

El mismo D.n José Donat tiene presentada una Cuenta que se
entrega, importante en el Cargo Cinco mil novecientos treinta y
Cinco r.s Veinte y un mrs. la cual no está aprovada por una nota q.e
se encuentra Subscripta al final por los Sres D.n Juan Sevillano
y D.n Manuel Matias Junco ——

Tambien se entregaron seis Carpetas de Cuentas de Valores de
los años mil ochocientos seis, al mil ochocientos ocho, importante
puesta tres mil Sesenta y ocho r.s diez y siete mrs

Otras cuatro Carpetas tambien de Cuentas de Valores importe
tante dos mil Ciento Veinte y Cinco r.s diez y siete mrs v.n

Un juro ó Certificac.n de Cuatrocientos Sesenta y dos r.s
Cuya Suma y Documentos entregaron al Ayuntam.to actual,
el Cesante, pidiendo se le mande dar el Conducente testimonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
ISABEL II. P.D.G. Y CONST. REINA DE ESPAÑA
1835
AÑO DE
1835

para los fines que les convengan y así lo acordó=

En este estado, y habiendose votado practicado individuo acordó el Ayuntamto nombrar y nombró por claveros de dos de la diputacion y custodian los caudales de la corporacion, a los caballeros Regidores D. Juan Arillano, y D. Jacinto Monge= quienes recogieron respectivamente una llave y la otra el Sr. Presidente, en cuyo acto se metieron en el arca del mencionado efecto y fondo

Acordó el Ayuntamto que la lista de descubierto y entregada para testimonio de los diez mil R. reales del arca de tres llaves y la cuenta presentada por D. Jose Dorado pasen al Caballero Regidor D. Antonio Carbajal para apremiar los liquidos descubiertos procurar su cobranza, y dar el correspondiente estado de la cantidad que resulten cobrados anteriormente ——

En este estado se dió por concluida y firmada esta Sesion que firman los Sres presidente y Síndico de que yo el Secretario certifico=

José Murillo

Ante mi
Vicente Corona

Ayuntamto extraord.º
De 10 de octubre 835.

En la ciudad de Olavarria a diez de octubre de mil ochocientos treinta y cinco Siendo como la hora

de Sa mañana se Reunieron en la Casa Consistorial para Celebrar Sesion extraordinaria los Señores Sig.tes

El S.r D.n Jose Armillas Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, teniente, D.n Antonio Carvajal Proc.r Sindico interino D.n Rafael Campo, D.n Samuel Mendez y D.n Jacinto Muruge Regidores.

Asi Reunido y congregado se mando leer el llamam.to dado y en su Virtud =

Se mando Comparecer a D.n Rafael Campo, nombrado Regidor Segundo, y prevo el juram.to prevenido en el R.l Decreto Respectivo q.l presto en la misma Solemne forma, le le dio y tomo la posesion de preciada oficio de Regidor Segundo, quieta y pacificamente sin contradicion, ocupando el asiento que le corresponde.

Se dio cuenta de la Circular del S.r Comand.te de la Arma del este Cantonsita Sesi del corriente inserta[illegible] la orden del S.r Comandante gral de esta Provincia previniendo que instantaneam.te se proceda a practicar el alistam.to gral para las Milicias Urbanas de esta Ciudad con arreglo a la Circular del Escmo. S.r Marques de Rodil de seis de Marzo ultimo; En su consecuencia Se acord.o Que desde esta tarde y hora de las tres se de principio al alistamiento gral de todos los Varones Solteros sin excepcion q.e tengan diez y seis años Cumplidos, Señalando para oir y resolver las justas escusas q.e se propongan por los individuos el Lunes, Martes y Miercoles de cada semana á doce por la mañana y de tres á seis por la tarde, en Consistorio; á cuyo fin se publique el oportuno Bando esprecibo conminando á los varones con la Multa de Cuatro ducados =

De orden del S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G. D. REINA DE ESPAÑA

AÑO DE
1835

1835

Alcalde presidente se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdn de Renta de esta ciudad fecha de hoy, invitando para el ensanchamiento de esta ciudad por Rentas Provinciales, y despues de haber conferenciado detenidamte sobre el particular acordó el Ayuntamiento: Que Aun embargo de que conoce lo util y beneficioso q. sería á la ciudad el ensanchamiento de dha Renta, antes de contestar al Sr. Subdelegado, se convoque y tenga una junta á) que asistan los Vecinos hacendados mayores contribuyentes á fin, de que enterados y sabida la voluntad gral, se proceda a lo que) despues sea mas conveniente para el comun, y sus intereses, cuya junta se celebre en el dia de mañana y hora de las seis de costumbre en Consistorio=

En estos terminos se concluyó y dirigió esta Acta que firman los Señores segun esta Minuta de q. yo el Scno. certifico=

José Otamendia

Ante mi
Vicente Corrales y Gomez

Junta Celebrada por el Ayuntam.to y Hacendados hoy 11 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia á once de Octubre de mil ochocientos treinta y Cinco siendo unos las Cin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su tarde se reunieron en la Sala Consistorial p.d
Celebrar la Junta prevenida en el estraord.o prec
dente los Señores siguientes.

El S.r Alcalde Presidente D.n Jose Tenorio, D.n
Agustin Blanco, D.n Antonio Carvajal Prior interino, D.n Ra
fael Campo, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge indi.
viduos del Ayuntam.to

D. Antonio Moreno y Acevedo, D.n Juan Bautista Vinquet
D.n Jose Sierra, D.n Manuel Dionisio Rodriguez, Manuel Del-
gado, Juan.co Hernandez Antonio Silva, D.n Alonso Herrero
D.n Antonio Moreno Samaniego, D.n Juan Alonso Rodrigo, y D.n
Alejo Argüello, Vecinos Hacendados, y del Comercio mayores con
tribuyentes de esta Ciudad=

Asi Reunido y Congregado dho Sitio, pro obstante
que han sido avisados y citados otros varios Sugetos para
Ev.da en 12. la asistencia q.e no pueden verificar por hallarse unos enfermos
y otros con ocupaciones perentorias q.e les imposibilitan se-
gun sus manifestaciones dadas al portero. Mando el S.r Presid.te
se leyese el Of.o del S.r Subd.o de Renta R.s de esta Ciudad invitando
para el encabezam.to de Renta Provincial, y enterado de
su contenido, se conferenció detenidam.te y discurrio detenidam.te
sobre el particular, abundando todos los Concurrentes en la idea
de que es de comun interes á la Ciudad el encabezam.to de
enunciada Renta. En cuya virtud unanimem.te y de entera con-
formidad se acordó, Que considerando esta medida Util, propia
y de gran utilidad á los intereses del Pueblo, proponde el Ayunta-
miento desde luego á el encabezam.to por Renta Provincial

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

estaua pronto a que se verifique por su parte para lo cual
espera q.e el S.r Subd.o le manifieste con quien deva entenderse al
efecto, de cuyo acuerdo se le da la debida inteligencia á lo
q.e queda q.e los comparecientes =

En cuyo termino se pidió por el S.r teniente de Alcalde d.n Agustin
Gomez Blanco, se hiciese el señalam.to de guarda para la hemda
de, tan de absoluta necesidad y urgente remedio como que todos
los frutos estan valdios, interesa el Ayuntam.to y teniendo presente q.e
muchos de los hacendados se hallan presentes, desde luego, procuran
la conservacion y aumento de los intereses de estos vecinos acord.
que se pongan los guardas necesarios a cuyo efecto y para que
arreglen el servicio, y prevenciones que deban tener se nombró una comi-
sion compuesta del S.r Blanco, S.r Crespo, S.r Izquierdo, S.r Sa-
lceno, y S.r Rodrigo =

En cuyo termino se concluyo y dixo esta junta y firman los Sres segun
que firmaron los Sres segun setiembre de q.e yo el Sno certifico.

Jose Estevanillan

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to de 11 de Octubre de 1835 =

En la ciudad de Plasencia á catorce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar Sesion ordinaria los Señores á saber =

El S.r D.n Jose Arevilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Antonio Carbajal, D.n Rafael Campo y D.n Jacinto Monge Regidores

Se leyó el acta y Sesion anterior y quedó aprobada =

En seguida manifestó el S.r Carbajal; que como encargado particularmente para el examen y Reconocimiento de las listas de descubiertos ó atrasos de Contribuciones ha visto que de las ultimas resulta estar cobrados sobre diez mil r.s con mil y pico de r.s en partidas fallidas ó insolventes, cuya cantidad ha debido el Ayuntam.to Cesante poner en arca y hacer el debido reintegro al fondo de que hecho mano de igual cantidad para pago de Depositaria: En cuya virtud el Ayuntam.to consideró sobre el particular, y acordó: Que en atencion á que se halla necesitada vindicada suma se ofició al Ayuntam.to Cesante para que en el termino de treinta dias haga el debido reintegro, siendo de su cuenta y cargo la cobranza de los descubiertos que resultan no haberse satisfecho por los mismos Contribuyentes, estando prevenida la Corporacion á facilitarle todos los medios y auxilios que necesite para el efecto =

Por el propio Señor Carbajal en Concepto de Diputado interino propuso al Ayuntam.to: Que tiene entendido que en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA G. D. DIOS REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

1835

Se Mecion a las Tropas del abolutismo suministrados que montaron á ciento Setenta mil R.s: que estos fueron liquidados en las oficinas de Guerra, y que habiendolos considerado legales le previno por las oficinas de Provincia su abono en pago de Contribuciones; por consecuencia y si le han repartido desde aquel tiempo hasta el dia y exigido al pueblo sus contribuciones, es-
cito que los ciento Setentamil R.s han tenido distinta inversion que aquellos fueron. Por lo mismo el Pror Sindico deseaba le examinase detenidamente la proposicion y se tomasen las medidas oportunas para saver el paradero de dha cantidad con el fin de que con ella se reintegre á los que lo suministraron. En cuya vista enterado el Ayuntamto y considerando todas las razones que se tuvieron en consideracion y acordó: Que se ofició al Señor Subdelegado de Renta de esta Ciudad para que dubo dar sus ordenes oportunas á las oficinas á fin de que pongan por estado Circunstanciado de la entrega por esta Ciudad en pago de sus respectivas Contribuciones desde el año de mil ochocientos Veintetres hasta el dia especificando los pagos que hicieron en efectivo, y los abonos que las mismas hayan hecho de distinta clase certificaciones de suministros y que unos fueron aplicados =

Se hicieron notorias las ordenes circulares del Boletin of.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Provincia ascend.te ochenta y dos y ochenta y tres
y elevando el Ayuntam.to acordó con respecto á la
circular del Govierno Civil n.º ciento cincuenta
que sin la menor dilacion se ponga y remita
al S.r Alcalde mayor del Partido la lista de electores para las
nuevas elecciones de oficio de Republica en los terminos que
la misma previene = y que se forme inmediatam.te la junta
q.e previene la circular n.º ciento cincuenta y nueve en la disposicion cuarta para los efectos q.e en la misma se expresan é
individuos que en ella se nombran =

Se dió cuenta segunda vez de la orden del Govierno Civil de esta
Provincia fha tres del corriente, sobre q.e se informe detalladam.te
En 17 Ftos = sobre el arbitrio ó imposicion q.e se recauda con destino al entretenimiento y reparac.n de cañeria de esta Ciudad, con lo demas q.e del mismo consta; y en su consecuencia habiendo tenido á la vista la
Cuenta de citado establecim.to y examinada segun corresponde
Acordó el Ayuntam.to se conteste al S.r Governador Civil; que
en ella no ve nada se haya impuesto ni por consiguiente recaudado
arbitrio alguno con este objeto, y q.e unicam.te estan destinadas
las Ventas de las Delesas de Serrinejos Vareguilla y Valdehuelgo
y dos fuentes en la Ribera de esta Ciudad fincas propias del
establecim.to =

Se dió otro oficio orden del propio Señor fha trece del
que rige para q.e se le dé informe, si sobre los fondos del
Extraida en 17. los establecim.tos piadosos a cargo del Ayuntam.to de esta Ciud.d
grava alguna gracia pensionada concedida por el Mo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE ESPAÑA 1835

AÑO DE
1835

Con lo demas q.e de su mismo aparece, en cuya vista acordó el Ayuntamiento: Que se acuerde que ninguna persona exista concedida gratuitamte por V.S. á persona alguna sobre los fondos de los establecimtos de cargo de la Corporacion segun le la sido informada =

Se dió cuenta de un memorial presentado por el Profesor de farmacia de esta ciudad q.e Juan Bonad solicitando el pago de la medicina suministrada á la comunidad de PP Descalzos hasta el dia primero de Setiembre ultimo en que fué cerrado el convento, presentando el libro Recetario, importante trescientos setenta y ocho r.s de cuya cantidad rebajada la tercera parte segun costumbre quedan de líquido pago doscientos cincuenta y dos r.s solicitando se le expida el oportuno libramto. En su consecuencia informados del Ayuntamto de la costumbre observada sobre este particular acordó: Que se expida el conducente libramto por dha cantidad contra los fondos del Hospital de la Corr.a y que quede el Recetario en el Ayuntamto mediante á q.e la Comunidad ha sido estinguida.

A consecuencia de lo acordado en siete del actual, en orden á dependientes asalariados de la Corporacion corporacion detenidamte el Ayuntamto sobre este punto y en su virtud acordó: Que no se haga novedad, y q.e por ahora continuen todos los dependtes como hasta aquí con la calidad de interinos: En cuyo acto el presente Sñor manifestó su gratitud dando gracias al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to por la distincion q.e le hacia á que estaba pronto con los mayores deseos de corresponder; pero q.e hallandose resentida la salud Suya en el dia con el gran cumulo de negocios y asuntos todos de la mayor urgencia y premura q.e antes despachaban los dos, y los que indudablemente han de nacer sobre ella por exigirlo asi nuestra actual forma de Gobierno, no se considera capaz por Si solo de desempeñar con oportunidad este Servicio á que debe dedicarse exclusivamente con el Coartante auxilio de un Oficial y desatender sus pñales atenciones con q.e cuenta para su Subsistencia segun que asi le está sucediendo sin que haya tenido dable la satisfaccion de su cierta dotacion que se le debe desde el año de mil ochocientos treinta hasta el dia inclusive. El Ayuntamiento manifestó estaba satisfecho de los servicios hechos y asi estos como los q.e esperaba continuase prestando en la Stia los tendria presentes p.a la justa y debida compensacion en el presupuesto de gastos municipales q.e debe formarse y con cuyo respecto debera cobrar desde que se posesionó el nuevo Ayuntam.to y cuya garantia le ofrecen sus individuos en particular: con lo que quedaron conformes =
En cuyo termino se concluyó esta Sesion q.e firman los Señores de que conmigo de que certifico =

José Otamillo

Antonio Cerrejon

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Estraord.o de 31 de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la Una de su tarde se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion estraordinaria los Sres siguientes.

S.r D. Jose Otamilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blasco Teniente, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Prender y D.n Jacinto Monge Regidores.

Asociados D.n Ventura Delgado D.n Fran.co Bernabe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

AÑO DE
1835

Castello, Dn Vicente Ramos, Dn Antonio Moreno Jamonal.
Dn Juan Bautista Peiguete =

Asi reunido los Sres de Ayuntamto y Adjunto se mando leer el llamamto y se acordo se inserte en esta acta cuyo tenor es como sigue =

Llamamto. Los Porteros del Ayuntamto daran llamamto en persona á todos los Sres Individuos que le componen para q.e á la hora en punto de esta tarde se sirvan concurrir á la Sala con Capitulares y Celebrar Sesion estraord.a para designar dos electores en union con los Sres. Dn Felix Chamorro Dn Juan Manuel Monge, Dn Dionisio Delgado, Dn Vicente Wenceslao Ramos Dn Juan Bautista Peiguete Dn Francisco Bernabe Castello, y Dn Antonio Moreno Jamonal, á fin de que con los de mas delos Pueblos del Partido hagan el nombramto de el Diputado de Provincia, que corresponde á este Partido conforme al Rl Decreto circulado en el Boletin oficial Nº. ochenta, Por tanto Ntros Sres. Individuos del Ayuntamto y Adjunto asistirán sin falta bajo su responsabilidad por interesar al Rl S.e y mandado el Sr Alcalde Presidente por el presente llamamiento. Dado en Plasencia á diez y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cinco = Jose Sanvillan = Por su mandado = Vicente Corona y Jaime =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Execucion } Llamamt.o dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo Cria
dos de 1775. = D.n Agustin Blanco en perso-
na = D.n Juan Sevillano, anciano = D.n Rafa-
el Campo, con Vecad.o = D.n Manuel Mendez, con
Vecad.o D.n Narciso Monge, en persona = D.n Antonio Cava-
jal, en persona = D.n Felix Chamorro, en persona = D.n
Juan Manuel Monge, en persona = D.n Ventura Delgad.o
en persona = D.n Vicente Wenceslao Ramos, en persona =
D.n Juan Bautista Vinquet, en persona = D.n Juan Ber-
nabe Castello, en persona = D.n Antonio Moreno Pa-
rejonal en persona

En este estado se leyó el R.l Decreto de Veinte y dos de Se-
tiembre ultimo y disposicion del S.r Governador Civil de
la Provincia para que se lleve a efecto cuanto en el se
previene, y enterado de su contenido Resolvieron Sres. dese-
ando dar el mas exacto y puntual Cumplim.to a lo que á su
parte toca animados del mejor celo por el bien del Pueblo
sus Vecinos, y Provincia acordaron unanimemente y de entera
Conformidad dar como efectivam.te dieron sus respectivos votos
a favor de D.n Vicente Wenceslao Ramos nombrandole
elector, y de la Junta de Partido,

D. Vicente Wenceslao Ramos dio su voto para igual
elector a D.n Ventura Delgado =

En la propia forma y de la misma conformi-
dad por unanimidad, se eligio por Segundo elector al Cava
llero Regidor D.n Rafael Campo.

D. Rafael Campo dio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — AÑO DE 1835

Su Voto a favor de D. Ventura Delgado=

En consecuencia Resulta haver sido nombrado Diputado Elector por esta Ciudad D. Vicente Wenceslao Ramos (Vocal de la Junta de Partido) y D. Rafael Campo, para nombrar el Diputado provincial el dia Veinte y cuatro del corriente Señalado al efecto por el Sr. Governador Civil=

En cuyo termino se concluyó y dixo Rubrico esta Acta que firman hoy Dia Segun costumbre de que doy fe=

Jose Ortuzar

Antonio Cervajal

Ante mi
Vicente Cornejo

Ayuntamto. ord. de 21 de Octubre de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion Ordinaria los Sres. á saber

Dn. Dn. Joaquin Lopez Tenorio de Toledo Teniente de Alcalde

Dn. Dn. Juan Orellana Dn. Rafael Campo Dn. Manuel Mendez.

Se leyó el acta anterior y aprobada fue sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se vacunó y dirigió la esquela con fha 21. id.

Se pasó el of.º en 22. dho.

Se hicieron notorias las dhas Circulares mesta en Boletín Oficial de esta Provª mmo. en cuanto á esta Plaza y con respecto á la de la Capitanía Gral. de Extra. sobre que á los seis Dias de su recibo remitase los pueblos mayores vacunados los pertinentes á los estados de los Extramuros Calista en cuya vista de Exto. siendo observancia lo anteriormente sobre lo mismo, y hallando que la Circular de fecha de Agosto del dho Año. Sr. Capitan Gral fue cumplida en once de Junio, y teniéndose el dado que en la misma se expresa; y entendido al mismo tiempo estaban vendidas las cuentas de referido producto y remesado á la Depositaría de la Provª de Cuenca cuatro mil quinientos treinta y seis rs. once mrs. que resultaban existentes; y que ingresaron en la misma Ciudad y fuera de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro siendo igualmente de Exto. que se manifieste con á dho Dho. Sor. para que le conste tenga cumplido esta Ciudad con la exigencia que ahora se le previene.

Vista la Solicitud hecha por Elías Mellón de esta Vecindad Solicitando se agracie con uno de los diferentes puestos que se anuncian en esta Ciudad para la expendición y venta de tabaco por menor, siendo de Exto que concediendole acceder para obtenerle por hallarse inscrip

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

to en las Consecuencias fixa de la Capital se ponga en
un conocimiento dho Sr. Administrador Principal Interino
da para que le nombre en lugar de Eustasio Garcia
Dorf. Jun Brió dho Exhortante Recaudador y que en la
actualidad desempeña uno de dhos puestos =
En cuyo termino se dio por concluida dha Sesion que firman
los Sres. Segun Costumbre de que yo el Secr. doy fe =

Antonio Carvajal

Rubricado

En la Ciudad de Plas. á veinte y seis de
Sesion de veinte y octubre de mil ochocientos treinta y cinco
seis de octubre de 1835 y reunidos en
Sala Consistorial para celebrar Sesion Extraord.
naria previo llamamto. los Sres. á saber.
Dn. Agustin Blanco Teniente de Alcalde Pre-
sidente, Dn. Antonio Caballero Dn. Rafael Campo
Dn. Manuel Mendez y Dn. Facundo Moreno Regi-
dores =

Dijo Cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de un oficio del Sr. Subdelegado de Policía de esta
Ciudad fecha veinte y dos del corriente acom-
pañando por los modelos dirigidos
por el Sr. Gobernador Civil para
la formación de las relaciones que com-
peden á cada uno de los establecimtos piadosos
de beneficencia de esta Ciudad para el pre-
supuesto de Gastos de esta Subdelegacion: por
lo Dn. enterado el Ayuntamto acordó que
se conteste el recibo á dho Sr. y para cumplir
lo acordado se previene nombrada y nombró
á los Sres Regidores Dn Juan Orellano, para
que en unión con Dn Ventura Delgado y
Dn Vicente Wenceslao Ramos de esta Vecindad
quienes tienen los conocimtos é inteligencia nece-
sarios por haber manejado dhos ramos
bastante tiempo, evacuen las citas que
en dhos modelos se expresan, á cuyo efecto rue-
de la bastante inteligia con entrega de ellos.
Visto un oficio de Dn Jose Donado de esta Vecindad
en fecha en Cazas y Capellan de Fiadores de la
Guardia Nacional reclamando una lista
certificada del Sr Alcalde mayor, y una Copia
del recibo que tiene dado del importe del
Subvencionistro hecho por el Ayto á los terd.
cuando salieron para la Capital de Cas
tilla y que nombre una persona de con-
fianza que reciba cubalos con todas las
guardas del mismo oficio aparece enterado
el Ayuntamiento acordo, que en dilacion
remita á dho Dn Jose Donado copia

Ayun
Vecind

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

de este recibo que doy para que verifique la entrega de
el valor á Dn Bernabé Gil Viñegra vecino de
Bonavista de Duero á quien se suplenta en forma.

En cuyo termino se dió por concluida esta sesion q. firman
los Sres. segun costumbre de que doy fe.

Antonio Carriegal

Ayuntam.to de 28. de Octubre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la Diez de la mañana, se reunieron en Consistorio para celebrar sesion ord.a los Sres. á saber=

D.n Agustin Blanco teniente de Alcalde Presidente, D.n Juan Sevillano, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge Regidores.

Leida el acta anterior se aprovó en los terminos q. está redactada.

Se dió cuenta de la orden inserta en el Boletin oficial de esta Provincia n.os ochenta y seis y ochenta y siete, y el Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viente enterad, acord á la circular n.º ciento sesenta y dos
sobre q.e se ofricie á todos los individuos del Ayuntam.to que aun
no le hayan posesionado en su destino p.a que le
presenten inmediatam.te á verificarlo; 2.mo se ponga
Ed.s en 28. id. en conocim.to del S.r Governador Civil que en esta ciudad solo falta
q.e posesionarse D.n Angel Larrad Síndico Ptor, por hallarse en
la capital de paseo empleado en el B.l S.o de la Armada, como
oficial de Artillería.

A la circular de la capitanía Gral n.º sesenta y cuatro del
suplemento del viente veinte y tres del corriente sobre suscricion
voluntaria q.e acudir á las necesidades de la Patria contra la fac-
ción fratricida. Se acordó, que por los medios q.e en la circunstancia
q.e la sigue se previene, se proceda á abrir dha suscricion citando
y convocando a los Vecinos mayores contribuyentes.=

A la circular numr.º ciento sesenta y cinco sobre q.e se entregue
en depositaria de Ptas Vs.s las cantidades q.e destinadas por los
Pueblos, á fortificaciones de Iglesias &.a se acordó que en esta ciudad
no hay cantidad alguna señalada para los objetos q.e expresa dha
circular.=

El Ayuntam.to quedó enterado de la circular numr.º ciento
sesenta y seis, para su mas puntual y exacto cumplim.to acordando
los recibos segun se previene.=

A la circular n.º ciento sesenta y siete, sobre formas.n y
remesa del presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios de
la municipalidad proponiendo los medios de cubrirlos, se acor-
dó: 2.mo inmediatam.te se busquen y tengan presentes cuantos
antecedentes haya sobre el particular y sin levantar mano se
proceda á la formacion del presupuesto de dhos gastos con

ES.10148.AMP.01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

la exactitud correspondiente =

Se dió cuenta de la orden del Sr. Governador Civil de esta Prov.ª fha veinte y cuatro del corriente sobre q.e le remita copia de las cuentas del establecim.to de Canena durante el ultimo trienio con las observaciones oportunas a su final. en cuya vista el Ayuntam.to acordó que se ponga referida copia de las cuentas y hecho se de cuenta para los efectos conducentes. En cuyo termino se hizo presente al Ayuntam.to que el Sr. Alcalde mayor de esta ciudad D.n Diego Mena, solicitaba se sirviese acordar el Ayuntam.to la expedicion del libram.to oportuno contra los fondos de Propios por su sueldo ó asignacion sobre los mismos correspond.te á tres meses q.e cumplen en treinta y uno del que cursa y en su virtud el Ayuntam.to acordó q.e se expida citado libram.to en los terminos que corresponda =

El presente Sno hizo presente las necesidades y gastos q.e le han ocurrido en su Casa y familia, los muchos atrasos q.e procedentes de sus sueldos devengados en tal destino se le estan debiendo, por cuya razon Suplicaba al Ayuntam.to se dignase acordar el pago de lo q.e tubiese por conveniente, concibiendo dho deseo con el estado de fondos teniendo presente que aun no ha cobrado el sueldo correspond.te al año pasado de mil ochocientos treinta y en su vista el Ayuntam.to acordó: Que por ahora, se expida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Conducente libramt.o a favor del presente Sind. correspond.
al Sueldo q.e le corresponda como tal en el Año de mil
ochocientos treinta =
En cuyo termino se dio por concluida y
firmada esta Sesion q.e firman los Sres segun costumbre
de q.e Doy fe. =

Antonio Cerrajos

Ayuntam.to de 4 de Nov.re de 1835.

En la Ciudad de Plasencia a Cuatro de Nov.re
de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo como la de
de costumbre se Reunieron en la Sala Consistorial p.a
Celebrar Sesion los Sres á saber =
El S.r Y.te Agustin Blasco Teniente de Alcalde Presid.te y los
Sres Regidores, D.n Manuel Mendez D.n Jacinto Arroyo Regidor
y D.n Antonio Carbajal Reg.r Proc.r sindico =
Se leyó el acta anterior y el Ayuntam.to quedó enterado =
Se hicieron notorias las ordenes Circulares insertas en el
Boletin Of.l de la Prov.a n.o ochenta y ocho y el Ayuntam.to quedó
enterado. y acordó, Que para proceder á los actos de la quinta
de cien mil hombres decretada para todos los Pueblos del
Reyno, en Veinte y Cuatro de octubre ultimo, se publique

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

inmediatam.te practicando Se levantan sesion de todos los Señores Alcalde y Vocales Sin Cargo=

En cuyos terminos Se dió por concluida y firmaron esta Sesion que firmaron los Sres. Segun costumbre doy fé=

Antonio Carvajal

Ayuntam.to extraord.o de 10 de Noviembre de 1835.

En la ciudad de Plasencia á diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Sesion extraordinaria los Sres siguientes=

El S.r D.n José Semilla, Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Escribano, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, D.n y Jacinto Sanchez Regidores=

Asi reunido y congregado Ydem Señores se mando leer el llamam.to dado ante diem, para dar la oportuna posesion del destino de Alcalde Sindico al Lic.do D.n Angel Sanz, de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayuntam.to quedó enterado; En cuyo acto avino con
los Porteros; que D.n Angel Garrido se hallaba esperando y
aguardaba licencia del Ayuntam.to quien sin
la menor dilacion mandó pasar adelante y ha-
biendo entrado en la Sala Consistorial Dn Angel
Garrido, se le enteró haber sido nombrado por el Soriano Civil
de la Provincia para el oficio de Pror Sindico de esta Ciudad, en
cuya virtud el Ayuntam.to tenia acordado el debido cumplim.to y
estaba pronto á darle la correspond.te posesion, á que conforme, q.e
igualmente lo estaba para tomarla cuando el Ayuntam.to dis-
pusiese: Y acto seguido el S.r Alcalde Presidente Viendo el pun-
tuado prevenido en el R.l Decreto sobre Ayuntam.to y con la
mano puesta sobre los Sagrados Evangelios le prestó en la
mas solemne forma, y en seguida ocupó el asiento q.e como
tal Pror Sindico le corresponde en la Corporacion, con lo cual
quedó real y efectivamente posesionado quieta y pacificam.te
sin contradicion=
En cuyo tenor se concluyó esta Sesion que firman los
Sres. Concurrentes segun costumbre de q.e yo el Secr.o certi-
fico=

Jose Estumillo

Angel Garrido.
Sindico

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
11 de Nobre de 1838

En la ciudad de Olavenia á once de Nobiembre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835 — 1836

de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como la de diez de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar sesion ordinaria los Señores, D.n Jose Arenillas Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Juan Sevillano, Regidor primero Lic.do D.n Angel Garrido Pror Sindico, D.n Rafael Campo, D.n Miguel Mendez, y D.n Jacinto Monge. Regidores =

Leyda el acta anterior el Ayuntam.to quedó enterado.

Se hicieron notorias las ordenes circulares inserta en el boletin off.l de esta Provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de un oficio del S.r Comand.te de la armada de esta Ciudad, dando conocimiento de haber tomado dho cargo, y que espera del Ayuntam.to le auxiliará con lo necesario y q.e este de su parte para la conservacion del orden y tranquilidad publica, en cuya vista el Ayuntam.to acordó se contente dho S.r obsequiosa y atentamente manifestando que siendo una dela principale atenciones de su Cuidado el que se conserve el orden y tranquilidad en el mejor estado como hasta la presente el Ayuntam.to está pronto a cooperar por cuantos medios estén a su alcance á fin de conseguir q.e para ello sea alterado =

Se dió cuenta de un oficio del S.r Juez de primera instancia de esta ciudad como Presidente dela Junta de Monte alto, para que le nombre otro individuo del Ayuntam.to q.e represente en ella y le reemplace d.n Antonio Carvajal. y en su consecuencia le acordó q.e nombraba y con efecto nombro el Ayuntam.to á D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Angel Garrido, de cuyo nombramt.o se dé conocimiento
a la Junta para los efectos consiguientes.=

En este estado el Ayuntamt.o conferencio
muy detenidamt.e sobre q.e habiendo sido elegi-
do D.n Antonio Carvajal, Regidor quinto de este Ayuntamt.o
Diputado de Provincia por el Partido de esta Ciudad, le incom-
patibilidad de cargo de Diputado el desempeño de las funcio-
nes de tal Regidor segun lo dispuesto por el R.l Decreto
espedido sobre la materia; y en su consecuencia se acord
que se ponga en conocimiento del S.r Governador Civil
de la Provincia p.a q.e en uso de la facultades q.e le estan
concedida determine y acuerde lo q.e considere conveniente.

Se dió noticia una esposicion del Agente D.n Vicente Wen-
ceslao Ramos, manifestando q.e para promover los negoc-
ios pendientes y algun otro nuevo q.e ocurra es indispensable
le le autorice con bastante poder con lo demas q.e del mismo apa-
rece; y considerando justo el Ayuntamt.o desde luego acordo se otor-
gue; y con efecto en el acto se verifico, el otorgamiento del poder
necesario y en forma para pleytos, á favor de dho Ramos.

Se dió cuenta de una esposicion presentada por el propio D.n
Vicente Wenceslao Ramos, manifestando, q.e para cubrir la
formalidad, exigida como condicion el presente Ayto., de la suma
de mrs.o que Vegenta dió la oportuna fianza para el desem-
peño de mencionado oficio, hipotecando dos casas de tras de S.n
Martin de esta ciudad q.e en el dia ha tasadas y reunida á una
sola, y conviniendole hacer uso de ella á fin de q.e no le bien-
pida dha traba, puesto á q.e para nada es necesaria refferida

Carvajal con la unimi- tud.

Elec.n con- cedida sobre

Esta q.e se sirve con el memorial á D. Vicente Ramos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — 1835

fianza, por q.e no la previene el título no se ha exigido á otros Emos. que antes y despues han entrado á egercer iguales oficios pidiendo por último se declare sin objeto, y sin efecto dha Escritura y en su virtud mandar se le entregue dcha y cancelada la copia q.e de ella se dice, y q.e se pongan las correspond.tes notas en la matriz y donde mas convenga. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que puesto á que á otros q.e han entrado á egercer iguales oficios de Emos numerarios de esta Ciudad, no se les ha exigido semejante requisito ni formalidad, creyendolo el Ayuntam.to innecesario no se le ofrece inconveniente en q.e se le entregue dcha y cancelada la copia de referida Escritura poniendo las notas oportunas donde convenga. En este estado se concluyó y firmó esta Acuerdo q.e firman los Sres Presidente y Síndicos de q.e yo el Secr.o doy fé

José Olmedilla — Angel Garrido — Vicente Corona y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 18 de Novbre

En la ciudad de Plasencia a diez y ocho de Novbre de mil ochocientos treinta y cinco, siendo como las diez de la mañana se reunieron en la Sala comistoriales para celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sesion ordinaria los Señores á saber =

El Sr. Dn. Jose Murcilla Alcalde Presidente, Dn. Angel Jurado por Sindico Dn. Rafael Campo Dn. Manuel Mu
der y Dn. Jacinto Monge Regidores.

Se leyo el acta anterior y el Ayuntamto. quedo enterado.

Seguio Cuenta de una R.l Orn comunicada por el ministerio de gracia y Justicia fha diez del Corriente para que se informe lo que al Ayuntamto. se le ofrezca y parezca acerca de la Salida de esta Ciudad de Dn. Estevanio Pindugo: En cuya vista el Ayuntamiento acordo que pase al Caballero Sor. Sindico, para que se evacue pedido informe en la propuesta Sesion.

Visto un oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia reclamando el pago en Depositaria del descubierto en que se halla el Ayuntamto. por los Suministros hechos á los Contribuyentes nacionales, mediante á que se han verificado los reintegros del Ayuntamto., en su consecuencia se acordo que se conteste á dicho Señor queda enterada la Corporacion para su puntual y exacto cumplimiento; Y que se reclame con la mayor viveza del Sr. Dn. Jose Dorado la cantidad que le Suministro el Ayuntamto. y que ha debido reintegrar mucho tiempo ha puesto que le fue abonada por el cuerpo y prevenido por el Ayuntamto. la entregase en Caja de los Tres Dias en que imponiendole la responsabilidad que las oficinas ha cen al Ayuntamto. sino lo hubiese verificado en el dia.

Seguio Cuenta de otro oficio del propio Señor Subdelegado fha diez y seis del que rige, trasmitiendo otro de los Sres Jefes de las oficinas por el que se previene que en el termino de ter cero dia se verifique el pago en Depositaria de once mil doscientos setenta rs. en que se halla el Ayuntamto. en descubierto procedte. de Certificaciones de abasto de buena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P.D.G. DIOS REINA DE ESPAÑA

AÑO DE
«1835»

y que en otro Caso se expidiría de aprem.o correspond.te contra dcho
que de el mismo oficio aparece, enterado de Ayuntam.to acordó: Que
no teniendo noticia de la procedencia del debito que se reclama, se
convoque y cite para sesión extraordinaria á las diez de esta tar-
de á la q.e asistan los individuos del Ayuntam.to cesante para que
instruyan y den razon sobre dh partidas.

Leido Cuenta de un memorial presentado por D.n Placido Alon.o
Luis y Fran.co Tejada de esta vecindad sobre que se dig.ne
dh Ayuntam.to de ciudad reclame el cumplim.to de la Sentencia da
da contra los comerciantes de la misma sobre el pago de dros.
de peso de los generos que los mismos introducen, y que en dho entre
tanto no se le moleste por dh Diputado D.n Vicente Ramos p.a
el pago de cientos reales de que es fiador ó responsable de dhos
to Infante, en cuya virtud dh Ayuntam.to acordo en cuanto
al primer punto que se dé oìr al Agente para q.e se ha
ga la conclusion de dho negocio y en cuanto al segundo, que
viendo negocio absolutam.te distinto y que nada tiene que
ver con el primero, ha lugar á lo que se solicita.

Visto un memorial presentado por Manuel Ramos de
esta Vecindad arrendatario de la Barca de la Barragona pidi-
endo espera para el pago de su arrendamiento, q.e no ha podido cum-
plir por la falta y escasez de agua como es publico y notorio y por
cuya razon la mayor parte del año ha estado sin uso dha Bar-
ca, enterado el Ayuntam.to acord.: q.e teniendo en consideracion la
razones manifestada y deseando aliviar en lo posible la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Cargas y Necesidades á los Vecinos que le conduzcan con
toda Brevedad le concedió el termino ó espera, para su Cumpli-
miento y pago, de un Mes, en cuyo tiempo le
haga Saber al Mayordomo de Propios no
proteste, á este intencial =
Visto un Oficio de la Junta de tierra de esta Ciudad en q.e manifies-
tas Su parecer y dictamen Sobre el abono y pago de Dietas á los Sres
Evacuado en 24. Marques de Mirabel y D. Telis Chamorro, en su expedicion á la
Jura de los q.e en mil Setecientos treinta y tres en Escelsa Prin-
cesa de Asturias y ahora Reyna y Señora Nuestra D.a Isabel
Segunda, mandado que se Satisfaga su importe con los Ventas de
los terrenos de la comunidad, y q.e habiendo entendido q.e Referido
Procurador electo para tan alto Objeto se hallaba muy Satisfecho
y honrado con la dignidad de su mision Sin mas premio ni
Recompensa en las presentes actuales Circunstancias de gratui-
tos Servicios en los empleados populares, se les exprese la
voluntad á Referidos Señores, y Resultando asi, se les tenga
por desistido de su instancia. Con lo demas q.e del mismo aparece
en cuya vista el Ayuntam.to acordo se les haga Saber trasmitiendo
la dho Oficio para q.e en su virtud se sirvan manifestar su volun
tad, conformandose el Ayuntam.to con el parecer de la Junta de
tierra =
Enterado el Ayuntam.to del Cargo indispensable que tiene de Sumi
nistrar las Raciones de pan y demas, á las dos Compañias de
Voluntarios nacionales del primer Batallon, destacadas en esta Ciudad, con
ferencio detenidamente Sobre el particular, y en Su consecuencia acord
abilitar en forma á d.n Ventura Delgado, para q.e facilite á dhas
Compañias las Raciones y Suministros que necesiten bajo la forma
lidades prevenidas por V.S. tiene, quedando de su cuenta car
go y Responsabilidad la liquidac.n y cobranza de su importe en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

oficina de Trujillo, donde esta mandad liquidar, sin q. el Ayuntam.to tenga necesidad de intervenir, ni hacer abono de ninguna clase en este encargo ó comision q. desempeñará por sí y de su cuenta Dn D.n Ven.a tura segun y como lo ha hecho hasta el dia: en cuyo acto, hallandose presente precitada D.n Ventura, admitió y vino á su cargo el mencionado Suministro segun tiene acordad el Ayuntam.to siempre q. á su favor le otorgue el conducente poder que le sirva de credencial para la liquidac.n y cobranza del Subministro en la oficina de Hac.da que corresponda, y se acordó otorgar y con efecto quedó otorgad mencionad poder en favor de Judicial Delgad, y d.n Antonio Morales vecino de la Ciudad de Trujillo=

Se hizo notorio una carta fha diez del corriente dirigida al Ayuntam.to por D. Juan Manuel Cato, vecino de Badajoz, manifestando q. en virtud del fallecim.to de su Padre D. Antonio Cato Albarez, han hallad en la casa porcion de documentos de suministros hechos por esta Ciudad á las tropas desde el año de mil ochocientos ocho al catorce esperand q. el Ayuntam.to nombre persona q. los vuelva, y q. en consideracion al Ciudad tenido con dhos documentos le sirva ordenar se le dé la oportuna gratificac.n q. le haga bien tenga el Ayuntam.to en cuya virtud se acordó que por el presente Sno se conteste dando la debida gracias por el cuidad y atencion pidiendole q. pues los suministros se remitieron empaquetados y ordenados con los correspond.tes Estados ó Resumenes, tenga la bondad de mandar una razon sucinta del valor ó importe á q. ascienden, interin el Ayuntam.to da su comision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á persona de aquella ciudad que la recoja y reciva de la misma
la gratificac.n correspondiente al servicio q.e preste=
Informado el Ayuntam.to de q.e aun no se le ha expedido
el título correspondiente á Franco. Sáinz Perez Vecino
de Valverde de la Vera, como guarda para el arbolado
de la Dehesa del Jarro y Fidalez correspondiente á los
Propios de esta ciudad acordó: que desde luego el Ayuntam.to le
nombra por tal guarda, con la dotacion ó salario anual de cua-
trocientos d.s v.n que deve satisfacer el arrendatario segun condicion expre
sa de la subasta, para que de este modo le corten los frecuentes
y ordinarios cargos de corte del arbolado, facilitandole la corres-
pte certificac.n de este acuerdo sellada con el de la armas de la
Ciudad, para q.e le sirva de título en forma=
En cuyo termino se concluyó este Acuerdo que firmaron los
Señores Presidente Síndico y d.n Ventura Delgado de q.e yo el
Secr.o certifico=

Angel Garrido.
p.t.

José Arranilla

Ventura Delgado

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o de 18 de Nobre de 1838. - -

En la ciudad de Plasencia á diez y ocho de Nobre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las seis de la tarde se reunieron en la casa consistorial p.a celebrar ayuntam.to extraord.o los Sres á saber=
El Sr. D.n José Arranilla Alcalde Presidente, d.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.S

AÑO DE
1835

Agustin Blanco, D.n Rafael Campo, D.n Angel Jarrid, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge Vigidores individuos del actual Ayuntam.to, D.n Felix Chamorro, D.n Fran.co Plata, y D.n Mat.s Matias Alonso individuo del Ayuntam.to cesante =

Asi Venido y Congregado = Dijo Sres. Se hizo retorno el Oficio del S.r Subdelegad de Renta de esta ciudad, y acuerdo del Ayuntam.to de este mismo dia, quien enterado, y habiendo con ferenciado detenidam.te sobre el particular, se manifestó por los individuos del Ayuntam.to Saliente: Que no teniendo como tampoco tienen noticia á que epoca es Referente el descubierto de los once mil doscientos Setenta R.s procedente de certificacion de liquidacion de atrasos de Guerra, para evitar cualquiera Responsabilidad, mediante la Comunicacion de aprecio que se hace por dho S.r Subdelegad, convendrá, el q.e por la Oficina se manifestase á q.e tiempo se contrae precitado descubierto y causa q.e lo motivaren, para q.e en su consecuencia se dé la Revolucion conveniente y acordada: y habiendose conformado el Ayuntam.to acordó nombrar y nombró en efecto para q.e se instruya en la Oficina de Rentas de la procedencia de dho descubierto á los Sres D.n Agustin Blanco, D.n Angel Jarrid y D.n Felix Chamorro, para en su vista determinar lo q.e corresponda.

Concluid el Ayuntam.to estraord.o acordaron los Sres quedar como en efecto quedaron Reunidos para deliberar lo conveniente al Cumplimiento del acuerdo de la Comision de armamento y defensa inserto en el Boletin oficial de esta Provincia numero noventa y dos, y enterados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los artículos q.e comprende la instrucción que la acompaña acordó: Que siendo publico y notorio los conocimientos practicos que tienen sobre los terrenos, propiedades y demas de este termino, Casiano Perez, y Estanislao Conejero de esta Vecindad, deban nombrarse y en efecto les nombro el Ayuntam.to perito para los efectos que en la misma instruccion se previenen, á quienes se les haga saber los nombram.tos para los fines que son consiguientes. En cuyo termino se concluyó y dirobró esta Sesion que firman los Sres Concurrentes segun costumbre de que yo el secretario certifico —

José Sumilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de 25=
de Novbre. de 1835 —

Sres.
Sumilla
Conejero.
Garrido
Campo
Mendez
Monge.

En la ciudad de Olavarria á Veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco = Siendo como las Diez de su mañana se reunieron en esta Casa Consistorial para celebrar Sesion Ordinaria los Sres á saber =

El S.r D.n José Sumilla Alcalde Presidente, D.n Juan Conejero, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, y D. Jacinto Monge. Regidores =

Leida el acta anterior se aprobó en los terminos redactada. Se hicieron notorias las bandas comunicadas inserta en el boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to

SELLO 4º
40. MRS
ESP.A Y DE IND.S ISABEL II POR LA G.D DIOS
1835
AÑO DE
1835

Vacuado quedó enterado=

Se hizo notorio el informe evacuado por el Caballero Prior Síndico á consecuencia de la orden Superior comunicada al intento sobre el destino de esta ciudad de D.n Antonio Verdugo, conforme á lo dispuesto en acuerdo de diez y ocho del corriente, y enterado del Ayuntamiento acordó que se cumpla en los mismos términos q.e propone el Caballero Síndico y se dirija por el Correo próximo al Escmo S.r Sno de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia=

Evacuado en 26=

Se dio cuenta de un oficio del S.r Subdelegado de Rentas Reales de esta ciudad fha 21 del que rige trasmitiendo otro del S.r Gobernante de la Prov.a sobre que sin perjuicio de q.e se lleve adelante el encabezamiento de Rentas Provinciales de esta ciudad, mientras se adelantan los trabajos del Catastro se saquen por la R.l Hacienda en Pública Subasta los Vanos que la componen, con lo demas q.e del mismo aparece, y el Ayuntamiento quedó enterado=

Pedro Perucho entró en el Ayuntam.to el Exmo de este mismo d.a Jueves y con la atencion debida, notifico é hizo saber en Rodriguez del Castillo y con la atencion debida, notifico é hizo saber en Rodriguez del Castillo y entrego á su mujer una certificac.n de Orden Superior de la Sala del Crimen y auto de su cumplim.to por el S.r Alcalde mayor de esta ciudad para exigir de la Corporacion y Vecindad de la R.l Audiencia mil doscientos y doce r.s que parece adeudan las costas obradas de oficio en la causa de capitulacion formada al difunto Corregidor q.e fué de esta ciudad D.n Manuel Gomez Bor pa de que el Ayuntam.to quedó enterado: En su virtud Secon

Se entrego á Castillo en 26.

trancó muy detenidam.te sobre el particular y entendido el Ayuntam.to
que sobre el asunto existen antecedentes favorables
dho pago se acordó que trayendolos á la vista se
represente energica y seriam.te á la R.l Sala
por medio del S.r Alcalde mayor por ser lado lo ynpuesto del pago
y por otro que en la corporac.n no residen facultades algunas
para egecutarlo sin expreso consentimiento del S.r Governador Civil
de la Provincia unica Autoridad para disponer de los fondos
publicos =
Enterado el Ayuntam.to de que se aproxima el tiempo en que debe
hacerse el arrendamiento o hacimiento de la Renta de Propios
acordó q.e se proceda á la subasta y remate de los Ramos que
se hallen sin arrendar y cumplen en Navidad proxima para
el año proximo venidero. bajo las condiciones y forma acostum
bradas. procurando el mayor aumento de los fondos publicos =
El Ayuntamiento habiendo advertido la falta de cumplim.to é inobser-
vancia en esta ciudad de la R.l ordenanza de correos por cuya vio-
lacion se han introducido varios abusos en perjuicio del servicio
publico, y no pudiendo ni debiendo permitir continuen por mas tiempo
se acordó: que bajo la mas estrecha responsabilidad del Adminis-
trador de Correos se reclame del mismo la puntual observancia
de los titulos trece art.o ocho y q.e se fixe la correspond.te lista de
las correspond.as publica y se fije como se hacia antiguam.te, asi co-
mo tambien lo dispuesto en el titulo doce articulo once y treinta y
para q.e el publico pueda sea de franquia como parece haberse dis-
puesto con varias particulares, todo lo que se le manifieste expresamente
para el devido y puntual cumplimiento advertido que en otro caso
se elevaria en queja a quien corresponda =

En cuyos terminos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ESPAÑA — ISABEL II — AÑO DE 1835

Se concluyó y firmaron esta Sesion que firmaron los Sres Presidente y Prior Síndico de que yo el Sno Certifico

Jose Armilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto extraord.o de 30 de Novre de 1838.

En la ciudad de Plasencia á treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco. Siendo como las seis de la tarde se reunieron en las Salas Consistoriales previo llamamto para celebrar las Sesiones extraordinarias los Sres á saber=

El S.r D.n Jose Armilla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, teniente, D.n Angel Garrido Prior Síndico, D.n Rafael Campo, y D.n Vicente Monge Regidores=

Estando el Ayuntamto del llamamto para esta Sesion de orden del Presidente se leyó por mi el Secretario un oficio del S.r Subdelegado de Rentas de esta ciudad fha veinte y ocho del que espira, por el que previene que en el termino de tercero dia se pongan en Depositaria de Rentas la cantidad once mil doscientos y setenta R.s por alcance de Sisenas, conminando en otro caso con el apremio de costumbre y en su virtud habiendo conferenciado detenidamente sobre el particular se acordó: Que Dixeron este Ayuntamto de hacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de hacer efectivo el cobro de mencionada Suma que se halla
ada por concepto de atraso de Renta liquidado
y para evitar tambien la Responsabilidad q.e sobre
el Ayuntamiento actual pudiera recaer, se ofició al
S.r Subdelegado de Hacda á fin de que se sirva disponer que la
oficina fuge con puntualidad y la exactitud q.e acostumbra en
el año ó epoca en que se contrago dha deuda y sus circunstan
cias, sin cuyo dato indispensable no puede la Corporac.n practi-
car las diligencias conducentes á que tenga efecto la exigen-
cia. Suspendiendo en el ciotre tanto toda medida de rigor contra
el Ayuntam.to actual = 2.o en cuanto á los seis quinien-
tos treinta y seis r.s procedente de la Venta de Aguardiente
que se ofició al Ayuntamiento saliente para que ó bien en
tregue Relacion Suma ó den las Razones ó motibos q.e
tengan para no hacerlo = Y ultimamente con respecto á los
ciento cincuenta y tres r.s Vellon y seis mrs. q.e se dé orden al
Cobrador de R.s Contribuciones para q.e sin la menor dilacion ve-
rifique el pago de precitada cantidad ——

Visto un oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n de esta ciudad fha
Veinte y siete del que rige sobre que se fijen precios á los articulos
y especies de Vellones á que deben expenderse por menor en los puestos
publicos de esta ciudad se acordó fijar y se fijaron con efecto
los precios siguientes = Cada cuartillo de Vino todo el año á
Cuatro Cuartos, id. de Vinagre á cuatro mrs. = id. de aceyte á
Catorce cuartos, cada libra de Jabon á doce cuartos, id. de car-
ne á ocho cuartos, id de tocino Salado á dos r.s y manana á doce q.tos

Deseoso el Ayuntam.to de que por su parte se evite toda y cual
quiera Responsabilidad que pudiera recaer por la falta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE IND.ª

1836

AÑO DE
1835

de ayuntamiento de la venta de Aguardiente, por ignorar si-
lo. en 1.º de
dice = lo verifica la R.l Hacienda por si acord q.e le consulte al J.r
Subdel.to para q.e en su virtud ordene lo q.e sea de su superior agra
do para conocimiento del Ayuntam.to =
En cuyo termino se concluyó y dirdio esta Sesion q.e firman
los Sres Presidente y Vocales segun esta prevenido de q.e certifico =

José Arambilla

Angel Garrido
S.r

Ante mi
Vicente Corona
y Ramos

Ayuntam.to ord.o de
2. de Dicre. de 1835.

En la villa de Plasencia a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco = siendo como la de diez de su mañana se reunieron en la casa consistorial para celebrar sesion ordinaria los Sres siguientes =

El S.r Alcalde D.n Jose Arambilla, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Sevillano, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, D.n Manuel Mendez, y D.n Jacinto Monge Regidores =

Leyda el acta anterior fue aprovada en los terminos que esta redactada =

Se leyeron noticia la orden circulada en el Boletin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to quedo enterado =

Se dio cuenta de la contestacion dada por el Adm.r de Correos

de esta Ciudad al oficio q.e le pasó en Veinte y ocho de Nobre
ultimo, y habiendo conferenciado detenidam.te sobre los
particulares que en ellos se expresan se acordó que
pase á los Señores Blanco y Sevillano para que
conforme á lo q.e llevan entendido arreglen y presenten al Ayun.to
tamiento la contestacion que deva darse especialmente con mencion
la justificac.n de los extremos q.e comprende el oficio q.e le dirigió el
Ayuntam.to =

Visto un oficio de la Junta de Caridad de esta Ciudad fha veinte y
ocho de Nobre ultimo, Velatibo a que se la faciliten para
invertirlo en los fines de su instituto las existencias que
haya de lo cobrado por el Ayuntam.to por cuenta del Legado
de mil f.s que el Illmo Señor Gonzalez Acevedo quedó en
su fundacion á favor del Hospital de S.ta Maria, ó de los
pobres, se acordó pase á los Sñrs Monge y Blanco para que
instruyendose de los antecedentes oportunos, informen al Ayun
tamiento cuanto sobre el particular se les ofrezca y parezca

Se dió cuenta de un oficio de la Justicia de Tejada, sobre que
en el termino de ocho dias se presente el titulo en virtud del
cual posee el Ayuntam.to el terreno titulado Egidillo sito en aque
lla jurisdicion aprovechandose los arrendatarios de la Barca
de Tejada. En su virtud se acordó que pase al mayordomo
de Propios para que en su virtud informe al Ayuntam.to
lo q.e haya sobre el particular y se le ofrezca y parezca =

El Caballero Regidor D.n Jacinto Monge hizo la proposicion siguiente
Siendo entendido q.e por Fran.co Elvira de esta Vecindad se
hicieron en el año pasado suministros de varios ar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.ª DE DIOS Y LA CONST.N REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

ticulos á la tropa, por orden del Ayuntam.to y cuyos importe ó valores se han abonado al Ayuntamiento anterior, pide á la Ex.ma Diputacion Provincial tome en consideracion el asunto del mayor interes y gravamen para los Pueblos, proviniendo la prevencion á dho Ayuntam.to anterior de suspendido abono, si con efecto le estubiesen hecho, y á fin de investigar la verdad y certeza, se pase el conducente oficio al Sr. Subdelegado de Rentas D.n para que si lo tiene á bien ordene á la oficina de su cargo facilite con prevencion á los arriendos no tiene exacta de la Suma q.e fue abonada en q.l año y Sugeto, ó Sugetos que la recibieron, todo con el puto fin de poner en claro negocio de tanta gravedad y trascendencia segun corresponde á los Vecinos que hicieron sus generosos aprontos para suministrar la tropa: en el caso no especificado de que el Ayuntam.to no lo tome en consideracion, pide se le provea del conducente testimonio para acudir donde mejor haya lugar = En cuya virtud el Ayuntam.to conociendo la justa y oportuna peticion acordó se execute segun y como se propone =

Visto un memorial presentado por Manuel Bruno de esta Vecindad solicitando q.e el Ayuntam.to apruebe el trasparo que le hace su convecina Teresa Maldonado de un puesto publico á la entrada de la carnicería para vender en el los generos y articulos de su trafico, obligandose á pagar el canon de veinte y dos R.s con lo demas q.e del mismo consta y enterado el Ayuntam.to acordó admitir y aprueba el trasparo de referido puesto con el canon de veinte y dos R.s anuales q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hade pagar á los Propios de esta ciudad en cada uno de un
mayordomo, y acto de verificarse dho traspaso de-
le orden al Depositario para q.e el desembolso en
que se halle la Tesorería pasarle hacerle efectivo =

Se dió cuenta de un memorial dirigido por el Administrador del
Hospital de Santa María de esta ciudad, D.n Carlos Ehes, al S.r
Governador Civil, pidiendo q.e se abran los hospitales q.e se hallan
á cargo del Ayuntam.to y q.e se admitan en ellos los enfermos
llamados por su constitucion para q.e el de S.ta María en la
fra el perjuicio q.e en el dia tiene con lo demas que del mismo
aparece, el cual dho S.r Governador Civil ha pasado al Ayunta-
miento con su decreto marginal para que con la Junta de
Caridad de esta ciudad se informe. En cuya vista el Ayunta-
miento acordó: Que teniendo en la Junta de Caridad quien le
presente al Ayuntam.to como su individuo Regidor D.n Juan Sevilla-
no pase á la Junta para el efecto prevenido =

Por el Caballero Cor Síndico se pidió al Ayuntam.to que siendo
Ed.s en 4 os de la mayor necesidad el q.e sus individuos estén todos presionados
Dicen para que los trabajos tengan la actividad que corresponde y q.e
el Servicio publico no padezca el menor retraso, considera deve
recordarse al S.r Governador Civil el parte q.e le dió con fha
once de Nobre ultimo sobre la incompatibilidad del oficio de
Regidor con el Cargo de Diputado Provincial para que fué nom-
brado D.n Antonio Carvajal, y q.e en su virtud determine lo
que considere mas oportuno =

Se acordó por el Ayuntam.to que se ponga el conducente li-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.D.G.D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE IND.

AÑO DE
1835

1835

franqueo de diez y ocho v. recibo con. V.s q.e ha importado
la correspondencia de oficio recivida en el Ayuntamiento en los
meses de Octubre y Nobre
En cuyo testimonio se concluyó esta sesion q.e firman los Sres doy fé =

Angel Garrido
p.s

Recibo con
Vicente Corona
y Romero

Ayuntam.to extraord.o de
3. de Dicre de 1835

En la ciudad de Alcalá á tres de Diciembre
de mil ochocientos treinta y Cinco Siendo como las once de la
mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para cele-
brar Sesion extraordinaria los Sres siguientes =
El S.r D.n José Sumilla, Alcalde Presidente, D.n Agustin Blas-
co, D.n Rafael Campo, D.n Angel Garrido, D.n Manuel Morales
y D.n Jacinto Monge Regidores é individuos del Ayuntam.to actu-
al = D.n Félix Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n José cano en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Representacion de D.n Joaquin Leal, como heredero de D.n Ateano Martin, D.n Julian Marquina en Representacion de los herederos de D.n Felipe Varona, y D.n Juan Castillo Sino. é individuos del Ayuntamiento del año pasado de mil ochocientos catorce.

En Veinte y Congregados Vesinos Señores se mando por el S.r Presidente leer el llamamiento dado al efecto y enterado se dio cuenta del oficio del S.r Subdelegado de Rentas D.n de esta Ciudad pidiendo los Sumas de once mil y nueve V.s por atraso de Guerra, lo manifestado ádho S.r por el Ayuntam.to y lo informado en su Vista por la Oficina con certificac.n de la liquidada correspond.te á Vesindo atraso que procede del año de mil ochocientos catorce y enterados de su contenido despues de haver conferenciado muy detenidam.te sobre el asunto opinaron los individuos de precitado Ayuntamiento: Que ya ante se ha tratado este negocio en el año de ochocientos treinta y dos ó treinta y tres lo que motivo un recurso á Vdd. hecho por el Ayuntam.to de precitado año manifestando que la Cantidad que se exige, está incluyda en su mitad, y las Causas inculpables de no haberse liquidado estos y otros devarios años que el Ayuntam.to de ochocientos veinte y uno remitió á Badajoz donde existen, pidiendo habilitacion de tiempo para liquidarlos como unico medio para poner Corriente todo Servicio y evitar la ruina de los concejales que de otro modo habrian de reintegrar lo que no han mal versado, viniendo á ser este el trueque premio de las tareas y peligros: Que aunque recurso todavia pendiente y sin resolucion quedo entonces paralizada la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835

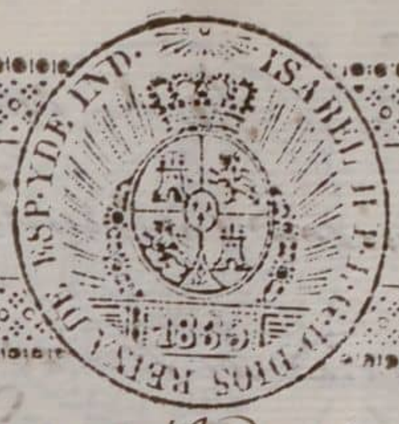

Expacion delos once mil doscientos sesenta d. hasta ahora en que
se repite, y en q. parece puede adoptarse el puto medio de ha-
cerlo presente el Ayuntam.to al S.r Subdelegado para que se sir-
va si está en sus facultades elevarlo al S.r Intend.a á fin de q.
mande suspender procedim.to hasta la resolucion soberana y que
entretanto que su Señoría contesta se sirva tambien el S.r
Subdelegado suspenderlo, y que ademas considerando la import.a
de que se liquiden los suministros remitidos por el Ayuntam.to de
Vente y Siete y sesenta en Badajoz, el mismo Ayuntam.to actu
al reitere a Sell.a la instancia antes hecha por el de treinta y
dos ó treinta y tres á fin de conseguir tan importante benef.o que
acabara con todas las dificultades a lo cual se prestó el Ayuntam.to
actual Vajo el pié de que si los pasos que se medidan y prepa
rar no evitan el apremio convocara segunda vez a los mas
jóvenes del año de catorce para que Solventen esta responsabi
lidad que al menos de hecho se les recarga, sin perjuicio de
Sus Reclamaciones a las Autoridades competente y al Supre
mo Gobierno en su Caso

En cuyo Termino se concluyó y disolvió esta Sesion que firman los Sñs. Presid.te y Sindico
de que Yo el Secretario Certifico=

Angel Garrido
P.l
Antonio
Vicente Coronado
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o
de 6 de Dic.e de 1835.

En la ciudad de Plasencia á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la diez de la mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Sesion extraordinaria los Señores á saber=

El S.r D.n Jose Arevalla Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco Teniente, D.n Juan Arellano, D.n Angel Garcia Proc.r Sindico, D.n Rafael Campo, y D.n Jacinto Arroyo Regidores=

D.n Felix Chamorro, D.n Juan.o Plata, y Manuel Martin Merino, como herederos de D.n Santiago Martin individuo del Ayuntam.to de el año de mil ochocientos catorce=

D.n Felix Vega por Si, y como apoderado del S.r Marques de Castrillo, D.n Manuel Moreno Samaniego, D.n Juan Fernandez Muñoz D.n Baltasar Sanchez Saavedra, y D.n Juan Castillo, Sen.o individuos del Ayuntam.to en los años de mil ochocientos Veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos=

Asi Reunidos y congregados bajo el S.r Presidente se leyo el llamamiento dado al efecto y que se inserta en esta acta cuyo tenor á la letra es como sigue=

Llamam.to Los Porteros del M.N. y L. Ayuntam.to de esta ciudad pasan llamam.to en persona á todos los Señores individuos del Ayuntam.to actual, á los que lo fueron, sus herederos, ó representante legitimo en los años de mil ochocientos catorce, mil ochocientos Veinte y uno y mil ochocientos Veinte y dos, para que á las diez en punto del dia de mañana sin falta y bajo su mas estrecha responsabilidad asistan concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria y acordar lo conveniente sobre la exigencia q.e le hace por el S.r Subdelegado de Rentas Reales de esta ciudad, y evitar los efectos del apremio con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — ESP.A DE LA D. ISABEL II P.T.A POR LA G.D DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

que comunica el Ayuntam.to si en el termino breve que señala no ingresan en Depositaria diez mil doscientos setenta d.s procedente de atraso de Guerra liquidado. Por tanto acistiran Vecindo Señores Sin escusa ni protesto pues asi lo mando el S.r Alcalde Presidente del Ayuntam.to por el presente. Dada en Plasencia á diez de Abril de mil ochocientos treinta y cinco = José Manilla = Por su Mand.o Vicente Corona y Gomez

En seguida se leyó nuevamente el oficio del S.r Subdelegado de Renta de V.s de esta Ciudad fha veinte y ocho de Nobre ultimo, lo informado por la oficina en dos del corriente con la certificacion de liquidac.n de Dho de voto, y acuerdo anteriores referente al asunto. Sobre lo cual se trato y conferencio muy detenidam.te y acord.o se manifestó que los Suministros á que se refiere la certificac.n se entregaron en equivalencia en documento para su liquidacion al Ayuntam.to de mil ochocientos veinte y uno y mil ochocientos veinte y dos quienes debieron haber practicado gestiones para que le hubiere logrado precitada liquidac.n se contento por esto: que ninguna responsabilidad pudieron ni debieron contraer en la admision de los documentos de suministros hechos q.e les entregaron para liquidar en Badajoz, puesto q.e cuantos les fueron entregados remitieron sin detencion á D.n Antonio Pato Alvarez, Prior del Ayuntam.to en Badajoz, sin q.e puedan decir si en el gran numero de documentos q.e remitieron, en tres ó cuatro capone grandes hubiese comprendido los del grano cuyo importe se reclama: que por dis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cultad e imperable tanto de exigencia para su tenor Vefor-
ma cuanto el apercto de una suma de seis mil d.s que
pidieron para entrar á liquidar, y despues efecto de
Circunstancia no se ha logrado hasta el dia dha liqui-
dacion, permaneciendo los documentos en Badajoz en el dia acargo de
D.n Juan Manuel Pato, (hijo y heredero de D.n Antonio) quien segun
tienen entendido, á cubierto hace muy pocos dias al Ayuntam.to para q.e
disponga de Vefcridos documentos. con lo cual creen hicieron cuan-
to pudieron y que se hallan fuera de toda Vesponsabilidad con la
existencia de los papeles en Badajoz =

En consecuencia de todo y despues de Varios Varonamientos que
mediaron sobre el particular para conciliar en la manera posi-
ble el pago á la R.l Hacienda con el menos perjuicio y gravamen
de los individuos que deban hacerlo no habiendo convenido
en la manera que deba hacerse, ni prestadose á realizarlo, Deseo-
so el Ayuntamiento actual de que el Servicio tenga cumplido
efecto, y evitarse Vesponsabilidades y perjuicios, acordó: Que pue
la Obligacion fué contraida en el año de mil ochocientos catorce
la Vesponsabilidad y pago de precitada suma deve entenderse con
el Ayuntam.to de dho año, que Sirvio los efectos, no obstante que el
Sirvio apareced dado y firmado por solo tres de sus individuos
quedandole la accion de Veclamar contra quien crean estar
mancomunado. haciendole saber que en el termino de tercero
dia, señalado por el S.r Subdelegado de Merida, pongan á su dispos-
cion los Vefcridos once mil doscientos setenta d.s, ó en otro caso
Suscripcion el aprenio con q.e comina, y demas á que den
lugar con su prioridad, dando á dho Señor Subdelegado

Con fha 7 de 8.
le ofcio del S.r
Subdeleg.o de Merida
á Individuo
del Ayto del
año de 1814

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. C. DE ESP. Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

de Rentas Reales el devido conocimiento para los efectos que sean convenientes.

En cuyos terminos se concluyó y dió por esta Sesion que firman los Sres Presidente y Sor Síndico segun costumbre de que yo el infrascripto Secretario doy fe.

José Astudillo

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to extraord.o
de 7 de Diciembre de 1835

En la Ciudad de Plasencia a siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las seis de la tarde previo llamamiento de congregacion en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria, los Señores D.n José Astudillo Alcalde Presidente, D.n Agustin Blanco, D.n Juan Sevillano, D.n Angel Garrido, D.n Rafael Campo, y D.n Facundo Monge Regidores.

Asi reunidos manifestó el Sr Presidente: que poco momentos antes y por medio de un Ugier recibió orden de la Diputac.n Provincial fha seis del corriente por la q.e se multa al Ayuntamiento en cincuenta duros por no haber remitido los apuntes á la Capital, previniendo q.e en el termino de tres horas á los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Recibo, se verifique poniendose en marcha el cupo con num.
doble, a cuyo Vecindario le ha satisfecho ochenta r.s v.n
por su premio señalado en la misma orden, q.e
recogió y siguió a otros Pueblos, todo lo que pone
en conocimiento de la corporacion p.a los efectos convenientes. En-
su consecuencia el Ayuntam.to conferenció detenidam.te sobre el asun
to, y acordó: Que no obstante aquel dia cinco salieron de esta
Ciudad los quintos correspondientes a ella (Ciudad) y aderna
seis mancebos excedentes por si alguno se eximia, con el justo fin
de no debilitar las cortas Ventas y fondos de Propios, se citen
sin la menor detencion los numeros correspondientes hasta el
setenta y dos para q.e bajo su mas estricta Responsabilidad salgan en
el dia de mañana para la Capital de Caceres: Que se repren-
da este Ayuntam.to le ha sido bochornoso el recivir por un Vecino
su orden conminatoria para la Remesa de quintos, cabalmente cuan
do estaba muy satisfecho de haber llenado el Servicio habiendose ce
lebrado el sorteo el dia quince del pasado Noviembre, esperando
se le señalase dia en que deberia comenzar con el cupo con arre-
glo a lo mandado en el artículo cuatro de la instruccion q.e
acompaña a la R.l Orden de Veinte y siete de octubre ultimo, con
cuanto los Sres Sacado y Monge conceptuen conveniente al
Decoro, Concepto y consideracion que le merece el Ayuntam.to
a quienes comisiona para el efecto, y luego que la tengan
redactada la presenten para la firma dirigiendola inme
diatamente a la Diputaz.n Provincial, y evitar ulterio-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS

AÑO DE
1835

ser Resultado

Asi se Concluyó esta Sesión que firman los Sres Presidente y Sor Síndico, en la forma acostumbrada de que yo el Sno certifico=

Jose Otumilla

Angel Garrido
p. s.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to Ordinario de nueve de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia a nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para celebrar Sesion ordinaria los Sres. a saber=

El s.r Dn Jose Otumilla Alcalde presidente Dn Agustin Blasco, Dn Angel Garrido Dn Rafael Campo y Dn Jacinto Alonso Negrodo=

Leida el acta anterior se aprovo en los terminos que se halla redactada.

Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta en el Boletin numo noventa y ocho y el Ayuntamto que vio enterado para su cumplimiento en la parte que le toca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial presentado por los Sres Cura Parroco de esta Ciudad D. Pedro de la Flor y D. Mª Manuela Gabriela de Leon solicitando se les mandasen las Cantidades que respectivamte. se han designado á sus curatos por razon de prestamo forzoso para atender á las necesidades de la Patria enterado el Ayuntamto. acordó: Que no estando en sus atribuciones acudan á donde crean combenirles devolviéndoles al efecto su solicitud con testimonio.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Marques de Mirabel fha veinte y siete de Noviembre ultimo por el que manifiesta sus sentimos patrioticos ofreciendo ó suscribiendose en esta Ciudad con la cantidad de doce mil rs. vn. para atender en parte á las necesidades de la Patria en la actual Guerra de las Provincias del Norte: En su consequencia el Ayuntamto acordó que se conteste á dho Sr. en los terminos mas satisfactorios dandole las debidas gracias por tan generoso desprendimto. muy propio del decoro y Clase á que pertenece: Que igualmente se ponga en conocimiento de la Diputacion Provincial para los efectos convenientes. y que se publique en el Boletin oficial de esta Provª.

Vista una Esposicion de D. Ventura Delgado de esta Vecindad reclamando la entrega ó abono de ocho cañas que entregó al Ayuntamto. en Dicr y siete de Nobre del año anterior segun aparece de la Copia del recibo que acompaña para inteligencia del Ayuntamto.: Y en su virtud se acordó: Que dándole como existe dhas cañas completas se le devuel-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

ba y entreguen á precitado Delegado recogiendo el recibo origi
nal q. que obra en su poder para todo lo cual se dá la comision
bastante al Caballero Regidor D. Rafael Campo.
En cuyos terminos se concluyó esta Sesion que firman los Señores
Presidente y Síndico de que yo el Sec.o infrascripto Certifico =

José Otamilla

Angel Garrido
P. S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntam.to ord.o de
16 de Dicie de 1835.

En la Ciudad de Alarcon á diez y seis de Di-
ciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las
diez de su mañana se reunieron en la sala consistorial
para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =
Ex.mo Sr. D. Agustin Blanco, Teniente de Alcalde Presidente, D.n Juan
Sevillano Regidor primero, D.n Angel Garrido otro Síndico, D.n Rafael Campo
D.n Manuel Otamilla, y D.n Benito Monge Regidores =
Leida el Acta anterior el Ayuntamiento quedó enterado =
Se hicieron notorias las ordenes Circulares inserta en el Bole
tin oficial de esta Provincia y el Ayuntam.to acordó su puntual cump.to
Se dió cuenta segunda vez del oficio de la Justicia de Magada sobre q.e
se presente el titulo en virtud del cual disfruta los Propios de esta Ciudad
el tercero titulado el Egidillo sito en aquella jurisdiccion el cual es =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vista un memorial presentado por los Sres. D[illegible]

parte del Ayuntamto de la Barca; dilo que enterado el Ayuntamto así como tambien de lo informado por el Mayordomo de Propios acordó: Que se entienda, que siendo un Propio de los de esta Ciudad la barca llamada de Saranda cuya posesión y disfrute es inmemorial y en la que ha estado y está de arrendar como suyo dho terreno no se halla en el caso que previene la disposicion del acuerdo de la Junta de Comision y armamento.

Vista la cuenta presentada por D. Manuel Arender comisionado por el Ayuntamto para la conduccion y entrega en la Capital de Cáceres de los quintos q.e han correspondido a esta Ciudad para el armamento de Cien mil hombres decretado en Veinte y Cuatro de Octubre último, Su importe mil doscientos cincuenta y ocho r.s v.n, previo lo acordado executen, se acordó: Que se expida el correspondiente libramto por especiada Cantidad a favor de dho Comisionado y contra los fondos de Propios.

Igualmte se acordó se expida contra los mismos fondos el Comdo libramto de cincuenta y ocho r.s por la Suscripcion del Voluntario oficial de esta Provincia hasta fin de Diciembre del presente año.

Visto un oficio del Sor Subdelegado de Rentas D. de esta Ciudad sobre la exoneracion del Corriente sobre la suprecion de las receptorías o Depositarias del ramo de decimas de Ygualezas pidiendo en su consecuencia que el Depositario en esta Ciudad dé reparto ramo haga formar la cuenta de todos los fondos que tenga recaudados asta dcha que en el mismo se expresa se acordó: Que se cumpla cuanto se previene y en su consecuencia se pase la oportuna ofn. al Depositario Dn Vicente Wenceslao Llamo con inserccion de presentado oficio.

Se dió Cuenta de otro oficio del Propio Sor Thesorero de el mismo pidiendo Certificacion del numero de fanegas de Sal que en cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP.AS E IND.S — AÑO DE 1835

Año de los de mil ochocientos veinte y nueve, treinta y uno treinta y dos y treinta y cuatro se entregaron a D. Juan Fernandez para el sustento del toldillo que se estaba cons-truyendo, y dos testim.os de las Escrs. de contratas de pasto. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que se busquen los antecd.s y de lo q.e resulte se dé cuenta con testimonio.

Enterado el Ayuntam.to de que en la Capital de Badajoz se está subastando el Ramo de Aguard.tes y Vinos bajo la base o pre-supuesto de diez mil doscientos cuarenta r.s anuales, á fin de que el Ayuntam.to no se encuentre en el compromiso y obligacion de pagar esta cantidad no presentandose solicitador que lo a pretenda como seguramente entendido sucedió en el año Corriente acordó: Que para los fines convenientes se reproduzca la expo-sicion que con fha primero del que rige se dirigió al Sor. Intendente de la Prov.a de Extras, con el fin de obtener la opor-tuna resolucion en este asunto.

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Señores presidente y Vocales de que yo el Secno. doy fé

Angel Garrido
p.t

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayto Estraord.o de 18 de Diciembre de 1835

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las once de su mañana previa citacion y llamamto. concurrieron á la Casa Consistorial p.a celebrar sesion estraord.a los Sres. q.e á saber=

D.n Jose Murilla Alcalde Presidte D.n Agustin Blas co teniente D.n Juan Sevillano Regidor primero D.n Angel Garrido Pron Síndico D.n Rafael Campo D. Manuel Mendez y D.n Jacinto Monge Regidores, Enterados del objeto del llamamto. mandó el Sr. Presidte dar Cuenta del oficio dn. dela Diputacion Provincial de por la que se previene que se saque a pp.ca Subasta el corte limpia y entresaca de la Dehesa perteneciente a los Pios pios de esta Ciudad llamada Miramontes de los Gallegos y en su consecuencia acordó: Que se cumpla y egecute segun lo mandado practicando las diligs. convinientes.

Dió Cuenta de otro oficio dn. del Sr. Governador Civil de esta Provincia fha catorce del q.e rige por el que se ha servido nombrar para regidor quinto de este Ayuntamiento a D. Agustin Peña Tirado en lugar de D.n Antonio Carbajal por haberse nombrado Diputado Provincial y enterado de Ayuntamto. acordó: Que para la Sesion inmediata se le cite y dé la correspondiente posesion de su destino

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Sres Presidente y Síndico de que doy fe=

Jose Murilla

Angel Garrido P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Ayuntamto ord.o de 23 de Diciembre de 1835

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Diciembre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II. P. D. G. D. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS IND.S 1835

AÑO DE
1835

de mil ochocientos treintay cinco siendo como las diez de esa
mañana se reunieron en las Salas Consistoriales para cele-
brar sesion ordinaria los Sres. al Saber=

D.n Jose Murillo Alcalde Presid.te D. Agustin Plaza
D. Angel Garrido y D. Jacinto Monge.

Se leyo el acta anterior y el Ayuntam.to quedo enterado.

Se hicieron notorias las ordn.s circulares fijada en el Boletin
oficial de esta Prov.a y el Ayuntam.to enterado, acordó su egecuci
on y cumplimiento.

Acto seguido la oportunidad citacion comparecio D.n Agustin Pena Pico
de esta Vecindad, y habiendole enterado del nombram.to de Alca-
lde que acaba de hacer por el Sr. Gobernador Civil de la Prov.a,
y acuerdo inmediato manifestó estaba pronto á tomar la po-
sesion de dicho oficio y en su virtud habiendo prestado el jura-
mento prevenido en la Ley Provincial en manos del Sr. Presid.te
y sobre los Sagrados evangelios, recibio y tomó esmerada posesi
on quieta y pacifica.m.te sus contenciones.

El Presente Alcalde manifestó no haber podido hacer saber el acu-
erdo del Ayuntam.to para el reconocim.to de la Dehesa de to
Gallego, sobre cuya limpia y entresaca con arreglo á lo
mandado por la Diputacion Provincial, el Guarda mayor
de Montes por no hallarse en la Ciudad, y enterado el Ayunta-
miento acordó: Que se pase el Correspond.te oficio al Sr.
Subdelegado de Montes de esta Ciudad con insercion de la
Ley. para q.e se sirva nombrar uno de los guardas que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

verifique dho reconocimto.

El Sor Presidta manifestó q̃ le había dado parte del estado ruinoso q̃ tenía la entrada del Campo Santo habilitado en esta ciudad y en virtud acordó el Ayuntamto que se reparase inmediatamente y se satisfaga su importe de los fondos q̃ correspondan pertenecientes á arbitrios particulares.=

Tambien manifestó q̃ le había dado parte del mal estado en que se encuentran la casa matadero correspondte al propio de esta ciudad y el Ayuntamto en su vista acordó: Que por los maestros Albañil y Carpintero se reconozca y prevenga la oportuna relacion de sus reparos.

Dió Cuenta de una exposicion del Agente D. Vicente Alba de estos Reynos acompañando una carta del apoderado de Madrid informando lo conveniente q̃ es la mejora de la Plaza interpuesta debante q̃ se ampara a Jose de la Calle vecino de Caca del Cantañar en el sitio de una pequeña contenida en el q̃ tiene y denunciada por el Ayuntamto como perjudicial á los intereses de esta ciudad y enterado el Ayuntamto acordó: Que con presencia de los antecedentes sobre este asunto se convoque á los propietarios de huertas y molinos de la Vega de esta ciudad para que á las once de la mañana del dia veinte y cinco del presente mes concurran á las Casas Consistoriales para acordar lo conveniente sobre negocio de tanto interes.

Por el Sor D. Agustin Blasco se dió Cuenta del Estado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II POR LA G.D. DIOS REINA DE LOS ESPAÑOLES

AÑO DE
1835

de la comision que en union con D. Juan Sevillano se
halla conferido para contestar al Asunto de Correo
de esta Ciudad sobre el oficio que dirigio al mismo con
al metodo establecido para la entrega y despacho al
de la Correspondª. y enterado el Ayuntamto. acordo: Que
se conteste al propio Asunto. en los terminos y segun
proponen los Srs comisarios.

Enterado el Ayuntamto. de lo abanzado del tiempo sin que por
los vecinos de esta Ciudad se halla cumplido con la facion
de sus respectivas relaciones juradas para la cobranza y for-
macion de los repartimtos. de las Contribuciones para
el año proximo venidero acordo que por ultima vez
se repita el conducente bando para que en el termino de
tercero dia y bajo la multa de dos ducados presenten dhas
relaciones en la Secretaria de Ayuntamto. con apercibi
miento de que ademas les parará el perjuicio que halla
lugar.

En cuyo termino se dio por concluida esta Sesion de que yo el Sto certifico-
mando los Srs segun se acostumbra de q.e yo el Sto certifico-

Angel Garrido
P. S.

Jose Sevillano

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aguntam.to Ord.o de 30 de Dicbre de 1835

En la ciudad de Olaverria á treinta de Dicbre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como la de costumbre se reunieron en la Sala Consistorial para celebrar Sesion ordinaria los Señores siguientes =

El Sr. D. José Arrillaga Alcalde Presidente, D. Agustin Blanco Teniente, D. Juan Arellano, Regidor primero, D. Angel Garrido otro Síndico, D. Rafael Campo, D. Manuel Mendez D. Jacinto Arroyo, D. Agustin Pena Regidores

Leida el acta anterior se aprovó en los terminos que está redactada =

Se hicieron notorias las ordenes circulares insertas en el Boletin oficial de la que el Ayuntamiento enterado acordó su cumplim.to en la parte q.e le corresponda =

Visto un memorial presentado por Antonio Real y Bates Pilar solicitando se les nombre tambores para la Guardia Nal Civil de esta ciudad. en cuya vista informó el Sr. Presidente que el Antonio Bates estaba sirviendo y desempeñando una de las Plazas de tambor de primera y el que sirve por mandado del Sr. Comandante: y enterado el Ayuntamiento acordó admitir y admitio por tambores a dichos individuos con el salario de diez r.s cada uno diarios q.e cobrarán el Antonio desde primero de el corriente y el Bates desde primero de Enero proximo =

Se dió cuenta de la Razon presentada por los maestros Albañil y Carpintero del importe q.e pueden tener los Reparos indispensables q.e necesita la Casa Matadero importante quinientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. — Año de 1835.

veinte y ocho r.s se acord.º que se hagan los Reparos que sean precisos y necesarios para la conservacion del edificio cuyo importe se satisfaga de los productos señalados para aseo y Reparacion del matadero y Carniceria que son cuatro r.s en cada Res bacuna, uno en cada Carnero, ó macho y Diez y siete mrs. en cada obeja ó Cabra que se degueller

Se Dió Cuenta de una Solicitud presentada por D.n Agustin Blanco de esta Vecindad pidiendo un hilo de agua de la Caneria publica para el uso de una posada que trata formar en la Casa que le pertenece en la plazuela del Suprimido Convento de los Descalzos extramuros de esta Ciudad, cuya Caneria para por la posesion para aquel Caño q.e ahora debe quedar sin uso, ofreciendo por una Concesion a favor del establecim.to de Caneria publica quinientos r.s y en el interin satisface otros Sesenta de pagar cada veinte y cinco r.s anuales como Canon ó Reditos a merito q.e se precisa Capital, Como demas q.e de la misma Aparece: Y habiendo conferenciado detenidamente el Ayuntam.to sobre su Contenido acord.º Que estando Como esta inteligenciado el Ayto que el publico no esperimentara perjuicio en la concesion del hilo de agua que se solicita y atendiendo a el estado atenuado de los fondos del Establecimiento de la Caneria para sus continuos Reparos y Conservacion, Concedia y Concedio la facultad y uso de un hilo de agua de la Caneria publica para el Serv.º del edificio q.e se espresa, con la condicion, de que a sus espensas ha de construirse dentro del mismo un Caño que ha de poner la con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente llave, para que cogida el agua necesaria para el uso y servicio ordinario de la casa, pueda arrancar y para alor de una cañon la sobrante ó no necesaria, que dando obligado el D.n Agustin á pagar anualm.te los cuarenta y cinco D.s como Canon de la concesion á quien se le haga saber, y manifestando su conformidad expidasele la correspondiente Carta de data, dandose conocimiento al Administrador de la Aduana para que ha prevenga la anuente al Cargo de la Cuenta del establecimiento=

Se dio Cuenta de una exposicion presentada al S.r Governador Civil de esta Provincia, por Manuel Muñoz de esta vecindad arrendatario de los aprovechamientos de la Barca de los Zaragozanos perteneciente á los propios de esta Ciudad, exponiendo varias razones y q.e por la falta de lluvias en todo el año ha estado el Vado vadeable por todos sus puntos sin q.e sus productos hayan sufragado para la manutencion de criados y demas gastos implicandose le haga la oportuna rebaja del arrendam.to con lo demas q.e de ella consta; deq.e enterado el Ayuntam.to asi como tambien del decreto marginal del S.r Governador Civil, por el q.e le manda informe el Ayuntam.to suspendiendo proceder contra el interesado en el entretanto, Conferenció detenidam.te sobre el particular y acordó Que se informe á dho S.r que cuanto se expone por dho Muñoz es cierto, por cuya razon le concepta el Ayuntam.to acreedor á la consideracion del S.r Governador Civil, á quien se le debuelba la exposicion original segun previene=

Thia del decreto 21. Dicre

Se dió cuenta de una Solicitud presentada por D.n Antonio Carvajal pidiendo atestado, de su conducta politica, pearecencias que ha sufrido por los absolutistas, desde el año de veinte y tres, Servicios que ha prestado en favor de la justa causa de la libertad y de la Patria, con lo demas q.e en ella se comprende, los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...ya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que con toda clase y expresion se evacue el atestado q.e le solicita á continuacion de la esposicion, constando al Ayuntam.to su contenta, oyendo al Caballero Por Síndico, y evacuado se le entregue al interesado original para los usos que le convengan =

Se Verificaron los aprovechamientos de la Barca de Jaraiz, a favor de Antonio Gonzalez Vecino de Jaraiz por un año a Navidad de mil ochocientos treinta y Seis en la cantidad de Dosmil cuatrocientos R.s Se acordó que faltando q.e Rematar varios Ramos de Prop.s por falta de Solicitadores se anunciase al publico le remate al efecto el dia de mañana acto q.e fin se terminó el Ayuntam.to Asi se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Señores Asist.te y Síndico de q.e yo el infrascripto doy fe =

José Arumilla

Angel Garrido
P.S.

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

Sesion de 31 de Diciembre de 1835.-

En la Ciudad de Alaraucia á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco siendo como las diez de su mañana se Reunieron en Sus Casas Consistoriales conforme al acuerdo anterior los Señores siguientes =

El S.r D.n José Arumilla Presidente, D.n Agustin Blanco teniente d.o Juan Sevillano Vec.o primero, D.n Angel Garrido Por Síndico, D.n Rafael del Campo, D.n Manuel Mendez, D. Jacinto Monge, y D.n Agustin Perea Vejidores.

Se publicaron en Subasta los Ramos arrendables pertenecientes á los Propios q.e no se habian Rematado por falta de Solicitadores y fueron Rematados =

El propio titulado quinto y Verde de manera se Remató á favor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Redondo Vecino del Villar; por un año a fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y Seis = en la cantidad de trescientos R.s Vn.

Los pesos y medida por un año id. se Remataron a favor de Pedro Alvarez de esta Vecindad en nueve mil quinientos R.s

Los aprovechamt.os del peso de la alóndiga por todo el año inmediato de treinta y seis, se Remataron en Bonifacio Hernandez, en Cuatro mil trescientos R.s

Los del Diezmo vuelto por dho año se Remataron a favor de Juan.o Elorza en mil doscientos R.s

Se dio cuenta de una esposicion presentada por el Administrador de esta Renta Dn. Vicente Mercedes Ramos manifestando que las finca pertenecientes a José Campos de las que le le hadado posesion prendaria p.r Veinte mil reales vellon del Censo del Cerro y Corta y Cavada en la egecucion seguida al intento, no cuentan ya con la Data cuyos cultivos y dema.s han de emportar del arrendam.to de la Data al Establecim.to, y tambien q.e mediante el mal estado q.e tenian la Casa al Barrio de S.n Juan cuando tomo posesion, que p.a evitar cargos al Ayto. se haga el oportuno Reconocim.to con lo demas q.e ellos aparece Se acordó: Que el Adm.r haga los arrendam.tos de dha Casa y Data con la ventaja posible evitando mayores empeños al Hospital con la administracion de las fincas, y q.e por el Notario Hoyos se haga el Reconocim.to de Estados q.e tienen las Casas, con previa citacion de la interesada.

Dn. Ramos con el acuerdo a la margen.

En este estado se dió por concluida esta acta q.e firman los Sres. Concurrentes segun costumbre de que yo el Secr.o doy fe =

José Urquilla

Angel Garrido

P.l

Vicente Cuenca y Gomez